E/SR.1578-1602

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

46° PERIODO DE SESIONES

12 de mayo - 6 de junio de 1969

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1970

ADVERTENCIA

Los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social* contienen las actas resumidas de las sesiones plenarias — con las correcciones incorporadas a petición de las delegaciones y todas las demás modificaciones exigidas por los trabajos de redacción —, los anexos y los suplementos.

En la página xv del presente fascículo preliminar figura una lista de los documentos relativos al programa.

*

* *

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una signatura en un texto indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

Lista de delegaciones

Programa

Lista de documentos

1578a. sesión (sesión de apertura)

Lunes 12 de mayo de 1969,
a las 11.40 horas

APERTURA DEL PERIODO DE SESIONES

TEMA 1 DEL PROGRAMA:

Elección de Presidente y Vicepresidentes para 1969

TEMA 2 DEL PROGRAMA:

Aprobación del programa

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DEL PERIODO DE SESIONES

1579a. sesión

Martes 13 de mayo de 1969,
a las 10.50 horas

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DEL PERIODO DE SESIONES (continuación)

1580a. sesión

Jueves 15 de mayo de 1969,
a las 15.15 horas

TEMA 17 DEL PROGRAMA:

Organizaciones no gubernamentales:
a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;
b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

1581a. sesión

Viernes 16 de mayo de 1969,
a las 10.45 horas

TEMA 17 DEL PROGRAMA:

Organizaciones no gubernamentales (continuación):
a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;
b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

1582a. sesión

Viernes 16 de mayo de 1969,
a las 15.25 horas

TEMA 17 DEL PROGRAMA:

Organizaciones no gubernamentales (continuación):
a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;
b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

1583a. sesión

Lunes 19 de mayo de 1969,
a las 10.45 horas

TEMA 17 DEL PROGRAMA:

Organizaciones no gubernamentales (continuación):
a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;
b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

1584a. sesión

Martes 20 de mayo de 1969,
a las 15.15 horas

TEMA 17 DEL PROGRAMA:

Organizaciones no gubernamentales (continuación):
a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas,
b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

1585a. sesión

Miércoles 21 de mayo de 1969,
a las 10.50 horas

TEMA 17 DEL PROGRAMA:

Organizaciones no gubernamentales (continuación):
a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;
b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

1586a. sesión

Jueves 22 de mayo de 1969,
a las 10.50 horas

TEMA 17 DEL PROGRAMA:

Organizaciones no gubernamentales (continuación):
a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;
b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

1587a. sesión

Viernes 23 de mayo de 1969,
a las 11 horas

TEMA 17 DEL PROGRAMA:

Organizaciones no gubernamentales (continuación):
a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;
b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

1588a. sesión

Viernes 23 de mayo de 1969,
a las 15.20 horas

TEMA 9 DEL PROGRAMA:

Papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social

1589a. sesión

Lunes 26 de mayo de 1969,
a las 10.50 horas

TEMA 9 DEL PROGRAMA:

Papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social (continuación)

1590a. sesión

Lunes 26 de mayo de 1969,
a las 15.45 horas

TEMA 16 DEL PROGRAMA:

Informe del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas

1591a. sesión

Martes 27 de mayo de 1969,
a las 15.30 horas

TEMA 18 DEL PROGRAMA:

Programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos

1592a. sesión

Miércoles 28 de mayo de 1969,
a las 11 horas

TEMA 18 DEL PROGRAMA:

Programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos (conclusión)

1593a. sesión

Lunes 2 de junio de 1969,
a las 10.50 horas

TEMA 17 DEL PROGRAMA:

Organizaciones no gubernamentales (continuación):
a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;
b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

1594a. sesión

Lunes 2 de junio de 1969,
a las 15.40 horas

TEMA 17 DEL PROGRAMA:

Organizaciones no gubernamentales (continuación):
a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;
b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

1595a. sesión

Martes 3 de junio de 1969,
a las 11 horas

TEMA 17 DEL PROGRAMA:

Organizaciones no gubernamentales (conclusión):
a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;
b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

1596a. sesión

Martes 3 de junio de 1969,
a las 15.20 horas

TEMA 21 DEL PROGRAMA:

Organización de los trabajos del Consejo

1597a. sesión

Miércoles 4 de junio de 1969,
a las 10.50 horas

TEMA 14 DEL PROGRAMA:

Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales

1598a. sesión

Miércoles 4 de junio de 1969,
a las 15.30 horas

TEMA 14 DEL PROGRAMA:

Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales (continuación)

1599a. sesión

Jueves 5 de junio de 1969,
a las 10.50 horas

TEMA 9 DEL PROGRAMA:

Papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social (continuación)

TEMA 19 DEL PROGRAMA:

Elecciones
- Comisión de Estadística
- Comisión de Población
- Comisión de Desarrollo Social
- Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
- Comisión de Estupefacientes
- Comité de Vivienda, Construcción y Planificación
- Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
- Comisión de Derechos Humanos

1600a. sesión

Jueves 5 de junio de 1969,
a las 15.35 horas

TEMA 19 DEL PROGRAMA:

Elecciones (conclusión)
- Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales
- Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

TEMA 20 DEL PROGRAMA:

Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo

TEMA 10 DEL PROGRAMA:

Informe de la Comisión de Desarrollo Social
Informe del Comité de Asuntos Sociales

TEMA 12 DEL PROGRAMA:

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
Informe del Comité de Asuntos Sociales

TEMA 15 DEL PROGRAMA:

Estupefacientes
Informe del Comité de Asuntos Sociales

TEMA 14 DEL PROGRAMA:

Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales (continuación)

1601a. sesión

Viernes 6 de junio de 1969, a las 10.50 horas

TEMA 14 DEL PROGRAMA:

Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales (conclusión)

1602a. sesión (sesión de clausura)

Viernes 6 de junio de 1969, a las 15.15 horas

TEMA 9 DEL PROGRAMA:

Papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social (conclusión)

TEMA 22 DEL PROGRAMA:

Consideración del programa provisional para el 47º período de sesiones

TEMAS 11 Y 13 DEL PROGRAMA:

Informe de la Comisión de Derechos Humanos

Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos
Informe del Comité de Asuntos Sociales

TEMA 4 DEL PROGRAMA:

Desarrollo de los recursos naturales:
a) Desalación del agua;
b) Recursos no agrícolas;
c) Programa de estudios
Informe del Comité de Asuntos Económicos

TEMA 7 DEL PROGRAMA:

Cuestiones relativas a la ciencia y la tecnología:
a) Informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo;
b) Investigación, explotación y utilización racional de los recursos naturales de los países en desarrollo
Informe del Comité de Asuntos Económicos

TEMA 8 DEL PROGRAMA:

Disposiciones para la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo
Informe del Comité de Asuntos Económicos

TEMA 3 DEL PROGRAMA:

Acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo
Informe del Comité de Asuntos Económicos

TEMA 6 DEL PROGRAMA:

Reforma agraria
Informe del Comité de Asuntos Económicos

CLAUSURA DEL PERIODO DE SESIONES

LISTA DE DELEGACIONES

Miembros del Consejo

ALTO VOLTA

Representante

Sr. Tensoré Paul Rouamba, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente ante las Naciones Unidas

Suplentes

Sr. Pierre Sanon, Primer Secretario de Embajada, Misión Permanente

Sr. Paul Kaboré, Agregado, Misión Permanente

Sr. Arba Diallo, Primer Secretario, Embajada en Washington

ARGENTINA

Representante

Dr. José María Ruda, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente ante las Naciones Unidas

Suplentes

Sr. Hugo J. Gobbi, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Misión Permanente

Sr. Eduardo Bradley, Ministro Plenipotenciario y Consejero Económico, Misión Permanente

Sr. Rafael M. Gowland, Consejero, Misión Permanente

Consejeros

Sr. Guillermo J. McGough, Primer Secretario, Misión Permanente

Sr. Carlos R. Vidal Etcheverry, Segundo Secretario, Misión Permanente

Srta. Ruth Guevara Achaval, Secretario, Misión Permanente

BELGICA

Representante

Sr. R. Scheyven, Ministro de la Cooperación para el Desarrollo

Suplentes

Sr. C. Schuurmans, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente ante las Naciones Unidas

Sr. P.A. Forthomme, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante en las Conferencias Económicas Internacionales

Sr. E. Decastiaux, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Consejero Económico, Misión Permanente

Sr. R. Fourdin, Director de Administración, Jefe del Ministerio de Relaciones Exteriores

Consejeros

Sr. R. Denorme, Consejero, Misión Permanente

Sr. J. Debergh, Consejero, Misión Permanente

Sr. P. Maddens, Consejero, Misión Permanente

Sr. P. Smets, Consejero del Gabinete del Ministro de la Cooperación para el Desarrollo

Sr. T. van Vooren, Consejero del Gabinete del Ministro de la Cooperación para el Desarrollo

Sra. E. Gunawardana, Agente Técnico, Misión Permanente

Consejeros especiales

Sr. M.H.J.C. Rutten, Ministro Plenipotenciario, Observador designado por los Países Bajos

Srta. J.C. Ferringa, Primer Secretario, Observador desginado por los Países Bajos

Sr. J.F. Boddens Hosang, Primer Secretario, Observador designado por los Países Bajos

BULGARIA

Representante

Sr. Milko Tarabanov, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores, Representante Permanente ante las Naciones Unidas

Suplentes

Sra. Elena Gavrilova, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente Adjunto ante las Naciones Unidas

Sr. Georgui Gelev, Jefe Adjunto de Departamento, Ministerio de Relaciones Exteriores

Sr. Stefan Todorov, Primer Secretario, Misión Permanente

Asesor

Sr. Dimitar Kostov, Segundo Secretario, Misión Permanente

CONGO (Brazzaville)

Representante

Sr. Adrien Bakala, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente ante las Naciones Unidas

Suplentes

Sr. Jean Mombouli, Consejero, Misión Permanente

Sr. Philippe Gouamba, Secretario de Embajada, Misión Permanente

CHAD

Representante

Sr. Bruno Bohiadi, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente ante las Naciones Unidas

Suplente

Sr. Homsala G. Ouangmotching, Consejero de Embajada, Misión Permanente

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Representante

Sr. Glenn A. Olds, Embajador, Misión Permanente

Suplente
Sr. Walter M. Kotschnig, Ministro, Secretario de Estado Adjunto para las Organizaciones Internacionales, Departamento de Estado

Consejeros especiales
Sra. Rita E. Hauser, representante en la Comisión de Derechos Humanos
Sra. Elizabeth Duncan Koontz, representante en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
Sra. Jean Picker, representante en la Comisión de Desarrollo Social

Consejeros
Srta. Kathleen Bell, Oficina de Asuntos Económicos y Sociales, Departamento de Estado
Sr. Clarence I. Blau, Consejero en Asuntos Económicos y Sociales, Misión Permanente
Sr. John M. Cates, hijo, Consejero en Asuntos de Enlace, Misión Permanente
Sr. James K. Connell, Consejero en Asuntos Económicos y Sociales, Misión Permanente
Sr. Robert W. Kitchen, hijo, Consejero Especial sobre Programas de Desarrollo Económico, Misión Permanente
Sr. L. Ivar Nelson, Consejero en Asuntos Económicos y Sociales, Misión Permanente

FRANCIA

Representante
Sr. Armand Bérard, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente ante las Naciones Unidas

Suplente
Sr. Maurice Viaud, Ministro Consejero, Misión Permanente

Consejeros
Srta. Sylvie Alvarez, Secretario de Embajada, Misión Permanente
Srta. Nicole Courson, Agregado, Misión Permanente
Sr. Alain Dejammet, Secretario de Embajada, Misión Permanente
Sr. Louis Gros, Director Adjunto para la Cooperación, Ministerio de Educación Nacional
Sr. Michel Le Diraison, Consejero, Ministerio de Relaciones Exteriores
Sr. Ivan Martin Witkowski, Agregado Comercial, Misión Permanente
Sr. Jean Paolini, Consejero de Embajada, Misión Permanente

GUATEMALA

Representante
Sr. Maximiliano Kestler, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente ante las Naciones Unidas

Suplentes
Sr. William C. Méndez-Montenegro, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente Adjunto ante las Naciones Unidas
Sr. Antonio Aris, Consejero, Misión Permanente

INDIA

Representante
Sr. Samar Sen, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente ante las Naciones Unidas

Suplentes
Sr. A.S. Gonsalves, Consejero, Representante Permantente Adjunto ante las Naciones Unidas
Sr. M. Dubey, Primer Secretario, Misión Permanente
Sr. N.N. Jha, Primer Secretario, Misión Permanente

Consejeros
Sr. Ranjit Gupta, Segundo Secretario, Misión Permanente
Sr. L.N. Piparsania, Agregado, Misión Permanente
Sr. K. P. Saksena, Misión Permanente

INDONESIA

Representante
Sr. J.B.P. Maramis, Embajador, Representante Permanente Adjunto ante las Naciones Unidas

Suplentes
Sr. Kahono Martohadinegoro, Consejero, Misión Permanente
Srta. Anak Agung Muter, Primer Secretario, Misión Permanente

Consejeros
Sr. Soendaroe Rachmad, Tercer Secretario, Misión Permanente
Srta. Noesmiar Albar, Agregado, Misión Permanente

IRLANDA

Representante
Sr. Cornelius C. Cremin, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente ante las Naciones Unidas

Suplentes
Sr. Patrick F. Power, Consejero, Misión Permanente
Sr. Stephen McDonogh, Consejero Económico, Embajada en Washington

Consejero
Sr. William D. Connolly, Segundo Secretario, Misión Permanente

JAMAICA

Representante
Sr. Keith Johnson, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente ante las Naciones Unidas

Suplentes
Sr. Gerald Debono Hall, Primer Secretario, Misión Permanente
Sr. Hugh Bonnick, Primer Secretario, Misión Permanente
Srta. Marcella Martínez, Segundo Secretario, Misión Permanente

Consejeros
Sr. L. M. H. Barnett, Primer Secretario, Misión Permanente
Sr. K. D. Craig, Segundo Secretario, Misión Permanente

JAPON

Representante
Sr. Isao Abe, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente Adjunto ante las Naciones Unidas

Suplente
Sr. Takeshi Naito, Consejero, Misión Permanente

Consejeros
Sr. Tadayuki Nonoyama, Segundo Secretario, Misión Permanente
Sr. Takanori Kazuhara, Segundo Secretario, Misión Permanente
Sr. Jinichi Yuki, Secretario de la División de Asuntos Sociales, Oficina de las Naciones Unidas, Ministerio de Relaciones Exteriores
Sr. Yoshihiro Jibiki, Secretario de la División de Asuntos Económicos, Oficina de las Naciones Unidas, Ministerio de Relaciones Exteriores
Srta. Nobuko Hirata, Agregado, Misión Permanente

KUWAIT

Representante
Sr. Munalhel Mohamad Al-Mudhaf, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente ante las Naciones Unidas

Suplente
Sr. Soubhi J. Khanachet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Misión Permanente

Consejeros
Sr. Sami Yacoub Shammas, Consejero, Misión Permanente
Sr. Khalid Abdul Muhsen Al-Babtin, Agregado, Misión Permanente
Sr. Zaim Imam, Misión Permanente

LIBIA

Representante
Sr. Wahbi El Bouri, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente ante las Naciones Unidas

Suplente
Sr. Mansur R. Kikhia, Ministro Plenipotenciario, Representante Permanente Adjunto ante las Naciones Unidas

Consejeros
Sr. Isa Babaa, Segundo Secretario, Misión Permanente
Sr. I. Suleiman, Segundo Secretario, Misión Permanente
Sr. Mohamed M. El-Bahi, Segundo Secretario, Misión Permanente

MEXICO

Representante
Sr. Juan Gallardo Moreno, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

Suplentes
Sra. Mercedes Cabrera, Consejero del Servicio Exterior
Sra. Neoma Gutman de Castañeda

Consejero
Sr. Marcial Plehn Mejía, Tercer Secretario del Servicio Exterior, Secretario General de la delegación

NORUEGA

Representante
Sr. Edvard Hambro, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente ante las Naciones Unidas

Suplentes
Sr. Johan Cappelen, Director General, Ministerio de Relaciones Exteriores
Sr. Kjell Christiansen, Consejero, Representante Permanente Adjunto ante las Naciones Unidas
Sr. Halldor Heidal, Jefe de Sección, Ministerio de Asuntos Sociales

Consejeros
Sr. Jan Arvesen, Primer Secretario de Embajada, Misión Permanente
Sr. Per Tresselt, Primer Secretario de Embajada, Misión Permanente
Sr. Svenn Refshal, Primer Secretario de Embajada, Misión Permanente
Sr. Haakon B. Hjelde, Segundo Secretario de Embajada, Misión Permanente

Consejeros especiales
Sr. Bjørn Olsen, Observador designado por Dinamarca
Sr. Matti Kahiluoto, Observador designado por Finlandia
Sr. Tapani Brotherus, Observador designado por Finlandia
Sr. Haraldur Kröyer, Observador designado por Islandia
Sr. Ove Heyman, Observador designado por Suecia
Sr. Frank K. C. Belfrage, Observador designado por Suecia
Sr. Lars-Göran Engfeldt, Observador designado por Suecia

PAQUISTAN

Representante
Sr. Agha Shahi, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente ante las Naciones Unidas

Suplente
Sr. Mohammed Yunus, Representante Permanente Adjunto ante las Naciones Unidas

Consejeros
Sr. A. A. Zaman, Secretario Adjunto, División de Asuntos Económicos
Sr. Riaz Rahman, Segundo Secretario, Misión Permanente
Sr. Inam-ul Haque, Tercer Secretario, Misión Permanente

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Representante

Lord Caradon, Ministro de Estado para las Relaciones Exteriores, Representante Permanente ante las Naciones Unidas

Suplentes

Sr. Mark Allen, Ministro, División de Asuntos Económicos y Sociales, Misión Permanente*

Sra. M.B. Chitty, Primer Secretario, Misión Permanente

Sr. D.F. Milton, Primer Secretario, Misión Permanente

Sr. R.N. Posnett, Primer Secretario, Misión Permanente

Sra. J.H. Unwin, Segundo Secretario, Misión Permanente

REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA

Representante

Sr. Akili B.C. Danieli, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente ante las Naciones Unidas

Suplentes

Sr. M.A. Foum, Consejero, Misión Permanente

Sr. W.E. Waldron-Ramsey, Consejero, Misión Permanente

SIERRA LEONA

Representante

Sr. Kanji Daramy, Ministro para el Desarrollo

Suplentes

Sr. V.A.W. Nylander, Secretario Permanente, Ministerio para el Desarrollo

Sr. V.E. Macauley, Subsecretario, Ministerio de Relaciones Exteriores

Sr. C.E. Wyse, Segundo Secretario, Misión Permanente

Sr. Shekou Touray, Segundo Secretario, Misión Permanente

SUDAN

Representante

Sr. Fakhreddine Mohamed, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente ante las Naciones Unidas

Suplentes

Sr. Ali A. Sahloul, Ministro Plenipotenciario, Representante Permanente Adjunto ante las Naciones Unidas

Sr. Mahdi Mustafa El Hadi, Consejero, Misión Permanente

Sr. Mamoun Ibrahim Hassan, Primer Secretario, Misión Permanente

Consejeros

Sr. Omer El Sheikh, Tercer Secretario, Misión Permanente

Sr. Ali Khalid El Hussein, Tercer Secretario, Misión Permanente

*En ausencia de Lord Caradon, el Sr. Allen actuó como representante.

TURQUIA

Representante

Sr. Orhan Eralp, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente ante las Naciones Unidas

Suplentes

Sr. Nazif Çuhruk, Ministro Plenipotenciario, Representante Permanente Adjunto ante las Naciones Unidas

Sr. Suat Bilge, Consejero Jurídico Principal, Ministerio de Relaciones Exteriores

Consejeros

Sr. Ahmet Akyamaç, Consejero de Embajada, Misión Permanente

Sr. Behiç Hazar, Consejero, Misión Permanente

Sr. Mustafa Akşin, Consejero, Misión Permanente

Sr. Argun Ozer, Segundo Secretario, Misión Permanente

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Representante

Sr. A.V. Zajarov, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente Adjunto ante las Naciones Unidas

Suplentes

Sr. L.S. Lobanov, Consejero, Misión Permanente

Sr. K.V. Ananichev, Jefe de Departamento, Comité Estatal de Ciencia y Tecnología

Sr. E.N. Nasinovsky, Consejero, Misión Permanente

Sr. G.P. Lisov, Consejero, Misión Permanente

Sr. V.K. Palamarchuk, Consejero, Misión Permanente

Consejeros

Sr. N.I. Yevdokeyev, Primer Secretario, Misión Permanente

Sr. I.N. Mosin, Segundo Secretario, Misión Permanente

Sr. M.A. Fomichev, Tercer Secretario, Misión Permanente

Sr. Y.S. Burda, Tercer Secretario, Misión Permanente

Sr. L.I. Verenikin, Agregado, Misión Permanente

Sr. A.D. Zhukov, Agregado, Ministerio de Relaciones Exteriores

Sr. V.P. Zolotarev, Agregado, Misión Permanente

Sr. A.I. Kozlov, Agregado, Misión Permanente

URUGUAY

Representante

Sr. Pedro P. Berro, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente ante las Naciones Unidas

Suplentes

Sr. Daniel Rodríguez-Larreta, Directorio, Banco Central de Uruguay*

Sr. Alberto D. Fajardo, Consejero, Misión Permanente

Sra. Graciela Ponce de León de Cattarossi, Primer Secretario, Misión Permanente

*En ausencia del Sr. Pedro P. Berro, el Sr. Rodríguez-Larreta actuó como representante.

Secretario de la delegación
Sra. Ana A. Fasanello de Gamou, Segundo Secretario, Misión Permanente

YUGOSLAVIA

Representante
Sr. Anton Vratuša, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente ante las Naciones Unidas

Suplente
Sr. Ante Skataretiko, Consejero, Misión Permanente

Consejeros
Sr. Naste Calovski, Segundo Secretario, Misión Permanente
Sr. Stipan Orčić, Agregado, Misión Permanente
Sra. Gordana Diklić-Trajković, Agregado, Misión Permanente

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

AUSTRALIA

Sr. J.R. Kelso, Consejero, Misión Permanente
Sr. W.G.T. Miller, Primer Secretario, Misión Permanente

BRASIL

Sr. Antonio Patriota, Consejero, Misión Permanente

CANADA

Sra. Solange Chaput-Rolland, Misión Permanente
Sr. A.R. Wright, Sección Económica y Social, Departamento de Relaciones Exteriores
Sr. François Mathys, Segundo Secretario, Misión Permanente

CUBA

Sr. Ricardo Alarcón, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente ante las Naciones Unidas
Sr. Jorge Reyes, Segundo Secretario, Misión Permanente
Sr. Pedro Luis Piñero, Tercer Secretario, Misión Permanente

CHECOSLOVAQUIA

Sr. Jan Mužík, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Representante Permanente Adjunto ante las Naciones Unidas
Sr. Jan Pecháček, Segundo Secretario, Misión Permanente
Sr. Miroslav Sýkora, Tercer Secretario, Misión Permanente

CHILE

Sr. José Piñera, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente ante las Naciones Unidas

Sr. Raúl Gormaz, Senador

CHINA

Sr. Sheldon S.D. Cheng, Consejero, Misión Permanente
Sr. Tseng Yen-san, Tercer Secretario, Misión Permanente

DINAMARCA

Sr. Bjørn Olsen, Consejero, Misión Permanente

FINLANDIA

Sr. Matti Kahiluoto, Consejero de Embajada, Misión Permanente
Sr. Tapani Brotherus, Segundo Secretario de Embajada, Misión Permanente

GABON

Sr. Lubin Martial Ntoutoume Obame, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente ante las Naciones Unidas

GHANA

Sr. E. Sam, Primer Secretario para Asuntos Económicos, Misión Permanente
Sra. A.Y. Aggrey-Orleans, Segundo Secretario para Asuntos Económicos, Misión Permanente

GRECIA

Sr. Costa P. Caranicas, Ministro Plenipotenciario para Asuntos Económicos
Sr. Alexander P. Philon, Secretario de Embajada, Misión Permanente

HUNGRIA

Sr. Ferenc Gyarmati, Primer Secretario, Misión Permanente
Sr. Miklós Endreffy, Tercer Secretario, Misión Permanente

IRAK

Sr. Mohammed R. Al-Jabiri, Consejero, Misión Permanente
Sr. Riyadh T. Ali, Consejero, Misión Permanente

IRAN

Sr. Assad K. Sadry, Ministro Consejero, Representante Permanente Adjunto ante las Naciones Unidas
oshand Amirmokri, Consejero, Misión Permanente
Darioush Bayandor, Tercer Secretario, Misión Permanente

ISRAEL

Sr. Moshe Leshem, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Misión Permanente
Sr. Reuven Hillel, Consejero, Misión Permanente
Srta. Tova Ronn, Agregado, Misión Permanente

ITALIA

Sr. Franco Ferretti, Consejero, Misión Permanente
Sr. Giovanni Scolamiero, Consejero en Asuntos Económicos y Sociales, Misión Permanente

NIGERIA

Sr. I. C. Olisemeka, Consejero, Misión Permanente
Sr. O. A. O. Oshodi, Primer Secretario, Misión Permanente
Sr. E. M. Ihama, Primer Secretario, Misión Permanente

NUEVA ZELANDIA

Srta. P. J. Williams, Misión Permanente
Sr. P. W. Bennet, Misión Permanente

PAISES BAJOS

Sr. M. H. J. C. Rutten, Ministro Plenipotenciario, Misión Permanente
Srta. J. C. Ferringa, Primer Secretario, Misión Permanente
Sr. J. F. Boddens Hosang, Primer Secretario, Misión Permanente

POLONIA

Sr. Bohdan Tomorowicz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente ante las Naciones Unidas
Sr. Lszek Kasprzyk, Ministro Plenipotenciario, Representante Permanente Adjunto ante las Naciones Unidas
Sr. Zbigniew Dembowski, Segundo Secretario, Misión Permanente

REPUBLICA ARABE UNIDA

Sr. Amre M. Moussa, Segundo Secretario, Misión Permanente

REPUBLICA DOMINICANA

Sr. Frank Esmurdoc, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente Suplente ante las Naciones Unidas

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE BIELORRUSIA

Sr. O. N. Pashkevich, Consejero Principal, Representante Permanente Adjunto ante las Naciones Unidas

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE UCRANIA

Sr. M. Z. Getmanets, Representante Permanente Adjunto ante las Naciones Unidas
Sr. V. A. Kravets, Consejero, Misión Permanente
Sr. A. K. Yeremenko, Primer Secretario, Misión Permanente

RUMANIA

Sr. Gheorghe Diaconescu, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente ante las Naciones Unidas
Sr. Gheorghe Popa, Segundo Secretario, Misión Permanente
Sr. Nita Constantin, Tercer Secretario, Misión Permanente

SUECIA

Sr. Ove Heyman, Primer Secretario, Misión Permanente
Sr. Frank Belfrage, Segundo Secretario, Misión Permanente
Sr. Lars-Göran Engfeldt, Segundo Secretario, Misión Permanente

TRINIDAD Y TABAGO

Sr. Maurice O. St. John, Consejero, Misión Permanente

VENEZUELA

Sr. Freddy Christians, Segundo Secretario, Misión Permanente
Sr. Hernani Escobar Cabrera, Tercer Secretario, Misión Permanente
Srta. María Clemencia López, Tercer Secretario, Misión Permanente
Srta. Franca Baroni Gerodetti, Tercer Secretario, Misión Permanente

Organismos especializados

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Representante

Sr. A. A. Shaheed, Director de la Oficina de Enlace con la Sede de las Naciones Unidas

Suplentes

Sr. R. F. Jonker, Director Adjunto de la Oficina de Enlace con la Sede de las Naciones Unidas
Srta. D. A. García Daireaux, Funcionario de Enlace, Oficina de Enlace con la Sede de las Naciones Unidas
Sr. W. J. Knight, Funcionario de Información Pública, Oficina de Enlace con la Sede de las Naciones Unidas

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION

Representantes

Sr. Donald W. Woodward, Director de la Oficina de Enlace con la Sede de las Naciones Unidas
Sr. Morris A. Greene, Subdirector de la Oficina de Enlace con la Sede de las Naciones Unidas

Sr. Viggo Andersen, Director de Instituciones Rurales
Sr. S. G. Madiman, Funcionario de Tenencia de Tierras y Colonización, Dirección de Instituciones Rurales
Sr. Octavian Fenesan, Funcionario de Enlace

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA

Representantes
Sr. Alfonso de Silva, Director de la Oficina de Enlace con las Naciones Unidas
Srta. Lorna McPhee, Director Adjunto de la Oficina de Enlace con las Naciones Unidas
Sr. Viktor Nikolsky, Funcionario Principal de Enlace

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

Representante
Dr. R. L. Coigney, Director de la Oficina de Enlace con la Sede de las Naciones Unidas

Suplentes
Dr. Renato Malan, Funcionario Médico de Enlace
Sra. Sylvia Meagher, Funcionario de Enlace
Sra. Vera Kalm, Funcionario de Enlace

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO

Representante
Sr. Federico Consolo, Representante Especial ante las organizaciones de las Naciones Unidas

Suplente
Sr. Ernesto Franco-Holguín, Representante Especial Adjunto ante las organizaciones de las Naciones Unidas

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

Representantes
Sr. Gordon Williams, Representante Especial ante las Naciones Unidas
Sr. Leif Muten, Consejero Principal, Departamento de Asuntos Fiscales

ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL

Representante
Sr. R. J. Moulton, Jefe de la Subdirección de Facilitación y Financiamiento Colectivo, Dirección de Transporte Aéreo

ORGANIZACION METEOROLOGICA MUNDIAL

Representantes
Sr. L. Harmantas, Meteorologista a Cargo, John F. Kennedy Airport, Nueva York
Sr. Nels E. Johnson, Director, Office of International Affairs, Environmental Science Services Administration, Rockville, Maryland

*
* *

Organismo Internacional de Energía Atómica

Representantes
Sr. Lev L. Issaev, Director de la Oficina de Enlace con las Naciones Unidas
Sr. Robert Najar, Funcionario de Enlace

Organizaciones no gubernamentales

CATEGORIA A

CAMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL

Sra. Roberta M. Lusardi

CONFEDERACION INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES

Sr. Amal Mukherjee
Srta. Beatrice Von Roemer

FEDERACION INTERNACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS

Sr. Roger Savary

FEDERACION SINDICAL MUNDIAL

Sr. Brian Barton

UNION INTERNACIONAL DE AUTORIDADES LOCALES

Sr. Charles Ascher

CATEGORIA B

ALIANZA MUNDIAL DE ASOCIACIONES CRISTIANAS DE JOVENES

Sr. J. Edward Sproul

CENTRO INTERNACIONAL DE INFORMACION PARA EL CREDITO COMUNAL

Sr. Charles Ascher

CONGRESO JUDIO MUNDIAL

Sr. Maurice L. Perlzweig
Sr. Max Melamet
Srta. Roberta Cohen

CONSEJO INTERNACIONAL DE SERVICIOS JUDIOS DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL

Sr. Eugene Hevesi

CONSEJO INTERNACIONAL DE MUJERES

Sra. Mary Craig Schuller-McGeachy
Sra. Alice Stetten
Srta. Margaret Basnard
Sra. Betka Papanek

FEDERACION INTERAMERICANA DE TURISMO Y AUTOMOVIL CLUBS

Sr. H. H. Kelly

FEDERACION INTERNACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL URBANISMO

Sr. Charles Ascher

FEDERACION INTERNACIONAL DE MUJERES PROFESIONALES Y DE NEGOCIOS

Sra. Esther W. Hymer

FEDERACION INTERNACIONAL DE MUJERES QUE EJERCEN LAS CARRERAS JURIDICAS

Sra. Mera Phiroze Shroff

FEDERACION INTERNACIONAL DE MUJERES UNIVERSITARIAS

Sra. Persia Campbell
Srta. Genieve Gildersleeve
Sra. Martha Morrison

FEDERACION MUNDIAL DE JUVENTUDES CATOLICAS

Dra. Rosemary Higgins Cass

INSTITUTO INTERNACIONAL DE LAS CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Sr. Charles Ascher

LIGA INTERNACIONAL CONTRA LA ESCLAVITUD

Srta. Estelle Linzer

LIGA DE SOCIEDADES DE LA CRUZ ROJA

Sra. Posy Sheppard

LIGA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE

Sr. Jan Papanek
Sr. Donald F. Keys
Sr. Sidney Liskofsky
Srta. Dora Roitburd
Srta. Florence Kandell

LIGA INTERNACIONAL DE MUJERES PRO PAZ Y LIBERTAD

Srta. F. Augusta Beadenkopf
Srta. Eugenie Intemann

OFICINA INTERNACIONAL CATOLICA DE LA INFANCIA

Srta. Margaret M. Bedard

ORGANIZACION INTERNACIONAL DE MUJERES SIONISTAS

Srta. Evelyn Sommer

ORGANIZACION REGIONAL DEL ESTE PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA

Sr. Charles Ascher

SOCIEDAD INTERAMERICANA DE PLANIFICACION

Sr. Charles Ascher

UNION MUNDIAL DE ORGANIZACIONES FEMENINAS CATOLICAS

Srta. Catherine Schaefer
Dra. Alba Zizzamia

REGISTRO

ASOCIACION INTERNACIONAL DE PROMOCION Y PROTECCION DE INVERSIONES PRIVADAS EXTRANJERAS

Sr. Michael Brandon

ORGANIZACION INTERNACIONAL DE LAS UNIONES DE CONSUMIDORES

Dra. Persia Campbell
Sra. Nancy Hawkins
Sra. Luise Addis
Sra. Florence Mason

UNION INTERNACIONAL DEL HUMANISMO Y LA ETICA

Sra. Walter M. Weis

PROGRAMA DEL 46º PERIODO DE SESIONES

aprobado por el Consejo en su 1578a. sesión, celebrada el 12 de mayo de 1969

1. Elección de Presidente y Vicepresidentes para 1969.
2. Aprobación del programa.
3. Acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo.
4. Desarrollo de los recursos naturales:
   a) Desalación del agua;
   b) Recursos no agrícolas;
   c) Programa de estudios.
5. Desarrollo del turismo*:
   a) Año Internacional del Turismo;
   b) Aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Turismo y los Viajes Internacionales.
6. Reforma agraria.
7. Cuestiones relativas a la ciencia y la tecnología:
   a) Informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo;
   b) Investigación, explotación y utilización racional de los recursos naturales de los países en desarrollo.
8. Disposiciones para la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo.
9. Papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social.
10. Informe de la Comisión de Desarrollo Social.
11. Informe de la Comisión de Derechos Humanos.
12. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
13. Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.
14. Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales.
15. Estupefacientes.
16. Informe del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas.
17. Organizaciones no gubernamentales:
   a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;
   b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas.
18. Programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos.
19. Elecciones**.
20. Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo.
21. Organización de los trabajos del Consejo.
22. Consideración del programa provisional para el 47º período de sesiones.

---

*El examen del tema se aplazó hasta el 47º período de sesiones.

**La elección de los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación se aplazó hasta el 47º período de sesiones.

LISTA DE DOCUMENTOS

Nota. A continuación figura la lista de los documentos relativos al 46º período de sesiones, con indicación del tema pertinente del programa. Cuando el tema del programa lleva un asterisco (*), el documento está publicado en el fascículo correspondiente de *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 46º período de sesiones, Anexos.*

Signatura del documento	Título o descripción	Tema del programa	Observaciones y referencias
E/4606 (Resumen)	Resumen del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 23º período de sesiones	15	Mimeografiado
E/4606/ Add.1	Lista de los representantes y observadores que asistieron al 23º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes	15	Idem. Para la lista, véase el documento E/4606/Rev.1, anexo I
E/4606/Rev.1	Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 23º período de sesiones (13-31 de enero de 1969)	15	Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 46º período de sesiones, documento E/4606/ Rev.1
E/4607	Programa provisional para el 46º período de sesiones del Consejo Económico y Social	2	Mimeografiado
E/4608	Cuestiones relativas a la ciencia y la tecnología: investigación, explotación y utilización racional de los recursos naturales de los países en desarrollo: informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo	7	Idem. Aparecerá como publicación de las Naciones Unidas
E/4608/Add.1	Recapitulación de las principales recomendaciones que figuran en el informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo (E/4608)	7	Mimeografiado
E/4608/Add.2	Consecuencias financieras del proyecto de resolución que figura en el anexo al documento E/4608/Add.1: nota del Secretario General	7	Idem
E/4610	Nota del Secretario General	14	Idem
E/4611	Sexto informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo	7	Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 46º período de sesiones, documento E/4611
E/4611/Add.1	Futuros arreglos para el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo	7	Offset, versión definitiva
E/4611/Add.2	Nota del Secretario General	7	Mimeografiado
E/4612 y Corr.3 a 6	Programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, y sus consecuencias presupuestarias	18	Offset, versión definitiva
E/4612 (Anexo) y Add.1	Anexo estadístico	18	Idem
E/4612 (Resumen)	Resumen del informe del Secretario General	18	Idem
E/4612/Add.1	Programa de trabajo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y sus necesidades presupuestarias para los años 1968 a 1971	18	Idem

Signatura del documento	Título o descripción	Tema del programa	Observaciones y referencias
E/4612/Add.2 y Corr.1	Administración de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas	18	Idem
E/4612/Add.3	Dirección ejecutiva y administración	18	Idem
E/4612/Add.4 y Corr.1	Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut	18	Idem
E/4612/Add.5	Fiscalización internacional de estupefacientes	18	Idem
E/4612/Add.6	Aprovechamiento de los recursos naturales	18	Idem
E/4612/Add.7	Transportes y turismo	18	Idem
E/4612/Add.8	Actividades en materia de derechos humanos	18	Idem
E/4613	Nota del Secretario General	14	Mimeografiado
E/4614	Acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo	3	Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.69.XVI.2
E/4615 y Corr.1	Seminario interregional de las Naciones Unidas sobre el desarrollo del turismo: informe del Secretario General	5	Offset, versión definitiva
E/4617 y Corr.2	Resumen del quinto informe sobre los progresos en materia de reforma agraria preparado por el Secretario General en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Internacional del Trabajo	6	Mimeografiado
E/4618	Conferencia de las Naciones Unidas sobre la circulación por carretera: informe del Secretario General		Idem
E/4619	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 22º período de sesiones (27 de enero-12 de febrero de 1969)	12	Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 46º período de sesiones, documento E/4619
E/4619 (Resumen)	Resumen del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 22º período de sesiones	12	Mimeografiado
E/4620 y Corr.1	Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 20º período de sesiones	10	Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 46º período de sesiones, documento E/4620 y Corr.1
E/4620 (Resumen) y Corr.1	Resumen del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 20º período de sesiones	10	Mimeografiado
E/4621	Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 25º período de sesiones (17 de febrero-21 de marzo de 1969)	11	Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 46º período de sesiones, documento E/4621
E/4621 (Resumen)	Resumen del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 25º período de sesiones	11	Mimeografiado
E/4621/Add.1 y Corr.1	Consecuencias financieras de las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 25º período de sesiones	11	Idem
E/4622 y Add.1	Informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	16	Offset, versión definitiva
E/4323	Resumen del primer informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/INCB/1)	15	Mimeografiado

Signatura del documento	Título o descripción	Tema del programa	Observaciones y referencias
E/4625 y Corr.1	Desalación del agua: informe del Secretario General con especial referencia a los principales acontecimientos de 1967-1968	4	Offset, versión definitiva
E/4628 y Add.1	Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo: nota del Secretario General	20	Mimeografiado. Para los nombramientos confirmados, véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 46º período de sesiones, documento E/4715, pág. 28
E/4630	Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos	3	Mimeografiado
E/4630/Add.1	Consecuencias administrativas y financieras de la recomendación formulada en el párrafo 17 del documento E/4630: nota del Secretario General	3	Idem
E/4631 y Add.1 a 3	Elección de nueve miembros del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación: nota del Secretario General	19	Idem. Para la lista de miembros, véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 46º período de sesiones, documento E/4715, pág. 27
E/463?	Elección de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo: nota del Secretario General	19	Ibid., págs. 25 a 27
E/4633	Informe del Secretario General	8*	
E/4633/Add.1	Consecuencias administrativas y financieras de las sugerencias que figuran en el informe del Secretario General (E/4633): nota del Secretario General	8	Mimeografiado
E/4634	Recursos no agrícolas: nota del Secretario General sobre almacenamiento y recuperación de informaciones	4	Offset, versión definitiva
E/4635	Informe del Comité de Asuntos Sociales	15*	
E/4636	Propuesta relativa a una publicación periódica sobre recursos naturales: nota del Secretario General	4	Mimeografiado
E/4636/Add.1	Nota del Secretario General con la que transmite un ejemplar abreviado de la propuesta publicación periódica Foro de Recursos Naturales	4	Idem
E/4692	Informe del Comité de Asuntos Económicos	4*	
E/4693	Informe del Comité de Asuntos Sociales	11 y 13*	
E/4694	Informe del Comité de Asuntos Económicos	7*	
E/4697 y Add.1	Informe del Comité de Asuntos Económicos	3*	
E/4699	Informe del Comité de Asuntos Económicos	8*	
E/4700	Informe del Comité de Asuntos Económicos	6*	
E/AC.6/L.399	Extractos del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la primera parte de su tercer período de sesiones (21 de abril-13 de mayo de 1969)	7	Idem. Para el informe, véase el documento E/4670
E/AC.6/L.400	Recursos no agrícolas: pasajes del informe del Comité del Programa y de la Coordinación al Consejo Económico y Social sobre la primera parte de su tercer período de sesiones	4	Idem

Signatura del documento	Título o descripción	Tema del programa	Observaciones y referencias
E/AC.6/L.401 y Corr.1	Alto Volta, Argentina, Congo (Brazzaville), Chad, India, Indonesia, Jamaica, Kuwait, Libia, Paquistán, República Unida de Tanzania, Sudán y Yugoslavia: proyecto de resolución	4	Reemplazado por E/AC.6/L.401/Rev.1
E/AC.6/L.401/Rev.1	Alto Volta, Argentina, Congo (Brazzaville), Chad, India, Indonesia, Jamaica, Kuwait, Libia, Paquistán, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Sudán y Yugoslavia: proyecto de resolución revisado	4	Reemplazado por E/AC.6/L.401/Rev.2
E/AC.6/L.401/Rev.2	Alto Volta, Argentina, Congo (Brazzaville), Chad, India, Indonesia, Jamaica, Kuwait, Libia, Paquistán, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Sudán y Yugoslavia: proyecto de resolución revisado	4	Mimeografiado
E/AC.6/L.401/Rev.2/Add.1	Consecuencias financieras del proyecto de resolución E/AC.6/L.401/Rev.2: nota del Secretario General	4	Idem
E/AC.6/L.402	Estados Unidos de América: enmiendas al proyecto de resolución E/AC.6/L.401	4	Idem
E/AC.6/L.403	Alto Volta, India, Indonesia, Jamaica, Libia, Paquistán, Sudán y Yugoslavia: proyecto de resolución	7	Idem
E/AC.6/L.404	Argentina, India, Indonesia, Jamaica, Kuwait, Libia, Paquistán, República Unida de Tanzania y Turquía: proyecto de resolución	3	Idem
E/AC.6/L.405	Francia: proyecto de resolución	8	Idem
E/AC.7/L.552	Estados Unidos de América: enmiendas al proyecto de resolución II B presentado por la Comisión de Desarrollo Social (E/4620, cap. X)	10	Idem
E/AC.7/L.553	India: enmiendas al proyecto de resolución III presentado por la Comisión de Desarrollo Social (E/4620, cap. X)	10	Idem
E/AC.7/L.554	Alto Volta, Congo (Brazzaville), Francia y Kuwait: enmiendas al proyecto de resolución III presentado por la Comisión de Desarrollo Social (E/4620, cap. X).	10	Idem
E/AC.7/L.555	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución	10	Idem
E/AC.7/L.556	Alto Volta, Congo (Brazzaville), Chad, India, Indonesia, Kuwait, Libia, Paquistán, República Unida de Tanzania, Sierra Leona y Sudán: proyecto de resolución relativo al proyecto de resolución IX presentado por la Comisión de Derechos Humanos (E/4621, cap. XIX)	11	Idem
E/AC.7/L.557	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: enmiendas al proyecto de resolución I presentado por la Comisión de Derechos Humanos (E/4621, cap. XIX)	11	Idem
E/AC.7/L.558	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución	11	Idem
E/AC.7/L.559	Congo (Brazzaville), Chad, India, Kuwait, Libia, Paquistán, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Sudán y Yugoslavia: proyecto de resolución	11	Idem

Signatura del documento	Título o descripción	Tema del programa	Observaciones y referencias
E/AC.7/L.560	Congo (Brazzaville), Chad, India, Indonesia, Kuwait, Libia, Paquistán, República Unida de Tanzania, Sierra Leona y Yugoslavia: proyecto de resolución	11	Véase E/4693, párr. 25
E/AC.7/L.561	Congo (Brazzaville), Chad, India, Indonesia, Kuwait, Libia, Paquistán, República Unida de Tanzania, Sierra Leona y Yugoslavia: proyecto de resolución	11	Mimeografiado
E/C.2/673	Declaración presentada por la Alianza Cooperativa Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría A	9	Idem
E/C.2/R.38 y Add.1 y 2	Reseña de las actividades consultivas de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: informe preparado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1225 (XLII) del Consejo	17	Idem
E/C.2/R.39 y Add.1 a 11	Reseña de las actividades consultivas de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: informe preparado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1225 (XLII) del Consejo	17	Idem
E/4637	Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos: informe del Secretario General	13	Idem
E/4642	Consecuencias financieras de las recomendaciones de las comisiones y de comités del Consejo: nota del Secretario General	18	Idem
E/4643	Resoluciones de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos: nota del Secretario General		Idem
E/4644	Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo: informe de la Secretaría sobre la marcha de los trabajos	7	Idem
E/4645 y Add.1	Elección de los dieciséis miembros del Comité del Programa y de la Coordinación: nota del Secretario General	19	La elección de los miembros del Comité se aplazó hasta el 47º período de sesiones
E/4646	Informe presentado de conformidad con la resolución 1302 (XLIV) del Consejo por el Grupo Especial de Expertos creado en virtud de las resoluciones 2 (XXIII) y 2 (XXIV) de la Comisión de Derechos Humanos	14	Offset, versión definitiva
E/4647	Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas: informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales	17*	
E/4648	Memorando de Polonia	9	Mimeografiado
E/4670	Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la primera parte de su tercer período de sesiones	18	Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 46º período de sesiones, documento E/4670/Rev.1

Signatura del documento	Título o descripción	Tema del programa	Observaciones y referencias
E/4671	Organizaciones no gubernamentales incluidas en el registro por el Secretario General: nota del Secretario General	17	Mimeografiado
E/4673	Solicitudes de audiencia: informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales	17	Idem
E/4678	Solicitudes de audiencia: informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales	17	Idem
E/4681	Informe del Comité de Asuntos Sociales	10*	
E/4684	Informe del Comité de Asuntos Sociales	12*	
E/4685 y Add.1	Informe del Grupo de Trabajo	17*	
E/CN.4/979 y Add.1 y Add.1/ Corr.1 y Add.2 a 8	Informe del Relator Especial designado por la Comisión de Derechos Humanos en virtud de sus resoluciones 7 (XXIII) y 3 (XXIV)	11	Idem
E/CN.4/984 y Add.1 a 19	Informe del Grupo Especial de Expertos constituido en virtud de las resoluciones 2 (XXIII) y 2 (XXIV) de la Comisión de Derechos Humanos	11	Idem
E/CN.4/995	Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos: informe del Secretario General	13	Idem
E/CN.5/434 y Corr.1	Informe preliminar sobre las políticas y programas a largo plazo relativos a la juventud y el desarrollo nacional	10	Idem
E/INCB/1	Primer informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	15	Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.69.XI.4
E/L.1245	Organización de los trabajos del 46º período de sesiones: nota del Secretario General	2	Mimeografiado
E/L.1246 y Corr.1 y 2 y Add.1	Examen del programa provisional para el 47º período de sesiones: nota del Secretario General	22	Idem
E/L.1247 y Add.1 y 2	Elección de doce miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: nota del Secretario General	19	Idem. Para la lista de miembros, véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 46º período de sesiones, documento E/4715, págs. 27 y 28
E/L.1248 y Add.1 a 4	Elección de diez miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: nota del Secretario General	19	Ibid., pág. 27
E/L.1249 y Add.1 y 2	Organización de los trabajos del Consejo: documento de trabajo preparado por la Secretaría	21	Mimeografiado
E/L.1250	Consecuencias financieras del proyecto de resolución E que figura en el capítulo XI del documento E/4606/Rev.1: nota del Secretario General	15	Idem
E/L.1251	Nota del Secretario General	17	Idem
E/L.1252 y Rev.1	Organización de los trabajos del 47º período de sesiones: nota del Secretario General	22	Idem
E/L.1253	Carta, de fecha 19 de mayo de 1969, dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas		Idem

Signatura del documento	Título o descripción	Tema del programa	Observaciones y referencias
E/L.1254	Carta, de fecha 20 de mayo de 1969, dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	11	Idem
E/L.1255	Carta, de fecha 23 de mayo de 1969, dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	10	Idem
E/L.1256	Carta, de fecha 2 de junio de 1969, dirigida al Secretario General por el representante de Bulgaria	6 y 9	Idem
E/L.1257	Congo (Brazzaville), India, Indonesia, República Unida de Tanzania, Sierra Leona y Yugoslavia: proyecto de resolución	14	Reemplazado por E/L.1257/Rev.1
E/L.1257/Rev.1	Congo (Brazzaville), India, Indonesia, República Unida de Tanzania, Sierra Leona y Yugoslavia: proyecto de resolución revisado	14	Aprobado tal como fue enmendado. Véase la 1601a. sesión y la resolución 1412 (XLVI)
E/L.1257/Rev.1/Add.1	Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución presentado por el Congo (Brazzaville), la India, Indonesia, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona y Yugoslavia (E/L.1257/Rev.1): nota del Secretario General	14	Mimeografiado
E/L.1258	Documentación para el 47º período de sesiones: nota del Secretario General	22	Idem
E/L.1259	Alto Volta, Bulgaria y Sudán: proyecto de resolución	9	Aprobado tal como fue enmendado. Véase la 1602a. sesión y la resolución 1413 (XLVI)
E/RES/1389 (XLVI)-E/RES/1430 (XLVI)	Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su 46º período de sesiones		Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 46º período de sesiones, documento E/4715, resoluciones 1389 (XLVI) a 1430 (XLVI)

Litho in U.N. 35603—September 1970—450

NACIONES UNIDAS

1578a. sesión
(Sesión de apertura)

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

46° período de sesiones
DOCUMENTOS OFICIALES

Lunes 12 de mayo de 1969, a las 11.40 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Apertura del período de sesiones 1

Tema 1 del programa:
Elección de Presidente y Vicepresidentes para 1969 1

Tema 2 del programa:
Aprobación del programa 1

Organización de los trabajos del período de sesiones 2

Presidente interino: Sr. Pedro P. BERRO (Uruguay).

Presidente: Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).

Apertura del período de sesiones

1. El PRESIDENTE INTERINO declara abierto el 46o período de sesiones del Consejo Económico y Social.

TEMA 1 DEL PROGRAMA

Elección de Presidente y Vicepresidentes para 1969

2. El PRESIDENTE INTERINO recuerda que, según el artículo 20 del reglamento del Consejo, la elección del Presidente y de los Vicepresidentes debe hacerse por votación secreta. Sin embargo, si no hay objeciones, el Consejo podría seguir la práctica establecida en anteriores períodos de sesiones, que consiste en elegir por aclamación los candidatos presentados por algunas delegaciones.

Así queda acordado.

3. El Sr. RUDA (Argentina) propone la candidatura del Sr. Raymond Scheyven (Bélgica) para el cargo de Presidente del Consejo Económico y Social.

4. El Sr. ROUAMBA (Alto Volta) y el Sr. HAMBRO (Noruega) apoyan la propuesta.

Por aclamación, el Sr. Scheyven (Bélgica) queda elegido Presidente.

El Sr. Scheyven (Bélgica) ocupa la Presidencia.

5. El Sr. BERRO (Uruguay) felicita al nuevo Presidente y recuerda el papel sumamente importante que el Consejo Económico y Social está llamado a desempeñar favoreciendo la cooperación y la solidaridad internacionales, el respeto a los derechos humanos y el desarrollo de los países menos favorecidos, para contribuir así a prevenir las guerras y a eliminar las causas de tirantez.

6. El PRESIDENTE agradece a los miembros del Consejo la confianza que acaban de demostrarle y el honor que han hecho así a su país. Después de subrayar los méritos y el talento de su predecesor, el Presidente invita a los miembros del Consejo a que reflexionen sobre el espíritu con que habría que iniciar los trabajos que atañen al desarrollo de dos tercios de la humanidad. Hay que mirar lejos y considerar cosas grandes y nuevas, dice, y tener el valor de estar siempre interrogándose. Sólo a este precio podrán imaginarse soluciones eficaces y emprenderse las reformas necesarias. Pasando al programa, el Presidente invita al Consejo a proceder a la elección de los Vicepresidentes.

7. El Sr. SEN (India) propone la candidatura del Sr. Maximiliano Kestler (Guatemala) para el cargo de Vicepresidente del Consejo Económico y Social.

8. El Sr. BERRO (Uruguay) apoya la propuesta.

Por aclamación, el Sr. Kestler (Guatemala) queda elegido Vicepresidente.

9. El Sr. DANIELI (República Unida de Tanzania) propone la candidatura del Sr. Fakhreddine Mohamed (Sudán) para el cargo de Vicepresidente del Consejo Económico y Social.

10. El Sr. SHAHI (Paquistán) apoya la propuesta.

Por aclamación, el Sr. Fakhreddine (Sudán) queda elegido Vicepresidente.

11. El Sr. NAITO (Japón) propone la candidatura del Sr. J. B. P. Maramis (Indonesia) para el cargo de Vicepresidente del Consejo Económico y Social.

12. El Sr. SEN (India) apoya la propuesta.

Por aclamación, el Sr. Maramis (Indonesia) queda elegido Vicepresidente.

TEMA 2 DEL PROGRAMA

Aprobación del programa (E/4607)

13. El PRESIDENTE señala a la atención del Consejo el programa provisional para el 46° período de sesiones (véase E/4607).

14. El Sr. KHANACHET (Kuwait) propone al Consejo que difiera para su 47° período de sesiones el examen de la cuestión relativa al desarrollo del turismo (tema 5). En efecto, el 15 de mayo se ha de abrir en Sofía (Bulgaria) la Conferencia Intergubernamental sobre el Turismo, y sería conveniente que el Consejo conociera sus conclusiones y recomendaciones. Por otra parte, esta misma cuestión figura en el programa provisional para el 47° período de sesiones y la remisión del tema a ese período de sesiones permitiría al Consejo examinar la cuestión en conjunto.

15. El Sr. GALLARDO MORENO (México) apoya la propuesta del representante de Kuwait. La experiencia

ha demostrado que en general es prudente no dividir el examen de una cuestión dada. La remisión del tema al 47º período de sesiones permitiría al Consejo disponer de toda la documentación necesaria sobre la importantísima cuestión del desarrollo del turismo, así como conocer los resultados de la Conferencia de Soffa, en la que van a estar representados casi 100 países.

16. El Sr. TARABANOV (Bulgaria) también comparte la opinión del representante de Kuwait. Estima que sería sumamente conveniente que el Consejo, al examinar la cuestión del desarrollo del turismo, dispusiera de las recomendaciones y resoluciones aprobadas en la Conferencia de Soffa, dado que en esa reunión se van a estudiar todos los problemas relativos al turismo, especialmente los que la creación de un nuevo organismo intergubernamental del turismo plantea. Además, la propuesta del representante de Kuwait está de acuerdo con las disposiciones de la resolución 1363 (XLV) de 2 de agosto de 1968 del Consejo, en la que éste decidió incluir en el programa de su 47º período de sesiones un tema separado titulado "Examen de los programas y actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas para el desarrollo del turismo" e invitó al Secretario General a que, como preparación para el examen de ese problema en el 47º período de sesiones, redactara un informe en el que se presentara una imagen sucinta de los actuales programas y actividades de las Naciones Unidas y organizaciones conexas en la esfera del turismo, y que transmitiera ese informe al Consejo en su 47º período de sesiones por mediación del Comité del Programa y de la Coordinación.

17. El Sr. BERRO (Uruguay) también apoya la sugerencia del representante de Kuwait. La cuestión del turismo es ciertamente urgente, pues el turismo es un factor importante de acercamiento internacional y una fuente de riqueza, pero los trabajos del Consejo deben estar organizados con método y la remisión del tema 5 al 47º período de sesiones parece enteramente justificada en vista de que, por una parte, la cuestión ya está incluida en el programa provisional de ese período de sesiones y, por otra, el Consejo ya conocerá entonces los resultados de la Conferencia de Soffa.

18. El Sr. CUHRUK (Turquía) también apoya la propuesta del representante de Kuwait, tanto más cuanto que actualmente el Consejo no dispone de toda la documentación necesaria. En efecto, el informe del Secretario General sobre el turismo se ha solicitado para el 47º período de sesiones del Consejo. Por otra parte, no hay duda de que, en ese informe, dará cuenta de las novedades que haya en el plano internacional en materia de turismo.

19. El PRESIDENTE propone que, si no hay objeciones, se remita el examen del tema 5 del programa al 47º período de sesiones.

Así queda acordado.

20. El Sr. OLDS (Estados Unidos de América) recuerda con respecto al tema 19 (Elecciones), que el mandato de los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación está en revisión, y que esta revisión va a tener repercusiones en la composición de ese órgano. Así pues, sería preferible, por razones prácticas, remitir la cuestión de la elección de los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación al 47º período de sesiones, cuando ya se habrá tomado una decisión sobre el nuevo mandato de sus miembros.

21. El Sr. BERRO (Uruguay) apoya la propuesta del representante de los Estados Unidos.

22. El PRESIDENTE propone que, si no hay objeciones, se remita la elección de los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación al 47º período de sesiones.

Así queda acordado.

Queda aprobado el programa (E/4607), con las modificaciones introducidas.

Organización de los trabajos del período de sesiones (E/L.1245)

23. El PRESIDENTE señala a la atención del Consejo la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del 46º período de sesiones (E/L.1245).

24. El Sr. ALLEN (Reino Unido) señala que se proyecta examinar en sesión plenaria las cuestiones relativas a la ciencia y la tecnología (tema 7 del programa). Ahora bien, éstas son cuestiones muy complejas, que, dada la importancia que tienen para la estrategia del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, merecerían ser estudiadas a fondo en comité, tanto más cuanto que se acaba de aligerar el programa del Comité de Asuntos Económicos con la remisión del examen del tema 5 al próximo período de sesiones. Estas consideraciones valen también para el tema 8, "Disposiciones para la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo", que está íntimamente ligado al tema 7. Por consiguiente, el Sr. Allen propone al Consejo que remita el examen de estos dos temas al Comité de Asuntos Económicos antes de considerarlos en sesión plenaria.

25. El Sr. CUHRUK (Turquía) y el Sr. BERRO (Uruguay) apoyan la propuesta del representante del Reino Unido.

26. El Sr. OLDS (Estados Unidos de América) también subraya la importancia de las cuestiones relativas a la ciencia y la tecnología y la necesidad de examinar a fondo esas cuestiones. No obstante, le parece que no se deben considerar sólo en el plano económico y que no hay que descuidar los aspectos que, desde ciertos puntos de vista, guardan relación con lo social. Querría estar seguro de que el Comité de Asuntos Económicos los va a tomar en cuenta si se le encarga que examine ese tema. Señala, por otra parte, que podría presentarse un problema de orden práctico para las delegaciones si el Comité de Asuntos Sociales tuviera que reunirse al mismo tiempo que el Comité de Asuntos Económicos considerara el tema 7.

27. El Sr. KASSUM (Secretario del Consejo) dice que, cuando el Comité de Asuntos Económicos examinara el tema 7, el Comité de Asuntos Sociales podría estudiar cuestiones que no requirieran el

mismo tipo de competencia, a fin de facilitar la participación de las delegaciones en los trabajos de los dos comités.

28. El Sr. VIAUD (Francia), que también apoya la propuesta del Reino Unido, señala que se ha proyectado examinar el tema 7 en sesión plenaria durante la primera semana del período de sesiones y sugiere que, si se adopta la propuesta del Reino Unido, se estudie en la primera semana ya el tema 17, que es el que se refiere a las organizaciones no gubernamentales. Es, en efecto, una cuestión particularmente importante y delicada cuyo examen va a requerir sin duda bastante tiempo y que convendría considerar cuanto antes.

29. El Sr. TARABANOV (Bulgaria) apoya la propuesta de Francia, pero querría saber si el informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales está ya a disposición de los miembros del Consejo.

30. El Sr. KASSUM (Secretario del Consejo) dice que ese documento se ha de distribuir en seguida.

31. El Sr. KHANACHET (Kuwait) desea, como el representante de Francia, que el Consejo aborde cuanto antes el examen del tema 17, pero considera necesario esperar por lo menos 48 horas después de la distribución del informe, para que los miembros puedan estudiarlo debidamente.

32. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, el Comité de Asuntos Económicos examinará los temas 7 y 8 del programa antes de que el Consejo los considere en sesión plenaria, y el Consejo iniciará el examen del tema 17 de su programa la tarde del jueves 15 de mayo.

Así queda acordado.

33. El PRESIDENTE propone además una ligera modificación relativa al examen del tema 21, "Organización de los trabajos del Consejo", que se ha proyectado para la cuarta semana. En efecto, en el párrafo 5 del documento E/L.1249, que se refiere a esta cuestión, se sugiere que el Consejo pida a sus comités que consideren al comienzo de sus trabajos, como lo ha pedido la Asamblea General en su resolución 2292 (XXII) de 8 de diciembre de 1967, la posibilidad de prescindir de las actas resumidas de sus sesiones y que comuniquen al Consejo su opinión sobre este asunto. El Presidente propone que si no hay objeciones, se remita en seguida al Comité de Asuntos Económicos y al Comité de Asuntos Sociales el párrafo 5 del documento E/L.1249.

Así queda acordado.

34. El Sr. DANIELI (República Unida de Tanzania) señala, con respecto al tema 9 del programa, "Papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social", que se trata de una cuestión totalmente nueva, sobre la que no hay documento de fondo. En estas condiciones, parece preferible que esta cuestión sea examinada directamente por el Consejo en sesión plenaria, sin examen previo en el Comité de Asuntos Económicos.

Así queda acordado.

35. El Sr. DECASTIAUX (Bélgica) observa con agrado que el programa de trabajo de la tercera semana va a quedar aligerado gracias a la remisión del tema 8 al Comité de Asuntos Económicos. En efecto, es conveniente dar un poco de respiro en ese momento del período de sesiones, antes de la aprobación del informe.

36. El PRESIDENTE recuerda que, conforme al artículo 85 del reglamento del Consejo, se ruega a las organizaciones no gubernamentales de las categorías A y B que deseen ser oídas sobre temas del programa que presenten sus peticiones de audiencia por escrito a la Secretaría lo antes posible, y a más tardar antes de transcurridas 48 horas.

37. Para terminar, agrega que hará consultas con los Vicepresidentes con miras a la designación del Presidente del Comité de Asuntos Económicos y del Presidente del Comité de Asuntos Sociales.

Se levanta la sesión a las 13.40 horas.

Litho in U.N. 35603—August 1970—450

NACIONES UNIDAS **1579a. sesión**

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

46° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Martes 13 de mayo de 1969, a las 10.50 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Organización de los trabajos del período de sesiones (continuación) 1

Presidente: **Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).**

Organización de los trabajos del período de sesiones (continuación) (E/L.1245)

1. El PRESIDENTE informa al Consejo de que, como resultado de las consultas que celebró con los Vicepresidentes, se decidió que el Comité de Coordinación estaría presidido por el Sr. Maramis (Indonesia), el Comité de Asuntos Económicos por el Sr. Kestler (Guatemala) y el Comité de Asuntos Sociales por el Sr. Fakhreddine (Sudán).

2. En cuanto a la organización de los trabajos, el Presidente sugiere que el Comité de Asuntos Sociales comience por abordar el tema 10 del programa, "Informe de la Comisión de Desarrollo Social", mientras que el Comité de Asuntos Económicos iniciaría sus trabajos con el examen del tema 4, "Desarrollo de los recursos naturales". Por otra parte, el Consejo examinaría en sesión plenaria, a partir del jueves 15 de mayo, el tema 17, "Organizaciones no gubernamentales". Durante la segunda semana, el Consejo examinaría en sesión plenaria el tema 9, "Papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social"; el Comité de Asuntos Sociales examinaría la cuestión del control de los estupefacientes (tema 15) y el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (tema 12) y emprendería eventualmente el examen del informe de la Comisión de Derechos Humanos (tema 11); por último, el Comité de Asuntos Económicos consideraría los temas 7 y 8, "Cuestiones relativas a la ciencia y la tecnología" y "Disposiciones para la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo".

3. En lo que se refiere a las semanas tercera y cuarta del período de sesiones, el programa detallado podría establecerse ulteriormente, en función del desarrollo de los trabajos durante las dos primeras semanas; ese programa no diferirá por lo demás demasiado del que se había previsto inicialmente (E/L.1245).

4. El Sr. VIAUD (Francia), al aprobar plenamente este programa de trabajo, dice que, para evitar complicaciones ulteriores en la marcha de los trabajos, convendría proceder de modo que el Consejo no examine cuestiones de orden económico en sesión plenaria al mismo tiempo que se celebran las sesiones del Comité de Asuntos Económicos y, análogamente, que no se prevea una sesión plenaria sobre cuestiones de índole social mientras se desarrollen las sesiones del Comité de Asuntos Sociales. Generalmente, son las mismas personas en cada delegación las que siguen ya sea las cuestiones sociales o las cuestiones económicas y les es materialmente imposible asistir al mismo tiempo a una sesión plenaria y a una sesión de comité.

5. El PRESIDENTE asegura al representante de Francia que el programa de trabajo se organizará cuidadosamente para que no surja ninguna coincidencia de esa índole.

6. El Sr. ÇUHRUK (Turquía) señala a la atención del Consejo el punto c) (Programa de estudios) del tema 4 del programa (Desarrollo de los recursos naturales). En efecto, según se indica en la nota 1 del documento E/L.1245, el período de sesiones del Comité Especial encargado del programa de estudios para el aprovechamiento de los recursos naturales ha sido aplazado y el Consejo probablemente no dispondrá de ninguna documentación sobre esta cuestión. Por consiguiente, convendría quizá diferir el examen de esta parte del tema 4.

7. El PRESIDENTE estima que sería tal vez preferible atenerse al programa aprobado y dejar al Comité de Asuntos Económicos, encargado de examinar ese tema, la tarea de tomar una decisión al respecto.

Así queda acordado.

8. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, el programa de trabajo que acaba de proponerse para las dos primeras semanas se considerará aprobado.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 11.10 horas.

Litho in U.N.
35603—August 1970—450

NACIONES UNIDAS **1580a. sesión**

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

46° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Jueves 15 de mayo de 1969, a las 15.15 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 17 del programa:
Organizaciones no gubernamentales:
a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;
b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas 1

Presidente: Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).

TEMA 17 DEL PROGRAMA

Organizaciones no gubernamentales (E/4647, E/4671, E/L.1251):
a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;
b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

1. El PRESIDENTE dice que el Consejo tiene ante sí tres documentos: el informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/4647), una nota del Secretario General (E/4671) relativa a las organizaciones no gubernamentales incluidas en el registro por el Secretario General de conformidad con los términos de la resolución 288 B (X) de 27 de febrero de 1950 del Consejo y otra nota del Secretario General (E/L.1251) en la cual éste sugiere que el Consejo examine algunas enmiendas a su reglamento o al de sus órganos auxiliares que cabe considerar necesarias debido a la entrada en vigor de la resolución 1296 (XLIV) de 23 de mayo de 1968 del Consejo. En esa misma nota, el Secretario General señala también algunos problemas que, en su opinión, se plantean debido a que en la resolución 1296 (XLIV) se dispone que los miembros del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales deberán ser elegidos en adelante cada año en el período de sesiones de primavera del Consejo. En la sección final de su nota (E/L.1251), el Secretario General indica algunas correcciones de redacción que considera posible que el Consejo desee introducir en la resolución 1296 (XLIV).

2. En vista de la naturaleza de ese documento de trabajo (E/L.1251) y teniendo en cuenta el artículo 88 del reglamento del Consejo, que dispone que no podrá introducirse ninguna enmienda en el reglamento antes de que el Consejo haya recibido, de uno de sus comités, un informe sobre la enmienda propuesta, cree que sería más sencillo y más breve establecer un pequeño grupo de trabajo para que examinara las cuestiones planteadas en el documento E/L.1251 e informara al Consejo. Sugiere que el Sr. Maramis (Indonesia), Vicepresidente del Consejo, presida ese grupo, que podría comprender también a otros cuatro miembros del Consejo, cuyos nombres propondrá él mismo luego de haber consultado con las delegaciones. El grupo podría reunirse e informar al Consejo en el actual período de sesiones. Quizás el Consejo pudiera entonces llegar rápidamente a una conclusión respecto de los puntos planteados en el documento de trabajo del Secretario General.

Así queda acordado.

3. El Sr. JHA (Presidente del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales) presenta el informe del Comité (E/4647). Señala que, en su resolución 1225 (XLII) de 6 de junio de 1967, el Consejo pidió al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que revisara los procedimientos que regían el reconocimiento de organizaciones no gubernamentales como entidades consultivas y que informara al respecto en el 44o período de sesiones. El Comité elaboró en consecuencia nuevos criterios y el Consejo los incorporó a su resolución 1296 (XLIV). En su 1520a. sesión plenaria, celebrada en el mismo período de sesiones el 23 de mayo de 1968, el Consejo acordó, sin embargo, que la resolución no entrara en vigor hasta que el Comité hubiera completado su examen de las organizaciones entonces reconocidas como entidades consultivas o hasta que el Consejo, en su 46o período de sesiones, hubiera decidido con respecto al informe. Desde septiembre de 1968, el Comité ha venido efectuando intermitentemente la revisión que se le había pedido por resolución 1225 (XLII) pero sobre la base de los criterios enunciados en la resolución 1296 (XLIV). Aunque el informe es breve, las discusiones han sido largas. Por ejemplo, sólo respecto de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) ha habido 42 intervenciones.

4. Al explicar la forma de presentación empleada en el párrafo 8 del informe (E/4647), dice que cuando el nombre de una organización aparece allí con asterisco, se indica con ello que se votó sobre una propuesta de no colocar a esa organización en la categoría en que figura; cuando los resultados de la votación se dan después del nombre de una organización que no aparece allí con asterisco, se indica con ello que se votó sobre una propuesta de colocar a esa organización en la categoría en que figura.

5. Señala también a la atención del Consejo el anexo III del informe y, especialmente, la declaración conjunta de los representantes del Reino Unido y los Estados Unidos, apoyada por el representante

de Francia, en que se dice que la propuesta presentada por la delegación soviética no es adecuada para la labor que está realizando actualmente el Comité. Desea sólo dejar constancia de la posición que tomó él mismo cuando se planteó el punto en el Comité. En su opinión, el Comité encargado de las Organizacines no Gubernamentales, a pesar de que su mandato proviene de la resolución 1225 (XLII) del Consejo, no debe su existencia a esa resolución; es un comité permanente del Consejo y puede, por tanto, examinar cualquier propuesta en cualquier etapa de su labor. Sin embargo, en el asunto aludido, el Comité no examinó la propuesta soviética y decidió simplemente anexarla al informe.

6. El Sr. HAMBRO (Noruega) dice que las organizaciones no gubernamentales desempeñan un papel muy importante en la vida política y social de su país y que el Gobierno las consulta antes de tomar cualquier decisión de importancia en las esferas en que se ocupan. Por consiguiente, su delegación está a favor de una estrecha colaboración entre tales organizaciones y el Consejo Económico y Social.

7. Puede verse por el informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/4647) que el Comité ha trabajado mucho y bien, pero el orador lamenta que el debate sobre algunos problemas se haya caracterizado por su considerable acrimonia. Comprende, por supuesto, que sea difícil formular reglas y criterios para la admisión automática de una organización en una u otra categoría.

8. Toda la cuestión es particularmente interesante en vista de que se está aproximando el vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas, en el que las organizaciones no gubernamentales van a tener que desempeñar un papel importante. Estas organizaciones van a participar cada vez más en el trabajo social y de derechos humanos de las Naciones Unidas, y el orador está seguro de que, asimismo, van a aportar una importante contribución en lo relativo a la cuestión de los problemas del medio humano, que ha sido planteada en el 45º período de sesiones por la delegación de Suecia[1] y que el Consejo va a volver a examinar en un futuro próximo. También pueden ayudar estableciendo un nexo con la juventud, cuya cooperación activa con las Naciones Unidas es menester lograr. Su delegación cree que, en el futuro, las Naciones Unidas van a tener que confiar más, y no menos, en la cooperación de esas organizaciones. Su enfoque del informe del Comité y de toda la cuestión de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo se basará en esa creencia.

9. El Sr. PAOLINI (Francia) recuerda que hay organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo porque los fundadores de las Naciones Unidas consideraron, al menos en lo concerniente a las actividades económicas, sociales y de derechos humanos de la Organización, que no sólo los gobiernos de los Estados Miembros, sino también las organizaciones de esa naturaleza debían hacer oír la voz de la opinión pública de los distintos países. Desde la fundación de las Naciones Unidas, el número de sus Miembros ha aumentado y sus tareas se han diversificado, y muchas organizaciones no gubernamentales han experimentado cambios en su estructura y en sus actividades. No obstante, la asistencia que pueden prestar sigue siendo muy valiosa. Por ejemplo, 1968, como Año Internacional de los Derechos Humanos, fue ocasión de varias conferencias de organizaciones no gubernamentales, y la realizada en Montreal en primavera constituyó una preparación excelente para la Conferencia Internacional de Derechos Humanos celebrada en Teherán del 22 de abril al 13 de mayo de 1968. Esas organizaciones sin duda también van a tener que participar de distintas maneras en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

10. Se han venido revisando periódicamente las actividades de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo, y el último examen ha sido profundo y cuidadoso. La delegación de Francia ha desempeñado su papel en ese examen con un espíritu de completa imparcialidad, dejando de lado toda consideración política, ideológica, racial o religiosa. Debe decirse a favor de las organizaciones interesadas que el informe (E/4647) atestigua su independencia de acción y su libertad de todo control gubernamental.

11. Las propuestas de reclasificación que figuran en el informe del Comité (ibid.) resultan, con pocas excepciones, aceptables para su delegación. Sin embargo, desea proponer una enmienda: al votarse en el Comité sobre la inclusión de la Federación Democrática Internacional de Mjueres en la categoría I, su delegación se abstuvo simplemente porque, al igual que otras delegaciones, consideraba que las organizaciones femeninas debían estar en la categoría II.

12. No desea volver sobre la decisión del Comité y está dispuesto a admitir que, en la actualidad, estando ya muy avanzada su emancipación, la mujer no se interesa solamente en mejorar su propia condición sino que se ocupa de verdad en toda clase de actividades relacionadas con el progreso económico y social y la defensa de los derechos humanos. Sin embargo, para estar en la categoría I, una organización femenina debe, no sólo demostrar un interés auténtico en actividades de esa naturaleza, sino también ser ampliamente representativa de las distintas regiones del mundo.

13. Hay una organización que cumple con esas condiciones, y es el Consejo Internacional de Mujeres. Es la primera organización femenina, habiendo sido fundada en 1888, y está reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social desde 1945. Sus miembros son mujeres de todas las razas y religiones, y tiene 63 consejos nacionales en el mundo. Los consejos nacionales son órganos independientes integrados por las representantes de gran número de organizaciones femeninas. En su acción, el Consejo Internacional de Mujeres, que apoya las actividades de las Naciones Unidas, cuenta, pues, con apoyo a nivel nacional. Los consejos nacionales se consultan regularmente con ocasión de los semi-

[1] Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45º período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento E/4466/Add.1.

narios regionales organizados por la Comisión de Derechos Humanos o la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

14. El Consejo Internacional de Mujeres no se interesa solamente por los derechos humanos. En 1967, por ejemplo, organizó una conferencia para los consejos nacionales del Africa oriental, como resultado de la cual se pidió a los Gobiernos de la región que transmitieran a la Organización Internacional del Trabajo una solicitud en pro del establecimiento en el Africa oriental de un centro de capacitación en trabajos de artesanía. Durante cuatro años, el Consejo Internacional de Mujeres ha participado en la ejecución del programa experimental de campañas de alfabetización de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en distintos países en desarrollo. La próxima conferencia trienal del Consejo Internacional de Mujeres, que se ha de celebrar en Bangkok en 1970, va a tener como tema "Los recursos humanos al servicio del desarrollo". Habida cuenta de la gran variedad de programas emprendidos por el Consejo Internacional de Mujeres y del carácter ampliamente representativo de esta organización, el orador considera que la organización merece estar en la categoría I, y desea hacer una propuesta formal en ese sentido.

15. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) dice que su delegación reconoce que existen opiniones muy divergentes acerca de la cuestión básica de la posición que deben ocupar las organizaciones no gubernamentales en relación con las Naciones Unidas. Algunas delegaciones mantienen una actitud un tanto negativa frente a tales organizaciones, en lo que atañe a la vinculación entre éstas y la labor de las Naciones Unidas. Las reservas que hacen esas delegaciones quizás se deban al hecho de que en algunos países, en razón de su reciente independencia o de otros factores, son relativamente escasas las organizaciones no gubernamentales. Además, tal vez se sientan irritadas por las críticas que a veces hacen las organizaciones no gubernamentales respecto de cuestiones concretas o de los gobiernos. En consecuencia, esas delegaciones consideran que el tiempo gastado en examinar la reclasificación de las organizaciones ha sido tiempo perdido. Sin embargo, mal puede culparse de esto a las propias organizaciones no gubernamentales, pues la pérdida de tiempo se ha debido en gran parte a que los gobiernos no llegaban a ponerse de acuerdo.

16. El Gobierno de los Estados Unidos y el pueblo estadounidense atribuyen gran importancia a la labor de las organizaciones no gubernamentales. Estas organizaciones han contribuido a hacer de los Estados Unidos lo que son hoy. Los primeros hospitales, escuelas y organizaciones de bienestar fueron todos de origen no gubernamental, y las organizaciones no gubernamentales siguen desempeñando una función eficaz en la realización del progreso social, al encabezar la lucha contra la injusticia y en pro de la igualdad racial de hecho y no puramente de derecho. Asimismo, gracias a esas organizaciones, las Naciones Unidas son conocidas en todo el territorio de los Estados Unidos y cuentan en él con apoyo constante tanto financiero como moral.

17. Cabe notar que el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas empieza con las palabras "Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas", que son parte de un pasaje redactado por un ciudadano de los Estados Unidos. Las disposiciones del Artículo 71 de la Carta, sobre la celebración de consultas con organizaciones no gubernamentales, tuvieron su origen en un grupo de consultores no gubernamentales de la delegación de los Estados Unidos a la Conferencia de San Francisco, y constituyen un medio para mantener contacto con los pueblos, que son tan importantes para el sistema de las Naciones Unidas como los gobiernos. Por lo tanto, es evidente que esas organizaciones tienen mucho que aportar a las Naciones Unidas, y el Gobierno de los Estados Unidos prefiere una política generosa en lo que respecta a su reconocimiento como entidades consultivas.

18. Las decisiones de la delegación estadounidense respecto de las organizaciones que figuran en el informe que el Consejo tiene ante sí (E/4647) se orientarán por tres principios.

19. El primero es el principio de la absoluta objetividad con arreglo a las disposiciones del artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, "sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición de los miembros de las organizaciones de que se trate.

20. La segunda consideración, que quizás sea la más importante, es la contribución que las organizaciones hayan aportado o estén aportando a la labor de las Naciones Unidas, con arreglo a la disposición, que figura tanto en la resolución 288 B (X) como en la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, de que la organización "deberá comprometerse a dar su apoyo a la labor de las Naciones Unidas y a fomentar la divulgación de sus principios y actividades, de conformidad con sus propias finalidades y propósitos y con la naturaleza y el alcance de su competencia y sus actividades".

21. En tercer lugar, es importante ser justo al reconocer las organizaciones no gubernamentales como entidades consultivas. Hay que tomar a menudo decisiones difíciles, particularmente en lo que se refiere a la clasificación en las diversas categorías. Se ha manifestado cierta tendencia a excluir a las organizaciones de índole religiosa de la categoría I, aunque muchas de estas organizaciones están realizando una excelente labor en todas las esferas que interesan a las Naciones Unidas. Hace muy poco que se ha incluido a una organización femenina en la categoría I, y el orador está de acuerdo con el representante de Francia en que, una vez dado este paso, convendría examinar otras organizaciones femeninas con miras a su inclusión en esa misma categoría. Si la cuestión se pone a votación, la delegación de los Estados Unidos votará a favor de la propuesta de Francia, pero estima que también podría examinarse la posibilidad de mantener a todas las organizaciones femeninas en la categoría II por la razón de que se ocupan primordialmente de problemas de derechos humanos y de carácter social. En su forma actual, las recomendaciones relativas

a la categoría I que el Consejo tiene a la vista (ibid.) darían lugar a una situación injusta.

22. Se ha hecho referencia a la injusta distribución geográfica de las organizaciones no gubernamentales, pues son pocas las organizaciones del Africa, Asia y América Latina que están reconocidas como entidades consultivas. Aunque eso es verdaderamente lamentable, no tienen la culpa ni el Consejo ni su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, ya que son relativamente escasas las organizaciones de ese tipo en los continentes mencionados. Es de esperar que se constituyan más organizaciones que sean reconocidas ulteriormente como entidades consultivas.

23. El Sr. CREMIN (Irlanda) dice que, en su enfoque general, su delegación se atendrá a las funciones y atribuciones del Consejo Económico y Social, según se definen en el Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas y a la función de las organizaciones no gubernamentales definida por el Artículo 71 de la Carta y la resolución 1296 (XLIV) del Consejo. En el contexto actual, las consideraciones políticas deben ser secundarias, pues son de la competencia de otros órganos principales, como la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, conforme a los Artículos pertinentes de la Carta.

24. En virtud del Artículo 62 de la Carta, el Consejo se ocupa de "asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos", que son también objetivos básicos de la cooperación internacional económica y social, tal como se establece en el Artículo 55. Para facilitar la consecución de dichos objetivos, en el Artículo 71 se autoriza al Consejo a hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales, y cuanto más amplio sea el alcance de esas consultas, tanto más eficaz será la labor del Consejo. Por lo tanto, éste no debe adoptar una actitud restrictiva; y si hay indicios satisfactorios de que la consulta con una organización no gubernamental va a ayudar al Consejo en sus tareas, debe reconocerse a tal organización como entidad consultiva. Al decidir respecto de dicho reconocimiento, la delegación de Irlanda se guiará por factores tales como el prestigio de la organización, su utilidad comprobada y la medida en que sus objetivos y actividades se diferencien de los de otras organizaciones que puedan parecer de carácter análogo.

25. El Sr. BERRO (Uruguay) manifiesta que su delegación ha participado en los trabajos del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales con espíritu de objetividad, teniendo presente lo que interesa a la humanidad que el Consejo cumpla los deberes que le señala la Carta de las Naciones Unidas. El Uruguay es un país profundamente dedicado a la democracia, que vive en un clima de absoluta libertad; y el principio de la libertad de asociación se considera como una de las bases de su sistema democrático y representativo. Sin embargo, el respeto por ese principio no debe restringirse a los distintos países. También las Naciones Unidas deben abstenerse de intervenir en los asuntos internos de las organizaciones no gubernamentales, que son, como es obvio, expresión espontánea de la iniciativa privada y, como tal, no están sujetas a la presión de los gobiernos.

26. El hecho de que, en determinadas regiones del mundo, las organizaciones no gubernamentales de momento brillen por su ausencia no obliga necesariamente a establecer un equilibrio reduciendo el número de organizaciones reconocidas como entidades consultivas. Más bien, cabe esperar que en esas partes del mundo surjan nuevas organizaciones que sumen su útil labor a la de las organizaciones ya existentes.

27. La delegación del Uruguay rechaza todo intento de definir las organizaciones no gubernamentales según la extracción racial o la ideología de sus miembros, o el sistema político y económico en que éstos viven; y se guía exclusivamente por la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1296 (XLIV) del Consejo. Más aún, toda referencia a razas entraña un abandono de los objetivos básicos de la comunidad internacional, puesto que todos los hombres forman parte del género humano. Las consideraciones políticas, como la situación en el Oriente Medio, no son pertinentes a la tarea del Comité o del Consejo. Sólo dejando de lado tales cuestiones, podrán cumplir los miembros su deber para con la humanidad entera en un momento en que el hecho de que las Naciones Unidas no hayan dado la orientación que se esperaba de ellas está provocando escepticismo.

28. La evaluación de las organizaciones no gubernamentales por el Comité ha sido a menudo demasiado restrictiva, hasta tal punto que el representante del Reino Unido llegó a observar, en una declaración incluida en el anexo II del informe del Comité (E/4647), que había sorprendido desagradablemente a su delegación que el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hubiese manifestado abiertamente su hostilidad contra organizaciones cuyos miembros profesaban determinadas creencias, a saber, judíos y católicos. A juicio de la delegación del Reino Unido, esto constituía una negación total de los fines por los que luchaban los Miembros de las Naciones Unidas y de los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos por los que se regían. La delegación del Uruguay preparó igualmente una declaración, a fin de que se incluyese en el informe, en respuesta a las críticas formuladas con respecto a la orientación adoptada por numerosas delegaciones que, por constituir la mayoría de los miembros del Comité, podían imponer legítimamente sus criterios por medio del voto. En dicha declaración se incluía lo siguiente: "Cada uno de los delegados expuso objetivamente sus opiniones, interpretando, con su criterio, los dictados de la citada resolución [resolución 1296 (XLIV) del Consejo], sin que nada pueda servir de base a deducciones capciosas respecto a influencias extrañas o a factores políticos capaces de desnaturalizar los objetivos puramente jurídicos tenidos en vista" (ibid., anexo II). La delegación uruguaya declaró también, por lo que atañe al problema de la interpretación que ha de darse al párrafo 4 de dicha resolución, cuestión planteada por la Unión Soviética, que "es muy dudoso que el mandato del Comité, a la luz de la resolución 1225 (XLII), lo faculte para formar, por su sola cuenta, grupos

de organizaciones no gubernamentales" (ibid., anexo III), y que es evidente que la frase "organizaciones con análogos objetivos, intereses y opiniones básicos en una esfera determinada" excluye "toda interpretación referida al origen racial de sus componentes, y se concreta, de modo exclusivo a la analogía o similitud de materias, temas u objetivos que impulsen la acción de dichas organizaciones" (ibid). En consecuencia, resulta claro que no debe infringirse el principio de la libertad de asociación agrupando a las organizaciones en la forma propuesta.

29. El caso de la Federación Democrática Internacional de Mujeres, planteado por el representante de Francia, demuestra claramente la objetividad del Comité. Esa organización solicitó que se la pasase de la categoría II a la categoría I, y aunque la delegación uruguaya no tenía la menor afinidad con la ideología de dicha organización, consideró que satisfacía todos los requisitos establecidos en la resolución 1296 (XLIV) y, por lo tanto, propuso que se la incluyese en la categoría I. Igualmente, la delegación del Uruguay habría votado a favor de la inclusión del Consejo Internacional de Mujeres en la misma categoría, si se hubiese presentado una propuesta a ese efecto. En consecuencia, votará a favor de la propuesta francesa cuando llegue el momento de hacerlo, pero desea señalar que esta actitud no obedece al hecho de que la organización sea femenina sino al historial de las actividades de la misma. La delegación uruguaya manifestó reservas con respecto a otras organizaciones, y expondrá su posición cuando se examine cada caso. Asimismo, explicará oportunamente su opinión desde el punto de vista jurídico en lo que se refiere a los aspectos de procedimiento y de fondo de aquellos casos en que ninguna propuesta concerniente a una organización recibió mayoría de votos, por lo que hubo que adoptar una decisión provisional a fin de mantener a la organización interesada en la categoría II.

30. El Sr. ALLEN (Reino Unido) subraya la función vital que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en el establecimiento de una vinculación de efectos recíprocos entre la labor de las Naciones Unidas y el público. Comparte la esperanza de que el actual desequilibrio numérico entre las diversas partes del mundo respecto de las proporciones de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas se corrija mediante el reconocimiento de nuevas organizaciones de las zonas menos representadas. Aunque las recomendaciones que se hacen en el informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/4647) tal vez no supongan tantas modificaciones como habría cabido esperar, todas las calificaciones de las organizaciones de que se trataba fueron objeto de detenido examen. Pese a que se han hecho críticas con respecto al tiempo tardado y en relación con cierto tono de parcialidad de los debates, es preciso recordar que el examen produjo dos resultados de valor: por una parte, los Estados Miembros llegaron a una mejor comprensión del alcance de la labor que realizan las organizaciones no gubernamentales y, por otra, las propias organizaciones se enteraron de que el reconocimiento como entidad consultiva no podía conseguirse con sólo pedirlo y que había que satisfacer los requisitos establecidos en la resolución 1296 (XLIV). Por lo tanto, el informe constituye un significativo aporte al trabajo del Consejo.

31. La delegación del Reino Unido apoya la propuesta de que el Consejo incluya al Consejo Internacional de Mujeres en la categoría I.

32. El PRESIDENTE dice que se propone dar la palabra al representante de la Unión Internacional de Autoridades Locales, en atención a que el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales recomendó (E/4673) que se accediese a la solicitud de audiencia presentada por dicha organización.

33. El Sr. ASCHER (Unión Internacional de Autoridades Locales) se congratula de poder hacer algunas observaciones. La Unión Internacional de Autoridades Locales fue reconocida como entidad consultiva de la categoría B en 1947, y hace sólo tres años, en el 41o período de sesiones del Consejo, fue reconocida como entidad consultiva de la categoría A. Por consiguiente, prefiere hablar de manera más general. Desde el punto de vista de la organización no gubernamental, es de suma importancia obtener la participación de individuos y funcionarios de todas las regiones del mundo, a fin de lograr un equilibrio satisfactorio de opiniones. El orador representa también a otras cinco organizaciones, que han celebrado muchos congresos en Asia, Africa y el Lejano Oriente, así como en América y Europa. De hecho, el interés por tales organizaciones está aumentando enormemente en los países recientemente independizados, y las estadísticas preparadas por la Unión de Asociaciones Internacionales revelan que, en algunos casos, se han registrado aumentos del 1.000% en la participación en un período de diez años.

34. Al parecer, el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales estima que toda organización que recibe apoyo financiero de su gobierno se halla en peligro de perder su carácter [illegible] independiente. No obstante, de conformidad con un anuario publicado por la Unión de Asociaciones Internacionales, dos de las 12 organizaciones no gubernamentales de la categoría A y 42 de las 143 de la categoría B reciben apoyo estatal. Por lo tanto, es evidente que tal relación constituye una situación normal. En muchos casos, no habría otra manera de obtener fondos para gastos de viaje. La cuestión principal, naturalmente, estriba en la posibilidad de que los gobiernos procuren influir en la política de tales organizaciones. A juzgar por la experiencia del orador, jamás se han registrado graves tentativas con ese fin.

35. El Sr. KHANACHET (Kuwait) desea definir la posición de su delegación con respecto al carácter de las relaciones que se debe establecer entre las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas y el propio Consejo Económico y Social. Resulta claro que, además de las delegaciones oficiales, se precisa una vinculación orgánica permanente entre las Naciones Unidas y los pueblos del mundo a través de organizaciones no gubernamentales que se desempeñen de conformidad con los ideales de las Naciones Unidas.

36. El principio establecido en los párrafos 2 y 3 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo no sólo entraña el honor de pertenecer al sistema de organizaciones de las Naciones Unidas sino también la aceptación de determinados compromisos y obligaciones. En consecuencia, es importante que el Consejo se asegure de que las organizaciones cumplan sus obligaciones de buena fe y de que el reconocimiento como entidad consultiva no se otorgue a la ligera.

37. Es preciso que los criterios sean estrictos para evitar abusos, pues está en juego la reputación de todo el sistema de las Naciones Unidas. En el inciso b) del párrafo 36 de la citada resolución se dispone una sanción concreta — la suspensión o el retiro del carácter consultivo en caso de abuso — y esto mismo podría servir de criterio para el reconocimiento de organizaciones no gubernamentales como entidades consultivas. A juicio del orador, dicho inciso es de vital importancia y representa un principio fundamental de las relaciones entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales. No obstante, constituye un complemento del inciso a) del párrafo 36, que se refiere a las influencias financieras, y el mismo argumento parece válido para ambos casos. La delegación y el Gobierno de Kuwait se proponen valerse de dicho criterio como base para cualquier decisión relativa al reconocimiento, la exclusión o la clasificación de toda organización no gubernamental. Su delegación ha estudiado a la luz de esos principios con absoluta objetividad el informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/4647). Emitirá sus votos de conformidad con tales principios, y de ser necesario, recabará que se exponga con claridad cuál es su posición.

38. La delegación de Kuwait apoya la propuesta de Francia de que se incluya al Consejo Internacional de Mujeres en la categoría I.

39. El PRESIDENTE dice que el representante de la URSS desea hacer uso de su derecho a contestar en virtud del artículo 52 del reglamento del Consejo.

40. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) no acepta las observaciones del representante del Uruguay sobre la actitud de la delegación de la Unión Soviética respecto del reconocimiento y la clasificación de organizaciones no gubernamentales. La delegación de la URSS siempre ha estado a favor de una estricta observancia de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social. Antes de la sesión, la Unión Internacional de Autoridades Locales distribuyó un documento, y el cuadro C 1 de ese documento contiene un diagrama en que aparecen 31 países que participan en más de 200 organizaciones no gubernamentales. Esa lista comprende a la URSS y otros cinco países socialistas, lo que constituye una prueba firme de que la Unión Soviética participa en muchas organizaciones de todo el mundo, que incluyen a miembros de muchas razas y religiones.

41. El Sr. BERRO (Uruguay) señala que no ha hecho acusación alguna sino que se ha limitado a citar las observaciones de otra delegación, que constan en el anexo II del documento E/4647, y que las ha citado en el contexto de un comentario general sobre la forma de actuar del Comité. Su propia delegación se esforzó especialmente por ser absolutamente imparcial. En efecto, apoyó la inclusión en la categoría I de una organización propuesta por la Unión Soviética.

42. El Sr. HAMBRO (Noruega), apoyado por el Sr. GALLARDO MORENO (México), respalda la propuesta de Francia de que el Consejo Internacional de Mujeres se incluya en la categoría I.

43. El PRESIDENTE sugiere al Consejo, a la luz de las consultas que ha celebrado, que el grupo de trabajo que se ha de establecer a fin de estudiar las cuestiones planteadas en el documento E/L.1251 se componga del Sr. Maramis (Indonesia), como Presidente, y de los representantes de la URSS, la República Unida de Tanzania, el Uruguay, la India y los Estados Unidos de América.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.

Litho in U.N. 35603—August 1970—450

NACIONES UNIDAS **1581a. sesión**

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

46° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Viernes 16 de mayo de 1969, a las 10.45 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 17 del programa:
Organizaciones no gubernamentales (continuación):
a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;
b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas 1

Presidente: **Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).**

TEMA 17 DEL PROGRAMA

Organizaciones no gubernamentales (continuación) (E/4647, E/4671, E/L.1251):

a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;

b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

1. El Sr. ROUAMBA (Alto Volta) dice que, dado el carácter tan especial de la cuestión de las organizaciones no gubernamentales, todos los años se plantean los mismos problemas y las posiciones adoptadas por ciertos representantes no pueden considerarse como expresión de un análisis objetivo de la realidad. Por esta razón, desea subrayar ciertos aspectos del problema que le parecen particularmente importantes. En primer lugar, hay que reconocer que el examen de la cuestión toma más tiempo que el que debería porque, por una parte, se trata de problemas que el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales no ha logrado resolver y porque, por otra, ciertas influencias exteriores hacen difícil todo examen objetivo. La composición del Consejo también desempeña un papel determinante a este respecto: se producen divergencias y el Consejo se encuentra dividido en dos o más campos según las filosofías políticas, económicas y sociales de los países representados en él.

2. Todo examen serio del problema debe fundarse en tres criterios: primero, es indispensable examinar el caso de las organizaciones no gubernamentales netamente especializadas cuyas esferas de actividad son parecidas a las de los organismos especializados de las Naciones Unidas o a las de organismos análogos. En efecto, sería lógico que las organizaciones que se ocupan de la infancia, por ejemplo, estuvieran afiliadas al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia o que las que se interesan por los problemas de la salud lo estuvieran a la Organización Mundial de la Salud. También conviene recordar a este respecto, el párrafo 4 de la resolución 1296 (XLIV) de 23 de mayo de 1968 del Consejo, que dispone que las organizaciones que tengan análogos objetivos, intereses y opiniones básicas en una esfera determinada "constituirán, a los efectos de las consultas con el Consejo, un comité mixto u otro órgano facultado para celebrar tales consultas en nombre de todo el grupo". Segundo, conviene poner especial atención en el personal dirigente, en los estatutos y en las actividades de las organizaciones para evitar que el juicio del Consejo resulte falseado por informes que oculten el carácter real de las actividades de las organizaciones. Tercero, sería indispensable poner un freno a la proliferación de las organizaciones no gubernamentales; su número se eleva actualmente a 1.234, salvo error, y, si bien algunas de ellas todavía no han sido reconocidas como entidades consultivas, algún día pueden reclamar el reconocimiento. En efecto, esta proliferación amenaza con paralizar tanto los trabajos del Consejo como los de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales.

3. La delegación voltaica atribuye especial importancia a la cuestión de las actividades de las organizaciones no gubernamentales. ¿En qué medida estas organizaciones ayudan a las Naciones Unidas en su obra y dan a conocer las actividades de las Naciones Unidas en sus respectivas esferas de competencia? ¿En qué medida sería posible hacer análisis periódicos del papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la prosecución de las finalidades de las Naciones Unidas? Cabe preguntarse, en la esfera de los derechos humanos, por ejemplo, qué han hecho ciertas organizaciones, colectiva o individualmente, por denunciar las notorias violaciones cometidas por los regímenes del Africa meridional. Para poder analizar con imparcialidad las actividades de las organizaciones, conviene preguntarse de qué manera sería posible reunir elementos de juicio objetivos; el informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/4647) da cuenta de las reacciones de una u otra delegación en cuanto aparece el nombre de tal o cual organización, pero resulta muy difícil juzgar a base de ese documento qué organizaciones deberían pasar de la categoría I a la categoría II, cuáles deberían seguir en la lista y cuáles deberían ser suprimidas en ella.

4. Si le faltan elementos de juicio objetivos, el Consejo no puede tomar decisiones con la neutralidad positiva que debe caracterizarlo.

5. El Sr. JHA (India) desea unirse a las delegaciones que han subrayado la importancia de la función que pueden y deben desempeñar las organizaciones no gubernamentales para dar a conocer los principios y las actividades de las Naciones Unidas. Si bien

es cierto que la mayoría d las organizaciones no gubernamentales desempeña.. esa función de manera muy satisfactoria, no lo es menos que algunas de ellas abusan de la confianza que deposita en ellas el Consejo al reconocerlas como entidades consultivas. A este respecto, el representante de la India señala que el sentimiento de euforia que acompañó a la aprobación de la resolución 1225 (XLII) de 6 de junio de 1967 del Consejo parece haber sido reemplazado por la decepción ante el hecho de que dichas organizaciones no han renunciado en modo alguno a las actividades incriminadas. Hay que subrayar que en esa resolución, simplemente se pidió al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que hiciera un examen de las actividades de las organizaciones y que recomendara eventualmente reclasificaciones. Ahora corresponde actuar al Consejo.

6. No obstante, para la delegación india hay un motivo real de decepción: el desequilibrio que existe, en el plano regional, entre las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas. Sin embargo, gracias a las disposiciones de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, les va a resultar más fácil a las organizaciones de los países en desarrollo, obtener su reconocimiento como entidades consultivas.

7. Refiriéndose a la observación del representante del Alto Volta sobre la necesidad de examinar periódicamente las actividades de las organizaciones no gubernamentales, el Sr. Jha dice que comparte plenamente su opinión, que siempre ha sido la de la delegación de la India. A este respecto, desea subrayar la importancia del párrafo 35 y de los incisos a) y b) del párrafo 36 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, relativos a la suspensión y al retiro de la condición de entidad consultiva. Ya es hora de que el Consejo preste atención a las organizaciones que abusan de su condición de entidades consultivas y hacen una propaganda desvergonzada contra ciertos Estados Miembros. Hasta ahora, no se ha prestado a este problema la atención que merece y la delegación india no dejará de señalar al Consejo o al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales todas las organizaciones cuya actitud dejare que desear a ese respecto.

8. Para terminar, el Sr. Jha dice que su delegación está dispuesta a aprobar el informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/4647).

9. El Sr. EL HADI (Sudán), después de recordar la profunda adhesión del pueblo sudanés a los propósitos y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y al ideal expresado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, dice que su delegación se guía en el examen de la presente cuestión, por dos principios, a saber: que las organizaciones no gubernamentales en ningún caso deben actuar contrariamente a los principios y propósitos de la Carta, y que en ningún caso deben actuar injustificadamente o por inspiración política contra Estados Miembros de las Naciones Unidas. Si bien hay muchas razones para felicitarse de la actividad desarrollada por ciertas organizaciones sinceramente deseosas de hacer obra útil, no se puede por menos de deplorar la actitud de otras que tratan de intervenir en los asuntos internos de Estados Miembros. El Sr. El Hadi recuerda el principio establecido en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, según el cual ninguna disposición de ésta "autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados". Es obvio que ese principio debe ser respetado, con mayor razón, por las organizaciones no gubernamentales; las que no la respetan no son dignas de estar vinculadas en modo alguno con las Naciones Unidas, pues no cabe esperar que desempeñen honradamente el papel que les corresponde, según lo define la resolución 1405 (XLV) de 1º de diciembre de 1959 de la Asamblea General y la resolución 1296 (XLIV) del Consejo. Por otra parte, sería inmoral que las Naciones Unidas tuvieran la menor relación con organizaciones algunos de cuyos miembros están estrechamente vinculados con el régimen de apartheid de Sudáfrica, o son parte integrante de ese régimen racista. El Sr. El Hadi estima, a este respecto, que la pregunta 14 del cuestionario de la Secretaría que se ha dirigido a las organizaciones no gubernamentales no es bastante completa. En efecto, sería útil conocer, además de los nombres de los administradores principales, sus historiales.

10. Por otra parte, el representante del Sudán deplora el desequilibrio que existe en la distribución geográfica de las organizaciones; entre las 166 organizaciones examinadas por el Comité no se encuentran en total más que cuatro organizaciones que sean de Africa o de Asia.

11. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales ha cumplido su tarea sobre la base de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, en la que se definían criterios más precisos para el reconocimiento de organizaciones no gubernamentales como entidades consultivas. En esa resolución, el Consejo pedía también que esas organizaciones fueran más representativas de las diversas regiones del mundo y que las que tuvieran esferas de actividad e intereses muy semejantes se hicieran representar ante el Consejo por un órgano representativo común. La resolución también preveía la posibilidad de retirar la condición de entidad consultiva a las organizaciones que abusaran de ella.

12. Estudiando el informe que el Consejo tiene ante sí (E/4647), se observa que, de las 166 organizaciones que el Comité ha considerado, sólo seis tienen la sede en Asia y una en Africa. En esas condiciones, es difícil hablar de representación geográfica equitativa. El Consejo debería remediar la situación usando la facultad que le confiere el Artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas de reconocer como entidades consultivas a organizaciones nacionales, lo que permitiría asegurar una mejor representación de los países en desarrollo. Además, si se examina el párrafo 8 del informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (ibid.), se observa que se recomienda para su reconocimiento como entidades consultivas a organizaciones que no tienen ningún

interés en las Naciones Unidas ni en la labor de las organizaciones de las Naciones Unidas. Algunas de ellas tienen actividades de propaganda y difamación dirigidas contra Estados Miembros de las Naciones Unidas o sirven a los intereses de Sudáfrica o de países que cometen agresiones en el Oriente Medio o en Viet Nam. La Unión Soviética no puede aceptar que se reconozca como entidades consultivas a tales organizaciones.

13. El Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales ha recomendado que se reconozca como entidades consultivas a 165 organizaciones en total, 15 de ellas en la categoría I y 117 en la categoría II. La delegación de la Unión Soviética está dispuesta a aceptar estas recomendaciones, sin debate y sin votación, en lo que respecta a 156 organizaciones en total, 13 para la categoría I y 105 para la categoría II. En cuanto a la Federación Internacional de Productores Agrícolas y a la Organización Internacional de Empleadores, propuestas para su inclusión en la categoría I, la delegación soviética cree que, debido a la gran especialización que hay en sus actividades, esas dos organizaciones estarán mejor representadas ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial respectivamente. En cuanto a las organizaciones propuestas para su inclusión en la categoría II, cinco de ellas, a saber: CARE (Cooperativa de Auxilio Americano a Cualquier Parte del Mundo) (Estados Unidos de América), el Consejo Consultivo de Organizaciones Judías, la Liga Howard para la Reforma Penal, la Asociación Internacional de Promoción y Protección de Inversiones Privadas Extranjeras y la Federación Internacional de Funcionarios Superiores de Policía estarían mejor en la lista. En cuanto a las otras siete organizaciones cuya inclusión ha sido objeto de debate y de votación en el Comité, el Sr. Zajarov opina que no corresponde reconocerlas como entidades consultivas por ningún concepto. Por último, la delegación soviética está dispuesta a aceptar que se incluyan en la lista 31 organizaciones de las 33 propuestas por el Comité.

14. Según el Sr. ÇUHRUK (Turquía), los debates del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales han permitido cambiar impresiones constructivamente y conocer la manera de pensar de los representantes de las organizaciones no gubernamentales. Es innegable que han aparecido algunas divergencias de opinión, pero ciertamente no han estado fundadas en consideraciones de raza, religión o sistema económico y social. Turquía, por su parte, se ha inspirado durante los trabajos del Comité únicamente en el deseo de mantener y desarrollar los vínculos consultivos establecidos entre las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, teniendo en cuenta esencialmente las actividades y competencias de estas organizaciones, así como la contribución que pueden aportar a los trabajos del Consejo. También hay que cuidar de que las organizaciones no gubernamentales no desarrollen sistemáticamente actividades políticas o de otra índole dirigidas contra Estados Miembros y no estén bajo la influencia de ningún gobierno en particular. La delegación turca, cuando no ha podido establecer con certeza que se cumplían todas estas condiciones, ha preferido abstenerse a oponerse a los miembros del Comité que parecían conocer mejor el carácter y las actividades de las organizaciones consideradas.

15. Por último, el representante de Turquía estima que los trabajos del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales han sido muy útiles y cree que sería conveniente reexaminar periódicamente la situación de las organizaciones reconocidas como entidades consultivas.

16. El Sr. TODOROV (Bulgaria) señala que la condición de entidad consultiva permite a las organizaciones no gubernamentales aportar contribuciones a los trabajos del Consejo para resolver los problemas internacionales que se plantean en lo económico y lo social y en materia de derechos humanos. Hay que reconocer que la mayor parte de esas organizaciones han contribuido efectivamente de manera apreciable al logro de los propósitos y objetivos de las Naciones Unidas a ese respecto.

17. En su resolución 1225 (XLII), el Consejo decidió muy oportunamente hacer un nuevo examen y una reclasificación de las organizaciones no gubernamentales a base de unos criterios nuevos que luego se definieron en la resolución 1296 (XLIV). En efecto, desde que se instituyó el sistema de consultas se habían producido cambios profundos en el mundo y la revisión se imponía. Bulgaria participó en los trabajos del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales; y, en los debates y votaciones, se fundó solamente en criterios definidos por el Consejo y no en consideraciones políticas, religiosas o ideológicas. Sobre esta base, la delegación búlgara estima que algunas de las organizaciones cuyo reconocimiento como entidades consultivas se propone no responden a los criterios mencionados. Así ocurre, por ejemplo, con la Federación Internacional de Productores Agrícolas y la Organización Internacional de Empleadores, propuestas para la categoría I, así como con ciertas organizaciones propuestas para la categoría II, que son, en realidad, organizaciones puramente técnicas u organizaciones intergubernamentales. Además, también se proponen para su inclusión en la categoría II organizaciones que no facilitan la cooperación internacional y que tienen actividades de propaganda o de difamación con respecto a Estados Miembros de las Naciones Unidas. Algunas más, que nunca han participado en los trabajos del Consejo ni en los de sus órganos auxiliares, solicitan la condición de entidad consultiva sólo por razones de prestigio.

18. Para terminar, el Sr. Todorov desea subrayar que estas críticas no se refieren a la gran mayoría de las organizaciones, cuya utilidad y eficacia no cabe poner en duda. Se reserva el derecho de volver a intervenir más adelante, sobre cuestiones particulares.

19. El Sr. YUNUS (Paquistán) dice que todos los miembros del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales se han inspirado, durante los debates y en las votaciones, en los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social.

20. Si bien lamenta que la representación de ciertas regiones del mundo sea manifiestamente insuficiente, la delegación del Paquistán apoyará las conclusiones contenidas en el informe del Comité (E/4647), habida cuenta de los debates y de las decisiones que el Consejo adopte.

21. Por último, el reconocimiento como entidad consultiva representa un privilegio del que deben mostrarse dignas las organizaciones no gubernamentales; en consecuencia, conviene que el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales examine periódicamente la situación con objeto de incitar a las organizaciones a que se atengan por entero a sus obligaciones.

22. El PRESIDENTE propone que se cierre la lista de oradores para el debate general y precisa que eso no va a impedir en absoluto a las delegaciones que hagan uso de su derecho a contestar o que hagan observaciones de carácter más general cuando se examinen cuestiones concretas.

Así queda acordado.

23. El Sr. BABAA (Libia) dice que las organizaciones no gubernamentales han contribuido muy útilmente a las actividades de las Naciones Unidas durante los últimos 20 años. Por una parte, al representar a diversos grupos de población unidos por los intereses más dispares (religiosos, sociales, económicos, culturales, profesionales, etc.) y hacer que se oiga su voz en el Consejo, y, por otra, al difundir por el mundo los conocimientos sobre la Organización, tienden una especie de puente entre los gobiernos y los pueblos, de un lado, y las Naciones Unidas, de otro. En pocas palabras, interpretan a las Naciones Unidas ante el mundo y al mundo ante las Naciones Unidas. Durante los últimos 20 años, las organizaciones no gubernamentales han hecho suyos los objetivos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, así como los ideales encarnados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Ya habían desempeñado una función importante en la elaboración de estos instrumentos, y han contribuido útilmente a la creación y desarrollo de las organizaciones de las Naciones Unidas. Además, han ayudado a fomentar el bienestar de toda la humanidad, y cabe rendir un tributo muy especial a la dedicación de todos los que, discreta, voluntaria y, con frecuencia, anónimamente, han contribuido a la realización de su noble labor.

24. La delegación de Libia, que el año anterior fue elegida miembro del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, ha podido gracias a ello aprender más acerca de las actividades que esas organizaciones tienen y se halla en mejores condiciones para apreciar lo que aportan a la obra de las Naciones Unidas. Ha podido comprobar que los objetivos de la mayor parte de ellas eran conformes al espíritu, a los objetivos y a los principios de la Carta. No obstante, algunas no parecen haberse dado cuenta todavía de que el mundo ha evolucionado desde 1947, cuando fueron reconocidas como entidades consultivas, de que el número de Estados se ha duplicado con creces desde entonces y de que deben ampliar su composición en consecuencia y laborar en lo sucesivo por la humanidad entera, sin consideración de sexo, idioma, raza o religión. Resulta igualmente enojoso advertir que las diferentes regiones del mundo aún no están representadas equitativamente en el Consejo, y que muy pocas organizaciones de los países en desarrollo están reconocidas como entidades consultivas, cuando la mayor parte de la humanidad vive en los países en desarrollo de Africa, Asia y la América Latina.

25. Por útimo, es sumamente lamentable que, contrariamente a los criterios enunciados en la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, ciertas organizaciones no gubernamentales, lejos de defender los intereses de las Naciones Unidas, se sirvan de ellas para defender los intereses de un Estado y de un movimiento expansionista internacional. Tales organizaciones están empeñadas en campañas políticas difamatorias contra ciertos Estados Miembros y se inmiscuyen en los asuntos de esos Estados. En lugar de promover la paz y la comprensión entre los pueblos, predican el odio y la guerra, practican una política expansionista y guardan silencio sobre las violaciones más descaradas de los derechos humanos, minando de ese modo la autoridad de las Naciones Unidas, que han condenado repetidas veces el movimiento expansionista y las violaciones de los derechos humanos. Así, pues, esa clase de actividades no sólo es contraria a las disposiciones de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, sino también a los principios enunciados en la Carta, y constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. En consecuencia, es deber del Consejo amenazar con la expulsión a las organizaciones interesadas si no ponen fin a tales actividades.

26. En conclusión, la delegación de Libia apoya la propuesta de la delegación de Francia de que se clasifique en la categoría I al Consejo Internacional de Mujeres.

27. El PRESIDENTE señala a la atención del Consejo el párrafo 8 del informe que se examina (E/4647), donde figuran las recomendaciones del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales respecto de la clasificación de estas organizaciones. En primer lugar, da lectura a los nombres de las organizaciones comprendidas en la categoría I y recuerda que la delegación francesa ha propuesto que se incluya al Consejo Internacional de Mujeres en esta categoría.

28. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) pide que se consignen las reservas de su delegación en cuanto a la inclusión en la categoría I de la Federación Internacional de Productores Agrícolas y de la Organización Internacional de Empleadores.

29. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que el Consejo aprueba la inclusión en la categoría I de las organizaciones recomendadas por el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, quedando entendido que el Consejo decide añadir además al Consejo Internacional de Mujeres, y que las reservas de la delegación soviética sobre la Federación Internacional de Productores Agrícolas y la Organización Internacional de

Empleadores se van a consignar en los documentos apropiados.

Así queda acordado.

30. El PRESIDENTE propone al Consejo que pase al estudio de las organizaciones enumeradas en la categoría II (véase E/4647, párr 8) y se pronuncie sobre su inclusión en esta categoría a medida que vaya dando lectura a sus nombres, según el orden alfabético francés.

Queda aprobada la inclusión de la Conferencia Panindia de Mujeres (India) en la categoría II.

31. El Sr. ALLEN (Reino Unido) estima, en lo que respecta a la Alianza Internacional del Turismo, que sería más lógico incluir a esta organización en la lista junto a dos organizaciones análogas que figuran ya en ella y con las cuales tiene vínculos administrativos muy estrechos: la Federación Automovilística Internacional y la Federación Interamericana de Automóvil Clubs.

32. El PRESIDENTE considerará, si no hay objeciones, que el Consejo aprueba la propuesta del Reino Unido.

Así queda acordado.

33. El Sr. BERRO (Uruguay) recuerda que su delegación se reservó su posición en la sesión anterior en lo concerniente al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías. Las opiniones expuestas a este respecto en el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales fueron bastante divergentes, como puede comprobarse leyendo el informe del mismo (E/4647), y el Comité decidió, por último, que no estaba en condiciones de hacer ninguna recomendación al Consejo sobre esa organización.

34. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), planteando una cuestión de procedimiento, hace notar que el Consejo acaba de abordar el examen de las organizaciones por clasificar en la categoría II y que el Presidente ha empezado a leer, por orden alfabético francés, los nombres de las organizaciones que figuran en esta categoría, en el documento E/4647. En su opinión, sería más lógico acabar con la categoría II e iniciar luego el estudio de las organizaciones respecto de las cuales el Comité no ha podido recomendar nada al Consejo, en particular, el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías.

35. El PRESIDENTE, después de un debate de procedimiento en el que participan el Sr. WALDRON-RAMSEY (República Unida de Tanzania), el señor GALLARDO MORENO (México), el Sr. EL HADI (Sudán), el Sr. KHANACHET (Kuwait), el señor ROUAMBA (Alto Volta) y el Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América), propone al Consejo que comience el examen de la categoría II por las organizaciones cuya clasificación no ha suscitado dificultad alguna en el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales y se ocupe seguidamente de aquéllas respecto de las cuales se han planteado problemas, procediendo siempre según el orden alfabético francés.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

Litho in U.N. 35603—August 1970—450

NACIONES UNIDAS **1582a. sesión**

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

46° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Viernes 16 de mayo de 1969, a las 15.25 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 17 del programa:
Organizaciones no gubernamentales (continuación):
a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;
b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas 1

Presidente: Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).

TEMA 17 DEL PROGRAMA

Organizaciones no gubernamentales (continuación) (E/4647, E/4671, E/L.1251):

a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;

b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

1. El PRESIDENTE invita al Consejo a examinar la lista de organizaciones cuya inclusión en la categoría II se recomienda en el informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (véase E/4647). Si no hay objeción, considerará que se aprueba la inclusión en la categoría II de todas las organizaciones respecto a las cuales se comprobó que no tenían un carácter polémico y no se celebró votación en el Comité.

Así queda acordado.

2. El PRESIDENTE pasa a referirse a las organizaciones no gubernamentales que fueron objeto de votación en el Comité y las menciona en el orden en que figuran en el texto francés del informe (ibid.).

ALIANZA INTERNACIONAL DEL TURISMO

3. El PRESIDENTE observa que anteriormente (1581a. sesión) el Reino Unido propuso que la organización se colocase en la lista en vez de la categoría II.

Así queda acordado.

Queda aprobada la inclusión de las organizaciones siguientes en la categoría II:

Amnesty International
Ejército de Salvación
Asociación Internacional de los Clubs de Leones
Asociación Internacional de Jueces de Tribunales de Menores
Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial
Asociación Internacional Soroptimista
Centro para la Paz Mundial mediante el Derecho
Cámara de Comercio de los Estados Unidos de América
Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos
Comité Internacional de la Cruz Roja
Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales
Comisión Católica Internacional de Migración
Comisión Internacional de Riegos y Avenamiento
Conferencia Internacional Católica de Caridad
Congreso Islámico Mundial
Consejo Internacional de Bienestar Social
Consejo Internacional para la Organización Científica
Consejo Internacional de Mujeres Judías
Consejo Internacional de Servicios Judíos de Previsión y Asistencia Social
Dotación Carnegie para la Paz Internacional (Estados Unidos de América)
Federación Abolicionista Internacional
Federación Interamericana de Asociaciones de Relaciones Públicas
Federación Internacional de Astronáutica
Federación Internacional de Mujeres que ejercen las Carreras Jurídicas
Federación Internacional de Periodistas
Federación Internacional de Planificación de la Familia
Federación Internacional de la Carretera
Instituto Internacional de Hacienda Pública
Instituto Internacional de las Ciencias Administrativas
Asociación Internacional de Abogados
Cámara Junior Internacional
Juventud Obrera Católica Internacional
Movimiento Internacional Estudiantil pro Naciones Unidas
Movimiento Mundial de las Madres
Organización Internacional de las Uniones de Consumidores
Organización Regional del Este para la Administración Pública
Pax Romana
Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos
Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos
Rotary International
Sociedad de Legislación Comparada (Francia)
Unión Internacional de la Navegación Fluvial
Unión Internacional de la Prensa Católica
Unión Internacional de Ferrocarriles
Unión Internacional de Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda
Unión Internacional de Transportes Públicos
Unión Internacional de Transportes por Carretera
Asociación Mundial de Campesinas
Zonta International

4. El Sr. JHA (India) pide que conste en las actas del Consejo la reserva de su delegación sobre el Congreso Islámico Mundial.

ASOCIACION INTERNACIONAL DE PROMOCION Y PROTECCION DE INVERSIONES PRIVADAS EXTRANJERAS

5. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) propone que la organización se suprima de la categoría II y se coloque en la lista, y pide una votación.

ASOCIACION INTERNACIONAL DE RECREO

6. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) propone que la organización se excluya de todas las categorías de entidades consultivas y pide una votación.

CARE (COOPERATIVA DE AUXILIO AMERICANO A CUALQUIER PARTE DEL MUNDO (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

7. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) propone que la organización se coloque sencillamente en la lista, ya que es enteramente de los Estados Unidos. Solicita una votación.

COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS

8. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) propone que la organización se suprima de todas las categorías de entidades consultivas y pide una votación.

CONGRESO JUDIO MUNDIAL

9. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), apoyado por el Sr. EL HADI (Sudán), propone que la organización deje de contarse entre las organizaciones reconocidas como entidades consultivas y pide una votación.

10. El Sr. KHANACHET (Kuwait) dice que apoya enérgicamente la solicitud de exclusión, porque la organización es un movimiento político basado en la discriminación racial y religiosa, cuya historia está vinculada al sionismo. Por la propaganda y el apoyo financiero ha trabajado para asistir en la migración judía al Estado de Israel, el cual se creó como resultado de la agresión. En consecuencia, dista de llenar los requisitos para el reconocimiento como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social.

11. El Sr. BABAA (Libia) coincide con las opiniones expresadas por los representantes de la URSS y Kuwait sobre la organización.

12. En respuesta a una pregunta del Sr. BERRO (Uruguay), el PRESIDENTE asegura a los miembros del Consejo que habrá otra oportunidad para que las delegaciones aclaren sus juicios antes de que se celebren las votaciones.

CONSEJO CONSULTIVO DE ORGANIZACIONES JUDIAS

13. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), apoyado por el Sr. KHANACHET (Kuwait), propone que se transfiera la organización de la categoría II a la lista y pide una votación.

FEDERACION INTERNACIONAL PRO DERECHOS DEL HOMBRE

14. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) propone que no se reconozca a la organización como entidad consultiva y pide una votación.

FEDERACION INTERNACIONAL DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE POLICIA

15. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) propone que se transfiera la organización de la categoría II a la lista y pide una votación.

LIGA HOWARD PARA LA REFORMA PENAL

16. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) propone que se transfiera la organización de la categoría II a la lista y pide una votación.

LIGA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE

17. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) propone que no se reconozca a la organización como entidad consultiva y pide una votación.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DE POLICIA CRIMINAL (INTERPOL)

18. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) pide una votación sobre la organización y remite a las reservas de su delegación (véase E/4647). A su juicio, la INTERPOL es una organización estrictamente intergubernamental y por ello no debe reconocerse como entidad consultiva.

19. El Sr. BERRO (Uruguay) opina que el caso de la INTERPOL es excepcional y que debería mantenerse en la categoría II hasta que el Consejo le asigne una condición sui generis. En términos precisos, la organización no es de categoría no gubernamental ni intergubernamental, y no existe ningún tratado internacional que obligue a los Estados respecto a la INTERPOL.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DE MUJERES SIONISTAS

20. El Sr. KHANACHET (Kuwait) pide una votación sobre la organización.

21. El Sr. EL HADI (Sudán) cree que es una organización reaccionaria que no debe reconocerse como entidad consultiva.

22. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y el Sr. BABAA (Libia) se suman a las opiniones expresadas por los representantes de Kuwait y Sudán.

23. En respuesta a una pregunta del Sr. KHANACHET (Kuwait), el PRESIDENTE dice que la cuestión del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, mencionada en el informe que el Consejo tiene ante sí (E/4647), no se ha decidido aún y se examinará más tarde.

24. El Sr. KHANACHET (Kuwait) dice que los miembros del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales se hallan mejor informados que otros miembros del Consejo sobre las organizaciones que se acaban de examinar y que ciertas delegaciones tendrán la necesidad de pedir instrucciones a sus gobiernos sobre algunas de tales organizaciones. Por ello propone que la votación se aplace hasta la sesión del lunes 19 de mayo.

25. El Sr. GALLARDO MORENO (México) apoya la propuesta.

26. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que conviene en que se aplace hasta la próxima sesión la votación sobre las organizaciones que tienen un carácter polémico.

27. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, en la próxima sesión se celebrará la votación sobre las organizaciones de carácter polémico de la categoría II.

Así queda acordado.

28. El PRESIDENTE sugiere que el Consejo proceda a examinar, en el orden en que figuran en el texto francés, las organizaciones cuya inclusión en la lista se ha propuesto en el informe (véase E/4647).

Queda aprobada la inclusión de las organizaciones siguientes en la lista:

Alianza Europea de Agencias de Prensa
American Foreign Insurance Association (Estados Unidos de América)
Asistencia Recíproca Petrolera Estatal Latinoamericana
Asociación Fiscal Internacional
Asociación Internacional Permanente de los Congresos de Navegación
Asociación Internacional de Ayuda a los Prisioneros
Asociación Internacional de Intercambio de Estudiantes para Favorecer su Experiencia Técnica
Asociación Mundial de Muchachas Guías y Muchachas Scouts
Battelle Memorial Institute
Oficina Mundial de Exploradores (Boy Scouts)
Oficina Permanente Internacional de Fabricantes de Automóviles
Oficina Mundial de Fabricantes de Motocicletas
Comité de Estudios Económicos para la Industria del Gas
Confederación Europea de Industrias de la Madera
Confederación Internacional de Asociaciones de Expertos y Consultores
Confederación Mundial de Fisioterapia
Consejo Internacional de Mujeres Social-Demócratas
Consejo Internacional contra el Alcoholismo y la Toxicomanía
Consejo Mixto de Ingenieros
Servicio Universitario Mundial
Federación Interamericana de Automóvil Clubs
Federación Internacional de Documentación
Federación Automovilística Internacional
Federación Naviera Internacional
Federación Internacional de Industrias Textiles y Algodoneras y Afines
Federación Internacional de Periodistas Libres
Instituto Internacional de las Cajas de Ahorro
Internacional de la Puerta Abierta (para la Emancipación Económica de la Trabajadora)
Asociación Internacional de Seguridad en Carretera
Servicio Voluntario Internacional
Unión Internacional de Seguros de Transporte

29. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) desea hacer constar que a juicio de su declaración (ibid., anexo II) debería suprimirse de la lista la Oficina Mundial de Fabricantes de Motocicletas.

ASOCIACION INTERNACIONAL DE POLICIA

30. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que, a juicio de su delegación, el Consejo Económico y Social no debe reconocer a la organización como entidad consultiva de ninguna categoría, entre otras cosas por sus actividades reprensibles en Rhodesia del Sur. Pide una votación separada sobre la organización.

31. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, se aplazará hasta la sesión siguiente la votación sobre esa organización.

Así queda acordado.

ORGANIZACION MUNDIAL AGUDAS ISRAEL

32. El Sr. BERRO (Uruguay) propone que la votación sobre la organización se aplace hasta la sesión siguiente, en la cual su delegación hará una declaración.

33. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) apoya la propuesta del representante del Uruguay y manifiesta que su delegación propondrá que la organización se restablezca como entidad consultiva de la categoría II.

34. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que el Consejo está de acuerdo en aplazar la votación sobre la organización hasta la siguiente sesión.

35. En respuesta a una pregunta del Sr. WALDRON-RAMSEY (República Unida de Tanzania), el PRESIDENTE reitera que las delegaciones que lo deseen estarán en libertad de explicar su voto sobre las organizaciones de carácter polémico, ya sea antes o después de celebrarse la votación, en la próxima sesión.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 17.25 horas.

Litho in U.N. 35603—August 1970—450

NACIONES UNIDAS **1583a. sesión**

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

46° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Lunes 19 de mayo de 1969, a las 10.45 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 17 del programa:
Organizaciones no gubernamentales (continuación):
a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;
b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas 1

Presidente: **Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).**

TEMA 17 DEL PROGRAMA

Organizaciones no gubernamentales (continuación) (E/4647, E/4671, E/L.1251):
a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;
b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

1. El PRESIDENTE invita al Consejo a continuar el examen del tema 17 y recuerda que corresponde proceder a una votación con respecto a doce organizaciones cuya inclusión en la categoría II ha recomendado el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales.

ASOCIACION INTERNACIONAL DE PROMOCION Y PROTECCION DE INVERSIONES PRIVADAS EXTRANJERAS (continuación)

2. El PRESIDENTE recuerda que el Consejo tiene ante sí una propuesta de la delegación soviética (1582a. sesión) de trasladar esa organización de la categoría II a la lista.

3. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) estima que esa organización, que se ocupa del problema de las inversiones privadas en conjunto, debe permanecer en la categoría II. Algunos países, entre los cuales está la URSS, se oponen a las inversiones privadas, y tienen absoluto derecho a hacerlo, pero no es menos cierto que muchos países en desarrollo buscan dichas inversiones. La posición adoptada por las Naciones Unidas siempre ha sido interesarse por las inversiones en el sector privado tanto como en el sector público, en vista de que tienen por efecto, en uno y otro caso, promover el desarrollo de los países que las reciben; si el Consejo decidiera trasladar esa Asociación de la categoría II a la lista, parecería que las Naciones Unidas deciden prescindir del sector privado para concentrarse solamente en el público.

4. El Sr. GALLARDO MORENO (México) dice que hasta el momento no ha podido obtener información suficiente sobre las actividades de esa organización y, en particular, sobre la clase de protección que trata de obtener para las inversiones privadas en territorios extranjeros. Las inversiones en los países en desarrollo deben ser protegidas ante todo por las leyes de esos mismos países, y no pueden ser tratadas de manera especial y discriminatoria en relación con las inversiones nacionales. En consecuencia, la delegación mexicana se verá obligada a abstenerse cuando se vote sobre esa Asociación.

5. El Sr. TODOROV (Bulgaria) apoya la propuesta de la delegación soviética de poner a la Asociación en la lista. En efecto, esa organización es de carácter esencialmente técnico y sólo se interesa en un aspecto del trabajo del Consejo Económico y Social, mientras que, según las disposiciones de la resolución 1296 (XLIV) de 23 de mayo de 1968 del Consejo, sólo deben figurar en la categoría II las organizaciones cuya competencia particular y cuya acción se extiendan expresamente a algunos de los campos de actividad del Consejo. Por otra parte, esa Asociación no es verdaderamente representativa, pues sólo incluye miembros de Europa occidental y de América del Norte.

6. El Sr. BERRO (Uruguay) reitera la tesis sostenida por su delegación en el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales: las Naciones Unidas, en particular en vísperas de su Segundo Decenio para el Desarrollo, deben evitar toda iniciativa capaz de desalentar a los proveedores de fondos extranjeros y de reducir las aportaciones de capital a los países en desarrollo. Como se subrayó con razón en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Nueva Delhi, la asistencia financiera prestada a los países pobres por las organizaciones internacionales es todavía muy insuficiente, y las grandes Potencias están lejos de venir en ayuda de éstos en el grado en que deberían hacerlo. Por lo tanto, es indispensable que los países en desarrollo puedan obtener, independientemente de los recursos que les proporcionan los organismos estatales o las organizaciones internacionales, los capitales privados extranjeros que necesitan para asegurar su desarrollo económico y social, por lo cual es indispensable no sólo promover las inversiones privadas extranjeras sino también protegerlas. Eliminar de la categoría II a una Asociación cuya tarea es precisamente hacer estudios sobre la promoción y protección de las inversiones privadas extranjeras crearía el peligro de desalentar a los inversionistas; tal decisión se justificaría tanto menos cuanto que ninguna disposición de los estatutos de esa Asociación es contraria a los principios en que se

funda la resolución 1296 (XLIV) del Consejo. Por consiguiente, la delegación uruguaya votará contra la propuesta soviética de trasladar esa Asociación a la lista.

Se procede a votación sobre la propuesta de la delegación soviética.

Por 18 votos contra 3 y 3 abstenciones, queda rechazada la propuesta.

ASOCIACION INTERNACIONAL DE RECREO (continuación)

7. El PRESIDENTE recuerda que la delegación soviética ha presentado una propuesta (1582a. sesión) de no reconocer a esa organización como entidad consultiva.

8. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) dice que le sorprende que la delegación soviética proponga negar todo reconocimiento por las Naciones Unidas a una organización que se ocupa de un problema fundamental que enfrenta el mundo actual y que se planteará cada vez más claramente en el mundo de mañana, a saber, el del empleo constructivo del ocio. La Asociación Internacional de Recreo tiene por objeto desarrollar, en todos los países, los medios y posibilidades apropiados de distracción y recreo. En realidad, la única razón por la que la delegación soviética se opone a la Asociación es que ésta actualmente desarrolla actividades entre los refugiados en Viet-Nam. ¿Cómo puede reprochársele que busque proporcionar alguna asistencia a cientos de miles de personas que viven actualmente en condiciones difíciles y penosas? Desde un punto de vista puramente humanitario, la delegación de los Estados Unidos no ve por qué las actividades de esa Asociación deban ser excluidas por las Naciones Unidas — que también se interesan en el problema del ocio — y por consiguiente es partidaria de su mantenimiento en la categoría II.

9. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) responde que la Asociación Internacional de Recreo no se ocupa de los refugiados, sino que organiza principalmente las diversiones de la soldadesca norteamericana en Viet-Nam. Las Naciones Unidas no pueden dar su apoyo a una organización que, en realidad, apoya la política de agresión de los Estados Unidos en Viet-Nam y cuyas actividades son de carácter esencialmente político. Esta es la razón por la que la delegación soviética ha propuesto excluir a dicha organización de las organizaciones reconocidas como entidades consultivas.

10. El Sr. BERRO (Uruguay) considera por su parte que las actividades de la Asociación Internacional de Recreo no sólo están ligadas a las actividades mismas de las Naciones Unidas, sino que son conformes a los fines y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Esa Asociación busca simplemente proporcionar un poco de distracción y paz espiritual en un mundo en el que reina un clima de violencia y de guerra sostenido por el cine, la televisión y la prensa y en el que la juventud crece en el temor constante de un conflicto mundial. La juventud es precisamente el objeto principal de las actividades de la Asociación Internacional de Recreo, y los elocuentes argumentos empleados por el Presidente de dicha Asociación cuando se presentó ante el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales son completamente convincentes para la delegación uruguaya. Esta delegación pudo comprobar entonces que los fines de esa Asociación eran sumamente loables y totalmente desinteresados y que en Viet-Nam sólo busca proporcionar algunas horas de confortación y de distracción a los niños para hacerles olvidar la guerra. Por último, el Sr. Berro cree que sería sumamente lamentable privar del carácter de entidad consultiva a una Asociación que se ha fijado la tarea de aportar al mundo un poco de la paz espiritual que tanto necesita.

Se procede a votación sobre la propuesta de la delegación soviética.

Por 18 votos contra 3 y 3 abstenciones, queda rechazada la propuesta.

11. El Sr. KHANACHET (Kuwait), explicando su voto, declara que dada la situación que reina en el Oriente Medio después del desplazamiento de casi dos millones de refugiados, le parece difícil admitir en las Naciones Unidas a una organización cuyas actividades se dedican al desarrollo del recreo, cuando cientos de miles de niños mueren de inanición y otros, por falta de medios de enseñanza, no pueden asegurarse para el futuro una existencia digna de seres humanos.

12. La Asociación no parece haber emprendido actividad alguna en favor de dichos refugiados, y por esa razón la delegación de Kuwait ha votado contra su admisión.

CARE (COOPERATIVA DE AUXILIO AMERICANO A CUALQUIER PARTE DEL MUNDO) (continuación)

13. El PRESIDENTE recuerda que la delegación soviética ha propuesto que se traslade esa organización a la lista (1582a. sesión).

14. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) señala que, desde su creación en 1947, esa organización esencialmente estadounidense ha hecho más en favor de las poblaciones del mundo que ninguna otra organización en cuanto a proporcionar alimentos y otras formas de ayuda, y que siempre ha cooperado con los organismos de las Naciones Unidas. Durante los últimos 20 años, siempre se la ha encontrado trabajando en las regiones asoladas por calamidades, y ha contribuido mucho al desarrollo económico de los países pobres suministrándoles productos alimenticios, equipo agrícola, material de enseñanza, etc. Desde 1947, su ayuda en ese terreno se ha elevado a más de 1.500 millones de dólares, y son raros los países que no se han beneficiado con su ayuda. Por lo tanto, la delegación de los Estados Unidos estima que esa organización debe permanecer en la categoría II.

15. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) respeta la opinión expresada por la delegación de los Estados Unidos, aunque no está en condiciones de apreciar sus fundamentos, pero mantiene su posición sobre esa organización. No obstante, para facilitar los trabajos del Consejo, la delegación soviética no insistirá en una vota-

ción, aunque a su juicio esa organización puramente nacional estaría mejor en la lista.

16. El PRESIDENTE, en vista de que la delegación soviética no insiste en efectuar una votación, considerará que el Consejo acepta mantener esa organización en la categoría II.

Así queda acordado.

COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS (continuación)

17. El PRESIDENTE recuerda que la delegación soviética ha propuesto que no se reconozca a esa organización como entidad consultiva (1582a. sesión).

18. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala, en apoyo de la propuesta de su delegación, que la Comisión Internacional de Juristas está entre los organismos que abusan sistemáticamente de su condición de entidades consultivas haciendo campañas difamatorias contra muchos Estados Miembros e interviniendo en sus asuntos internos, mientras que, por otro lado, no encuentran tiempo para defender los derechos de los pueblos oprimidos. Las actividades de esa organización tienen un carácter netamente político, y hacen pensar que recibe subvenciones de la Agencia Central de Inteligencia (CIA). Esas son precisamente las organizaciones a las que hay que aplicar las disposiciones del inciso b) del párrafo 36 de la resolución 1296 (XLIV), y es deber del Consejo privarla de su condición de entidad consultiva.

19. El Sr. BERRO (Uruguay) estima que la Comisión Internacional de Juristas es una de las organizaciones más útiles y más importantes para el desarrollo de la cultura jurídica en el mundo. Si se presenta un problema a propósito de esa organización, es únicamente porque la noción de "crítica" da lugar a muchas confusiones. Constituye un grave error ver en la divergencia de opiniones una prueba de hostilidad, o calificar desacuerdos como difamaciones. El Sr. Berro cita, a título de ejemplo, el fallo pronunciado por la Corte Internacional de Justicia sobre el mandato de Sudáfrica relativo al Africa Sudoccidental. Puesto que ese fallo ha suscitado efectivamente numerosas críticas dentro de las Naciones Unidas, ¿puede acaso deducirse que los representantes, entre los que se encuentra el mismo Sr. Berro, que expresaron entonces su desacuerdo y subrayaron los errores de este fallo, han demostrado hostilidad hacia la Corte? El propio derecho no hubiera evolucionado jamás en ausencia de escuelas discrepantes y sin la contribución de hombres de valor cuya actitud de crítica constructiva sólo estaba inspirada en un deseo de perfeccionamiento. Ese espíritu es el que guía los trabajos de la Comisión Internacional de Juristas, compuesta de personalidades eminentes del mundo entero, cuya integridad y valor moral no pueden ser puestos en duda un solo instante. Basta, para darse cuenta, leer los nombres de los miembros del Comité Ejecutivo de la Comisión y la larga lista de sus títulos (véase E/C.2/R.39/Add.2). La Comisión comprende 56 secciones nacionales; y están afiliados grupos de juristas y de abogados de todos los países del mundo, incluso Namibia.

20. Es falso afirmar que la Comisión ha emprendido campañas de difamación contra los gobiernos de ciertos Estados Miembros; lo que ha hecho es analizar los sistemas jurídicos de los regímenes políticos de casi todos los Estados Miembros, cualesquiera que sean sus tendencias. ¿Cómo podría reprochársele, por ejemplo, las conclusiones a que llegó sobre Sudáfrica, cuando ese Estado ha sido condenado en numerosas ocasiones por las mismas Naciones Unidas? Cuando dedica su atención a Angola o a Namibia, la Comisión no lo hace con objeto de echar la culpa a ciertos Estados Miembros, sino de exponer objetivamente los hechos contrarios al derecho que se producen en ciertos países o territorios.

21. El representante del Uruguay insiste en la importancia de una crítica constructiva, hecha dentro del mismo espíritu de la Carta de las Naciones Unidas. Así lo entiende también la Comisión Internacional de Juristas, como lo testimonia la respuesta que ha dado a la pregunta No. 7 del cuestionario (ibid.), en la cual aclara que si el término "criticado" se aplica a evaluaciones que impliquen una crítica de las leyes o de los sistemas jurídicos que no respetan las normas modernas del derecho o que no se atienen a las exigencias de la Declaración Universal de Derechos Humanos y las convenciones internacionales de las Naciones Unidas, cabe decir que la Comisión ha criticado aspectos particulares del sistema jurídico, de las leyes y la administración jurídica de la mayor parte de los Estados.

22. Independientemente de la cuestión de su utilidad, la crítica dimana del derecho a la libre expresión. De no haberse ejercido ese derecho en el curso de la historia, los Estados Unidos de América serían aún una colonia británica, la mayor parte de los países de la América Latina serían todavía colonias españolas y la URSS no hubiera nacido jamás. La diversidad de opiniones determina el progreso y la marcha del mundo. Dentro del plano estrictamente jurídico, la libertad de expresión existe en todas las constituciones de todos los pueblos libres, así como en los instrumentos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos. ¿Cómo sería un mundo donde toda oposición se viera reducida al silencio? ¿Es necesario recordar la triste unanimidad de plebiscitos en los que ninguna voz se alza para manifestar su desacuerdo? ¿Se quiere acaso hacer la apología de la dictadura? ¿Desde cuándo las diferencias de interpretación son prohibidas por la Carta? Hace ya 50 años que los juristas más eminentes del mundo entero no logran ponerse de acuerdo sobre la definición de la agresión y son incapaces de conciliar sus divergencias de interpretación de la Carta.

23. La Comisión Internacional de Juristas merece los elogios del Consejo Económico y Social por la forma en que cumple un deber internacional con objetividad, imparcialidad, dignidad y entereza. Por haber respetado esos principios el Presidente de una de las secciones nacionales ha muerto en prisión y un miembro de la Comisión estuvo preso durante cuatro años. En nombre de esos mismos principios los miembros del Consejo no deben permitir que se introduzcan consideraciones de orden político en un problema que concierne esencial-

mente al derecho y como resultado de ello impedir a esa Comisión que aporte al mundo la contribución que se espera de ella.

24. Se ha supuesto que la Comisión Internacional de Juristas habría recibido dinero de ciertas fundaciones norteamericanas, que a su vez los habrían recibido de otras fundaciones, etc., y que al final de esa serie se encontraba un organismo del Gobierno norteamericano. No se ha aportado, con todo, ninguna prueba valedera y el Presidente de la Comisión negó haber recibido la menor contribución del organismo en referencia, si bien admitió que era difícil saber exactamente lo que podía ocurrir dentro de cada una de las secciones nacionales. La Comisión tiene sin embargo por principio no aceptar ninguna subvención que pueda comprometer su independencia. A este respecto, el Sr. Berro observa que es normal que los gobiernos ayuden a las organizaciones no gubernamentales, que, en caso contrario, no podrían subsistir. Lo importante es que esas subvenciones no lleven implícita ninguna condición. No cabe en ningún caso impedir a los gobiernos que coadyuven a la obra útil realizada por la inmensa mayoría de las organizaciones no gubernamentales; lo único que debe censurarse es la compra de conciencias. Ahora bien, nada de eso se ha podido comprobar en el caso que se examina. Por otra parte, para convencerse de la objetividad de la Comisión, basta comprobar que aunque algunos la han acusado de recibir fondos del Gobierno norteamericano, ha sido igualmente acusada por la prensa española y la prensa turca de encontrarse bajo la influencia de la URSS. Es inconcebible, por lo demás, que las personalidades eminentes que administran la Comisión merezcan la sospecha de tales compromisos.

25. Se ha reprochado igualmente a la Comisión el no haber estudiado la situación de los refugiados del Oriente Medio. Esa acusación fue refutada en una sesión del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, cuando este examinó el caso de dicha organización. El Presidente de la Comisión compareció ante el Comité y dio respuesta de manera plenamente satisfactoria a todas las preguntas que se le hicieron.

26. El Sr. KHANACHET (Kuwait) dice que su delegación ha estudiado con sumo interés la parte del informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales dedicada a la Comisión Internacional de Juristas así como las publicaciones de esa organización, cuyas actividades conoce bien. Es forzoso reconocer que en 20 años, cuando el problema de los refugiados palestinos ha suscitado tres guerras y constituye una fuente de inquietud para todos los países del mundo, la Comisión Internacional de Juristas no ha hecho nada para permitir a los refugiados recobrar sus derechos. Se trataba sin embargo de problemas de derecho privado, civil y comercial, muchos de los cuales han sido planteados a título individual.

27. Desde hace casi dos años, la población árabe de Palestina está sometida a la ocupación israelí y ve sus derechos fundamentales violados por una administración militar que, con desprecio de los principios más elementales de derecho, da un trato inhumano a los civiles. La Comisión Internacional de Juristas, que solicita ahora ser reconocida como entidad consultiva del Consejo Económico y Social, no ha hecho nada para defender a esa población civil. Resulta esto tanto más deplorable cuanto que muchos miembros de esa Comisión son juristas distinguidos de reputación mundial cuyo concurso podría ser precioso para las Naciones Unidas. Por tal causa, la delegación de Kuwait lamenta verse obligada a votar contra el reconocimiento como entidad consultiva a esa organización.

28. El Sr. TODOROV (Bulgaria) apoya sin reservas la proposición de no reconocer como entidad consultiva a la Comisión Internacional de Juristas, por las razones expuestas por los representantes de la Unión Soviética y Kuwait. Es innegable que una crítica objetiva e imparcial tiene utilidad, pero justamente cabe reprochar a esa organización su falta de imparcialidad. La prueba de ello es que su presidente no pudo explicar al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales las razones por las que la Comisión no se ocupaba de los problemas emanados de la guerra del Oriente Medio. La delegación búlgara estima que esa organización no debe ser reconocida como entidad consultiva y votará en consecuencia.

29. El Sr. HAMBRO (Noruega) recuerda que ha participado durante muchos años en los trabajos de la Comisión Internacional de Juristas y en tal carácter ha investigado numerosas violaciones de los derechos humanos en muchos países. Juristas de gran número de países, entre ellos, Noruega, son miembros de esa Comisión, que realiza una labor de extraordinaria calidad. Dice, por último, que el hecho de que las críticas dirigidas a esa organización provengan de sectores tan distintos constituye una prueba de su imparcialidad.

30. El Sr. CREMIN (Irlanda) está convencido de que la Comisión Internacional de Juristas se dedica a la defensa de los derechos humanos dentro de los límites de su capacidad. La delegación irlandesa, que desea que esa organización pueda proseguir su excelente trabajo, votará a favor de su mantenimiento en la categoría II.

Se procede a votación sobre la propuesta de la delegación soviética.

Por 21 votos contra 4, queda rechazada la propuesta.

CONGRESO JUDIO MUNDIAL (continuación)

31. El PRESIDENTE recuerda que el Consejo ha recibido una propuesta de la delegación soviética de que no reconozca como entidad consultiva a esa organización (1582a. sesión).

32. El Sr. EL HADI (Sudán) se pregunta cuál es el prestigio o los conocimientos extraordinarios que puedan aportar ciertas organizaciones no gubernamentales a las Naciones Unidas para que la cuestión de su reconocimiento como entidad consultiva despierte en algunos órganos de las Naciones Unidas mayor interés que cuestiones aparentemente mucho más graves. Cuando se comprueba que algunas organizaciones como el American Jewish Committee declaran abiertamente su objetivo de destruir la solidaridad de los países de Africa y Asia, cabe

preguntar en qué medida pueden contribuir a promover los fines e ideales de las Naciones Unidas. Si se observa con más atención, se advierte que en realidad se trata de organizaciones puramente políticas que persiguen fines totalmente extraños a los de las Naciones Unidas; el Sudán, por su parte, está firmemente resuelto a oponerse a que se les reconozca como entidades consultivas.

33. Es innegable que las organizaciones sionistas son esencialmente organizaciones políticas estrechamente ligadas a las autoridades del Estado de Israel y que siempre han tenido como programa declarado fundar en Palestina un hogar para el pueblo judío. Toda la historia del sionismo desde 1897 lo demuestra y esas organizaciones gozan del apoyo explícito de las autoridades israelíes. El Estado de Israel ha aprobado una ley que otorga a esas organizaciones un carácter oficial; además, ha concluido un pacto según el cual la Organización Sionista Mundial, debidamente reconocida por las autoridades israelíes, está autorizada a proseguir sus actividades tanto en el Estado de Israel como en el extranjero, donde actúa en calidad de agente oficial de las autoridades israelíes; los lazos orgánicos que existen entre esa organización y el Estado de Israel están claramente definidos en la ley orgánica promulgada por las autoridades israelíes y los miembros de los órganos directivos de la organización gozan, en las ceremonias oficiales, del mismo orden de precedencia que los miembros del Gobierno israelí.

34. Las organizaciones sionistas son, pues, organizaciones políticas esencialmente encargadas de representar los intereses de las autoridades israelíes en los países donde operan; las organizaciones sionistas establecidas en los Estados Unidos de América no difieren a este respecto de las otras organizaciones similares, como lo relevó, por los demás, la investigación efectuada por la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos en 1963. En efecto, dicha investigación permitió demostrar que las organizaciones sionistas en los Estados Unidos han recibido más de cinco millones de dólares del Estado de Israel para influir sobre la opinión norteamericana y actúan, de hecho, como agentes de una Potencia extranjera.

35. Así, pues, es evidente que el Consejo Económico y Social no puede reconocer como entidad consultiva a una de esas organizaciones.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

Litho in U.N. 35603—August 1970—450

NACIONES UNIDAS **1584a. sesión**

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

46° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Martes 20 de mayo de 1969, a las 15.15 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 17 del programa:
Organizaciones no gubernamentales (continuación):
a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;
b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas 1

Presidente: **Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).**

TEMA 17 DEL PROGRAMA

Organizaciones no gubernamentales (continuación) (E/4647, E/4671, E/L.1251):
a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;
b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

CONGRESO JUDIO MUNDIAL (continuación)

1. El PRESIDENTE recuerda que el Consejo debe decidir todavía con respecto a diez organizaciones no gubernamentales. En su 1583a. sesión, el Consejo empezó a examinar el caso del Congreso Judío Mundial, y el representante de la URSS, apoyado por las delegaciones del Sudán y de Kuwait, propuso suprimir a esa organización de la categoría II y no reconocerla como entidad consultiva.

2. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que en la sesión anterior el representante del Sudán demostró brillantemente que esa organización, que en realidad no es otra cosa que una emanación de la Organización Sionista Mundial, se dedica a actividades incompatibles con la condición de entidad consultiva del Consejo Económico y Social y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. La ideología sionista, fundada en la doctrina del pueblo elegido y de la superioridad racial y cuyo objeto es agrupar a todos los judíos dispersos por el mundo, aprovecha las tendencias antisemíticas para promover la inmigración en Israel. El representante del Sudán ha expuesto muy acertadamente la acción de las organizaciones sionistas que alientan las tendencias expansionistas de Israel y desarrollan una campaña contra los movimientos de liberación de los países que no han alcanzado la independencia, aliándose al colonialismo y al imperialismo. El Congreso Judío Mundial, que se ha inmiscuido en los asuntos internos de muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas, ha organizado en la Unión Soviética una vasta campaña de propaganda y de difamación so pretexto de proteger a los judíos que se encuentran en la Unión Soviética. Sus actividades sólo pueden tener efectos perjudiciales para el ambiente de trabajo de las Naciones Unidas, y por ello no conviene reconocerlo como entidad consultiva.

3. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) deplora el giro que están tomando los debates, y lamenta que el representante de la URSS juzgue oportuno utilizar un estilo y unos términos que no deberían haber sobrevivido al nazismo. El Consejo debe pronunciarse sobre cuatro organizaciones no gubernamentales judías y se trata únicamente, dejando de lado toda controversia política, de determinar si esas organizaciones responden a los principios establecidos por la resolución 1296 (XLIV) de 23 de mayo de 1968 del Consejo. Los más importantes de estos principios están definidos en los párrafos 1 a 3 de dicha resolución: la organización deberá ocuparse de asuntos que sean de la competencia del Consejo Económico y Social; las finalidades y los propósitos de la organización deberán ser conformes al espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas; la organización deberá comprometerse a dar su apoyo a la labor de las Naciones Unidas y a fomentar la divulgación de sus principios y actividades. Ahora bien, basta conocer las actividades de las cuatro organizaciones del caso (Congreso Judío Mundial, Consejo Consultivo de Organizaciones Judías, Organización Internacional de Mujeres Sionistas, Organización Mundial Agudas Israel) para darse cuenta de que cumplen las condiciones enunciadas: esas organizaciones apoyan los trabajos de las Naciones Unidas en las esferas social, económica y de derechos humanos, y con frecuencia han hecho propuestas constructivas que han tenido por resultado la adopción de resoluciones, declaraciones y convenciones.

4. El representante de la URSS ha dicho que es preciso retirarles el reconocimiento como entidades consultivas porque son organizaciones políticas a sueldo de Israel. Es harto evidente que los miembros de esas organizaciones no pueden prescindir enteramente de sus opiniones políticas; sin embargo, el objetivo principal de ellas no es político, y no hay que confundirlas con las organizaciones sionistas que se preocupan exclusivamente por trabajar a favor de Israel. Por otra parte, como ha señalado el representante del Uruguay, si se prohíbe a las organizaciones no gubernamentales y a sus miembros expresar su opinión y hablar en favor de las minorías oprimidas o de las víctimas de la discriminación, se establecerá así una verdadera censura cuyo efecto será garantizar la impunidad de los opresores. Si no están impulsadas por el odio y el rencor, sino por el deseo sincero de mejorar una situación que deja mucho que desear,

las organizaciones no gubernamentales tienen perfecto derecho a expresar su opinión. Este espíritu ha animado a varias organizaciones judías que se han inquietado por la suerte de los judíos en la URSS; después se han deformado sus actividades y móviles y se las ha acusado de injerencia en los asuntos internos de un Estado Miembro.

5. Por último, el Sr. Kotschnig declara que la delegación de los Estados Unidos votará a favor de que se reconozca como entidades consultivas a las cuatro organizaciones judías, que cumplen los principios establecidos en la resolución 1296 (XLIV) del Consejo.

6. El Sr. BERRO (Uruguay) manifiesta que la postura de la delegación uruguaya en este asunto no ha variado desde la intervención que el propio orador hizo ante el Consejo de Seguridad el 1º de agosto de 1966 a propósito de un incidente fronterizo entre Siria e Israel, en cuya intervención declaró que deseaba ver a esos dos pueblos trabajar unc junto al otro bajo el imperio definitivo de la paz 1/. Como pueblo de origen hispánico, el pueblo uruguayo ha sentido la influencia cultural, lingüística y racial de los pueblos árabes. Por otra parte, siente verdadera admiración por el pueblo errante, perseguido y maltratado de Israel. Después de la segunda guerra mundial, en que millones de judíos fueron torturados y muertos únicamente por su origen racial, la Asamblea General decidió crear el Estado de Israel, sin que esa decisión significara para sus autores ningún atentado ni ningún perjuicio contra la soberanía, los sentimientos, las religiones ni las ideologías de los países árabes.

7. La delegación uruguaya sigue convencida de que es preciso atenerse a los aspectos objetivos de la cuestión y prescindir de toda reacción pasional. El Sr. Berro comparte el parecer del representante de los Estados Unidos. El Congreso Judío Mundial existe desde hace 32 años y jamás ha recibido ni solicitado de ningún Gobierno contribución alguna, aun cuando, como todas las organizaciones no gubernamentales, haya mantenido relaciones oficiosas con gobiernos de los más diversos sistemas políticos y económicos. Por otra parte, el carácter independiente y apolítico del Congreso están enunciados en su estatuto. El Congreso se ha ocupado de cuestiones de la competencia de las Naciones Unidas, tales como la paz, el desarme, los derechos humanos, etc., y ha adoptado resoluciones de interés para países de los más diversos regímenes políticos.

8. Se ha acusado al Congreso Judío Mundial de intervenir en los asuntos internos de la URSS. Pero el Congreso se ha limitado simplemente a rogar al Gobierno soviético que garantice a los judíos rusos los mismos derechos religiosos que a los creyentes de otras religiones, y que elimine el antisemitismo en los lugares donde existe. No se trata de una acusación, y los términos de la resolución respectiva (véase E/C.2/R.39/Add.7) no tienen nada de injuriosos. Antes de que el Congreso adoptara esa resolución, una comisión de la Internacional Socialista había hecho un llamamiento análogo al Gobierno soviético, del que éste no se dio por enterado oficialmente, pese a que su texto es mucho más explícito y duro que el tono de la resolución del Congreso.

9. El representante del Sudán ha planteado la cuestión de saber si las actividades de los dirigentes de una organización no gubernamental deben confundirse con las de la organización misma. Es cierto que el presidente de una organización no gubernamental no debe entregarse a actividades contrarias a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y a los criterios aplicables al reconocimiento del carácter consultivo de una organización por el Consejo Económico y Social. Pero nada se opone a que los dirigentes de las organizaciones no gubernamentales desarrollen actividades en diversas esferas a título personal. Contrariamente a lo que algunos han afirmado, el señor Goldmann, Presidente del Consejo Judío Mundial, nunca ha sido presidente de una organización sionista. En cambio es Presidente de varias organizaciones judías.

10. Por último, el representante del Uruguay manifiesta que no hay ninguna razón para retirar el reconocimiento como entidad consultiva a esa organización ni, por otra parte, tampoco a las otras tres organizaciones judías cuyas notables realizaciones atañen a los derechos humanos, la lucha contra el racismo y el apartheid y otras cuestiones. El Sr. Berro deplora que esta cuestión provoque tantas reacciones emocionales y espera que los oradores que van a hablar sigan su ejemplo y procuren actuar con la mayor objetividad posible.

11. El Sr. WALDRON-RAMSEY (República Unida de Tanzania), planteando una cuestión de orden, expresa su preocupación por el desarrollo de las deliberaciones del Consejo. El debate está tan preñado de emoción que cada intervención se recibe como si la animaran móviles políticos y provoca un diluvio de respuestas. Sin querer invocar con ello el artículo 51 del reglamento del Consejo, el señor Waldron-Ramsey pregunta si el Presidente no puede rogar a los representantes que limiten la duración de sus intervenciones.

12. El Sr. EL HADI (Sudán) acepta la intención que ha animado la intervención del representante de la República Unida de Tanzania. Sin embargo, se pregunta si no es un poco tardía, pues ya las demás delegaciones han podido intervenir extensamente. El Sr. El Hadi quisiera que los representantes que hagan uso de la palabra a continuación puedan disfrutar del mismo privilegio.

13. El Sr. KHANACHET (Kuwait) apoya la declaración del representante del Sudán y manifiesta no estar de acuerdo con el representante de la República Unida de Tanzania cuando dice que el debate está preñado de emoción. Al contrario, por propia experiencia, el Sr. Khanachet puede afirmar que raras veces se han visto en las Naciones Unidas debates tan llenos de dignidad, nobleza e integridad moral. En cuanto a la extensión de las declaraciones, recuerda que a principios del período de sesiones se convino en que las delegaciones tendrían la posibilidad de expresar sus opiniones sobre las cuestiones importantes.

1/ Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Primer Año, 1293a. sesión, párr. 29.

14. El PRESIDENTE confirma la exactitud de la última frase del representante de Kuwait; no obstante, ruega a los oradores que sean breves.

15. El Sr. KHANACHET (Kuwait) recuerda que su delegación fundamenta su actitud en los principios de la Carta de las Naciones Unidas y en las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo Económico y Social que rigen el reconocimiento de las organizaciones no gubernamentales como entidades consultivas. El orador cita el párrafo 2 de la resolución 1297 (XLIV) de 27 de mayo de 1968 del Consejo, la última frase del párrafo 17 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo y la primera frase y el inciso b) del párrafo 36 de la misma resolución. Seguidamente solicita que los principios definidos en esas resoluciones se apliquen a todas las organizaciones no gubernamentales que desean ser reconocidas como entidades consultivas.

16. Ahora bien, el sionismo, movimiento político fundado en la idea de superioridad y, por lo tanto, discriminación racial, no sólo ha provocado en Palestina la separación de judíos y de árabes sino que además ha despojado a estos últimos de sus tierras. Las organizaciones sionistas contravienen por consiguiente las disposiciones de las resoluciones precitadas, y por ello la delegación de Kuwait se ha opuesto constantemente a que se acceda a sus solicitudes.

17. A juicio del Sr. Khanachet, el hecho de que el Congreso Judío Mundial es una organización sionista se desprende claramente del informe del 26º Congreso Sionista, celebrado en Jerusalén del 30 de diciembre de 1964 al 10 de enero de 1965, así como del informe del Congreso Judío norteamericano, del cual cita algunos pasajes. El representante de Kuwait destaca también los vínculos que unen a las organizaciones sionistas y al Estado de Israel. Las organizaciones sionistas están comprometidas políticamente con Israel en contra de los Estados árabes. Por consiguiente, las actividades de esas organizaciones son contrarias a las disposiciones del inciso b) del párrafo 36 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo. Además, las organizaciones sionistas incitan al Gobierno norteamericano a negar los visados de entrada a los estudiantes árabes y apoyan las giras que los conferenciantes israelíes realizan con fines de propaganda en las universidades norteamericanas. Esas mismas organizaciones sionistas intervienen en los asuntos internos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Incitan a los judíos a resistir los esfuerzos de integración de los Estados en que residen y les recuerdan que deben lealtad al Estado de Israel. Imponen así a los judíos una doble lealtad que debilita las estructuras de los Estados en que viven. El orador no cree que este comportamiento sea compatible con los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Por ello, la delegación de Kuwait pide que las organizaciones sionistas sean excluidas de las Naciones Unidas y que se les niegue el reconocimiento como entidades consultivas.

18. El Sr. BABAA (Libia) se adhiere a las declaraciones del representante de Kuwait. El Congreso Judío Mundial no es una organización no gubernamental, sino el instrumento del expansionismo del Estado de Israel y se vale de pretextos religiosos para encubrir fines políticos. El Congreso Judío Mundial hace campañas contra algunos Estados Miembros, lo cual es contrario al inciso b) del párrafo 36 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social. El sionismo se vale del antisemitismo como un arma en favor del expansionismo, la anexión y la deportación, y acusa de antisemitismo a todos cuantos se oponen a sus fines políticos. El Congreso Judío Mundial trabaja en contra de los objetivos de las Naciones Unidas porque sostiene una política expansionista que las Naciones Unidas han condenado. Además, las organizaciones sionistas, con el propósito de comprar armas, obtienen fondos en Sudáfrica, país cuyo racismo, como el de Israel, es notorio. No hay que dejarse influenciar por una herencia cultural; hay que tener el valor de juzgar quién tiene razón y quién no la tiene. La delegación de Libia se opondrá a que se reconozca como entidad consultiva al Congreso Judío Mundial.

19. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), en respuesta a los representantes de los Estados Unidos y del Uruguay que han hablado de una supuesta discriminación de la cual serían víctimas los judíos en la Unión Soviética, observa que no existe en la Unión Soviética forma alguna de discriminación en contra de ninguna categoría social, étnica o de otra índole. La población de la Unión Soviética comprende más de 110 grupos étnicos diferentes. La igualdad de derechos de que gozan los ciudadanos de la Unión Soviética en todas las esferas está en la naturaleza misma del Estado socialista y, en consecuencia, el Sr. Nasinovsky rechaza con indignación las acusaciones lanzadas contra su país. Los argumentos de la delegación soviética se basan en las actividades del Congreso Judío Mundial y en las disposiciones de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social. La delegación soviética ha escuchado con interés las revelaciones de los representantes de Kuwait, Libia y el Sudán, y en su preocupación por combatir todas las tendencias racistas se opondrá a que se reconozca como entidad consultiva al Congreso Judío Mundial.

20. El Sr. EL HADI (Sudán) dice que los oradores que defienden a las organizaciones judías olvidan mencionar los sufrimientos que los judíos han infligido a la población árabe del Oriente Medio. Los oradores insisten en el aspecto humanitario de las actividades de los dirigentes sionistas, pero eso no engaña a nadie. Refiriéndose a la publicación titulada Who's Who in World Jewry, el orador señala que el Sr. Goldmann, fundador del Congreso Judío Mundial, preside muchas organizaciones sionistas y apoya incondicionalmente las tesis sionistas, alentando la inmigración a Israel de los judíos de todos los países.

21. El Sr. TODOROV (Bulgaria) recuerda que según los términos del párrafo 17 de la resolución 1296 (XLIV) que el Consejo aprobó por unanimidad, las organizaciones reconocidas como entidades consultivas de la categoría II, en razón de su interés por los derechos humanos, deben tener "una preocupación general internacional por esta materia, no limitada a los intereses de un grupo particular, una sola nacionalidad..." Ahora bien, de la respues-

ta que el Congreso Judío Mundial ha dado al cuestionario del Secretario General (véase E/C.2/R.39/Add.7) se desprende que esa organización tiene el propósito de consolidar la unidad del pueblo judío y salvaguardar los derechos de las comunidades judías en el mundo entero. Estas actividades tienen sólo un alcance restringido y su objeto es proteger los intereses de una sola nacionalidad. Por ello, la delegación búlgara se pronunciará en contra del reconocimiento de esa organización como entidad consultiva.

22. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) señala que varios oradores, deliberada o inadvertidamente, han comparado al Congreso Judío Mundial, que en sus objetivos amplios y de alcance mundial se interesa por causas distintas de las sionistas, con entidades como la Organización Sionista Mundial y la Agencia Judía, cuyo fundamento es Israel.

23. El PRESIDENTE declara cerrado el debate. Somete a votación la propuesta de la URSS, que ha pedido que no se reconozca al Congreso Judío Mundial como entidad consultiva.

A petición del representante de Kuwait, se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a los Estados Unidos de América.

Votos a favor: Bulgaria, Indonesia, Kuwait, Libia, Paquistán, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Argentina, Bélgica, Chad, Francia, Irlanda, Jamaica, Japón, México, Noruega, Sierra Leona, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania.

Abstenciones: Yugoslavia, Congo (Brazzaville), Guatemala, India, Turquía.

Por 15 votos contra 7 y 5 abstenciones, queda rechazada la propuesta.

En consecuencia, se mantiene al Congreso Judío Mundial en la categoría II.

CONGRESO CONSULTIVO DE ORGANIZACIONES JUDIAS (continuación)

24. El PRESIDENTE invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de la URSS, que ha sido respaldada por la delegación de Kuwait (1582a. sesión), tendiente a que el Consejo Consultivo de Organizaciones Judías deje de pertenecer a la categoría II y pase a la lista.

Por 16 votos contra 7 y 14 abstenciones, queda rechazada la propuesta.

El Consejo Consultivo de Organizaciones Judías sigue incluido en la categoría II.

25. El Sr. JHA (India) creía que el voto se refería a otra organización, y que su intención era abstenerse.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DE MUJERES SIONISTAS (continuación)

26. El PRESIDENTE invita al Consejo a examinar el caso de la Organización Internacional de Mujeres Sionistas. La delegación de Kuwait, respaldada por los representantes de Sudán, la URSS y Libia, ha propuesto que no se reconozca a esa organización como entidad consultiva (1582a. sesión).

27. El Sr. BERRO (Uruguay), enérgicamente respaldado por el Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América), dice que esa organización, cuya creación se remonta a más de 50 años, es decir, a una época en que el sionismo no era todavía un movimiento político y tenía un carácter puramente religioso, desarrolla actividades sociales, especialmente en favor de las mujeres y los niños, que son dignas de todo elogio y enteramente exentas de carácter político. Esa organización está representada en 40 países, y su acción ha despertado en particular la atención del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. En 1965, el Comité de Mujeres Soviéticas de Moscú invitó a una delegación de la organización que se examina a visitar la URSS, y esa visita fue ocasión de un intercambio de opiniones sobre las actividades de protección materno-infantil.

28. El Sr. EL HADI (Sudán) expresa que el sionismo ha sido siempre un movimiento político. Además, las organizaciones sionistas mantienen relaciones sospechosas con las organizaciones judías de Sudáfrica. Así, dirigentes de esas organizaciones han asistido recientemente a un congreso judío en Sudáfrica y han hecho uso de la palabra. Por otra parte, ciertas organizaciones sionistas tratan de influir en los medios políticos para hacer inclinar la balanza a favor de Israel en la crisis del Oriente Medio.

29. El Sr. KHANACHET (Kuwait) manifiesta que es fácil jugar con las palabras, y que ciertas organizaciones buscan disimular sus verdaderas actividades bajo una denominación discreta. Pero es notorio que la Organización Internacional de Mujeres Sionistas es miembro activo de la Organización Sionista Mundial.

30. El PRESIDENTE invita al Consejo a que se pronuncie sobre la propuesta de Kuwait relativa a la Organización Internacional de Mujeres Sionistas.

A petición del representante de Libia, se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Guatemala.

Votos a favor: Indonesia, Kuwait, Libia, Paquistán, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Bulgaria.

Votos en contra: Irlanda, Jamaica, Japón, México, Noruega, Sierra Leona, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Argentina, Bélgica, Chad.

Abstenciones: Guatemala, India, Turquía, Yugoslavia, Congo (Brazzaville), Francia.

Por 14 votos contra 7 y 6 abstenciones, queda rechazada la propuesta.

En consecuencia, la Organización Internacional de Mujeres Sionistas queda incluida en la categoría II.

ORGANIZACION MUNDIAL AGUDAS ISRAEL (continuación)

31. El PRESIDENTE recuerda que el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales había decidido incluir en la lista a la Organización Mundial Agudas Israel. La delegación uruguaya, respaldada por el representante de los Estados Unidos, ha propuesto que esa organización se reclasifique en la categoría II (1582a. sesión).

32. El Sr. BABAA (Libia) observa que se han incluido igualmente en la lista cierto número de organizaciones religiosas, y no ve por qué se discute la decisión tomada con respecto a la Organización Mundial Agudas Israel.

33. El Sr. BERRO (Uruguay) dice que esa organización siempre ha figurado en la categoría II, y no ve por qué se le quiere negar ese privilegio, puesto que cumple con las condiciones previstas por la resolución 1296 (XLIV) del Consejo y ha desempeñado un papel sumamente útil en materia de derechos humanos. Una iniciativa de esa organización, que hizo suya la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, ha dado origen a la elaboración del proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa. Puesto que jamás se ha hecho ningún reproche a esa organización, que se ha destacado desde hace más de 20 años por su acción en favor de los refugiados y por la multitud de documentos que ha publicado sobre los derechos humanos, sería de desear que el Consejo reconsiderase la decisión tomada a su respecto.

34. El Sr. BABAA (Libia), apoyado por el señor KHANACHET (Kuwait), expresa que las actividades de esa organización, tal como ella misma las describe en su respuesta al cuestionario del Secretario General (véase E/C.3/R.38), no responden a las normas fijadas por el Consejo en el párrafo 17 de la resolución 1296 (XLIV).

35. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) apoya las manifestaciones del representante del Uruguay y recuerda que esa organización ha hecho un aporte importante a la preparación de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 28 de septiembre de 1954. Por otra parte, cuando esa organización ha protestado contra la discriminación en materia de religión lo ha hecho no sólo en nombre de las comunidades judías sino en nombre de todos los que sufren, en el mundo entero, por la intolerancia religiosa.

36. El PRESIDENTE pone a votación la propuesta de que se incluya a la Organización Mundial Agudas Israel en la categoría II.

Por 10 votos contra 8 y 9 abstenciones, queda aprobada la propuesta.

37. El Sr. ROUAMBA (Alto Volta) estima que el Consejo dedica demasiado tiempo a la cuestión de las organizaciones no gubernamentales, y que no debe perder de vista la importancia relativa de las cuestiones que se le presentan.

38. Al pronunciarse sobre el carácter de las distintas organizaciones, la delegación del Alto Volta se ha guiado por varias consideraciones. Por una parte, lamentando que el debate haya dividido tan profundamente al Consejo, esa delegación ha preferido mantener el statu quo, a fin de evitar toda complicación inútil que sólo podría perjudicar los trabajos del Consejo. Por otra parte, la delegación del Alto Volta ha querido ser consecuente consigo misma, y habiendo votado a favor de varias organizaciones religiosas tales como el Congreso Islámico Mundial, la Conferencia Internacional Católica de Caridad y la Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, ha votado igualmente a favor de la inclusión de las organizaciones judías en la categoría II. De todas maneras, para pronunciarse a conciencia habría que entregarse a una verdadera exégesis y pasar por el tamiz todas las actividades de esas organizaciones. El Sr. Rouamba dice que el Consejo Económico y Social no es el Consejo de Seguridad ni la Asamblea General, y que debe proceder al estudio de las cuestiones que se le presentan evitando entrar en polémicas.

39. El Sr. WALDRON-RAMSEY (República Unida de Tanzania) aprueba enteramente el criterio expresado por el representante del Alto Volta y dice que, por lógica y equidad, ha votado a favor de que se reconozca como entidad consultiva a la organización sobre la cual se acaba de tomar una decisión.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.

Litho in U.N. 35603—August 1970—450

NACIONES UNIDAS **1585a. sesión**

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

46° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Miércoles 21 de mayo de 1969, a las 10.50 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 17 del programa:
Organizaciones no gubernamentales (continuación):
a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;
b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas 1

Presidente: Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).

TEMA 17 DEL PROGRAMA

Organizaciones no gubernamentales (continuación) (E/4647, E/4671, E/L.1251):

a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;

b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

COMITE DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES JUDIAS

1. El PRESIDENTE señala a la atención una nota que figura en el informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (véase E/4647) en la que éste indica que no ha podido hacer una recomendación al Consejo con respecto al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías.

2. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) propone que se continúe considerando como entidad consultiva al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías y que se le incluya en la categoría II. Esa organización cuenta con aproximadamente 500.000 miembros en 40 países e incluye tres organizaciones principales, a saber: B'nai B'rith en los Estados Unidos, la Board of Deputies of British Jews en el Reino Unido y la Board of Jewish Deputies en Sudáfrica, todas ellas establecidas desde hace mucho tiempo, pues se remontan a 1760 y 1843. La B'nai B'rith es una de las principales fuerzas que luchan en los Estados Unidos contra la discriminación y para conseguir la igualdad completa entre las razas, tanto jurídicamente como de hecho, y colabora estrechamente con las organizaciones no judías para conseguir este fin. La Board of Deputies of British Jews es la organización judía más representativa del Reino Unido y está realizando un valiente esfuerzo para luchar contra el racismo, especialmente en relación con los emigrantes recientes que proceden de Africa y de las Indias Occidentales. La Board of Jewish Deputies de Sudáfrica quizás sea el único grupo minoritario claramente determinado que tiene el valor de oponerse al apartheid en Sudáfrica. Además, el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías ha ayudado grandemente a fomentar los objetivos de las Naciones Unidas mediante la difusión de información, la distribución de literatura, la producción de películas y otras actividades similares. En total, su contribución al fomento de los derechos fundamentales es sobresaliente. Por lo tanto, se justifica plenamente que el Consejo apruebe la propuesta de su delegación.

3. El Sr. KHANACHET (Kuwait) pide a los miembros del Consejo que reflexionen detenidamente antes de tomar una decisión y que no se limiten a emitir un voto rutinario. Deben considerar si el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías está o no relacionado estrechamente con el movimiento sionista mundial y si apoya política y económicamente al Estado de Israel; si actúa o no en estrecha colaboración con las autoridades de Israel, y a menudo bajo su dirección, para conseguir los objetivos políticos de ese país en detrimento de la población palestina; y si el dinero reunido por ésa y otras organizaciones judías se destina o no a apoyar las actividades militares de Israel contra los países árabes.

4. Los miembros del Consejo deben estudiar cuidadosamente si hay que conceder la categoría de entidad consultiva a una organización que es culpable de complicidad con un agresor. En una carta dirigida al editor de la publicación judía Reconstructionist, el Director Nacional Adjunto de la B'nai B'rith ha reconocido que entre su organización y el United Jewish Appeal existe una estrecha relación que calificó como mutuamente beneficiosa.

5. El Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales no ha podido tomar una decisión sobre el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías por no contar con la información suficiente. Por lo tanto, propone que el Consejo tome nota de la parte del informe de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/4647) relativa al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías y decida aplazar el asunto hasta uno de sus períodos de sesiones de 1970. Los miembros del Consejo tendrían así tiempo suficiente para obtener más información sobre la organización. Pide que se dé prioridad a su propuesta.

6. El PRESIDENTE invita al representante de la República Arabe Unida a que haga una declaración, de conformidad con el artículo 75 del reglamento del Consejo.

7. El Sr. MOUSSA (República Arabe Unida) dice que está de acuerdo con la declaración que hizo el representante del Uruguay en la 1580a. sesión del Consejo — según la cual no debería definirse a

las organizaciones no gubernamentales según el origen racial, la ideología o los sistemas políticos y económicos de sus miembros — y con los principios rectores mencionados en la misma sesión por el representante de los Estados Unidos.

8. El Consejo Económico y Social ha establecido una serie de principios para garantizar la mayor objetividad posible al reconocer a organizaciones como entidades consultivas. El Comité de Coordinación de Organizaciones Judías está claramente incluido en las disposiciones del inciso b) del párrafo 2 de la resolución 1225 de 6 de junio de 1967 (XLII) del Consejo.

9. Ese Comité se ha dedicado a una feroz campaña política contra varios Estados Miembros. En una publicación editada por la B'nai B'rith para explicar sus propósitos y programas, se declaró que esa organización se había opuesto a las tergiversaciones propagandísticas de la Liga de los Estados Arabes, y que iba a ampliar sus actividades en todo el mundo para luchar contra las tendencias nacionales e internacionales de este tipo. En un memorando de fecha 9 de mayo de 1969 que el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías envió a diversas delegaciones, se declaraba que una de las principales preocupaciones de la B'nai B'rith y de sus organizaciones colaboradoras consistía en proteger a la población de Israel contra las amenazas de violencia hechas por los Estados vecinos.

10. En otro documento, de fecha 2 [illegible] enero de 1969, que fue distribuido por la Jewish T[illegible]egraphic Agency, la B'nai B'rith deploró que una resolución del Consejo de Seguridad relativa al Oriente Medio no hubiera hecho distinción entre provocación y represalias y declaró que la aprobación de esa resolución daba aliento al terrorismo árabe y constituía una negación de los principios de paz y justicia de las Naciones Unidas. La B'nai B'rith pasó por alto la condenación por las Naciones Unidas de la ocupación de los territorios árabes por Israel, y la resolución en que se dispone que se investiguen las violaciones de los derechos humanos en esos territorios. En cambio, defiende las acciones de las fuerzas de ocupación de Israel en Jerusalén a pesar de las resoluciones 2253 (ES-V) de 4 de julio de 1967 y 2254 (ES-V) de 14 de julio de 1967 de la Asamblea General y la resolución 252 (1968) de 21 de mayo de 1968 del Consejo de Seguridad.

11. Uno de los principios de la Anti-Defamation League de B'nai B'rith consiste en mantener y extender las líneas de comunicación en todo el mundo para luchar contra todas las manifestaciones nacionales e internacionales de antisemitismo. Ello indica una intención deliberada de inmiscuirse en los asuntos internos de los Estados Miembros, que constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios establecidos por el Consejo Económico y Social para conceder la condición de entidad consultiva. Se pregunta si se consideraría antisemitismo el que una persona, asociación o gobierno expresara inquietud ante la ocupación continuada de los territorios de Estados Miembros, o condenara las actividades inhumanas de Israel contra la población de los territorios ocupados o la política expansionista de Israel. Uno de los dirigentes de Israel ha dicho que si en algún país se adoptaran leyes que impidieran que los judíos fomentaran la labor de las organizaciones sionistas, habría que hacer todos los esfuerzos posibles para enmendar tales leyes, porque habría que considerarlas como antisemíticas. Así, el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías y la B'nai B'rith podrían tratar de extender sus actividades en cualquier Estado Miembro para amenazar a la población, a los legisladores y los medios de información si se sometieran los instrumentos sionistas a la ley.

12. Según el diario The New York Times de 21 de abril de 1969, el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías y la B'nai B'rith han hecho la acusación de que la propaganda árabe en los Estados Unidos apoya la resistencia de las poblaciones de los territorios ocupados y que los propagandistas incluyen los 10.000 estudiantes árabes de los Estados Unidos, así como los revolucionarios negros; se afirmaba que debían examinarse de nuevo los visados de los estudiantes árabes. Este ataque contra los estudiantes árabes de los Estados Unidos es más bien una tentativa siniestra para destruir las relaciones culturales entre los países árabes y los Estados Unidos que un esfuerzo para fomentar las relaciones culturales y educativas según lo dispuesto en el párrafo 1 de los principios enunciados en la resolución 1296 (XLIV) de 23 de mayo de 1968 del Consejo Económico y Social.

13. Es necesario que el Consejo investigue nuevamente tal desafío a la Carta de las Naciones Unidas y a las resoluciones de los órganos de las Naciones Unidas antes de que se vuelva a incluir al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías entre las organizaciones distinguidas como entidades consultivas.

14. El Sr. HAQUE (Paquistán) dice que apoya la propuesta hecha por el representante de Kuwait. El Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, cuya labor consiste en decidir si debe concederse la condición de entidad consultiva, no ha podido tomar una decisión sobre el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías porque, al parecer, no tenía la información suficiente. El propio Consejo tampoco está en situación de investigar más detalladamente este asunto debido a la falta de tiempo. Por lo tanto, la cuestión de decidir si ha de concederse la categoría de entidad consultiva debería remitirse nuevamente al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales para que el propio Consejo pueda tomar una decisión, según lo considere conveniente, acerca de lo que le recomiende el Comité en 1970.

15. El Sr. BERRO (Uruguay) reitera que su delegación está convencida de que las organizaciones que solicitan la condición de entidad consultiva han de ser juzgadas por sus acciones con respecto a las actividades de las Naciones Unidas. El Comité de Coordinación de Organizaciones Judías ha realizado una labor muy útil en la esfera de los derechos humanos. Las actividades de la B'nai B'rith, una de sus organizaciones miembros, fueron muy elogiadas hace unos 20 años por el entonces Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Trygve Lie,

así como en años posteriores por otros representantes de las Naciones Unidas. Además, la B'nai B'rith ha ayudado a organizar la Asamblea de Derechos Humanos que se celebró del 22 al 27 de marzo de 1968 en Montreal. Su delegación ha tenido presentes estas consideraciones cuando votó en el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales a favor de la inclusión del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías en la categoría II y emitirá un voto similar en el Consejo.

16. Es inexacto decir que el Comité del Consejo no ha llegado a una decisión sobre la categoría del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías. Ha tomado la decisión de clasificar a la organización, aunque no se ha llegado a un acuerdo sobre la categoría en que hay que colocarla. De hecho, podría alegarse que el haber rechazado las propuestas encaminadas a incluir a la organización en la categoría II o en la lista significa automáticamente que debería incluírsela en la categoría I. Sin embargo, su delegación estima que el procedimiento más racional sería incluir la organización en la categoría II, ya que en 1967 se había decidido clasificarla así provisionalmente.

17. El Sr. VIAUD (Francia) dice que su delegación examina objetivamente cada organización y la juzga según los méritos de su historial. El Consejo tiene el deber técnico — pero no el político — de estimar la contribución que cada organización podría hacer a su labor. Dejando de lado toda consideración política o religiosa, su delegación estima que el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías ha hecho una contribución valiosa a las actividades del Consejo en la esfera de los derechos humanos y que debe seguir clasificada como entidad consultiva en la categoría II.

18. El Sr. ALLEN (Reino Unido) dice que el Consejo ha de considerar si todas las organizaciones que solicitan la categoría consultiva están auténticamente interesadas en su labor o si simplemente buscan una fachada para atacar las políticas de ciertos gobiernos. Ninguna de las críticas que se han hecho contra el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías en la sesión ha convencido a su delegación de que esa organización no merezca estar en la categoría II de las entidades consultivas.

19. La Board of Deputies of British Jews ha realizado una labor notable para resolver el problema racial en el Reino Unido, la South African Board of Jewish Deputies es una de las pocas organizaciones que luchan con éxito contra el apartheid en Sudáfrica. El Comité de Coordinación de Organizaciones Judías tiene un historial verdaderamente constructivo en la esfera de los derechos humanos y, de hecho, ha ayudado a formular la Declaración Universal de Derechos Humanos.

20. El Sr. EL HADI (Sudán) dice que la propia B'nai B'rith ha admitido que es un agente del Gobierno de Israel. En diciembre de 1965, su Vicepresidente Ejecutivo comunicó que Israel deseaba que la American Jewish Conference on Soviet Jewry continuara obteniendo fondos para Israel. El American Jewish Yearbook contiene información sobre muchos judíos que ocupan posiciones destacadas en la magistratura, en el Gobierno y en otras ramas de la vida nacional de Sudáfrica. En mayo de 1967, la South African Board of Jewish Deputies emprendió una campaña con el fin de atraer voluntarios para Israel y de reunir fondos de socorro. En esa campaña, se reunieron 14 millones de dólares explotando al pueblo africano.

21. Las Naciones Unidas han denunciado el crimen del apartheid y habría que denunciar igualmente a quienes trabajan para el Gobierno sudafricano y apoyan así el apartheid. Como guardianes de la verdad y la justicia, las Naciones Unidas no deben conceder la condición de entidad consultiva al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías.

22. El Sr. CREMIN (Irlanda) reitera la convicción de su delegación de que, en el contexto actual, las consideraciones políticas deben ser secundarias ya que corresponden a otros órganos principales, tales como la Asamblea General o el Consejo de Seguridad, según lo dispuesto en los Artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. Al no haber una prueba conclusiva de que el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías no merece la condición de entidad consultiva, según lo dispuesto en la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social, esa organización debe continuar teniendo carácter de entidad consultiva de la categoría II.

23. El que se apoye esa condición no significa que el Consejo respalde la posición de esa organización en todos los aspectos. Cada delegación debe ponderar todos los argumentos en cada caso particular.

24. El Sr. BABAA (Libia) dice que la información facilitada por los representantes de Kuwait y del Sudán demuestra sin dejar duda alguna que el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías no merece la condición de entidad consultiva del Consejo Económico y Social. Su delegación apoya la propuesta de Kuwait y conviene en que debería someterse a votación antes que la propuesta de los Estados Unidos.

25. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que apoya las opiniones expresadas por los representantes de Kuwait, la República Arabe Unida, el Sudán y Libia. De sus declaraciones se desprende claramente que el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías es una organización nefaria que socava las actividades de muchas otras organizaciones no gubernamentales. Se han presentado amplias pruebas para demostrar que no merece ser reconocida como entidad consultiva de conformidad con los criterios enunciados en la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

26. La Carta de las Naciones Unidas se basa en el respeto a la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados Miembros. El Comité de Coordinación de Organizaciones Judías apoya a un Gobierno que trata de cambiar las fronteras de Estados vecinos.

27. La propuesta de Kuwait es una transacción bien fundada y debe ser sometida a votación en primer término.

28. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) dice que es impropio considerar como iguales al

United Jewish Appeal y el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, pues son dos organizaciones diferentes. Es igualmente impropio decir que el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías está dirigido desde Israel, puesto que sólo tiene 6.000 miembros israelíes cuya contribución total no supera los 4.200 dólares anuales. Además, lejos de respaldar el apartheid, esa organización, mediante su órgano normativo más alto, ha condenado vehementemente el apartheid en su Congreso de 1966 y, el 21 de marzo de 1968, celebró el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, que conmemora la matanza de Sharpeville. Vale la pena también mencionar que la única persona que en el Parlamento de Sudáfrica habla sin temor contra el apartheid es en realidad judío.

29. El Consejo probablemente ha destinado más tiempo a considerar el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías que a cualquier otro órgano y con seguridad tiene un conocimiento adecuado sobre esa organización al cabo de 22 años de relación con ella. No se gana nada con posponer la decisión hasta 1970, cuando habría en el Consejo nueve nuevos miembros que necesitarían adquirir el mismo conocimiento. Su delegación se opone, por lo tanto, a que se difiera la decisión.

30. El Sr. HAZAR (Turquía) sugiere que se modifique más la enmienda de Kuwait (véase párr. 5 supra) a fin de que el Consejo pueda remitir el asunto al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales para que continúe su estudio y formule recomendaciones.

31. El Sr. EL HADI (Sudán), hablando en ejercicio del derecho a contestar, dice que dado que en Sudáfrica el apartheid forma parte del derecho del país, todos los miembros del Parlamento de Sudáfrica tienen su cuota de responsabilidad. El orador no considera que el representante de los Estados Unidos haya respondido adecuadamente a sus anteriores argumentos y, después de todo, hay otros cinco miembros del Parlamento de Sudáfrica que aparentemente se oponen al apartheid.

32. El Sr. KHANACHET (Kuwait) manifiesta que acepta la subenmienda de Turquía.

33. El PRESIDENTE invita al Consejo a votar sobre la enmienda de Kuwait que, con la subenmienda de Turquía, diría: "Toma nota de la parte del informe de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/4647) relativa al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías y decide remitir el asunto a su Comité para que vuelva a estudiar el asunto y haga recomendaciones al respecto."

34. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América), hablando sobre una cuestión de orden, dice que como la enmienda de Kuwait a su propuesta es realmente una nueva propuesta y está claro que no es una enmienda a la moción de los Estados Unidos, no corresponde que el Consejo le dé prioridad.

35. El Sr. HAQUE (Paquistán), apoyado por el Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), invoca el segundo párrafo del artículo 66 del reglamento del Consejo. Sostiene que, en ausencia de una decisión por la que se reconozca al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías como entidad consultiva, éste quedaría automáticamente suspendido.

36. El Sr. BERRO (Uruguay) manifiesta que si se ha de privar al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías de su carácter de entidad consultiva, la votación del Consejo versaría sobre una cuestión de fondo y, en consecuencia, no tendría derecho a la prioridad. La propuesta de Kuwait sería una enmienda propiamente dicha si no acarreara ninguna alteración del statu quo, pero éste no sería el caso si se hubiera de producir la pérdida del carácter de entidad consultiva. Una suspensión de la organización, incluso por un año, sólo se podría llevar a cabo en cumplimiento de los incisos a), b) y c) del párrafo 36 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo y este paso requeriría un procedimiento formal casi jurídico.

37. El PRESIDENTE invita al Consejo a que decida el orden en que se someterán a votación las dos propuestas.

Por 16 votos contra 5 y 4 abstenciones, el Consejo decide votar en primer término sobre la enmienda de Kuwait.

Por 10 votos contra 8 y 8 abstenciones, queda aprobada la enmienda de Kuwait.

38. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) pregunta cómo va a afectar el resultado de la votación que acaba de efectuarse el carácter consultivo del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías durante el período que ha de transcurrir hasta que el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales se reúna de nuevo.

39. El Sr. HAQUE (Paquistán), apoyado por el Sr. BABAA (Libia), dice que, a su juicio, la votación entraña la suspensión de la organización.

40. El PRESIDENTE dice que, puesto que el Consejo ha pedido a su Comité que vuelva a estudiar el asunto y haga recomendaciones al respecto, se desprende que el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías no figura actualmente entre las organizaciones reconocidas como entidades consultivas.

41. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) no está de acuerdo con ese criterio. La organización no solicitó que se la reconociera como entidad consultiva precisamente porque ya se contaba como tal. El orador no ve ninguna base jurídica para que se interprete la votación como una suspensión, y sugiere que se recabe la opinión del Asesor Jurídico antes que termine el período de sesiones.

42. El Sr. CALOVSKI (Yugoslavia) aclara que el voto de su delegación a favor de la enmienda no refleja su opinión respecto del carácter consultivo de la organización.

43. El Sr. EL HADI (Sudán) señala que como no se ha incluido a la organización en ninguna de las tres categorías de las organizaciones no gubernamentales, no tiene carácter consultivo de ninguna clase.

44. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) está de acuerdo con el represen-

tante de Sudán. No ve ninguna necesidad de recabar la opinión del Asesor Jurídico.

45. El Sr. VIAUD (Francia) explica que su delegación votó a favor de que se sometiera primero a votación la enmienda de Kuwait, porque no había considerado que el asunto fuese de fondo. Sin embargo, ahora que se ha aprobado la enmienda, el Consejo se encuentra en una posición difícil porque la organización no se cuenta ahora como entidad consultiva ni deja de contarse como tal. Por tanto, se debe recabar la opinión del Asesor Jurídico.

46. El Sr. HAZAR (Turquía) está de acuerdo con la decisión del Presidente.

47. El Sr. TODOROV (Bulgaria) estima que no se ha suspendido a la organización, porque el hecho de que el Comité del Consejo esté considerando qué clase de categoría consultiva se ha de dar a cada organización no gubernamental implica que ninguna ha tenido anteriormente carácter consultivo alguno.

48. El Sr. WALDRON-RAMSEY (República Unida de Tanzania) duda que el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales esté en condiciones de cumplir el mandato que se le ha conferido, pues ya ha tratado de hacerlo, sin éxito. El orador cree que el Consejo mismo debe tomar la decisión, sea en 1970 o posteriormente.

49. Como su delegación es una de las que se abstuvieron de votar, desea plantear dos cuestiones de carácter jurídico. En primer lugar, si la organización carece ya de carácter consultivo, ¿tiene algún derecho el Comité del Consejo para ocuparse de ella? En segundo lugar, dado que al finalizar el período de sesiones ha de entrar en vigor la resolución 1296 (XLIV), ¿tiene derecho el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías a presentar al Comité del Consejo una nueva solicitud de que se lo reconozca como entidad consultiva? En resumen, se trata de decidir si la organización puede retener su condición actual de entidad consultiva hasta que el Consejo adopte su decisión.

50. El PRESIDENTE dice que recabará la opinión del Asesor Jurídico.

51. El Sr. KHANACHET (Kuwait), apoyado por el Sr. EL HADI (Sudán) y el Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), manifiesta que si lo que propone el Presidente es recabar la opinión del Asesor Jurídico en nombre del Consejo, corresponde al propio Consejo aprobar tal decisión.

52. El PRESIDENTE confirma que recabará la opinión del Asesor Jurídico a título personal.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.

Litho in U.N. 35603—August 1970—450

NACIONES UNIDAS **1586a. sesión**

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

46° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Jueves 22 de mayo de 1969, a las 10.50 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 17 del programa:
Organizaciones no gubernamentales (continuación):
a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;
b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas 1

Presidente: Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).

TEMA 17 DEL PROGRAMA

Organizaciones no gubernamentales (continuación) (E/4647, E/4671, E/L.1251):

a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;

b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

COMITE DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES JUDIAS (continuación)

1. El PRESIDENTE, tras pasar revista a lo ocurrido en la 1585a. sesión del Consejo dice que, como resultado de las consultas que ha realizado a título personal con el Asesor Jurídico, cree que hay dos formas de interpretar la decisión del Consejo de remitir la cuestión a su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales. Sin embargo, antes de explicar esas dos interpretaciones, desea dejar claro que el Presidente del Consejo no se arroga el derecho de imponer a éste su interpretación personal. Tampoco es función del Asesor Jurídico interpretar las intenciones del Consejo mientras éste está reunido y deliberando. El Consejo es el intérprete soberano de sus propias intenciones. Con ese ánimo presenta el Presidente al Consejo, para que las examine, las dos opciones que, según él, tiene ante sí: esto es, la de si mientras el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales continúa su estudio y formula sus recomendaciones, el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías no está reconocido como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social, o si mantiene su antigua categoría de entidad consultiva hasta que se llegue a una decisión.

2. Pasando a definir la cuestión con más detalle, el Presidente dice que, según la primera opción, a partir de la entrada en vigor de la resolución 1296 (XLIV) de 23 de mayo de 1968 del Consejo, que anula las disposiciones de su resolución 288 B (X) de 27 de febrero de 1950, el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías no tendrá categoría de entidad consultiva alguna hasta que el Consejo llegue a una decisión en 1970 basada en un nuevo estudio y en nuevas recomendaciones de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales. Según la segunda opción, la decisión aprobada por él Consejo el día anterior (1585a. sesión) no priva al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías de su entidad consultiva mientras se realiza el estudio y, hasta que el Consejo llegue a una decisión en 1970, dicha organización seguirá teniendo los privilegios que se le han concedido en la categoría B en virtud de la resolución 288 B (X) del Consejo. La segunda opción se consideraría como medida provisional que garantizaría la continuación de las actuales relaciones entre el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías y el Consejo hasta que se llegara a una decisión definitiva sobre la nueva categoría consultiva de dicha organización.

3. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) dice que las explicaciones de voto dadas en la 1585a. sesión han puesto a la vista considerable confusión sobre las consecuencias de la votación. Por lo tanto, su delegación desea presentar la nueva propuesta siguiente:

> "Hasta que el Consejo adopte alguna medida sobre las recomendaciones relativas a la categoría que en el futuro se dará al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, que se ha pedido formule al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, el Consejo entiende que el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías sigue siendo reconocido como entidad consultiva en su carácter de organización no gubernamental, con los derechos y obligaciones que anteriormente le correspondían."

4. En apoyo de esta propuesta, el orador señala que en el informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (véase E/4647) no se mencionan en absoluto la expulsión ni la suspensión. Lo que se está debatiendo es, por consiguiente, la categoría en que debe ponerse al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, y no su carácter de entidad consultiva. Además, el Comité del Consejo ha votado en contra de la propuesta de que se prive del reconocimiento como entidad consultiva al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías. El Comité del Consejo podría haber recomendado que se suspendiera a la organización, si se hubieran dado razones suficientes, o hubiera podido decidir que se pusiera a la organización en una categoría concreta, pero no ha hecho ninguna de esas cosas. Si, en el momento de la reunión del Consejo, el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías y las demás organizaciones no gubernamentales acerca de las cuales el Consejo no ha llegado a una decisión no estuvieran reconocidas como entidades consultivas, hay

motivos para preguntar por qué no se han hecho objeciones a que asistan al actual período de sesiones del Consejo y a las reuniones de sus comités del período de sesiones y participen en el ejercicio de los derechos que tienen en su carácter de organizaciones reconocidas como entidades consultivas.

5. La moción de los Estados Unidos no tiene por objeto detractar la decisión adoptada por el Consejo el día anterior (1585a. sesión) de remitir nuevamente la cuestión de decidir la futura categoría del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales para que la examine de nuevo y formule una recomendación. La finalidad de la moción sólo es aclarar la confusión que se produjo respecto de la categoría actual e interina de la organización, sin perjuicio de cualquier decisión futura del Consejo. Esta cuestión debe ser aclarada sin demora y con espíritu de justicia y equidad.

6. El Sr. KHANACHET (Kuwait) dice que está totalmente convencido de que todos los miembros del Consejo saben bien en favor de qué han votado. Se les han presentado dos propuestas y la mayoría ha votado en favor de tomar nota del informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/4647) y volver a remitir la cuestión a éste. Al orador no le impresiona el argumento de que el no recomendar una categoría no es lo mismo que la pérdida del reconocimiento como entidad consultiva, dado que no hay ninguna resolución del Consejo ni de ningún otro órgano que autorice a conceder el reconocimiento como entidad consultiva sin especificar la categoría correspondiente.

7. La nueva propuesta de los Estados Unidos es idéntica a la anterior, que ya fue rechazada, y resultaría un tanto extraño, además de ser opuesto al reglamento, que el Consejo se dejara meter en una maniobra para que sometiera dos veces a votación la misma decisión.

8. El Sr. VIAUD (Francia) reitera que su delegación votó en favor de la enmienda de Kuwait porque consideraba que se trataba de una cuestión de procedimiento que, por lo tanto, tenía prioridad. Tal como el orador lo entiende, el segundo párrafo del artículo 66 del reglamento del Consejo se leyó en la 1585a. sesión en apoyo del argumento en pro de la prioridad de la enmienda con la aprobación de los patrocinadores de ésta. Basándose en esa lógica, decidió la delegación de Francia que debía someterse a votación en primer lugar la enmienda de Kuwait. De ello se sigue que no puede haberse tomado decisión alguna sobre el fondo de la cuestión, dado que una moción de procedimiento no puede ser un acto positivo. A juicio de la delegación de Francia, la concesión del reconocimiento como entidad consultiva al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías o la suspensión de dicho reconocimiento exige un acto positivo, y por lo tanto es lógico y jurídicamente correcto que se trate a esa organización como si siguiera en su categoría anterior, hasta que se llegue a una decisión en firme de colocarla en la categoría II o de suspenderla.

9. El Sr. HAQUE (Paquistán) señala que fue su delegación la que invocó el artículo 66 del reglamento del Consejo, que no lo hizo con el consentimiento de los patrocinadores de la propuesta aprobada, y que el Presidente decidió proceder a una votación simple sin recurrir al reglamento. Además, antes de la votación, la delegación del Paquistán dijo que interpretaría la aprobación de la propuesta en el sentido de que el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías quedaría automáticamente suspendido de su categoría como entidad consultiva.

10. Por lo que respecta a la propuesta de los Estados Unidos, si la organización sigue reconocida como entidad consultiva sin estar colocada en ninguna categoría, el orador se pregunta dónde se sentará. Las nuevas categorías establecidas en virtud de la resolución 1296 (XLIV) anularán las categorías antiguas, y por lo tanto el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías no puede permanecer en la categoría B. Se ha pedido al comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que estudie todas las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas. Ello no significa que el Comité deba limitarse a asignar a esas organizaciones la categoría equivalente; también puede considerar la posibilidad de ponerlas en una categoría inferior o de suspenderlas. De hecho, ya ha recomendado que la Organización Mundial Agudas Israel sea colocada en una categoría inferior, esto es, en la lista, pero dicha recomendación ha sido anulada por el Consejo, que tiene facultades para asignar categorías o suspender organizaciones. Está bien claro que en su sesión anterior el Consejo no concedió el reconocimiento como entidad consultiva al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, y por lo tanto dicha organización no está reconocida como entidad consultiva hasta que el Consejo decida otra cosa.

11. El Sr. WALDRON-RAMSEY (República Unida de Tanzania) dice que el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales se ha encontrado en el mismo dilema en que está ahora el Consejo al examinar el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías. Fue la delegación de la República Unida de Tanzania la que, sin instrucciones previas de su Gobierno, inició todo el examen. Al hacerlo, esta delegación se sentía impulsada por el deseo de mantener el buen nombre de las Naciones Unidas y de garantizar que el comportamiento de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo no empañara ese buen nombre. En este respecto se sentía preocupada sobre todo por las actividades de la Agencia Central de Inteligencia (CIA) de los Estados Unidos de América.

12. Al ir progresando el examen, quedó claro que, en lo esencial, las organizaciones no gubernamentales sólo están infiltradas por agencias de ciertos gobiernos por conducto de sus filiales nacionales, y que al nivel internacional no pueden ser consideradas responsables de dicha infiltración y de las posibles injerencias en sus actividades y procedimientos. Por lo tanto, no se ha condenado a ninguna organización por aquiescencia deliberada a la infiltración por la CIA. Sin embargo, las 14 ó 15 organizaciones interesadas han convenido en que

había cierto grado de implicación con la CIA y que tratarían de rectificar el proceso que había llevado a cualquier posible injerencia.

13. La delegación de la República Unida de Tanzania no ha sido impulsada por ninguna consideración política al llevar a cabo el examen en el Comité; ha tratado de ser totalmente objetiva y de orientarse exclusivamente por consideraciones jurídicas. En los casos en que una organización tenía filiales nacionales en Sudáfrica o en Rhodesia del Sur, la delegación tanzaniana y la de Sierra Leona invitaron a dicha organización a insistir en que sus filiales nacionales hicieran todo lo posible por combatir el apartheid y por tener en cuenta los sufrimientos del pueblo africano. Esas dos delegaciones no votaron en contra de que se mantuviera el reconocimiento de ninguna organización como entidad consultiva, aunque sí votaron en contra de que se colocara en una categoría determinada a ciertas organizaciones.

14. En la propuesta aprobada en la sesión anterior, tal como lo leyó el Presidente inmediatamente antes de la votación, el Consejo tomaba nota de la parte del informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (véase E/4647) relativa al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías e invitaba al Comité del Consejo a seguir estudiando el asunto y a formular una recomendación al Consejo. En la propuesta no se indicaba un plazo de tiempo; legalmente, por lo tanto, el Comité del Consejo puede reunirse en el mismo día, o dentro de unos días, decidir que se coloque a la organización en una categoría determinada y luego rendir informe al Consejo durante el actual período de sesiones, antes de que el Consejo termine de estudiar el tema. Además, en la propuesta no se incluye la palabra "suspensión" ni término alguno que pudiera implicar razonablemente la suspensión; por lo tanto, no se plantea la cuestión de la suspensión.

15. El Consejo ha tomado nota de la parte del informe del Comité del Consejo relativa al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías y, como puede apreciarse en dicho informe, el Comité del Consejo insistió, mediante una votación, en que se reconociera a la organización como entidad consultiva. Por lo tanto, no cabe duda de que está reconocida como entidad consultiva; solamente se trata de saber en qué categoría debe colocarse. Hasta que el Consejo haya decidido la categoría, la organización puede disfrutar jurídicamente de todos los privilegios vinculados al reconocimiento como entidad consultiva, incluidos los privilegios que se conceden a las organizaciones de la categoría I.

16. Esas son las consecuencias jurídicas de la votación celebrada en la sesión anterior, y no puede caber duda de ellas. El Consejo debe dar un mandato claro a su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales en el sentido de que decida si el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías ha de estar reconocido como entidad consultiva o no (el Comité del Consejo, de hecho, ya ha decidido que debe estarlo), o si debe decidir únicamente en cuál de las tres categorías debe colocarse a dicha organización. Si está en duda la cuestión de si la organización tiene o no el reconocimiento como entidad consultiva, entonces no se trata ya de una cuestión de la que deba ocuparse el Comité del Consejo. Si la organización no está reconocida como entidad consultiva, el Comité del Consejo, legalmente, no tiene jurisdicción, puesto que está examinando sólo las organizaciones que actualmente están reconocidas como entidades consultivas por el Consejo. Si la organización no está reconocida actualmente como entidad consultiva, ¿debe el Consejo recibir una solicitud nueva de ella? El Consejo debe, en primer lugar, decidir, preferiblemente mediante una votación, si el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías está o no de hecho y de derecho reconocido como entidad consultiva por el Consejo; y, en segundo lugar, debe aclarar las atribuciones del Comité del Consejo y especificar cuándo debe éste rendirle informe. Lo único que ha de hacer el Comité del Consejo es proceder a una simple votación sobre la categoría en que debe colocarse a la organización, dado que los miembros del Comité del Consejo conocen ya los diversos argumentos. Por lo tanto, puede ocuparse del asunto inmediatamente, si el Consejo lo decide.

17. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que cuando el Consejo aprobó su decisión en la sesión anterior, su delegación no tenía duda alguna sobre el significado y las consecuencias jurídicas de dicha decisión. El propio Consejo no ha tomado decisión alguna de reconocer al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías como entidad consultiva, y la cuestión se remitirá al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, que hará las recomendaciones pertinentes. Entre tanto, la organización no estará reconocida como entidad consultiva en ninguna categoría.

18. La última propuesta de los Estados Unidos es una maniobra encaminada a conseguir que el Consejo derogue la decisión aprobada en la sesión anterior. Esa propuesta es improcedente. El Consejo ya ha colocado a unas 160 organizaciones en las nuevas categorías (I, II y la lista) y por lo tanto las categorías anteriores (A, B y el registro) han dejado de existir. Las organizaciones que no han sido colocadas en una de las nuevas categorías dejarán de ser reconocidas como entidades consultivas conforme a la propuesta presentada por la delegación soviética y por la de Francia, que se menciona en el párrafo 9 del informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/4647).

19. El orador no entiende exactamente qué categoría de entidad consultiva tendría la organización conforme a la propuesta de los Estados Unidos; su categoría anterior, la B, habrá desaparecido y todavía no estará colocada en una de las nuevas categorías. La propuesta es totalmente inválida desde el punto de vista jurídico, y los aspectos planteados por el representante de los Estados Unidos en su declaración están en total contradicción con la decisión adoptada en la sesión anterior. Si se pretende que la organización siga estando reconocida como entidad consultiva, o dicho en otras palabras, que siga en la categoría B, entonces el Consejo tendrá

que volver a examinar sus decisiones sobre las organizaciones ya colocadas en las nuevas categorías y tendrá que estudiar toda la cuestión desde el principio. De otro modo, la categoría B dejará de existir y entrarán en vigor las nuevas categorías.

20. El Consejo no ha tomado decisión alguna de conceder el reconocimiento como entidad consultiva al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, y por lo tanto debe tratarse a dicha organización de igual modo que todas las demás organizaciones que todavía no han sido examinadas por el Consejo; debe dejar de estar reconocida como entidad consultiva hasta que el Consejo llegue a una decisión.

21. El Sr. JHA (India) dice que su delegación ha tenido en cuenta los argumentos presentados por ambos bandos en relación con el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías y cree que dicha organización tiene un historial muy positivo. Por eso se abstuvo su delegación en la votación celebrada en la sesión anterior.

22. A juicio de la delegación de la India, el debate no tiene relación con el fondo de la cuestión de reclasificar al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, sino que es puramente jurídico y de procedimiento. La recomendación presentada al Consejo por su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (véase E/4647) está bien clara: el Comité del Consejo ha decidido que no puede formular una recomendación.

23. Debe reconocerse que el informe del Comité del Consejo sí contenía una relación de las decisiones a que había llegado en relación con las propuestas que le fueron presentadas, incluida el rechazo de la propuesta de la URSS de que no se reconociera al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías ninguna categoría de entidad consultiva, pero la única recomendación efectivamente hecha por el Comité del Consejo al respecto figura en una nota de su informe (ibid.). Si dicha recomendación hubiera incluido una cláusula en el sentido de que, pese a que no podía hacer una recomendación concreta, el Comité del Consejo opinaba que, habida cuenta del resultado de la votación sobre la propuesta de la URSS, debía colocarse a la organización en alguna categoría de las reconocidas como entidades consultivas, entonces hubiera sido válida la cuestión planteada por algunas delegaciones. Pero no ha sido así.

24. Si como se ha dicho, la organización sigue teniendo los atributos del reconocimiento como entidad consultiva, el orador se pregunta en virtud de qué resolución puede ser así; la resolución 288 B (X) del Consejo ya no será válida, y no se ha colocado a la organización en categoría alguna en virtud de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo. Sería un mal precedente permitir que una organización estuviera reconocida como entidad consultiva sin estar colocada en ninguna categoría.

25. Aunque el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales tendrá que enfrentarse una vez más con la tarea poco envidiable de decidir qué categoría de entidad consultiva ha de recomendar para el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, tiene toda la competencia necesaria para continuar su examen, y dispone de toda la documentación pertinente. El orador conviene con el representante de la República Unida de Tanzania en que el Consejo debe especificar claramente lo que espera que haga su Comité y debe establecer un plazo para que éste le rinda informe.

26. A juicio de la delegación de la India, el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías dejará de estar reconocido como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social en el momento en que entre en efecto la resolución 1296 (XLIV).

27. El Sr. EL HADI (Sudán) dice que su delegación objetó la decisión del Presidente en la sesión anterior de tratar de obtener asesoramiento jurídico sobre la cuestión planteada al Consejo por temor de que tal asesoramiento iniciara nuevos debates que irían en perjuicio de la labor del Consejo. El presente debate demuestra que sus temores estaban justificados.

28. Pasando a los párrafos segundo y cuarto del preámbulo de la resolución 1225 (XLII) de 6 de junio de 1967 del Consejo, el orador afirma que el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías no está ya en ninguna de las tres categorías de las organizaciones reconocidas como entidades consultivas. El Consejo, en su sesión anterior, rechazó una propuesta de clasificar la organización en la categoría II. No puede colocarla en la categoría B, porque ésta ya no existe. La nueva propuesta de los Estados Unidos constituye una tentativa de colocar a la organización en la categoría II, y por lo tanto es improcedente.

29. La Srta. MARTINEZ (Jamaica) dice que su delegación votó en favor de la propuesta de dar prioridad a la propuesta de Kuwait en el entendimiento de que no se trataba de una cuestión de fondo. Votó en contra de la propuesta misma, en primer lugar porque a juzgar por los abundantes datos sobre el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, que ha estudiado, consideraba injustificada la propuesta, y en segundo lugar porque temía que la aprobación de la propuesta llevara al Consejo al tipo precisamente de dilema en que se encuentra ahora. La resolución 288 B (X) no quedará anulada por la resolución 1296 (XLIV) hasta que el Consejo haya terminado su labor de examinar las recomendaciones del Comité del Consejo. Todavía hay varias organizaciones sobre las que no se ha llegado a una decisión, y el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, que es una de ellas, debe mantener su puesto en la categoría B como entidad consultiva. Al decidir en su sesión anterior tomar nota de la parte del informe del Comité del Consejo relativa al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, el Consejo reconoce también que la propuesta de la URSS de negar a esa organización el reconocimiento como entidad consultiva ha sido rechazada. Por lo tanto, no se trata de suprimir el reconocimiento de dicha organización.

30. La oradora conviene con el representante tanzaniano en que el Comité del Consejo debe reunirse muy pronto para determinar si se halla en situación de adoptar una decisión sobre el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías antes de que entre

en vigor la resolución 1296 (XLIV) del Consejo y en que las atribuciones del Comité del Consejo deben quedar bien claras.

31. El Sr. ALLEN (Reino Unido) opina que la declaración de la representante de Jamaica ha sido muy útil. El orador está en desacuerdo con el representante de la India en que el Consejo se ocupe sólo de la nota que figura en el informe del Comité del Consejo (véase E/4647) sobre la no adopción por éste de una decisión sobre el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías. Como el Comité del Consejo ha rechazado claramente la propuesta de que se niegue a la organización el reconocimiento como entidad consultiva, ello significa que dicha organización debe seguir gozando de ese reconocimiento, aunque no se haya especificado categoría alguna.

32. El representante de la Unión Soviética ha intentado establecer las bases para negar a la organización el reconocimiento como entidad consultiva apoyándose en el párrafo 9 del informe (ibid.) y diciendo que dicho párrafo se refiere a organizaciones no gubernamentales acerca de las cuales no se ha tomado decisión alguna. De hecho, ese párrafo se refiere a las organizaciones que no han presentado solicitudes al Comité del Consejo, pero el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías sí que ha presentado una solicitud.

33. La delegación del Reino Unido apoyará la nueva propuesta de los Estados Unidos si se somete a votación.

34. El Sr. KHANACHET (Kuwait) reitera que, a juicio de su delegación, la decisión adoptada por el Consejo en su sesión anterior era definitiva y que, por lo tanto, la nueva propuesta de los Estados Unidos es improcedente.

35. El orador conviene plenamente con el representante de la India en que, mientras el Consejo no adopte una decisión formal, el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías no puede estar reconocido como entidad consultiva en ninguna categoría. El orador no puede aceptar la interpretación que da el representante del Reino Unido al párrafo 9 del informe (ibid.). Dicho párrafo se refiere al contexto general de las atribuciones del Comité del Consejo y no se limita a la cuestión de clasificar o reclasificar organizaciones.

36. Pasando a las observaciones hechas por el representante de Francia, el orador dice que el representante del Paquistán no hablaba en nombre de la delegación de Kuwait cuando invocó el artículo 66 del reglamento del Consejo en la sesión anterior.

37. Al invocar el factor tiempo, el representante de la República Unida de Tanzania ha tratado de echar por tierra la propuesta de Kuwait que, con la enmienda introducida por Turquía, dice claramente que debe aplazarse hasta 1970 la adopción de una decisión sobre la categoría del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías.

38. El PRESIDENTE dice, para resumir, que el Consejo tiene ante sí una nueva propuesta de los Estados Unidos. Los representantes de Kuwait, la Unión Soviética y el Sudán han puesto en duda que tal propuesta sea admisible, y el Consejo tendrá que tomar una decisión al respecto. La sugerencia del representante de la República Unida de Tanzania de que el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales se reúna lo antes posible para adoptar una decisión sobre el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías se ajusta a la decisión adoptada por el Consejo en su sesión anterior. El orador desea saber si el representante tanzaniano desea presentar dicha sugerencia como propuesta formal.

39. El Sr. EL HADI (Sudán), que plantea una cuestión de orden, señala que aun cuando en principio la resolución 1296 (XLIV) del Consejo debe entrar en vigor cuando éste haya terminado de examinar el tema que se está debatiendo, en el informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales se dice que dicho Comité ha llevado a cabo su labor basándose en los criterios expuestos en dicha resolución. El orador desearía que el Presidente del Comité del Consejo aclarase ese aspecto.

40. El Sr. JHA (India), hablando en su calidad de Presidente del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, dice que aun cuando la resolución 1296 (XLIV) del Consejo todavía no ha entrado en vigor, el Comité del Consejo la utilizó en parte como punto de partida para examinar las organizaciones que estaban ya reconocidas como entidades consultivas por el Consejo. Todas las organizaciones que están reconocidas en virtud de la resolución 288 B (X) del Consejo siguen estándolo. Sin embargo, las cláusulas de suspensión de la resolución 1296 (XLIV) no han sido ni serán aplicadas hasta que dicha resolución entre en vigor.

41. El Sr. KHANACHET (Kuwait), que plantea una cuestión de orden, pone en duda que la propuesta de los Estados Unidos sea admisible e insta a que se levante la sesión para que puedan celebrarse más consultas.

42. El Sr. WALDRON-RAMSEY (República Unida de Tanzania) propone oficialmente que el Consejo encargue al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que se reúna inmediatamente y rinda informe al Consejo, antes de que éste termine de examinar el tema que tiene ante sí, sobre la categoría en que, conforme a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, debe colocarse al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, que pertenece actualmente a la categoría B.

43. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que esa propuesta prejuzga la cuestión y va en contra de la decisión adoptada por el Consejo en su sesión anterior. Además, al Comité le resulta imposible reunirse por lo recargado que está el programa del Consejo.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.

Litho in U.N. 35603—August 1970—450

NACIONES UNIDAS **1587a. sesión**

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

46° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Viernes 23 de mayo de 1969, a las 11 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 17 del programa:
Organizaciones no gubernamentales (continuación):
a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;
b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas 1

Presidente: Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).

TEMA 17 DEL PROGRAMA

Organizaciones no gubernamentales (continuación) (E/4647, E/4671, E/L.1251):

a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;

b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

COMITE DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES JUDIAS (continuación)

1. El PRESIDENTE recuerda, en primer lugar, que su función es la de árbitro, que no debe tomar partido por una u otra tesis, y que, por su parte, ha procurado en toda conciencia desempeñar esa función con imparcialidad.

2. Recuerda luego los debates que han tenido lugar en las últimas sesiones que el Consejo ha dedicado al examen del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, y señala que, en primer término, hubo de pronunciarse sobre el orden de prioridad de las mociones introducidas por los representantes de Kuwait y de los Estados Unidos, respectivamente. Basándose en el artículo 65 del reglamento del Consejo, estimó que debía concederse prioridad a la moción de Kuwait. Al invocar entonces el representante del Paquistán el artículo 66 del reglamento, el Presidente planteó al Consejo la cuestión de la prioridad y el Consejo decidió que debía concederse ésta a la moción de Kuwait.

3. Al someterse a votación la moción en sí, el representante de los Estados Unidos tomó la palabra para pedir aclaraciones con respecto a la clase de reconocimiento que se otorgaría al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías de aprobarse la propuesta de Kuwait. Al haberse iniciado la votación, el Presidente, de conformidad con el artículo 63 del reglamento, no pudo autorizar al representante de los Estados Unidos a que hiciera uso de la palabra.

4. En lo que respecta a la petición que le formuló el representante de los Estados Unidos al terminar la votación (1585a. sesión), el Presidente solicitó el parecer del Asesor Jurídico, quien estimó que eran posibles dos soluciones y que correspondía al propio Consejo elegir entre ellas.

5. El representante de los Estados Unidos introdujo seguidamente (1586a. sesión) una moción cuya admisibilidad fue impugnada por el representante de Kuwait. El representante de la República Unida de Tanzania introdujo igualmente una moción, que, en opinión del Presidente, podía constituir una base de acuerdo. Sin embargo, al haber declarado los representantes de la Unión Soviética, de Kuwait, del Sudán y de algunos otros países que dicha moción no era aceptable, no era posible llegar a un acuerdo.

6. El representante de Kuwait preguntó entonces cuál había sido exactamente la cuestión planteada al Consejo antes de la votación. El Presidente informa al Consejo que ha escuchado la grabación sonora de los debates y da lectura a las propuestas formuladas en ellos por los representantes de los Estados Unidos y de Kuwait, respectivamente, tal como las resumió el Presidente antes de la votación.

7. El Presidente propone ahora al Consejo que le dé tiempo para buscar una solución a este dilema y, con este objeto, que se continúe el examen del tema 17 del programa, excluyendo la cuestión del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, y que se aplace el debate y la decisión en lo que respecta a esa organización y a las cuestiones que todavía hayan de resolverse dentro del marco del tema 17 del programa hasta la sesión que debe celebrar el Consejo el lunes 2 de junio por la mañana.

8. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) comprende perfectamente el deseo del Presidente de que se aceleren los trabajos del Consejo, pero quisiera tener la garantía de que, al reanudar el examen de esta cuestión el 2 de junio, no se trabarán de nuevo interminables debates de procedimiento con el único objeto de impedir que el Consejo llegue a una decisión. Refiriéndose a la decisión de procedimiento adoptada en lo que respecta al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, el representante de los Estados Unidos hace observar que algunas delegaciones han indicado que no habrían votado a favor de dicha propuesta si hubiesen comprendido que esta decisión podría interpretarse en el sentido de que se negaría todo reconocimiento a esa organización durante el período transitorio. Por esta razón, la delegación de los Estados Unidos formuló una moción encaminada a aclarar la situación, es decir, a establecer que el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías seguiría reconocido como entidad consultiva hasta que el Consejo de pronunciara sobre las recomendaciones cuya formulación se ha pedido al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (1586a. sesión). Se trata únicamente de no permitir que subsista duda alguna en cuanto a las consecuencias de la decisión diferida del Consejo.

9. La delegación de los Estados Unidos opina que dicha aclaración es fundamental y, por consiguiente, mantiene su moción. Recordando que el representante de Kuwait ha impugnado su admisibilidad, el representante de los Estados Unidos pide al Presidente que zanje la cuestión. Si la moción es declarada admisible ahora, el Consejo deberá discutirla el 2 de junio, sin más demora, y someterla a votación en cuanto al fondo, lo que evitará largos debates de procedimiento.

10. El PRESIDENTE opina que la moción del representante de los Estados Unidos es admisible e indica que, si el Consejo no comparte su criterio, sería necesario someter esta cuestión a votación.

11. El Sr. KHANACHET (Kuwait) cree que el Consejo debería seguir el procedimiento propuesto por el Presidente al comienzo de la sesión y aplazar el examen de esta cuestión en su totalidad hasta el lunes 2 de junio.

12. Recuerda que es el Consejo quien decide su propio procedimiento, bajo la autoridad del Presidente, y que los representantes hablan en nombre de Estados soberanos e independientes, y opina que sería inadmisible prejuzgar el derecho de éstos a participar en un debate del modo en que lo entiendan, conforme al reglamento.

13. En lo que respecta a la cuestión de la admisibilidad de la moción introducida por el representante de los Estados Unidos, el Sr. Khanachet señala que, a diferencia de lo que sostiene la delegación de ese país, dicha moción es idéntica a la primera propuesta de los Estados Unidos, que ha sido rechazada ya por el Consejo, y recuerda que, de conformidad con el reglamento, no puede plantearse de nuevo ante el Consejo una propuesta que éste ha rechazado ya. En todo caso, la delegación de Kuwait pide al Presidente que obtenga, como ya lo ha hecho a petición del representante de los Estados Unidos, el parecer del Asesor Jurídico sobre la inadmisibilidad de una moción y los precedentes que existen a este respecto.

14. El PRESIDENTE da lectura al artículo 49 del reglamento del Consejo Económico y Social y pregunta, de conformidad con el mismo, si alguna delegación impugna su decisión de considerar admisible la moción introducida por el representante de los Estados Unidos.

15. El Sr. EL HADI (Sudán) propone formalmente que el Consejo adopte el procedimiento sugerido por el Presidente al comienzo de la sesión.

16. El PRESIDENTE recuerda que ha adoptado una decisión en su calidad de Presidente y pregunta de nuevo si existe alguna delegación que se oponga a esta decisión.

17. El Sr. KHANACHET (Kuwait) señala una vez más que, anteriormente (1585a. sesión), el Presidente convino, a petición de la delegación de los Estados Unidos, en consultar al Asesor Jurídico. La delegación de Kuwait no ve la razón de que no se atienda la petición idéntica que acaba de formular en lo que respecta a la cuestión de la admisibilidad de la moción introducida por la delegación de los Estados Unidos.

18. El PRESIDENTE recuerda de nuevo al Consejo que acaba de adoptar una decisión que, de conformidad con el artículo 49 del reglamento, se convertirá en decisión del Consejo si ninguna delegación se opone a ello. En caso contrario, el Consejo deberá proceder inmediatamente a votación para anular o confirmar esta decisión.

19. Respondiendo a una pregunta formulada por el representante de Bulgaria, el Presidente precisa que, si una moción es admisible, puede ser debatida y sometida a votación.

20. El Sr. HAQUE (Paquistán) recuerda que, después de haberse votado la propuesta de Kuwait, su delegación indicó que interpretaba esta decisión en el sentido de que el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías no era objeto de reconocimiento alguno como entidad consultiva hasta que el Consejo se pronunciara sobre las recomendaciones que debe formular el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales. La delegación del Paquistán apoya la propuesta del representante de Kuwait de que el Presidente pida el parecer del Asesor Jurídico sobre la cuestión de la admisibilidad de la moción introducida por los Estados Unidos, y propone que se aplace el examen de esta cuestión en su totalidad hasta la sesión del lunes 2 de junio.

21. El Sr. NASINOVSKI (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que el artículo 49 del reglamento del Consejo es aplicable a las mociones de orden y opina que la moción introducida por el representante de los Estados Unidos no es una moción de orden sino una nueva propuesta. En consecuencia, parece difícil invocar con respecto a ella el artículo 49.

22. El Sr. HAMBRO (Noruega) observa que el Presidente ha propuesto que se interrumpan los debates sobre esta cuestión y que el representante del Sudán ha hecho una propuesta formal en el mismo sentido. De conformidad con el artículo 50 del reglamento del Consejo, esta propuesta debe someterse inmediatamente a votación. La delegación de Noruega estima que tal decisión permitiría al Presidente y los miembros del Consejo celebrar consultas para llegar a un acuerdo y, por consiguiente, propone formalmente que se aplique el artículo 50.

23. El PRESIDENTE vuelve a destacar que conforme al artículo 49 del reglamento, si ninguna delegación impugna su decisión, ésta se convierte en decisión del Consejo, que debe, en consecuencia, pasar al examen de las demás cuestiones que hay que examinar en el marco del tema 17 del programa.

24. El Sr. BERRO (Uruguay) comparte por entero el criterio del Presidente y estima que su decisión sobre la admisibilidad de la moción introducida por el representante de los Estados Unidos está perfectamente justificada, puesto que dicha moción, que deberá naturalmente ser objeto de debate y someterse a votación, es diferente, en cuanto al fondo, de la propuesta sobre la cual se ha pedido ya al Consejo que se pronuncie en relación con el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías.

25. El Sr. JHA (India) opina que el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías no debe ser objeto de reconocimiento alguno como entidad consultiva hasta que el Consejo adopte una decisión, pero aprueba la decisión del Presidente en lo que respecta a la

admisibilidad de la moción introducida por los Estados Unidos. Por otra parte ¿por qué va a negarse el Consejo a debatir esta moción? El Consejo tiene el derecho, si lo desea, de estudiar este caso concreto y de adoptar todas las disposiciones que considere procedentes. No obstante, el orador cree que la propuesta de Kuwait merece ser atendida, pues acaso permita al Consejo resolver el problema de procedimiento en que se encuentra.

26. El Sr. HAQUE (Paquistán) apoya la petición de aplazamiento presentada por Noruega de conformidad con el artículo 50 del reglamento, y pide que dicha moción se someta inmediatamente a votación. De este modo, podrá examinarse la cuestión de la decisión del Presidente al reanudarse el debate.

27. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) dice que el problema le parece claro. La delegación de los Estados Unidos ha planteado una cuestión de orden y ha perdido al Presidente que adopte una decisión de conformidad con el artículo 49 del reglamento. El Presidente ha adoptado una decisión y ha precisado claramente que si no había objeciones consideraría que el Consejo aprobaba dicha decisión.

28. El PRESIDENTE confirma que ha adoptado una decisión conforme al artículo 49 del reglamento y que ha declarado admisible la moción introducida por los Estados Unidos. Según dicho artículo, al que da de nuevo lectura, todo representante podría apelar de la decisión del Presidente. Ahora bien, nadie ha impugnado esta decisión. El Presidente considera, por lo tanto, que el Consejo ha aceptado esta decisión. Seguidamente, invita a los miembros del Consejo a que examinen la propuesta de Noruega, pero precisa, para evitar cualquier malentendido, que, si se aprueba dicha propuesta y se aplaza el debate, se mantendrá su decisión sobre la admisibilidad de la moción de los Estados Unidos, pues ningún representante la ha impugnado. De conformidad con el artículo 50 del reglamento, dos representantes pueden hablar sobre la moción de Noruega, uno a favor y otro en contra.

29. El Sr. HAMBRO (Noruega) recuerda que el Paquistán ha apoyado esta moción.

30. El Sr. HAQUE (Paquistán) confirma que ha apoyado esta moción, pero a condición de que la cuestión de la decisión del Presidente sea examinada igualmente al reanudarse el debate.

31. El Sr. EL HADI (Sudán), refiriéndose a la observación que acaba de formular el representante del Paquistán, dice que se trata de saber si la decisión adoptada por el Presidente debe considerarse como una decisión propia de él o como una decisión del Consejo.

32. El PRESIDENTE repite una vez más que ha adoptado una decisión y que, de conformidad con el artículo 49 del reglamento, todo representante podía apelar de ella, pero que, al no haberlo hecho así ninguno, debe considerarse que el Consejo ha aceptado dicha decisión.

33. El Sr. TARABANOV (Bulgaria) dice que la situación es muy confusa. Parecen deducirse dos tendencias: por una parte, una propuesta de aplazamiento de la cuestión objeto de debate, en la inteligencia de que el Consejo acepta la decisión del Presidente; por otra parte, una propuesta de aplazamiento de la cuestión objeto de debate, incluido el aplazamiento de la cuestión de la aceptación de la decisión del Presidente. Convendría saber sobre qué propuesta va a votarse.

34. El PRESIDENTE pide al representante de Noruega que repita su propuesta de aplazamiento de forma que no suscite malentendido alguno.

35. El Sr. HAMBRO (Noruega) responde que comparte el criterio del Presidente y que, al no haber impugnado ningún representante la decisión del Presidente, debe considerarse que ha sido aceptada por el Consejo. Siendo así, el representante de Noruega propone que se aplace el actual debate sobre el caso concreto del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, con objeto de pasar al examen de las organizaciones siguientes.

36. El Sr. ROUAMBA (Alto Volta) apoya la propuesta de Noruega, cuya aprobación permitiría continuar el estudio del tema 17 y a pasar a otras organizaciones cuya situación todavía no ha sido resuelta.

37. El Sr. NASINOVSKI (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que desearía le fuera posible apoyar esta propuesta de aplazamiento del debate, pero su delegación desea reservar el derecho de volver a ocuparse en cualquier momento de la discusión de la decisión que adoptó el Presidente.

38. El PRESIDENTE pone a votación la moción de aplazamiento del debate presentada por el representante de Noruega.

Por 9 votos contra ninguno y 15 abstenciones, queda aprobada la moción de aplazamiento del debate.

39. El Sr. TARABANOV (Bulgaria), haciendo uso de la palabra para explicar su voto, dice que éste no se refiere solamente a la moción de aplazamiento del debate presentada por Noruega, sino también a la decisión presidencial. En su opinión, se ha suspendido el debate en su totalidad, inclusive la cuestión de la decisión del Presidente relativa a la admisibilidad de la moción presentada por los Estados Unidos.

40. El Sr. GALLARDO MORENO (México) aclara que votó a favor de la propuesta de aplazamiento del debate presentada por Noruega, en la inteligencia de que la cuestión de la admisibilidad de la moción presentada por los Estados Unidos ha sido resuelta, debido a que ningún representante apeló de la decisión del Presidente.

41. El Sr. VIAUD (Francia) comparte la opinión del representante de México, pero prefirió abstenerse en la votación. El orador considera que el Consejo decidió postergar la cuestión hasta el 2 de junio y la decisión del Presidente relativa a la admisibilidad de la moción presentada por los Estados Unidos debe ser considerada como aprobada por el Consejo habida cuenta de que ningún representante apeló. El orador destaca que ninguno de los representantes que parecen aceptar otra interpretación ha invocado disposición alguna del reglamento relativa a la admisibilidad o la no admisibilidad de la moción presentada por los Estados Unidos. La delegación de Francia ha mantenido siempre el principio de respetar escrupulosamente las disposiciones del reglamento y, en este caso, no duda de que la decisión del Presidente se

ha convertido en una decisión del Consejo y que éste decidió luego aplazar hasta el 2 de junio la continuación del debate, sin que sea posible atribuir a este aplazamiento ningún significado especial.

42. El Sr. ROUAMBA (Alto Volta), que votó a favor de la moción de aplazamiento del debate, dice que también para él la cuestión es clara: como nadie apeló de la decisión del Presidente, ésta se ha convertido en decisión del Consejo sobre la que es imposible volver a discutir.

43. El Sr. CREMIN (Irlanda), a quien se une a continuación el Sr. GOWLAND (Argentina), comparte la opinión del representante del Alto Volta. Cuando el Consejo reanude su debate sobre esta cuestión, estará en condiciones de examinar la moción presentada por los Estados Unidos.

44. El Sr. KHANACHET (Kuwait) dice que con agrado habría apoyado la moción de aplazamiento del debate presentada por Noruega si la situación no hubiese sido tan ambigua y confusa; por lo tanto prefirió abstenerse. El orador señala que una decena de oradores han tomado la palabra después de la presentación de la moción de aplazamiento del debate por Noruega, en oposición a las disposiciones del artículo 49 del reglamento que establece que, además del autor de la moción, solamente podrán hablar dos representantes, uno a favor de la moción y otro en contra. Esto no es, sin embargo, lo esencial. El representante de Kuwait recuerda que pidió al Presidente que recabase la opinión de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría respecto de la admisibilidad de la moción presentada por los Estados Unidos y los precedentes que pudiesen existir relativos a la posibilidad de que el Consejo vuelva atrás respecto de una moción que ha rechazado veinticuatro horas antes. El orador espera que el Presidente quiera acceder a este pedido y dar satisfacción en esta forma al representante de Francia, quien preguntó en qué se fundaban las delegaciones que no comparten su opinión. El orador conviene finalmente con la opinión de los representantes del Paquistán, de la URSS y de Bulgaria respecto de la posibilidad de volver a ocuparse de esta cuestión cuando se reanude el debate.

45. El Sr. BABAA (Libia), que lamenta la duración de este debate sobre cuestiones de procedimiento, prefirió abstenerse debido a la ambigüedad de la propuesta de aplazamiento del debate presentada por Noruega. El orador comparte la opinión de los representantes del Paquistán, de Kuwait, de la URSS y de Bulgaria respecto del derecho de volver a ocuparse posteriormente de la cuestión de la decisión del Presidente.

46. El Sr. EL HADI (Sudán) recuerda que el representante de Kuwait había pedido al Presidente que recabase la opinión de la Oficina de Asuntos Jurídicos y destaca que cuando el representante de los Estados Unidos formuló hace muy poco una petición idéntica, fue tomada en cuenta. El Sudán se reserva por lo tanto el derecho de volver a ocuparse de todos los aspectos de la cuestión cuando se reanude el debate.

47. El Sr. BERRO (Uruguay) considera que el problema no es ambiguo en absoluto. El Presidente ha establecido con toda claridad el sentido de este voto antes de someter a votación la moción de aplazamiento del debate de Noruega; el propio representante de Noruega indicó con toda claridad el propósito de su moción y, en estas condiciones, no es posible ninguna confusión. Por esa razón el Uruguay votó a favor de la moción en la inteligencia de que la decisión del Presidente había sido aceptada por el Consejo. En estas condiciones, el Consejo decidió aprobar la moción de aplazamiento del debate presentada por Noruega.

48. El Sr. ALLEN (Reino Unido), explicando su voto, dice que su delegación se abstuvo, no por cuestiones de fondo, sino debido a la confusión que parece haber rodeado los debates y el procedimiento de votación. Como quiera que sea, en el estado actual de la discusión, el Comité no puede ignorar que antes del voto el Presidente adoptó una decisión. Como ésta no fue impugnada por nadie, la delegación del Reino Unido opina que debe ser considerada como un hecho consumado cuando el Consejo reanude el estudio de la cuestión del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, el lunes 2 de junio.

49. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América), que habla para explicar su voto, dice que su delegación se abstuvo por las mismas razones que las delegaciones de Francia y del Reino Unido.

50. El Sr. DEBERGH (Bélgica), explicando su voto, dice que su delegación se abstuvo porque la votación se desarrolló en medio de una cierta confusión, que abarcaba también a la propia cuestión del aplazamiento del debate. Sin embargo, algo le parecía claro y definitivo, es decir, la decisión adoptada por el Presidente respecto de la cuestión de la admisibilidad de la propuesta de los Estados Unidos. A juicio de la delegación de Bélgica, y como esta decisión no ha sido impugnada por nadie, sobre la base del artículo 49 del reglamento ni de ningún otro artículo, se ha convertido en decisión del Consejo. Por otra parte, el representante de Noruega aclaró con toda precisión que su propuesta de aplazamiento del debate había sido formulada en ese sentido.

51. El Sr. HAQUE (Paquistán), explicando su voto, dice que su delegación se abstuvo debido a una cierta ambigüedad y a algunas dudas respecto de las consecuencias de la propuesta que se sometió a votación. La delegación del Paquistán se reserva el derecho de volver a intervenir sobre esta cuestión, tanto en el plano del procedimiento como sobre el fondo mismo del problema, cuando el Consejo reanude el examen de la misma el lunes 2 de junio.

52. El Sr. EL HADI (Sudán) dice que si su delegación no se opuso a la decisión del Presidente relativa a la admisibilidad de la propuesta de los Estados Unidos, se debe a que considera claro que el Presidente, de conformidad con la solicitud del representante de Kuwait, recabará la opinión del Asesor Jurídico sobre este tema y la transmitirá al Consejo el lunes 2 de junio.

53. El PRESIDENTE invita al Consejo a continuar el examen del tema 17 del programa, habida cuenta de que la cuestión del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías se reanudará el lunes 2 de junio.

FEDERACION INTERNACIONAL PRO DERECHOS DEL HOMBRE (continuación)

54. El PRESIDENTE recuerda que el Comité tiene ante sí una propuesta de la delegación soviética (1582a. sesión) encaminada a que no se reconozca a esa organización como entidad consultiva.

55. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que la organización de que se trata es una pequeña organización de Europa occidental, que mantiene estrechas relaciones con el Consejo de Europa, y que reúne solamente a siete países de Europa occidental. Su esfera de acción es, por lo tanto, muy limitada. Por otra parte, en opinión de la delegación soviética, esta organización ha adoptado a veces medidas injustificadas. Entre otras cosas, ha tratado de intervenir en los asuntos internos de algunos países de Europa oriental. Esto es lo que ha movido a la delegación soviética a proponer al Consejo que estudie la posibilidad de no reconocerla como entidad consultiva. Sin embargo, con ánimo de conciliación, la delegación soviética está dispuesta a aceptar que se pase esa organización de la categoría II a la lista, y que esta propuesta sea sometida a votación.

56. El Sr. DEJAMMET (Francia) rinde homenaje al espíritu de conciliación que demuestra la delegación soviética, pero desea suministrar información adicional a los miembros del Consejo y aclarar las razones por las cuales, a juicio de la delegación de Francia, esa organización debe permanecer en la categoría II, y conservar así una condición de que disfruta desde hace mucho tiempo. Es cierto que la Federación Internacional pro Derechos del Hombre en algunas oportunidades ha dirigido llamamientos a los gobiernos. El mismo Gobierno francés ha sido objeto de llamamientos de esta clase, pero jamás ha considerado que se trataba de ataques políticos contra los Estados. Por otra parte, en sus relaciones con las Naciones Unidas y en los documentos oficiales que le presenta, esa organización jamás se ha entregado a ataques contra Estado alguno. Disfruta, en realidad, de una reputación internacional evidente. Está formada por personalidades eminentes, entre ellas un Premio Nobel de la Paz. Cuenta con miembros no sólo en Europa sino también en Asia, Norteamérica y Africa. Por lo demás, está ampliando su composición. Por último, esa organización ha participado siempre activamente en las tareas del Consejo Económico y Social en la esfera de los derechos humanos. Por todas estas razones, la delegación de Francia considera que merece permanecer en la categoría II.

57. El Sr. BERRO (Uruguay) se suma a la opinión de la delegación francesa. La organización de que se trata, que está reconocida como consultiva desde hace 21 años, tiene efectivamente un brillante historial y se destaca por servicios notables en favor de la defensa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Esa organización ha actuado siempre en esta esfera con una imparcialidad notable, habida cuenta de que supo defender y criticar las ideologías más diversas. Está representada en diversos países de Europa, Africa, Sudamérica y Norteamérica y está compuesta por personalidades destacadas entre las que se cuentan su Presidente, el Sr. J. Paul-Boncour, y el Sr. René Cassin, Premio Nobel de la Paz. Pasar esa organización de la categoría II a la lista sería privarla del estímulo precioso que es para ella su condición de entidad consultiva. Evidentemente, se puede argumentar que es poco representativa desde el punto de vista territorial, pero muchas organizaciones de la categoría II se encuentran en el mismo caso y no por ello dejan de conservar su condición de entidad consultiva en esa categoría. Por todo ello, la delegación del Uruguay apoya sin reservas la propuesta de Francia encaminada a mantener a la Federación Internacional pro Derechos del Hombre en la categoría II.

58. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) apoya la opinión de las delegaciones de Francia y del Uruguay. La Federación Internacional pro Derechos del Hombre se ha consagrado durante muchos años a la defensa de los derechos humanos en el mundo. Uno de sus miembros honorarios, el Sr. René Cassin, Premio Nobel de la Paz, ha recibido hace un año de la Asamblea General de las Naciones Unidas un premio especial de derechos humanos, y la delegación de los Estados Unidos no entiende por qué, en estas condiciones, el Consejo podría estar dispuesto a disminuir la categoría de esa organización pasándola a la lista.

59. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que según su conocimiento la organización no tiene filiales en América Latina, Norteamérica, Asia ni Africa.

60. El Sr. BERRO (Uruguay) señala que tiene filiales en el Congo, en México, y en el Canadá, así como representantes en Africa.

61. El Sr. TODOROV (Bulgaria) considera, como el representante de la URSS, que se debe pasar a la organización de la categoría II a la lista, habida cuenta de que es poco representativa. Se trata, en efecto, de una organización estrictamente europea. Tiene filiales sólo en ocho países de Europa occidental, y sólo posee un representante en el Congo, uno en México y uno en el Canadá.

Se somete a votación la propuesta de la delegación *soviética encaminada a pasar a la Federación Internacional pro Derechos del Hombre de la categoría II a la lista.*

Por 20 votos contra 5 y 1 abstención, queda rechazada la propuesta.

FEDERACION INTERNACIONAL DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE POLICIA (continuación)

62. El PRESIDENTE recuerda que el Consejo tiene ante sí una propuesta de la delegación soviética (1582a. sesión) encaminada a pasar esa organización de la categoría II a la lista.

63. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que la función de esa organización es muy limitada, habida cuenta que reúne solamente a funcionarios superiores de policía de determinados países. En opinión de la delegación soviética, si se siguen los criterios enunciados en la resolución 1296 (XLIV) de 23 de mayo de 1968 del Consejo, corresponde a esa organización figurar en la lista y no en la categoría II, debido a que sus relaciones con las actividades del Consejo son sumamente limitadas y su esfera de acción muy restringida.

64. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) opina por su parte que hay razones poderosas para mantener a la organización en la categoría II. Esa organización se ocupa de cuestiones tan actuales como la delincuencia juvenil, así como de la preparación de un código de conducta para la policía, cuestión especialmente importante en una época en que, en muchos países, la policía debe intervenir en diversas manifestaciones y a menudo es acusada de no observar la conducta que debiera.

Se somete a votación la propuesta de la delegación soviética.

Por 17 votos contra 3 y 6 abstenciones, queda rechazada la propuesta.

LIGA HOWARD PARA LA REFORMA PENAL (continuación)

65. El PRESIDENTE recuerda que el Consejo tiene ante sí una propuesta de la delegación soviética (1582a. sesión) encaminada a pasar esa organización de la categoría II a la lista.

66. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) considera que esa organización tiene una función y objetivos todavía más limitados que la anterior y que, si se tienen en cuenta los criterios en que se basa la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, tampoco puede figurar más que en la lista.

67. El Sr. ALLEN (Reino Unido) dice que su delegación es partidaria de que se mantenga a la Liga Howard en la categoría II. La delegación soviética, que considera sus atribuciones demasiado limitadas, desearía pasarla a la lista, mientras que no planteó ninguna dificultad en cuanto a mantener en la categoría II a la Asociación Internacional de Derecho Penal. El representante del Reino Unido no ve diferencia alguna entre esas dos organizaciones. Por otra parte, la cuestión de la reforma penal, especialmente la cuestión del tratamiento de los prisioneros, merece la atención constante del Consejo y las autorizadas opiniones de la Liga Howard le resultan inapreciables en esa esfera.

Se somete a votación la propuesta de la delegación soviética.

Por 17 votos contra 5 y 5 abstenciones, queda rechazada la propuesta.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.

Litho in U.N. 35603—August 1970—450

NACIONES UNIDAS **1588a. sesión**

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

46° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Viernes 23 de mayo de 1969, a las 15.20 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 9 del programa:
Papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social. 1

Presidente: Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).

TEMA 9 DEL PROGRAMA

Papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social (E/4648)

1. El Sr. ZAMAN (Paquistán) da las gracias al Gobierno polaco por la calidad de su memorando sobre el papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social (E/4648). Manifiesta que está de acuerdo con los principios en que se inspira el memorando, y aprecia el papel de capital importancia que el movimiento cooperativo puede desempeñar en el desarrollo armonioso de un país, evitándole tensiones sociales. Pero el éxito de ese movimiento depende de una concepción inteligente del interés personal, así como de una buena comprensión de los principios y aplicaciones del movimiento cooperativo en el desarrollo, que suponen una tasa de alfabetización elevada, cierto nivel de desarrollo socioeconómico, un marco político que favorezca la asociación y participación libres y voluntarias de las personas en la defensa de sus intereses comunes.

2. Las dificultades de la mayoría de los países en desarrollo provienen del hecho de que ensayan el movimiento cooperativo mientras están aún en la etapa precooperativa. Se requieren decenios de esfuerzos para crear las condiciones necesarias para el desarrollo del movimiento cooperativo. En el Paquistán se han obtenido algunos resultados positivos después de años de esfuerzos, según demuestra principalmente la célebre experiencia hecha en Comilla, cuyos resultados se extenderán progresivamente a todo el país. El orador expresa su agradecimiento a todos los países u organizaciones que ayudaron al Paquistán en esa experiencia.

3. Paquistán ofrece suministrar a los organismos o a los diversos países los conocimientos que ha adquirido en materia de cooperativas. Apoya pues la sugerencia del Gobierno polaco encaminada a que el Consejo Económico y Social prepare informes sobre la evolución del movimiento cooperativo en los países que tienen una larga experiencia en esa esfera. Esos informes deberían poner de relieve los puntos de los cuales podrían beneficiarse especialmente los países en desarrollo.

4. El Sr. SHAHEED (Organización Internacional del Trabajo) recuerda que ya explicó en la Segunda Comisión, durante el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General[1/], el interés que presenta para la OIT el papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo se ocupó de la resolución 2459 (XXIII) de la Asamblea General en su 174a. sesión y su Comisión de Organizaciones Internacionales recomendó a la OIT que prestase asistencia al movimiento cooperativo. En ese mismo período de sesiones, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo adoptó dos decisiones: a) invitó al Director General a proseguir las negociaciones con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Alianza Cooperativa Internacional y la Federación Internacional de Productores Agrícolas a fin de determinar la forma que debe adoptar la colaboración en materia de cooperativas y de participar activamente en la acción prevista; b) decidió estudiar la contribución de la OIT al Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y el orador se referirá al papel del movimiento cooperativo en ese contexto.

5. Desde su creación, la OIT se interesa en todo lo que se refiere a las cooperativas; se propone aplicar las disposiciones pertinentes de la resolución 2459 (XXIII) de la Asamblea General prosiguiendo, en concierto si corresponde con otros organismos interesados y especialmente con la FAO, sus actividades en materia de preparación de normas, investigaciones, información, cooperación técnica y enseñanza.

6. La OIT se ocupa de las cooperativas desde 1920 y desde entonces estudia algunos aspectos del movimiento cooperativo que se refieren al mejoramiento de las condiciones económicas y sociales del trabajo. Desde 1921 la OIT sirve como centro de reunión y difusión de la documentación relativa a las actividades de las cooperativas en el mundo. Son muchas sus publicaciones sobre esta cuestión. La OIT favorece los intercambios de opiniones y datos de la experiencia durante las reuniones en los planos internacional, regional o nacional que organiza conjuntamente con la FAO u otras organizaciones; la Alianza Cooperativa Internacional es por otra parte una de las seis organizaciones no gubernamentales a las que la OIT reconoce verdaderamente como entidades consultivas. La Conferencia Internacional del Trabajo aprobó en 1966 una recomendación sobre el papel de las cooperativas en el progreso económico y social de los países en vías de desarrollo[2/] que propende a dar a los gobiernos de esos países directrices relativas al

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Segunda Comisión, 1225a. sesión, párrs. 17 a 19.

2/ Véase Conferencia Internacional del Trabajo, Quincuagésima sesión, Ginebra 1966, Actas (Ginebra, Organización Internacional del Trabajo, 1967), apéndice XV, recomendación 127 (4), pág. 796.

desarrollo de todos los tipos de cooperativas. Desde 1937 la acción de la OIT en el ámbito de las cooperativas consiste en gran parte en actividades de asistencia técnica. A fines de 1968 unos 65 expertos de la OIT en materia de cooperativas estaban asignados a más de 35 países y había consejeros regionales en materia de cooperativas en todas las regiones en desarrollo. Muchos proyectos de la OIT, especialmente los financiados por el sector Fondo Especial del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tienden a la creación de centros de desarrollo de la empresa cooperativa.

7. La OIT se propone aumentar en el futuro sus actividades en esa esfera, especialmente en la medida en que el movimiento cooperativo influye en el desarrollo rural. Cooperará más estrechamente con las otras organizaciones interesadas, en particular con la FAO, la Alianza Cooperativa Internacional y la Federación Internacional de Productores Agrícolas.

8. El Sr. KASPRZYK (Polonia) recuerda que Polonia, junto con otros 13 países, presentó a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones el texto que se convirtió en la resolución 2459 (XXIII)[3/]. Polonia tiene mucha experiencia en materia de cooperativas y por ello el Gobierno polaco presentó el memorando que figura en el documento E/4648. El desarrollo económico exige que los países en desarrollo movilicen al máximo sus recursos de todo tipo, y los movimientos cooperativos pueden dar origen a poderosas iniciativas sociales y vincular a unidades económicas débiles y dispersas.

9. Durante la reconstrucción de Polonia después de la guerra, el movimiento cooperativo desempeñó un papel excepcional en todos los sectores de la producción así como en los sectores social y cultural. En la economía polaca ocupan el primer lugar las cooperativas de abastecimiento y compra, afiliadas a un sindicato de cooperativas agrícolas que cuenta con más de cuatro millones de miembros. Esas cooperativas de compra y de producción suministran los bienes y servicios necesarios para la producción agrícola. Los contratos voluntarios celebrados entre las cooperativas y los agricultores aseguran a éstos contra las fluctuaciones de precios y otros riesgos. Este sistema de contratos, que se basa en acuerdos celebrados entre los agricultores, por una parte, y las empresas del Estado o las cooperativas de abastecimiento y compra, por otra, constituye un método de planificación indirecta de la producción agrícola en el plano de la explotación privada. Las cooperativas tienen sus propias fábricas de elaboración, tiendas, almacenes y servicios de compra. Explotan restaurantes y prestan también, por conducto de sociedades mutualistas médicas, atención médica a la población rural. Las sociedades mutualistas de crédito conceden a los agricultores créditos a corto o mediano plazo. Las cooperativas compran y elaboran toda la producción de leche y frutas.

10. En el ámbito de la vida social y cultural las cooperativas también desempeñan un papel muy activo: tienen sus propios centros culturales y educativos, y participan en la creación y dotación de bibliotecas y círculos locales, así como de grupos deportivos o artísticos.

11. En las ciudades el desarrollo del movimiento cooperativo ha sido especialmente dinámico respecto de las cooperativas de vivienda, de servicios y consumo, de abastecimiento a los artesanos y de salida de sus productos.

12. La situación de Polonia después de la guerra tenía algunas analogías con la de la mayoría de los países en desarrollo. El movimiento cooperativo puede desempeñar un papel importante en esos países durante el Segundo Decenio para el Desarrollo. Los países escandinavos y los países socialistas pueden ayudarlos en esa esfera, con la colaboración de la OIT, la FAO, el PNUD, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Alianza Cooperativa Internacional. Podría prepararse un informe destinado a los países en desarrollo.

13. El PRESIDENTE dice que se propone dar la palabra al representante de la Alianza Cooperativa Internacional, en atención a que el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales recomendó (E/4678) que se accediese a la solicitud de audiencia presentada por dicha organización.

14. El Sr. WOODCOCK (Alianza Cooperativa Internacional) desea formular cuatro observaciones sobre la realización de los objetivos propuestos en la resolución 2459 (XXIII) de la Asamblea General.

15. En la esfera de la asistencia técnica a las cooperativas de los países en desarrollo las medidas adoptadas deben coordinarse para lograr los mejores resultados posibles. Para ello se creó por iniciativa de la Alianza Cooperativa Internacional, el Comité Mixto de Enlace de la FAO, la OIT, la Alianza Cooperativa Internacional y la Federación Internacional de Productores Agrícolas, cuya secretaría está en Roma. La aplicación de las disposiciones de la resolución 2459 (XXIII) exige esfuerzos complementarios que deberían tomar la forma de una acción conjunta emprendida por los movimientos cooperativos que proporcionarían los conocimientos técnicos, y por los gobiernos de los países desarrollados que suministrarían los fondos.

16. Los movimientos cooperativos de los países en desarrollo deben definir claramente sus necesidades, y, por conducto de sus respectivos gobiernos, celebrar acuerdos bilaterales o multilaterales con los organismos de asistencia. Pero infortunadamente a menudo los gobiernos de los países en desarrollo no tienen en cuenta los proyectos presentados por los movimientos cooperativos, no importa cuál sea su calidad.

17. La Alianza Cooperativa Internacional se felicita de que se la mencione en la resolución 2459 (XXIII). La Alianza ayuda a los movimientos cooperativos de los países en desarrollo desde 1960. Su oficina regional y su centro de formación para el Asia sudoriental atienden a 11 países desde Nueva Delhi. Organizan seminarios y programas de formación, publican documentación técnica destinada a los movimientos cooperativos, así como un estudio sobre el comercio internacional de cooperativas. La Alianza apoya tam-

3/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento A/7426, párrs. 9 a 16.

bién las actividades de los órganos regionales de las Naciones Unidas. La nueva Oficina de la Alianza en Moshi (República Unida de Tanzania) ha comenzado a preparar programas de asistencia. En Puerto Rico la Alianza contribuyó a la realización de un instituto de integración destinado a aumentar la eficacia de los movimientos cooperativos.

18. Quizás el Consejo Económico y Social podría invitar a las diversas organizaciones interesadas a presentarle sugerencias sobre la realización práctica de los objetivos enunciados en la resolución 2459 (XXIII) de la Asamblea General.

19. El Sr. NIKOLSKY (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) subraya por su parte la función esencial que la educación y la formación deben desempeñar en el desarrollo del movimiento cooperativo. La UNESCO considera que no sólo debe impartirlas el movimiento cooperativo mismo, sino también los establecimientos docentes tradicionales. En esa esfera la UNESCO trabaja en estrecha colaboración con el movimiento cooperativo, ya sea directamente con los Estados Miembros o por intermedio de la Alianza Cooperativa Internacional, que está reconocida como entidad consultiva de la UNESCO. De este modo se están realizando proyectos de alfabetización bajo los auspicios de la UNESCO en la República Unida de Tanzania, Madagascar, Etiopía y Ecuador. Por otra parte, la UNESCO ha elaborado un programa a largo plazo de instrucción de adultos en todas las esferas que se ejecutará en colaboración estrecha con el movimiento cooperativo, especialmente en los países en desarrollo.

20. El Sr. KAHILUOTO (Finlandia) subraya el importante papel que el movimiento cooperativo puede desempeñar en el proceso del desarrollo socioeconómico de los países en desarrollo. Los documentos presentados por Polonia (E/4648) y por la Alianza Cooperativa Internacional[4/] justificadamente ponen de relieve el hecho de que el movimiento cooperativo ofrece a grandes grupos de la población la posibilidad de participar en forma directa en el proceso del desarrollo de su país.

21. En Finlandia la noción de cooperativa apareció a comienzos de siglo. Se trataba ante todo de mejorar las condiciones de vida de una población esencialmente rural. Por ello, las primeras cooperativas fueron empresas de producción y sociedades de crédito destinadas a los agricultores. La primera ley sobre cooperativas se aprobó en 1901. El movimiento se desarrolló de manera extraordinaria desde esa fecha y alrededor de un tercio de los habitantes de Finlandia son miembros de organizaciones cooperativas. Conviene señalar que esas cooperativas son empresas privadas que no reciben subvenciones del Gobierno.

22. En colaboración con los otros países escandinavos, Finlandia ha contribuido al desarrollo de cooperativas en Africa, esencialmente en Kenia y también en la República Unida de Tanzania. Además el Gobierno de Finlandia ha organizado seminarios internacionales sobre el desarrollo de las cooperativas, destinados a algunos países africanos.

4/ Documento E/C.2/673.

23. En virtud de la resolución 2459 (XXIII) de la Asamblea General, el Consejo en su presente período de sesiones debería proceder de manera que la estrategia internacional del Segundo Decenio para el Desarrollo tenga plenamente en cuenta la contribución que puede hacer el movimiento cooperativo. La delegación de Finlandia ha tomado nota con satisfacción de la obra realizada en esa esfera por algunos organismos especializados, especialmente la OIT y la FAO, y del interés manifestado por el PNUD y el Programa Mundial de Alimentos.

24. En conclusión, el orador espera que cuando se examinen los progresos del Segundo Decenio para el Desarrollo el Secretario General, en cooperación con los organismos especializados interesados, evalúe la contribución de los movimientos cooperativos.

25. El Sr. DANIELI (República Unida de Tanzania) agradece al Gobierno de Polonia el excelente memorando que presentó sobre el movimiento cooperativo que constituye uno de los mejores medios de movilizar los recursos nacionales para acelerar el progreso.

26. Los principios del movimiento cooperativo se pueden aplicar a todos los sectores pero en los países en desarrollo deben aplicarse ante todo al sector agrícola. No sólo permiten elevar el nivel de vida de la población rural, sino estructurar una economía nacional sólida. Asimismo, en los países en desarrollo las cooperativas pueden ser muy útiles para promover la expansión de la pequeña industria y la artesanía.

27. Las cooperativas existen desde hace mucho tiempo en la República Unida de Tanzania, donde se crearon cooperativas de venta en 1930. Después de la independencia, el Gobierno decidió iniciar una campaña de organización de cooperativas en todo el país a fin de lograr la plena independencia económica. Actualmente el movimiento cooperativo desempeña un papel central en la economía de la República Unida de Tanzania; atañe sobre todo a la venta de productos agrícolas, pero se comienzan a crear cooperativas en ciertos sectores como los transportes y el comercio al por mayor y al por menor.

28. Es lamentable que en la mayoría de los países en desarrollo el movimiento cooperativo haya evolucionado tan poco y que se limite a la venta de productos agrícolas. Quedan todavía por resolver muchos problemas de organización tales como la falta de personal calificado lo cual estorba el progreso de las cooperativas. A juicio de la delegación de la República Unida de Tanzania, es menester que los países en donde están bien establecidos los movimientos cooperativos permitan que los países menos avanzados se beneficien de sus conocimientos y experiencia. A este respecto, su delegación apoya sin reservas la propuesta formulada en el memorando de Polonia (E/4648), según la cual los países que tienen tradiciones antiguas y ricas en el movimiento cooperativo deberían prestar asistencia técnica a los países en desarrollo, en el marco de una acción concertada con las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados. La delegación de la República Unida de Tanzania apoya también la sugerencia tendiente a que las Naciones Unidas efectúen un estudio sobre el papel y utilidad del movimiento cooperativo en los países en

desarrollo. Por ello el orador espera que el Consejo haga recomendaciones concretas sobre los medios que permitan reforzar el movimiento cooperativo en los países en desarrollo.

29. El Sr. ORCIC (Yugoslavia) destaca el papel universal que puede desempeñar el movimiento cooperativo, el cual interesa tanto a los países desarrollados como a los países en desarrollo y puede aplicarse a todas las actividades. En general el movimiento permite asegurar la participación de toda la población en el desarrollo.

30. En Yugoslavia se creó la primera cooperativa agrícola en 1895. Luego el movimiento cooperativo se extendió a todo el país. En los primeros años de la posguerra se asignó prioridad en primer lugar a las cooperativas de producción agrícola. Sus comienzos fueron difíciles por la falta de fondos y de equipo agrícola. Después de su reorganización en 1949 y como consecuencia de las cuantiosas inversiones en la agricultura esas cooperativas obtuvieron mejores resultados. Después de la segunda guerra mundial, también se constituyeron cooperativas agrícolas de carácter general, cuyas actividades han abarcado progresivamente todos los aspectos de la vida rural.

31. Entre 1950 y 1953 se inició una nueva época, gracias principalmente a la liberalización del mercado y a una reforma del sistema de gestión, lo cual permitió extender el sistema de las cooperativas agrícolas. La aplicación del principio de distribución del ingreso según el trabajo efectuado ha estimulado la productividad y ha permitido aumentar las entradas, no sólo de las grandes explotaciones socializadas, sino también de las cooperativas agrícolas. Todos los agricultores que trabajan en cooperación con una cooperativa agrícola, gozan de las mismas prerrogativas y participan en las decisiones en igual forma que los miembros de pleno derecho de la cooperativa.

32. La reforma económica iniciada en 1965 marcó una nueva etapa en el desarrollo de la agricultura. El aumento de los precios de los productos agrícolas redundó en una mayor productividad y en mejores condiciones de venta. La fusión del sector agrícola y la industria alimentaria benefició a ambos.

33. La experiencia de los países más avanzados puede ser sumamente valiosa para los países en desarrollo, pero conviene prestar más atención a la situación y los problemas peculiares de cada país. Los organismos especializados pueden desempeñar un papel importante en la formulación de soluciones concretas aplicables a cada país.

34. La delegación yugoslava apoya las actividades de la Alianza Cooperativa Internacional, sobre todo la creación de un comité mixto de enlace encargado de coordinar los programas de asistencia técnica relacionado con las cooperativas. Además, expresa su satisfacción por el papel que desempeña la ONUDI.

35. El Sr. McDONOGH (Irlanda) dice que su país tiene una larga experiencia en la organización de cooperativas, y está dispuesto a que la aprovechen los países interesados. En 1889 Sir Horace Plunkett, fundador del movimiento cooperativo, organizó la primera cooperativa lechera y gracias a sus esfuerzos tomaron cuerpo los principios y métodos del movimiento. En cinco años se crearon 33 cooperativas, y en 1894 se fundó la Irish Agricultural Organisation Society cuyo fin era mejorar la situación de los agricultores irlandeses mediante la organización de cooperativas agrícolas, el fomento de la industria y la prestación de asesoramiento ilustrado a los agricultores. El movimiento cooperativo siguió extendiéndose y en la actualidad las cooperativas controlan el 75% de la producción lechera. Ultimamente se han creado muchas cooperativas ganaderas; se encargan de operaciones especializadas como el engorde de cerdos y la inseminación artificial. Las dos principales fábricas de elaboración de la carne, que representan una proporción considerable de la producción total del país, recientemente se convirtieron en cooperativas.

36. El movimiento cooperativo ha influido muchísimo en el desarrollo de la agricultura en Irlanda. Ha permitido a los agricultores consolidar su posición y ha contribuido a mejorar la calidad de sus productos. En la actualidad las cooperativas de producción se encargan de todas las operaciones de transformación de los productos agrícolas y de su comercialización. El movimiento cooperativo de Irlanda se basa en principios democráticos; los miembros de las cooperativas son responsables de su buen funcionamiento y de su éxito. Pero el porvenir del movimiento cooperativo depende esencialmente de la calidad y formación del personal, así como de su aptitud para interesar a la población en el movimiento.

37. Es posible que quizás esta forma de asociación no dé buenos resultados, en particular si las explotaciones agrícolas son demasiado pequeñas, si no hay suficiente cohesión entre los miembros o si éstos no tienen plena conciencia de sus responsabilidades o no se les han inculcado los principios y métodos del movimiento cooperativo. A este respecto puede ser muy provechosa la cooperación internacional, y por ello Irlanda ha realizado, en distintas épocas, fructíferos intercambios de ideas e información con los Estados Unidos, el Reino Unido y otros países.

38. El Sr. MADIMAN (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) dice que la FAO procura alentar el movimiento cooperativo en colaboración con otros órganos de las Naciones Unidas, como la OIT y el PNUD y con organizaciones no gubernamentales como la Alianza Cooperativa Internacional y la Federación Internacional de Productores Agrícolas. La FAO asigna una alta prioridad a la movilización de los recursos humanos, condición esencial de todo desarrollo económico. Sea cual fuere la importancia de las actividades de formación para desarrollar los recursos humanos, no hay que descuidar la planificación institucional, y el orador se asocia sin reservas a las observaciones hechas al respecto por la delegación de Tanzania. Se propone abordar otra vez estos problemas cuando el Consejo examine la cuestión de la reforma agraria (tema 6 del programa). La FAO tiene plena conciencia del papel que puede desempeñar el movimiento cooperativo, que permite sobre todo conseguir la participación de los pequeños agricultores, de los campesinos que no poseen tierras y de todo el proletariado rural. La FAO ha constituido grupos encargados de dar una nueva orientación a sus programas en función de la importancia que conviene

atribuir al desarrollo de los recursos humanos. La misma tendencia también se manifiesta en sus actividades de asistencia técnica sobre el terreno. La FAO presta ayuda a muchos países, en especial por conducto del PNUD, inspirada en un concepto integrado y polivalente del dosarrollo. Esa tendencia se manifiesta particularmente en los proyectos que en la actualidad se ejecutan en Irak, donde se ha creado un instituto de formación, y en Afganistán, donde existe un proyecto que abarca muchas disciplinas, financiado gracias a una contribución de Suecia, cuyo objeto es consolidar la estructura institucional para el desarrollo agrícola. Se preparan proyectos análogos en otros países, de cuya ejecución se encargará la FAO y que serán financiados por Suecia. En lo tocante a la enseñanza y a la formación, la FAO ayuda a los gobiernos miembros a establecer y mejorar las instituciones de enseñanza y capacitación, a organizar cursos de formación, seminarios, etc.; por otro lado, gestiona lo necesario para otorgar becas conforme a proyectos del PNUD y de la Campaña Mundial contra el Hambre, para financiar viajes de estudios de especialistas de los países en desarrollo a los países desarrollados, y prestar servicios de expertos en el movimiento cooperativo.

39. El Sr. ALLEN (Reino Unido) dice que su país ha ido a la vanguardia del movimiento cooperativo, ya que en 1844 se creó la primera sociedad cooperativa en Rochdale, pequeña ciudad de Lancashire. Veintiocho obreros, en su mayoría hilanderos, fundaron la Society of the Equitable Pioneers y abrieron una tiendecita de víveres para satisfacer sus propias necesidades; más adelante construyeron una pequeña fábrica de zapatos y una fábrica de textiles para abastecer su almacén. A pesar de la oposición que encontró la iniciativa, esta cooperativa de consumo prosperó y sirvió de modelo para la mayoría de las instituciones del mismo género en todo el mundo. La delegación británica juzga que el movimiento cooperativo puede contribuir muchísimo a movilizar los recursos humanos y que conviene alentarlo decididamente dentro del marco de los preparativos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Se levanta la sesión a las 16.50 horas.

Litho in U.N. 35603—August 1970—450

NACIONES UNIDAS **1589a. sesión**

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

46° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Lunes 26 de mayo de 1969, a las 10.50 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 9 del programa:
Papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social (continuación) . . 1

Presidente: Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).

TEMA 9 DEL PROGRAMA

Papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social (continuación) (E/4648)

1. El Sr. BRADLEY (Argentina) dice que pocos países han tenido una experiencia del movimiento cooperativo más larga que la República Argentina. Recuerda que la cultura sudamericana precolonial tenía como base un sistema cooperativo. En la época colonial aparecieron, en el siglo XVII, las primeras cooperativas de producción y los primeros grupos socioeconómicos de cooperadores organizados por los Jesuitas en diferentes provincias. El nacimiento del movimiento cooperativo moderno data de la adopción de la primera ley sobre las cooperativas, en 1926. Desde entonces, el movimiento cooperativo no ha cesado de desarrollarse y ha desempeñado un papel fundamental en el desarrollo económico y social de la Argentina desde la Independencia. De hecho, el movimiento cooperativo está presente en todos los sectores de la actividad económica y social, ya se trate de cooperativas agrícolas, que representan el 37% de las cooperativas del país, o de asociaciones cooperativas en sectores como la enseñanza, la vivienda, la asistencia médica, la alimentación, etc.

2. El orador recuerda que su país fue sede, en noviembre de 1968, de la Primera Conferencia Interamericana sobre Cooperativismo organizada con el auspicio de la Organización de los Estados Americanos, durante la cual los países de la América Latina felicitaron a la Argentina por el papel que había desempeñado en el desarrollo de los movimientos cooperativos.

3. Dada su experiencia en ese sector, la República Argentina, reconociendo la importancia del papel del movimiento cooperativo para el desarrollo, apoyó a la delegación polaca cuando ésta introdujo la cuestión. Ha insistido siempre en la necesidad de intensificar la acción cooperativa y de extenderla, en particular, a los grupos sociales que se hallan apartados de los grandes centros de consumo o de distribución. El Gobierno argentino declaró en 1968 que los movimientos cooperativos eran organizaciones de interés nacional a las que el Estado y las administraciones provinciales debían prestar asistencia.

4. Nunca se insistirá demasiado en la importancia del papel del movimiento cooperativo en todos los estadios de la producción ni, sobre todo, en el de la comercialización, ya que uno de los problemas de más difícil solución consiste precisamente en colocar los productos en un mercado exterior muy desarrollado. Es interesante advertir a ese respecto que los mayores exportadores de lacticinios de la Argentina, cuyos productos han alcanzado el mercado internacional sin ninguna ayuda directa del Estado, son cooperativas agrícolas.

5. La Argentina es un país mucho más parecido a la mayoría de los países en desarrollo que otros países más desarrollados y más industrializados, donde los movimientos cooperativos disponen de medios técnicos más adelantados. Será para la Argentina causa de satisfacción prestar apoyo a todas las actividades encaminadas a aumentar, por conducto de los organismos de las Naciones Unidas y de la cooperación técnica, la ayuda ofrecida a los países en desarrollo para establecer o desarrollar movimientos cooperativos con miras a su desarrollo económico y social.

6. A tal fin sería esencial que los órganos de las Naciones Unidas que se interesan por esa cuestión dispusieran de mayores medios y pudieran estudiar de manera más concreta los problemas que plantea el movimiento cooperativo en los países en desarrollo. Nunca se insistirá demasiado en la importancia que tiene esta cuestión en el marco del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrrollo y, si se pretenden alcanzar los objetivos fijados, es indispensable que la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio, el Consejo Económico y Social, la Asamblea General y todos los órganos competentes concedan a este sector la atención que merece.

7. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) recuerda que a la iniciativa de la delegación polaca se debió el que la Asamblea General decidiese examinar la cuestión del papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social. No se puede sino apoyar esa iniciativa y estimular la difusión de datos de experiencia relativos a la organización de las cooperativas y a su funcionamiento, a fin de que los resultados adquiridos por ciertos países puedan ponerse a disposición de los que desean emplear la fórmula cooperativa con miras a acelerar su desarrollo económico.

8. La historia del movimiento cooperativo en la URSS es harto larga y rica; durante su evolución este movimiento pasó de las formas más sencillas a las más complejas, y su contenido se modificó también según las condiciones económicas y sociales del momento. Las cooperativas empezaron a desarrollarse a mediados del siglo XIX: a principios del siglo XX había en Rusia cerca de 25.000 cooperativas agrícolas, pero el movimiento cooperativo había adquirido máxima am-

plitud principalmente en el sector del crédito. Esas cooperativas se basaban, sin embargo, en el principio puramente capitalista de la capacidad de crédito de sus miembros. El papel económico y el contenido social del movimiento cooperativo cambiaron en forma radical a partir de la Revolución de Octubre. El Sr. Zajarov evoca a este respecto el plan de transformación del campo basado en la cooperación, concebido por Lenin a partir del principio de que las pequeñas propiedades individuales no estaban en condiciones de liberar a los campesinos de la miseria y de asegurar su progreso económico. Según Lenin, la cooperación permitía conciliar felizmente los intereses personales de los campesinos y los intereses colectivos de la evolución socialista, al mismo tiempo que inducía poco a poco a los campesinos a considerar bajo el ángulo de la colectividad el proceso de desarrollo económico y social del país. Para Lenin, la cooperación estaba indisolublemente ligada al desarrollo de la industria, para establecer relaciones económicas sanas y justas entre las ciudades y el campo, siendo la asistencia de la industria a la agricultura la base técnica de la transformación de una pequeña economía campesina en una importante economía moderna. Por lo demás, los avances de ambos sectores deben ser paralelos, pues es evidente que una industria moderna no puede fundarse en una agricultura anticuada.

9. El orador recuerda que en su país la producción agrícola, fundada en pequeñas propiedades aisladas, había agotado en 1929 sus posibilidades económicas, y ya no permitía atender las necesidades del país. Pudieron consolidarse entonces, gracias a las cooperativas, las relaciones económicas entre la ciudad y el campo e intensificar la colectivización del trabajo de los campesinos mediantes los koljoses. El paso de la explotación individual al koljós permitió a los campesinos poner en común la tierra, el trabajo y los medios de producción, y elevar así el nivel de la producción agrícola. El koljós es la forma más perfeccionada de cooperativa agrícola de producción, ya que asegura la venta directa de los productos al Estado y facilita la obtención de créditos, fertilizantes, material moderno, etc. La realización del plan concebido por Lenin sobre la base del principio de la cooperación ha modificado radicalmente la agricultura soviética.

10. El sistema de koljoses no es, por otra parte, inmutable: no deja de perfeccionarse, conservando al mismo tiempo sus principales características sociales y económicas. Ahora bien, la rapidez del desarrollo hace cada vez más difícil las comparaciones: Lenin preveía la utilización de 100.000 tractores, y en 1968 ya había más de 2 millones de ellos. La producción agrícola total de la URSS se ha triplicado desde 1913, al tiempo que disminuía el número de trabajadores. La agricultura no ocupa más que el 24% de la población, frente al 77% en 1928. En cuanto al ingreso real del trabajador, ha aumentado ocho veces y media desde 1913.

11. Sin embargo, la mejora del nivel de producción y del equipo técnico no es el único factor que ha de considerarse: se han realizado otros progresos más profundos en el sector de la gestión, la organización, la remuneración del trabajo, las ventajas materiales y sociales, etc. A fin de tener en cuenta todos los aspectos de la cuestión, se ha elaborado recientemente en la Unión Soviética un nuevo proyecto de estatuto de los koljoses.

12. Si los koljoses representan un ejemplo particularmente notable de la cooperación en el sector agrícola, existen también en la URSS otras formas desarrolladas de movimientos cooperativos en el consumo, la vivienda, la industria y varios otros campos especializados. En la Unión Central de Consumo, que pertenece a la Alianza Cooperativa Internacional, se agrupan decenas de miles de empresas con cerca de 56 millones de socios. Las cooperativas de consumo contaban en 1968 con más de 360.000 comercios al por menor y sus operaciones representaban el 30% del conjunto del comercio al por menor del país.

13. Todos esos ejemplos bastan para mostrar la importancia del papel de la cooperación en el desarrollo y son testimonio de la rica experiencia adquirida por la Unión Soviética en ese campo, experiencia que está dispuesta a compartir con todos los Estados interesados, como viene haciendo, por lo demás, desde hace muchos años. Por ejemplo, la Unión Central procede a intercambiar delegaciones con muchos países y a organizar seminarios para los países de Asia y Africa. Desde 1962 asisten a los cursos especiales para extranjeros de la Universidad Cooperativa de Moscú más de 100 jóvenes cooperadores de Asia, Africa y América Latina.

14. La delegación soviética atribuye sumo interés a las propuestas contenidas en el memorando preparado por Polonia (E/4648) y aprueba el programa de actividades que en él se sugiere para los organismos de las Naciones Unidas. Estas propuestas permitirían, por una parte, poner al alcance de todos los interesados los datos de la experiencia de los diversos países del mundo en esa esfera y, por otra, demostrar a quienes todavía no han tomado conciencia de la importancia del papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social cuán necesario es desarrollar este movimiento en el plano nacional.

15. El Sr. CAPPELEN (Noruega) comprueba que las cooperativas están ahora reconocidas como uno de los instrumentos más eficaces de desarrollo económico y social, como atestigua la aprobación por la Asamblea General de la resolución 2459 (XXIII), en la que se pone de manifiesto el papel del movimiento cooperativo en los preparativos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

16. En Noruega, al igual que en otros muchos países hoy desarrollados, el movimiento cooperativo ha desempeñado un papel importante en el paso de una economía cerrada y fundada en el trueque a una economía monetaria orientada hacia el extranjero. La contribución del movimiento cooperativo ha sido particularmente apreciable en el sector agrícola, donde ha estimulado el paso de una agricultura de subsistencia a una agricultura de mercado. El movimiento cooperativo, introducido en Noruega hacia mediados del siglo XIX, constituye actualmente un factor determinante en muchas ramas de la economía. Este movimiento se ha desarrollado notablemente, sobre todo en los sectores de la distribución, la agricultura, la pesca y la vivienda, y ha contribuido

muchísimo a elevar el nivel de vida del conjunto de la población.

17. En la agricultura especialmente ha demostrado el movimiento cooperativo su utilidad facilitando la división del trabajo entre los pequeños explotadores, permitiéndoles utilizar máquinas agrícolas a un costo moderado y comprar materias primas a precios al por mayor, y fomentando la comercialización colectiva de productos normalizados. Conviene advertir que en Noruega el movimiento cooperativo se debió en su origen a la iniciativa de los propios interesados.

18. No sólo el movimiento cooperativo ha favorecido la consecución de objetivos económicos particulares, sino que también se ha convertido en una escuela de formación y ha permitido a sus miembros participar en forma democrática en la formulación de decisiones y tomar así una parte más activa y más constructiva en la vida del país. En efecto, las cooperativas noruegas se caracterizan por el control democrático que los miembros ejercen en la gestión, desde el ámbito local hasta el ámbito nacional, pues es importante que las cooperativas sean autónomas e independientes del Gobierno, lo cual no significa que sus actividades no deban estar sujetas a los imperativos de planificación de la economía nacional.

19. La delegación noruega está convencida de la importancia del papel del movimiento cooperativo y estima que una asistencia encaminada a fomentar ese movimiento en los países en desarrollo puede resultar muy útil. Noruega emprende actualmente con los gobiernos de ciertos países en desarrollo proyectos encaminados a estimular el establecimiento de cooperativas, especialmente en el sector agrícola. En lo que respecta a la asistencia multilateral, la delegación noruega comparte el punto de vista según el cual el Consejo debería adoptar en su actual período de sesiones las medidas necesarias para que se tengan plenamente en cuenta las posibilidades del movimiento cooperativo en los preparativos del Seguno Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

20. Conviene especialmente, pues, al hacer esos preparativos, que se utilicen al máximo los resultados y la experiencia de las organizaciones internacionales interesadas; a este respecto, la delegación noruega señala particularmente la información facilitada en la sesión anterior del Consejo por el representante de la Organización Internacional del Trabajo. La recomendación de la OIT sobre el papel de las cooperativas en el progreso económico y social de los países en vías de desarrollo[1/] enuncia importantes principios rectores acerca de la cuestión que el Consejo examina en este momento, y merece ser apoyada. La FAO y la Alianza Cooperativa Internacional han prestado asimismo considerable asistencia en este sector. El orador pone especialmente de relieve la creación del Comité Mixto de Enlace de la FAO, la OIT, la Alianza Cooperativa Internacional y la Federación Internacional de Productores Agrícolas. Esta iniciativa contribuirá a reforzar el papel del movimiento cooperativo dentro del marco del Segundo Decenio para el Desarrollo.

21. Por último, en lo que respecta a la tarea que la Asamblea General asignó al Consejo en su resolución 2459 (XXIII), la delegación noruega estima que el Consejo debería aprobar una recomendación sobre la contribución que las cooperativas pueden aportar en el marco del Segundo Decenio. Convendría, en particular, pedir al Secretario General y a los organismos especializados interesados que redoblasen sus esfuerzos para ayudar a los gobiernos a fomentar el desarrollo de las cooperativas; sería preciso asimismo recomendar que ulteriormente, al evaluar el Segundo Decenio para el Desarrollo, se procediese a evaluar el papel de las cooperativas.

22. El Sr. TARABANOV (Bulgaria) recuerda que, en el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, la Segunda Comisión subrayó el importante papel que podría desempeñar el movimiento cooperativo en la aceleración del desarrollo económico y social de los países en desarrollo en los diversos sectores de la producción y de la distribución. En el memorando de Polonia (E/4648) y en la declaración presentada por la Alianza Cooperativa Internacional[2/] se ponen de manifiesto las múltiples ventajas que ofrece el movimiento cooperativo en la estrategia global del desarrollo económico y social. En particular se recuerda en dichos documentos que el movimiento cooperativo estimula el desarrollo global, facilita la reforma agraria y permite aumentar la producción y racionalizar las operaciones de compra y de comercialización. Asimismo, contribuye a movilizar los recursos necesarios para el desarrollo y facilita el paso de una sociedad agrícola a una sociedad industrial, haciendo hincapié en los recursos humanos. Por último, el movimiento cooperativo garantiza la enseñanza profesional y la formación en materia de autogestión y de distribución de los beneficios de la empresa. Las cooperativas de transformación y de distribución permiten eliminar los intermediarios y lograr que los productores aprovechen directamente el valor añadido a los productos.

23. En su resolución 2459 (XXIII) la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que examinara diversos problemas y, en primer lugar, la cuestión del papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social, en relación con los preparativos para el Segundo Decenio para el Desarrollo. Por consiguiente, el Consejo debe estudiar las diferentes formas y las diversas manifestaciones del movimiento cooperativo y determinar los sistemas que mejor se adapten a los países en desarrollo. En segundo lugar, el Consejo debería estudiar la experiencia de los países que tienen una firme tradición cooperativa, y ponerse en contacto con ellos para facilitar la transmisión de su experiencia en una forma que se adapte a los países en desarrollo. Por último, el Consejo debería examinar el papel que pueden desempeñar en el desarrollo del movimiento cooperativo los diversos organismos especializados, en especial la OIT, la FAO y la UNESCO, así como la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

1/ Véase Conferencia Internacional del Trabajo, Quincuagésima reunión, Ginebra 1966, Actas (Ginebra, Organización Internacional del Trabajo, 1967), apéndice XV, recomendación 127 (4), pág. 796.

2/ Documento E/C.2/673.

24. Se ha señalado que el movimiento cooperativo representa una forma de organización que se adapta con mucha facilidad a diferentes esferas de la producción y de la comercialización y que podría revestir importancia capital para muchos países en desarrollo, pues las cooperativas permiten concentrar recursos y competencias que, sin ellas, permanecerían dispersos. Es ésta una de las contribuciones esenciales que el movimiento cooperativo puede aportar al desarrollo, y la experiencia de Bulgaria en esta esfera resulta particularmente interesante.

25. En el sector agrícola fundamentalmente puede el movimiento cooperativo desempeñar un papel decisivo, sobre todo en los países en desarrollo, cuya economía se basa, en gran parte, en la agricultura. Así pues, es evidente que la estrategia global del desarrollo debe aplicarse ante todo a la agricultura y que es necesario, a tal fin, buscar los métodos de desarrollo más eficaces. Bulgaria tiene a este respecto una larga experiencia, y el sistema de granjas cooperativas ha permitido obtener resultados notables. Al término de la segunda guerra mundial, la agricultura de Bulgaria prácticamente no estaba más desarrollada de lo que está hoy en muchos países en desarrollo. El sistema cooperativo, fomentado por el Gobierno, ha permitido introducir técnicas modernas de explotación y mejorar considerablemente la producción. Como indicó el Presidente del Consejo de Bulgaria en un discurso reciente, el desarrollo y ampliación de las granjas cooperativas ha estimulado la especialización y la concentración de la producción agrícola y, en consecuencia, la mecanización, gracias a la constitución de unidades de producción que disponen de una superficie de 1.000 a 5.000 hectáreas, lo que ha permitido, además, reducir considerablemente la mano de obra necesaria. A continuación del viaje que efectuó por Bulgaria en 1968, el Director General de la FAO se declaró impresionado por el trabajo que realizaban las granjas cooperativas y los centros de investigación y subrayó que las explotaciones cooperativas de varios millares de hectáreas presentan mayores ventajas para la agricultura moderna que las pequeñas propiedades y permiten un trabajo mucho más organizado, mecanizado y productivo.

26. El movimiento cooperativo constituye, pues, un medio muy eficaz de resolver los problemas que plantea el desarrollo económico acelerado, así como de aprovechar los recursos humanos; por consiguiente, el Consejo deberá, como le ha pedido la Asamblea General en la resolución 2459 (XXIII), definir el papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social, determinar principios rectores para la promoción y el desarrollo de dicho movimiento y elaborar un programa de trabajo en relación con el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, destinado a organismos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones interesadas. A tal fin resultarían muy útiles un estudio a fondo del movimiento cooperativo y la preparación de informes completos sobre la experiencia de los países que posean una tradición especialmente interesante en esta esfera. Bulgaria está dispuesta a poner su experiencia a disposición de los países en desarrollo y a participar en la preparación de programas cooperativos de asistencia técnica en el marco de una acción internacional de gran envergadura destinada a facilitar el progreso del movimiento cooperativo en los países en desarrollo.

27. El Sr. MARTIN WITKOWSKI (Francia) dice que su delegación, que en su día votó a favor de la resolución 2459 (XXIII) de la Asamblea General, ha tomado conocimiento con sumo interés de la documentación presentada por la delegación de Polonia en relación con el movimiento cooperativo. Refiriéndose al problema de la anterioridad histórica de este movimiento, el representante de Francia señala que su país tiene también títulos que hacer valer a este respecto. A comienzos del siglo XIX, la acción de economistas franceses como Fourier, Louis Blanc y Leroux llevó a la constitución de empresas cooperativas (asociación de tipógrafos, carpinteros, etc.) sobre cuyo modelo se calcaron otras cooperativas en diversos países. La delegación francesa celebra, pues, la expansión y el desarrollo continuos del movimiento cooperativo a través del mundo desde fines del siglo XIX. Ciertamente, no se ha producido todavía la revolución económica y social integral que debía efectuarse por intermedio de las cooperativas de consumo, pero, con todo, sigue realizándose cierta revolución, que resulta de una coordinación armoniosa de cooperativas de toda índole, incluidas las de minoristas y artesanos.

28. La empresa cooperativa persigue fines eminentemente loables, ya que procura reducir los precios de costo, desempeñando ella misma las funciones empresariales y mejorando la calidad comercial de los productos, pero su mérito estriba, sobre todo, en que no busca ni el beneficio ni la capacidad máxima, lo que la distingue de la empresa propiamente capitalista. La empresa cooperativa se niega a atribuir exclusivamente las utilidades al factor capital y hace que participen en ellas todos sus afiliados. Por consiguiente, las cooperativas no sólo son explotaciones de un tipo económico determinado, sino también instituciones de educación social respecto de sus afiliados y de interés general para los consumidores.

29. El campo de aplicación del movimiento cooperativo se caracteriza esencialmente por su diversidad y su extensión. La flexibilidad de la institución permite que florezca en todos los tipos de economía y de sociedades. En Francia las cooperativas de producción, que tienen por finalidad la abolición del salariado, están concentradas principalmente en la industria de la construcción. Las cooperativas de consumo, que se dedican a conseguir un precio justo, también se desarrollan en Francia a un ritmo rápido. Cada año se abren al público 200 centros de venta nuevos. Sin embargo, en el sector agrícola pueden observarse las realizaciones más espectaculares. Las cuatro quintas partes del trigo, los dos tercios de los cereales secundarios, la mitad de la mantequilla y la tercera parte del vino y del aceite que se producen en Francia se venden por conducto de cooperativas de comercialización, mientras que el 40% de los piensos y abonos se adquieren por conducto de cooperativas de compra. Las autoridades reconocen en Francia a las cooperativas un papel privilegiado y les conceden diversas ventajas (exención fiscal,

créditos con tipo de interés poco elevado o prioridad en ciertas adjudicaciones de mercados del Estado).

30. Desde el final de la segunda guerra mundial, el movimiento cooperativo ha experimentado en el mundo una continua expansión. Desempeña un papel evidente en la evolución reciente de las economías socialistas de tipo marxista y, en los países llamados de economía de mercado, orienta paulatinamente la economía hacia la satisfacción de las necesidades reales de los consumidores, realizando al mismo tiempo una verdera labor de formación de las masas.

31. Gracias a la iniciativa de la Oficina Internacional del Trabajo y de la Alianza Cooperativa Internacional, el sector cooperativo se halla actualmente en plena expansión en los países en desarrollo en Africa, Asia y América Latina.

32. La evolución actual de las diversas economías abre a las fórmulas cooperativas un campo de aplicación cada vez más amplio que se extiende a actividades cada vez más diversas. En la esfera de la ordenación y del aprovechamiento de los territorios subdesarrollados, la combinación de las diferentes formas de cooperación puede, con el apoyo de las autoridades, permitir que se realicen proyectos experimentales y se ultimen estructuras nuevas capaces de transformar gradualmente amplios sectores de la economía.

33. Las Naciones Unidas no pueden desentenderse o mantenerse al margen de este movimiento y, por el contrario, deben estimularlo.

34. El Sr. MARTOHADINEGORO (Indonesia) felicita a la delegación de Polonia por el excelente memorando (E/4648) que ha presentado al Consejo sobre el movimiento cooperativo. Las informaciones que contiene en cuanto a la experiencia adquirida en esa esfera por Polonia merecen sumo interés a la delegación de Indonesia, la cual estima que el movimiento cooperativo constituye un medio excelente de promover el desarrollo económico y social. Este movimiento se ha extendido ya a muchos países en desarrollo, incluida Indonesia. Tal expansión se explica plenamente si se considera que el primer objetivo de los países en desarrollo consiste en aumentar el nivel de vida, que en ocasiones es muy bajo, de su población por todos los medios posibles y en los plazos más breves, y que el papel esencial del movimiento cooperativo consiste en ayudar a esos países y apoyar los esfuerzos realizados en tal sentido por los gobiernos.

35. La delegación de Indonesia votó a favor de la resolución 2459 (XXIII) de la Asamblea General relativa al papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social. Como las iniciativas de los países en desarrollo a ese respecto no siempre han sido coronadas por el éxito, el orador desea subrayar la necesidad de que las Naciones Unidas emprendan estudios en esta esfera y procuren por todos los medios ayudar a los movimientos cooperativos en dichos países. Apoya la sugerencia de la delegación de Polonia encaminada a preparar un informe sobre la experiencia adquirida en este campo por los diferentes países (véase E/4648). Tal informe debería destacar especialmente las necesidades de los países en desarrollo. A este respecto el Sr. Martohadinegoro señala a la atención del Consejo un estudio emprendido recientemente por la secretaría de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente sobre el papel del movimiento cooperativo en la industria del transporte por carretera. La delegación de Indonesia atribuye un interés especial a ese estudio, pues considera que el sistema cooperativo resulta particularmente adecuado para dicha industria.

36. Por último el orador señala que su país ha previsto en su Plan Quinquenal de Desarrollo la expansión de las cooperativas, dando prioridad al sector agrícola, en el que las autoridades fomentan la creación de cooperativas de producción, de crédito y de comercialización.

37. El Sr. OLDS (Estados Unidos de América) considera que el movimiento cooperativo encaja perfectamente en el mandato del Consejo Económico y Social, según se define en el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, y celebra la resolución 2459 (XXIII) de la Asamblea General. Asimismo, desea señalar el interés que le merece el memorando de Polonia relativo al papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social.

38. En el centro de las actividades de las Naciones Unidas está el propio concepto de cooperación, y los trabajos que la Organización efectúa en esta esfera corren parejas, en cierto modo, con los esfuerzos que realiza para el mantenimiento de la paz. La voluntad de cooperación de los hombres hace posible la existencia de las Naciones Unidas, y la agresividad de aquéllos la hace necesaria. Esta doble preocupación inform[illegible] de la Organización.

39. En los [illegible]s, como en otros muchos países, el mov[illegible]ooperativo nació en el sector agrícola. Despué[illegible] extendido a todas las esferas de la producción, de la distribución y del desarrollo, pero continúa estrechamente vinculado con el desarrollo general de la agricultura. En su origen los esfuerzos apuntaron especialmente a la constitución de cooperativas de crédito y más tarde se extendieron a esferas conexas (asistencia, vivienda, etc.). El orador desea señalar cuatro aspectos particularmente importantes del movimiento cooperativo. En primer lugar, el movimiento cooperativo permite integrar los aspectos económicos y sociales de la actividad humana, y una de las preocupaciones del Consejo Económico y Social es precisamente la de establecer un vínculo entre esos diferentes aspectos, que con demasiada frecuencia se contemplan por separado. En segundo lugar, el movimiento cooperativo, al recurrir a la iniciativa y los esfuerzos personales, permite a los interesados preservar su dignidad y evitar ser explotados. En tercer lugar, dicho movimiento prevé la participación directa de la población, y los trabajadores pueden así disfrutar plenamente del producto de su trabajo. En cuarto lugar, la gran flexibilidad del movimiento cooperativo y las formas múltiples que puede revestir le permiten adaptarse a los sistemas económicos y sociales más diversos y a todas las fases del desarrollo. Por último, el representante

de los Estados Unidos desea señalar que, en lo que respecta a su país, la Ley de ayuda exterior (Foreign Assistance Act) de 1961, con las reformas introducidas, subraya la importancia del movimiento cooperativo y la necesidad de cooperar para facilitar su progreso en el mundo.

Se levanta la sesión a las 12.20 horas.

Litho in U.N. 35603—August 1970—450

NACIONES UNIDAS **1590a. sesión**

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

46° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Lunes 26 de mayo de 1969, a las 15.25 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 16 del programa:
Informe del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas . . 1

Presidente: Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).

TEMA 16 DEL PROGRAMA

Informe del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas (E/4622 y Add.1)

1. El PRESIDENTE dice que le complace especialmente recibir al Sr. Adebo, Director Ejecutivo del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas (UNITAR), no solamente como Presidente del Consejo en su 46° período de sesiones sino también en su condición de miembro de la Junta de Consejeros del Instituto y miembro de un gobierno que participa en la financiación de sus actividades. Señala que el Sr. Pérez Guerrero (Venezuela), que ejerció antes que él las funciones de Presidente es también miembro de la Junta de Consejeros del UNITAR.

2. El Sr. ADEBO (Director Ejecutivo del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas) dice que las impresiones que había comunicado al Consejo en el período de sesiones anterior [1/], cuando acababa de asumir sus funciones, resultaron ciertas. El informe sobre la política de formación que se preparaba durante el último período de sesiones del Consejo fue presentado a la Junta de Consejeros en su reunión celebrada en septiembre de 1968, y ésta aprobó todas las recomendaciones que en él figuraron [2/]. A base de esas directrices se prepararán los futuros programas de formación. El Director Ejecutivo del Instituto informa al Consejo de que después del último período de sesiones contrató a un director de formación que además de poseer una experiencia considerable tiene la ventaja de ser aún joven y muy dinámico. El UNITAR se esfuerza por mejorar la calidad de sus programas de formación, cuyo contenido es idéntico a los del año anterior pero que se organizan en países diferentes. Los programas de formación en la esfera de la asistencia técnica, dirigidos por una personalidad muy competente, están organizados sobre una base regional y siguen siendo completamente satisfactorios. Las actividades del Instituto en la esfera del derecho internacional se organizan en colaboración estrecha con la UNESCO y con la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas. En la esfera de la diplomacia el UNITAR organizó un segundo seminario sobre las organizaciones internacionales y la diplomacia multilateral destinado a los diplomáticos de alta categoría y a los funcionarios internacionales (véase E/4622, párrs. 14 a 19). Aunque esos programas han sido coronados por el éxito el Instituto realiza todos los años un examen crítico de sus actividades para mejorar aún más su calidad. El Instituto previó también dos cursos de formación destinados a los funcionarios principiantes y subalternos del servicio exterior. Uno de esos cursos, destinado a funcionarios de habla francesa, se ha celebrado en Dakar en enero de 1969. El segundo se destinará a los funcionarios de habla inglesa y se celebrará en Makarere, Uganda. Todas las personas que siguieron el curso de Dakar pudieron realizar un período de aprendizaje de varias semanas en los servicios diplomáticos de diversos países y el Instituto espera poder ofrecer la misma posibilidad a los funcionarios que sigan el curso en Makarere.

3. El Departamento de Investigaciones, cuyas actividades han tomado gran impulso, prepara actualmente varios estudios. El estudio sobre los criterios y métodos de evaluación se publicará dentro de poco (ibid., párr. 42). Se trata de un estudio sobre criterios y metodología realizado con sumo cuidado después de celebrar consultas con muchas personalidades que poseen experiencia en actividades operacionales. El estudio de los problemas de los Estados y territorios muy pequeños se publicará también dentro de poco (ibid., párr. 43), así como el estudio sobre la aceptación más amplia de los tratados multilaterales (ibid., párr. 44). Los estudios sobre el éxodo intelectual (ibid., párrs. 49 y 50) y sobre la trasmisión de conocimientos tecnológicos (ibid., párr. 51) se publicarán más tarde. Estos dos estudios se realizan en estrecha colaboración con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Sin embargo, el Instituto suministró al Secretario General una documentación sobre estas cuestiones en los debates celebrados en el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General [3/]. El seminario en la esfera del derecho internacional organizado en Quito (Ecuador), en enero de 1969, para los países de América Latina debe clasificarse entre las actividades de investigación, dado que constituyó una oportunidad para un intercambio de opiniones entre personalidades muy competentes pertenecientes a 16 países de la región y expertos designados por el UNITAR, la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, la UNESCO y varias organizaciones intergubernamentales (ibid., párrs. 30

1/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45° período de sesiones, 1542a. sesión.

2/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, tema 43 del programa, documento A/7263, anexo II.

3/ Ibid., vigésimo tercer período de sesiones, Segunda Comisión, 1204a., 1205a. y 1216a. sesiones.

y 31). Dado el interés del público en general en los problemas tratados, especialmente en la cuestión de las empresas públicas multinacionales, que suscitó el interés de algunos organismos especializados y de algunos círculos universitarios, el Instituto, a pesar de los recursos limitados de que dispone, decidió publicar un informe sobre el seminario, con documentación sobre empresas multinacionales. La publicación completa aparecerá primero en español y luego se publicarán versiones resumidas en los dos idiomas de trabajo del UNITAR.

4. El orador insiste en la necesidad de coordinar bien los trabajos del UNITAR con los de los diversos órganos de las Naciones Unidas. Por su parte, participa en las reuniones del Comité Administrativo de Coordinación y celebra consultas frecuentes con las oficinas pertinentes de la Secretaría, especialmente con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales ya que gran parte de las investigaciones del UNITAR son de interés para dicho Departamento, a fin de evitar toda superposición y yuxtaposición de esfuerzos. Todos los años los directores de todos los institutos adscritos a las Naciones Unidas celebran una reunión de información que tiene por objeto no solamente coordinar los planes y las actividades de esos institutos sino también definir una orientación común adecuada para fortalecer la eficacia de los trabajos. En la próxima reunión que debe celebrarse en Ginebra en julio de 1969 cada instituto debe presentar una exposición, y el Director Ejecutivo espera que de esa reunión resulten ideas y métodos nuevos y constructivos. El Instituto mantiene relaciones continuas con el Sr. Lester Pearson; Sir Robert Jackson, que está encargado de realizar el Estudio sobre la capacidad del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, consultó al Instituto en muchas oportunidades y los resultados de esos trabajos serán de sumo interés para el UNITAR. Cada vez que el Instituto proyecta emprender un programa que podría interferir con las actividades de algunos órganos se pone en contacto con éstos, y algunos de sus programas se realizan a veces en asociación con otros organismos.

5. Para que el Instituto desempeñe de manera satisfactoria las funciones que se le han confiado es importante que disponga de mayores recursos financieros, a falta de lo cual se verá obligado a reducir algunos de sus programas. Durante los primeros años de existencia del Instituto, las actividades del Departamento de Investigaciones se iniciaron rápidamente. No ha sucedido lo mismo con el Departamento de Formación, pero éste, que dispone ahora del personal necesario, acaba de tomar gran impulso. El Director Ejecutivo dice que el desarrollo de un sector de actividades no debe efectuarse a expensas del otro y desea obtener más recursos para permitir la expansión del Departamento de Formación sin menoscabo de la valiosa labor del Departamento de Investigaciones. El UNITAR espera poder ampliar sus actividades fuera de los Estados Unidos y, en su oportunidad, crear oficinas regionales para Asia, Africa y América Latina. Dispone ya de una oficina en Ginebra. El Director Ejecutivo del Instituto añade que ha iniciado recientemente nuevas consultas con representantes de diferentes grupos regionales y delegaciones de los Estados Miembros para tratar de obtener más fondos. Apela a los países que participan ya en la financiación del presupuesto del Instituto a fin de que aumenten sus contribuciones y a todos los demás Estados Miembros para que consideren la posibilidad de ofrecer una contribución. El Director Ejecutivo declara que acaba de enviar una carta a los Ministros de Relaciones Exteriores de todos los Estados Miembros y de algunos Estados no miembros de las Naciones Unidas que contribuyeron a financiar las actividades del Instituto. En ella informó a todos los países que el presupuesto del UNITAR debió reducirse este año por falta de fondos, y que si no reciben nuevos fondos el Instituto tendrá que limitar aún más sus actividades. El Secretario General había calculado que el importe de las contribuciones para los cinco años de actividades sería de 5 a 10 millones de dólares. En el estado actual de la situación parece que ni siquiera podrá lograrse la cifra de 5 millones de dólares. El orador dice que para los cinco años próximos el Instituto debería disponer de 2 millones de dólares por año, presupuesto modesto en relación con las sumas que se ponen al servicio de otras causas y que el interés de los objetivos perseguidos por el UNITAR justifica enteramente.

6. El Sr. HAMBRO (Noruega) se felicita de que el Director Ejecutivo del Instituto colabore con todos los organismos que trabajan en la misma esfera de actividades y pone de relieve el interés que tienen reuniones tales como el Seminario Dag Hammarskjold, el programa organizado por los cuáqueros para los diplomáticos jóvenes así como los trabajos de la Fundación Carnegie. El orador, que ha participado en algunos seminarios del Instituto, dice que las cuestiones muy pertinentes planteadas por los participantes testimonian el valor de la formación que se les había impartido. Convendría que el Instituto ampliara el alcance de sus actividades y organizara cursos más especializados a fin de preparar expertos.

7. En la esfera de las investigaciones el Instituto inició trabajos muy importantes. Se trata por una parte de estudios sobre la eficacia de las actividades de las Naciones Unidas y en particular sobre los métodos que permiten evaluarlas y de investigaciones sobre la aceptación de los tratados que responden a una necesidad indudable. En efecto, muchas declaraciones o tratados de las Naciones Unidas son letra muerta porque demasiados países, entre los cuales figuran a menudo los Estados más importantes, no los han aceptado, cosa que perjudica sumamente los trabajos de las Naciones Unidas. En otra categoría se pueden clasificar las investigaciones relativas al éxodo intelectual, a la transmisión de conocimientos tecnológicos y a los problemas de los Estados muy pequeños. El representante de Noruega añade que se había enterado del proyecto de informe sobre esta última cuestión y consideraba que constituía un ejemplo de la manera en que deberían realizarse tales investigaciones. Además los trabajos del Instituto pueden estimular a universidades o a otras entidades nacionales a realizar estudios en las esferas que interesan a las Naciones Unidas.

8. Habida cuenta del presupuesto limitado de que dispone el Instituto debe evitar dos peligros: no debe resignarse a hacer todo lo que pueda con los recursos disponibles, porque en ese caso no obtendría ciertamente contribuciones más elevadas ni dispersar abusivamente sus escasos recursos. Debe ir adelante valientemente, y si demuestra suficiente dinamismo y realiza trabajos de valor los subsidios no dejarán de afluir. El Gobierno de Noruega, por su parte, asignó una contribución que representa un aumento del 30% con respecto a la del año anterior. También participó en la financiación de algunos programas de becas. El orador espera que los países que disponen de mayores medios financieros aumenten sus contribuciones en la misma proporción.

9. El Sr. DANIELI (República Unida de Tanzania) señala que en el párrafo 25 del informe (E/4622 y Add.1) se prevé que los gastos que se efectúen en la URSS, en relación con el seminario sobre los principales problemas de la cooperación técnica y financiera, serán financiados con la parte en rublos de la contribución de la URSS al UNITAR. El representante de la República Unida de Tanzania se pregunta cómo puede ser que el PNUD no financie la totalidad de los gastos ocasionados por este seminario.

10. Con respecto al estudio comparativo de la eficacia de las medidas adoptadas contra la discriminación racial, en el párrafo 48 del citado informe se trata de estudios por países, y el orador se pregunta cómo se realizan esos estudios. Desearía saber además cómo determina el Instituto su orden de prioridades y los criterios que orienten sus trabajos.

11. El Sr. DIALLO (Alto Volta) dice, respecto de las actividades de formación del UNITAR, en las que los países en desarrollo se interesan muy especialmente, que la delegación del Alto Volta observó con satisfacción los esfuerzos de descentralización y de regionalización que realiza el UNITAR. El orador espera que esta descentralización continúe para que el mayor número posible de países pueda beneficiarse de la formación impartida por el UNITAR y que los recursos disponibles produzcan resultados máximos. En el plano financiero, Alto Volta se esforzará por responder al llamamiento del UNITAR.

12. El Sr. SKATARETIKO (Yugoslavia) dice que en el informe (E/4622 y Add.1) se refleja la magnitud de la labor del UNITAR que, por añadidura, podría contribuir a la formulación de la estrategia mundial del desarrollo.

13. La delegación de Yugoslavia es partidaria de la regionalización de los programas de formación porque permite reducir los gastos, aumentar el número de los participantes, tener grupos homogéneos y obtener los mejores resultados. El perfeccionamiento y la formación de personal de los países en desarrollo debieran tener en las actividades del UNITAR el rango de prioridad más elevado, a causa de la importancia del factor humano en la realización de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

14. El UNITAR también está llamado a desempeñar una función cada vez más importante en cuanto concierne a la coordinación de los programas de formación encomendados a instituciones u organizaciones diversas vinculadas o no a las Naciones Unidas.

15. Con respecto a la investigación, cuyos resultados son ya apreciables, la delegación de Yugoslavia estima que los recursos financieros del UNITAR exigen una selección de los proyectos de investigación y que el Instituto debiera dedicarse a proyectos y problemas a los que los países en desarrollo conceden una elevada prioridad o a los que se relacionan con los preparativos para el Segundo Decenio para el Desarrollo.

16. El UNITAR tiene una importante aportación que hacer en la búsqueda de soluciones a los problemas del desarrollo: el éxito de sus actividades futuras depende del concurso que reciba de las organizaciones nacionales e internacionales. Yugoslavia ha apoyado al UNITAR desde sus comienzos y se esforzará por ayudarle financieramente.

17. El Sr. OLDS (Estados Unidos de América) señala que el UNITAR no escapa de las dificultades que conocen la mayor parte de las instituciones que se ocupan de la educación y la investigación: tienen mucho que hacer y disponen de muy pocos recursos. Por otra parte, si es fácil realizar inversiones espectaculares, es más difícil desarrollar competencias. Para ser objetivo, el UNITAR debe ser financieramente independiente. El Instituto desempeña sin duda alguna un papel de suma importancia en la formación de personal de los países en desarrollo y el Gobierno de los Estados Unidos se interesa vivamente en los problemas que estudia (éxodo intelectual, criterios y métodos de evaluación).

18. El Sr. ALLEN (Reino Unido) destaca el carácter razonable de los principios enunciados en los párrafos 5 a 9 del informe del Instituto (E/4622 y Add.1), especialmente algunos de los principios del párrafo 8 [incisos b), d) y f)]. El orador se felicita de la descentralización y regionalización de los programas de formación. La delegación británica sigue con interés las actividades de investigación del UNITAR, ha tomado nota de la solicitud de fondos y la transmitirá a su Gobierno.

19. El Sr. DECASTIAUX (Bélgica) declara que Bélgica se ha interesado siempre en el UNITAR y que su contribución (250.000 dólares por año), que será aumentada en 50.000 dólares, la coloca en el quinto lugar entre los países donantes.

20. El Sr. Decastiaux aprueba la objetividad de los principios rectores de la política de formación (véase E/4622, párr. 8) y se felicita de la preocupación por la economía y la eficacia expresada en el informe. Las actividades de formación en materia de asistencia técnica (ibid., párrs. 23 a 29) son dignas de continuarse y ampliarse. Teniendo en cuenta la complejidad del sistema de cooperación técnica de las Naciones Unidas, debieran organizarse más cursos para funcionarios de los países en desarrollo encargados de coordinar la asistencia técnica solicitada o recibida por sus gobiernos.

21. Sin embargo, aunque el Sr. Decastiaux considera que la regionalización de la formación es satisfac-

toria, tiene sus dudas en cuanto a los coloquios para funcionarios de categoría superior del sistema de las Naciones Unidas (ibid., párr. 33). Las reuniones entre organismos son ya muy numerosas y el representante de Bélgica cree que no convendría multiplicarlas indebidamente.

22. El Sr. Decastiaux espera que los estudios sobre la transmisión de la tecnología de empresa a empresa (ibid., párr. 51), se efectúen en enlace con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) en cuanto a los grupos asesores especiales de que trata el párrafo 60, quisiera saber en qué consisten las investigaciones sobre las repercusiones de los adelantos científicos y tecnológicos. Respecto a la cooperación en las Naciones Unidas, el representante de Bélgica quisiera saber cuál es el alcance de los estudios del UNITAR sobre la programación de la asistencia de las Naciones Unidas al desarrollo (ibid., párr. 68) y asimismo desearía saber si el UNITAR coopera con institutos ajenos al sistema de las Naciones Unidas.

23. Por último, el Sr. Decastiaux añade que había sugerido que se modificara el nombre francés del UNITAR y lamenta que en ciertos documentos no se haya tenido en cuenta su sugerencia.

24. El Sr. CREMIN (Irlanda) declara que su país se esforzará por responder a los llamamientos hechos por el Director Ejecutivo del UNITAR con respecto a los fondos. Le complace saber que el Instituto hace cuanto está a su alcance por evitar la duplicación de esfuerzos y que se ha puesto en contacto con la misión Pearson. Se ha destacado muchas veces la importancia que tienen los programas de formación para los países en desarrollo: En cuanto al éxodo intelectual, Irlanda sufre de ello tanto como los países de Asia, de Africa y de América Latina. Refiriéndose al informe sobre las actividades del UNITAR presentado a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones[4/], el señor Cremin se declara a favor del inciso d) del párrafo 22 relativo a la necesidad de evitar la duplicación de esfuerzos en la esfera de la formación; respecto de los proyectos de investigación descritos en el anexo IV de ese informe, el Sr. Cremin es muy partidario del proyecto 8 relativo a los sistemas de planificación, de programa y de preparación de presupuestos; del proyecto 10 sobre nuevos métodos y técnicas de formación; y en cuanto a los programas de investigación que se emprenderán en 1969, del proyecto 11 relativo a la programación de la asistencia de las Naciones Unidas al desarrollo, del proyecto 12 sobre medios y procedimientos para el arreglo de controversias y del proyecto 13 referente al cumplimiento de las obligaciones internacionales.

25. El Sr. DEJAMMET (Francia) declara que suscribe algunas de las observaciones del Sr. Adebo relativas a la estrategia del Instituto. La formación de funcionarios internacionales incumbe a las organizaciones interesadas y el UNITAR sólo puede intervenir si esas organizaciones lo permiten. El UNITAR debe evitar duplicaciones de las actividades de las Naciones Unidas o de los gobiernos. El Sr. Dejammet, da detalles sobre la participación de Francia en la organización de cursos de formación básica para funcionarios principiantes y subalternos del servicio exterior, así como sobre las actividades de formación en materia de asistencia técnica.

26. En cuanto a las actividades de investigación, el Sr. Dejammet advierte que el informe (E/4622 y Add.1) no menciona un proyecto encaminado a organizar reuniones de fines de semana en la región de Nueva York para los diplomáticos de las Naciones Unidas, a fin de que puedan discutir los problemas de la Organización. Además, el representante de Francia no ve la utilidad de ese proyecto que no se refiere ni a la formación ni a la investigación ni parece entrar en el marco de las actividades del UNITAR. Para terminar, el representante de Francia declara que espera con interés la publicación relativa a los criterios y métodos de evaluación.

27. El Sr. ANANICHEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas ha cumplido muy bien sus funciones. En el futuro, el programa de formación debiera orientarse más hacia la formación de personal de los países en desarrollo.

28. Aunque atribuye gran importancia a las actividades de investigación, el representante de la Unión Soviética teme que el programa de investigación previsto en el informe (véase E/4622, párrs. 42 a 60) sea demasiado ambicioso en relación con los limitados recursos de que dispone el Instituto.

29. El Sr. Ananichev estima que algunos de los estudios emprendidos por el Instituto, tales como el de la transmisión de la tecnología, merecen que se les dedique mucho más tiempo y esfuerzo, en tanto que otros como, por ejemplo, los estudios de tipo jurídico, los estudios sobre los pequeños países, los estudios sobre las cuestiones de derecho internacional son menos importantes debido a que entre otras cosas, son ya objeto de la atención de otros órganos de las Naciones Unidas. Para terminar, el Sr. Ananichev indica que para culminar su labor, el Instituto deberá colaborar con algunos organismos especializados e incluso con instituciones nacionales.

30. El Sr. KHANACHET (Kuwait) declara que las hazañas realizadas en el espacio por los Estados Unidos y la Unión Soviética destacan una cierta anomalía de la sociedad contemporánea, que se lanza a la conquista del espacio pero no puede resolver a menudo los problemas cotidianos del desarrollo nacional. El Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas es uno de los organismos establecidos por las Naciones Unidas para ayudar a los países a mejorar el nivel de sus conocimientos técnicos y de otra índole. Kuwait, conforme a sus medios, aportó desde la fundación del Instituto una contribución financiera modesta. Desgraciadamente la guerra de 1967 le obligó a reducir esa contribución.

31. El Instituto ha realizado, pese a sus recursos limitados, una verdadera proeza gracias a la energía

4/ Ibid., vigésimo tercer período de sesiones, tema 43 del programa, documento A/7263.

y dedicación de su Director General y de sus colaboradores.

32. Respecto a la política de formación del Instituto, el Sr. Khanachet espera que la categoría propuesta en el párrafo 6 del informe (E/4622 y Add.1) no se establezca según un orden de prioridades, y que, si por razones políticas prácticas los funcionarios internacionales tienen más posibilidades de sacar provecho de los cursos ofrecidos, la selección se efectúe preferentemente entre los países que no pueden ofrecer esa formación a sus funcionarios del servicio exterior.

33. El representante de Kuwait se pregunta si en esos programas el Instituto no podría considerar la posibilidad de organizar coloquios sobre los problemas internacionales que preocupan a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional. El Sr. Khanachet cita el ejemplo de un estudio emprendido por algunas universidades norteamericanas sobre el problema del mantenimiento de la paz.

34. El orador comprueba con satisfacción que en el informe se insiste en el principio de regionalización, principio excelente que ya ha dado pruebas de su mérito y que permite entre otras cosas utilizar al máximo los recursos disponibles.

35. En vista de las dificultades financieras con que tropieza el Instituto, se podría procurar establecer la cooperación entre el Instituto y las instituciones universitarias que concederían becas y podrían realizar algunos tipos de investigación. El Instituto mantendría así su autonomía y al mismo tiempo se beneficiaría de los conocimientos de los cuales las universidades son depositarias.

36. El Sr. YUNUS (Paquistán), refiriéndose al anexo V del informe (E/4622 y Add.1) que contiene la lista de promesas de contribuciones, pagos y contribuciones, declara que los 4.000 dólares indicados en la segunda columna constituyen la aportación del Paquistán para 1967. El Sr. Yunus se complace en anunciar que dentro de muy poco tiempo se efectuarán otras dos aportaciones de 4.000 dólares cada una para 1967 y 1968. Se trata en verdad de una contribución modesta y la República del Paquistán pide a los países más ricos que contribuyan más generosamente a los trabajos del Instituto. El representante del Paquistán se asocia al homenaje rendido al Sr. Adebo y al Instituto. Se felicita de los progresos realizados en la formulación y ejecución de los programas y aprueba el método pragmático utilizado para presentar las recomendaciones a la Junta de Consejeros. Aprecia los esfuerzos de cooperación con las demás instituciones, formen parte o no de las Naciones Unidas, y destaca la necesidad de coordinar las actividades del Instituto con la estrategia internacional del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

37. El representante de Paquistán sugiere que el Instituto suministre datos sobre la gama de sus programas de formación que beneficien especialmente a los países en desarrollo. Como el representante de Kuwait, estima que la regionalización es un principio excelente y se felicita de las buenas relaciones que el Instituto mantiene con el PNUD, con Sir Robert Jackson y el Sr. Pearson. Estima que el estudio comparativo de la eficacia de las medidas adoptadas contra la discriminación racial (véase E/4622, párr. 48), debiera realizarse en cooperación más estrecha con el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica. Por último, el estudio sobre la transmisión de la tecnología de empresa a empresa es de especial interés para los países en desarrollo y el Sr. Yunus espera que se tengan en cuenta las necesidades de éstos al preparar el estudio.

38. El Sr. SAKSENA (India) felicita y da las gracias al Instituto y muy en particular al Sr. Adebo. Se une a las felicitaciones expresadas por los oradores anteriores y apoya sin reservas el futuro programa de trabajo del Instituto.

39. El Sr. ADEBO (Director Ejecutivo del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas), en su nombre y en el de sus colaboradores, agradece a los miembros del Consejo las amables palabras que han pronunciado respecto del Instituto. Manifiesta que se han hecho observaciones y críticas sumamente constructivas. No podrá responder detenidamente a todas ellas, pero las presentará a la Junta de Consejeros del Instituto para su examen.

40. Un representante ha preguntado por qué se financiarán con la porción en rublos de la contribución de la URSS al UNITAR los gastos de un seminario que se ha de realizar en la URSS (véase E/4625, párr. 25). La posición consiste en que el PNUD sufraga en general los gastos de los participantes cuando las reuniones se realizan en una ciudad donde existe ya una oficina de las Naciones Unidas o de un organismo especializado. En el caso de la URSS — caso que no se adecua a la definición — por acuerdo especial entre ese país y el Instituto se eligió a Moscú como lugar de reunión, a condición de que se destinara una parte de la porción en rublos de la contribución soviética a sufragar los gastos de los participantes.

41. En lo que se refiere a la forma en que el UNITAR organiza los proyectos sobre la discriminación racial, el Sr. Adebo explica que el Instituto trata de averiguar dónde hay tensión racial y qué medidas se toman para combatirla. El UNITAR no tiene intención de limitar sus estudios a los países mencionados en el informe, pero es evidente que debe obtener antes la autorización de los gobiernos interesados.

42. Un miembro del Consejo ha preguntado cómo fijaba el UNITAR el orden de prioridades en materia de proyectos de investigaciones. La División de Investigaciones examina todas las sugerencias que se envían; establece una lista de los estudios e investigaciones ya realizados en cada una de las materias de que se trate para ver si se justifica hacer un nuevo estudio. Se tienen también en cuenta las opiniones expresadas en los debates de la Asamblea General y del Consejo. Corresponde entonces a la Junta de Consejeros tomar la decisión definitiva. Por otra parte, un donativo de 100.000 dólares de la Fundación Ford ha permitido constituir grupos asesores especiales encargados de los distintos sectores de las investigaciones del UNITAR (ibid.,

párr. 60). Estos grupos intervienen en la determinación del orden de prioridad s.

43. Varios representantes subrayaron la necesidad de lograr una mejor coordinación, tanto en la esfera de la formación como en la de las investigaciones. El Instituto se percata de esa necesidad y el señor Adebo declara que ha estado recientemente en contacto con una organización canadiense de desarrollo que se propone crear su propio sistema de coordinación. El Instituto tiene intención de ocuparse de esta cuestión tan pronto como disponga de recursos. El personal actual no puede atender a esas actividades y será necesario contratar personal calificado.

44. Se ha dicho que el UNITAR debería interesarse muy especialmente en los proyectos que se refieren directamente a los países en desarrollo, sobre todo en el contexto del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. El Instituto se ocupa activamente de las cuestiones de evaluación que tienen una importancia primordial para el éxito del Segundo Decenio. Por otra parte, el UNITAR trabaja en estrecha colaboración con Sir Robert Jackson, en cuyos trabajos sobre cuestiones de evaluación se utilizan a menudo los del Instituto.

45. Se ha dicho que si el Instituto aceptara contribuciones en moneda nacional ellas serían probablemente mayores. Por otra parte, la Junta de Consejeros insiste en que la mayor parte posible de las contribuciones se pague en moneda convertible para que el Instituto disponga de mayor libertad de acción en lo que se refiere al lugar de ejecución de los proyectos, seminarios, etc. Además, la sede del Instituto está situada en Nueva York y la mayor parte de los trabajos se realizan allí. En consecuencia, es necesario disponer de suficiente cantidad de dólares. La Junta de Consejeros comprende que algunos países no pueden pagar la totalidad de sus contribuciones en moneda convertible y por eso acepta que una parte de las contribuciones se pague en moneda nacional.

46. La clasificación que figura en el párrafo 6 del informe (E/4622 y Add.1) no expresa un orden de prioridad y se basa en razones meramente prácticas.

47. Un miembro del Consejo expresó dudas en cuanto a la utilidad del coloquio para funcionarios de categoría superior del sistema de las Naciones Unidas. Este coloquio no duplica las actividades de otras reuniones y permitirá que los funcionarios de categoría superior adquieran mayor conciencia de los problemas que se les plantean a cada uno de ellos y servirá para aumentar el esprit de corps entre funcionarios internacionales.

48. En cuanto a la cuestión de determinar si los seminarios para funcionarios de categoría superior son de investigaciones o de formación, el Sr. Adebo estima que las reuniones de este género, en las que se examinan cuestiones importantes con el activo concurso de los participantes, pertenecen a la esfera de las investigaciones. Al respecto, el Instituto estima que los funcionarios de las Naciones Unidas no deberían trabajar en un ambiente cerrado y deberían, en cambio, aprovechar la experiencia de personas procedentes de fuera de las Naciones Unidas. Ello permitiría, por ejemplo, conciliar la posición de los diplomáticos con la de los universitarios.

49. Con respecto a la declaración del representante de Bélgica, el Sr. Adebo dice que el UNITAR, en la 22a. sesión de la Junta de Consejeros, celebrada el 22 de septiembre de 1968, aceptó modificar su título en francés a Institut des Nations Unies pour la formation et la recherche, pero hace tan poco tiempo de ello que el cambio no se refleja todavía en todos los documentos.

50. Contra los temores expresados por uno de los representantes, el proyecto relativo a la transmisión de la tecnología de empresa a empresa no se superpone a los estudios que hayan podido realizar la ONUDI o la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. En efecto, el proyecto del Instituto se ejecutará a nivel de empresa y será sumamente útil, en particular para los países en desarrollo. Ha sido iniciado en estrecha coordinación con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas y con los organismos especializados interesados.

51. Se ha criticado al Instituto por haberse ocupado de algunas cuestiones políticas. El Instituto debe tratar de ayudar tanto en lo político como en lo económico. Al respecto, uno de los representantes consideró inútil el estudio de la condición de los Estados muy pequeños. Este proyecto interesa a muchísimos Estados, especialmente porque se dispone de muy poca documentación sobre el tema. Este estudio será sumamente valioso y completará los que ya se han realizado.

52. En conclusión, el Sr. Adebo desea asegurar a los miembros del Consejo que se pondrán en conocimiento de la Junta de Consejeros del Instituto todas las críticas y observaciones que se han formulado y que la Junta las tendrá muy en cuenta. Formula un nuevo llamamiento a los miembros del Instituto, a fin de que apoyen individual y colectivamente su solicitud de más fondos.

53. El PRESIDENTE sugiere al Consejo que adopte el proyecto de resolución siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

"Toma nota del informe del Director Ejecutivo del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas (E/4622 y Add.1)."

Queda aprobado el proyecto de resolución.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.

Litho in U.N. 35603—August 1970—450

NACIONES UNIDAS **1591a. sesión**

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

46° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Martes 27 de mayo de 1969, a las 15.30 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 18 del programa:
Programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos 1

Presidente: **Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).**

En ausencia del Presidente, el Sr. Maramis (Indonesia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

TEMA 18 DEL PROGRAMA

Programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos (E/4612 y Corr.3 a 6, E/4612 (Anexo), E/4612 (Anexo) Add.1, E/4612 (Resumen), E/4612/Add.1, E/4612/Add.2 y Corr.1, E/4612/Add.3, E/4612/Add.4 y Corr.1, E/4612/Add.5 a 8, E/4642, E/4670)

1. El PRESIDENTE señala que se han presentado al Consejo dos informes: el informe del Secretario General sobre el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos y sus consecuencias presupuestarias (E/4612 y Corr.3 a 6, E/4612 (Anexo), E/4612 (Anexo/Add.1), E/4612 (Resumen), E/4612/Add.1, E/4612/Add.2 y Corr.1, E/4612/Add.3, E/4612/Add.4 y Corr.1, E/4612/Add.5 a 8), y el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la primera parte de su tercer período de sesiones (E/4670). También se ha presentado al Consejo una nota del Secretario General sobre las consecuencias financieras de las recomendaciones de las comisiones y comités del Consejo (E/4642).

2. El Sr. DANIELI (República Unida de Tanzania) insinúa que sería conveniente que el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales abriera el debate del Consejo con un comentario sobre algunos puntos importantes de los informes.

3. El Sr. de SEYNES (Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales) dice que no es fácil resumir los debates del Comité del Programa y de la Coordinación, que han sido sumamente técnicos y han abarcado las actividades de muchas divisiones de la Secretaría. Tampoco puede intentar resumir el voluminoso informe del Secretario General, pero señala que existe un resumen escrito (E/4612/Resumen). Si hay en los informes algunos puntos en particular, sobre los que los miembros del Consejo quieran tener información adicional, al orador le será grato proporcionar esa información.

4. El Sr. OLDS (Estados Unidos de América) dice que, al considerar los informes, el Consejo quizás sólo se ocupe de aquellos temas del programa de trabajo que han sido discutidos a fondo en sus comisiones y comités. Los temas que quedan en la lista de cuestiones sin terminar en los órganos auxiliares se los puede volver a remitir a esos órganos. Por ejemplo, el Comité del Programa y de la Coordinación señala en su informe (E/4670, párr. 9) que no ha podido examinar los programas de trabajo relativos a varios sectores sumamente importantes, y el orador pregunta si el Consejo los debe considerar antes que el Comité del Programa y de la Coordinación haya terminado de estudiarlos.

5. El Sr. DANIELI (República Unida de Tanzania) dice que el procedimiento tradicional del Consejo consiste en dejar la discusión a fondo del trabajo del Comité del Programa y de la Coordinación para su Comité de Coordinación en el período de sesiones del verano. Sería aconsejable dar más tiempo al Comité del Programa y de la Coordinación para acabar sus informes.

6. El PRESIDENTE pregunta si el Consejo está a favor de que, simplemente, se tome nota del informe (E/4670) y se pida al Comité del Programa y de la Coordinación que continúe su trabajo, que se discutirá más a fondo en el período de sesiones del verano.

7. El Sr. OLDS (Estados Unidos de América) subraya que no estaba sugiriendo que se postergara toda la discusión sobre el trabajo del Comité del Programa y de la Coordinación. Debe haber algunos temas que el Consejo pueda discutir en el actual período de sesiones y ahorrar así un tiempo precioso. Quizás sea particularmente importante dar algunas directrices al Comité con respecto a las prioridades, lo cual, por cierto, debe ser responsabilidad del Consejo y no de un órgano auxiliar.

8. El Sr. VIAUD (Francia) señala que el Comité del Programa y de la Coordinación tiene una tarea doble: en primer lugar, estudiar el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos para hacer recomendaciones al Consejo Económico y Social acerca de la organización de ese programa y, cuando proceda, recomendaciones sobre las prioridades del programa; y, en segundo lugar, ocuparse de la coordinación de las actividades de los organismos especializados y de las actividades de las Naciones Unidas. El Comité se ocupará de la coordinación en la segunda parte de su tercer período de sesiones, en el mes de junio.

9. El problema estriba en determinar cómo proceder con el informe sobre la primera parte del período de sesiones del Comité. En 1968, el Consejo se limitó a remitir el informe sobre la primera parte del segundo período de sesiones del Comité

del Programa y de la Coordinación a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Si decidiera seguir el mismo procedimiento en el actual período de sesiones, debería aclarar que no ha discutido el inform ni juzgado su contenido.

10. Otra posibilidad es que el Consejo difiera la consideración del informe del Comité del Programa y de la Coordinación hasta su 47º período de sesiones, cuando estén disponibles los informes sobre ambas partes del tercer período de sesiones. Como existe una relación precisa entre los problemas de coordinación que se plantean en las Naciones Unidas y el problema de coordinar las actividades de las Naciones Unidas y las de los organismos especializados, ese procedimiento tendría ciertas ventajas, y la delegación de Francia está a favor de él en la inteligencia de que se va a permitir a las delegaciones participantes en la reunión conjunta del Comité Administrativo de Coordinación y el Comité del Programa y de la Coordinación que comenten el informe.

11. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) está a favor de la sugerencia de que el Consejo tome nota del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la primera parte de su tercer período de sesiones (E/4670) y suspenda la discusión hasta que los informes sobre ambas partes estén disponibles, que va a ser en el próximo período de sesiones del Consejo.

12. El Sr. ROUAMBA (Alto Volta) no tiene ningún comentario inmediato que hacer sobre un documento bastante técnico como es el E/4670. Sin embargo, no está a favor de que simplemente se tome nota del informe y se dé por cerrado el debate sin que ni siquiera haya comenzado. El orador espera que se dejará abierta la cuestión, de modo que cualquier delegación que desee hacerlo pueda plantear puntos concretos dentro de los próximos días.

13. El Sr. SKATARETIKO (Yugoslavia) está de acuerdo con el representante del Alto Volta en que se debe dejar abierto el tema para poder seguir discutiéndolo y en que no se le debe poner fin en la sesión en curso. Aunque el Comité del Programa y de la Coordinación no ha terminado todo su trabajo, el orador cree que será útil hacer algunas observaciones sobre el informe ya presentado al Consejo.

14. Se debe agradecer a los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación su consagración al trabajo. Sin embargo, el informe del Comité (E/4670) se ha de evaluar a base de la eficacia real del trabajo realizado. Desde este punto de vista, resulta un tanto alarmante leer en el párrafo 14, después de la afirmación: "Hay amplio acuerdo en el Comité en el sentido de que el programa de trabajo...debe(n) reflejar un sistema racional de prioridades..." una frase que comienza con estas palabras: "Si bien en esta oportunidad [el Comité] no pudo proponer un sistema coherente de prioridades,...". Del mismo modo, el párrafo 41 afirma: "...La mayoría del Comité opinó que no sería factible formular una serie de prioridades tan amplia hasta que el Comité hubiese terminado su programa de trabajo para tres (o cuatro) años, en el cual examinaría todas las actividades de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y de derechos humanos". Así, pues, en las condiciones actuales, el Comité no ha podido realizar una de sus tareas fundamentales.

15. La delegación de Yugoslavia no está convencida de que se pueda cambiar radicalmente la situación mediante la propuesta revisión del programa de trabajo del Comité o la reorganización de los calendarios de reuniones. El orador cree que existe una necesidad inmediata de explorar a fondo los beneficios prácticos de tener un mecanismo para el programa y la coordinación dentro del Consejo Económico y Social, tomando especialmente en cuenta el papel del Comité en una tarea tan importante como es la de examinar el programa de trabajo y sus consecuencias presupuestarias para 1970 y las proyecciones del programa para 1971.

16. Sería injusto por cierto que los principales contribuyentes determinaran la orientación de las prioridades del programa. La delegación de Yugoslavia comparte la preocupación de los países en desarrollo, a que se refiere el párrafo 33 del informe, ante lo que éstos han considerado como aseveraciones y comentarios muy negativos hechos por ciertos países desarrollados acerca del rápido ritmo de aumento del presupuesto y los programas de las Naciones Unidas. Las posiciones bosquejadas en los párrafos 34 y 35 no disipan el dilema. Como lo señala el párrafo 38, cualquier intento de los contribuyentes principales para imponer un límite al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas constituiría una violación de la resolución 2370 (XXII) de la Asamblea General. Además, la eficacia de la asistencia económica y técnica de las Naciones Unidas no se puede basar exclusivamente en el porcentaje de las contribuciones de los Estados Miembros al presupuesto ordinario. Teóricamente, nadie pretende que las Naciones Unidas sean una organización en la cual el derecho a votar esté vinculado al porcentaje de la contribución, aunque en la práctica se esté llegando a eso. Es fundamental que los países en desarrollo no sólo estén representados más adecuadamente en la Secretaría, sino también que tengan más peso en todas las decisiones de política. Además, es menester que tengan más voz los pequeños países desarrollados, como los de Escandinavia y el Benelux, cuya contribución financiera para algunas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas va en constante aumento. Sería también aconsejable examinar la posibilidad de que los países en desarrollo y los pequeños países desarrollados pusieran a disposición de las Naciones Unidas recursos financieros y humanos adicionales, puesto que la confianza en la Organización como instrumento de colaboración internacional es vital, tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo.

17. El Sr. GUPTA (India) dice que, como la India es miembros del Comité del Programa y de la Coordinación, sus comentarios está incorporados al informe (E/4670). Sin embargo, desea adherirse

a la declaración del representante de Yugoslavia. Con respecto al procedimiento para ocuparse del informe, señala que es importante que los informes sobre ambas partes del período de sesiones se remitan a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Se levanta la sesión a las 16.25 horas.

Litho in U.N. 35603—August 1970—450

NACIONES UNIDAS **1592a. sesión**

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

46° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Miércoles 28 de mayo de 1969, a las 11 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 18 del programa:
Programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos (conclusión) 1

Presidente: Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).

En ausencia del Presidente, el Sr. Maramis (Indonesia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

TEMA 18 DEL PROGRAMA

Programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos (conclusión) (E/4612 y Corr.3 a 6, E/4612 (Anexo), E/4612 (Anexo/Add.1, E/4612 (Resumen), E/4612/Add.1, E/4612/Add.2 y Corr.1, E/4612/Add.3, E/4612/Add.4 y Corr.1, E/4612/Add.5 a 8, E/4642, E/4670)

1. El Sr. CHRISTIANSEN (Noruega) recuerda que, como su delegación no forma parte del Comité del Programa y de la Coordinación, no pudo, a diferencia de varias otras, expresar su opinión respecto de los problemas de que trata dicho Comité. Lamenta sin embargo que los miembros del Consejo no hayan podido disponer de más tiempo para estudiar todas estas cuestiones y para consultar a sus gobiernos y a las otras delegaciones antes de adoptar una posición. Es preferible, pues, limitarse por lo pronto a observaciones preliminares y prever un examen más detallado de toda la cuestión en el 47° período de sesiones del Consejo.

2. La delegación de Noruega leyó con interés las actas del debate general (E/4670, párrs. 32 a 52) que se celebró durante la primera parte del tercer período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la base del informe del Secretario General relativo al programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, y sus consecuencias presupuestarias. Cabe reconocer que estas discusiones muy prolongadas se caracterizan por una franqueza no habitual. Sin querer abrir nuevamente ese debate, la delegación de Noruega desearía manifestar su posición respecto de algunos aspectos de la cuestión.

3. El Gobierno de Noruega considera que las Naciones Unidas y los organismos vinculados a ellas son un instrumento esencial para fomentar la cooperación y la comprensión internacionales en materia política, económica y social y de derechos humanos. Ahora bien, todo instrumento puede ser más o menos costoso y su calidad puede variar, sin que por otra parte haya una relación automática entre su costo y su calidad. Cabe preguntarse además si el instrumento que se utiliza es el más adecuado en función del objetivo que se persigue; en algunos casos un instrumento muy simple conviene más que uno mucho más complicado. La preocupación principal del Consejo y de todos los órganos de coordinación, entre ellos el Comité del Programa y de la Coordinación debería, pues, consistir en identificar y examinar de cerca los programas para evitar las duplicaciones y fijar las prioridades. Es evidente, sin embargo, que no es posible hacer todo al mismo tiempo y que incluso si las Naciones Unidas dispusieran de medios ilimitados no estarían en condiciones ni técnica ni administrativamente, ni en el plano nacional ni en el internacional, de asegurar una expansión rápida de los programas y las actividades de una manera racional y coordinada, evitando la proliferación de órganos y de comités que sólo complica la situación. En realidad no se trata tanto de un problema financiero como de un problema de organización.

4. El orador menciona luego el informe del Secretario General sobre el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos y sus consecuencias presupuestarias (E/4612 y Corr.3 a 6, E/4612 (Anexo), E/4612 (Anexo/Add.1), E/4612 (Resumen), E/4612/Add.1, E/4612/Add.2 y Corr.1, E/4612/Add.3, E/4612/Add.4 y Corr.1, E/4612/Add.5 a 8) y especialmente la sección consagrada a las tendencias globales para el período 1958-1969 (E/4612, cap. I, secc. B), y lamenta comprobar que durante este período el aumento de la cantidad de puestos asignados a las cuestiones de desarrollo social en general no ha sido paralelo al de otras esferas, y que lo mismo sucede respecto de los gastos relativos a las actividades operacionales para el desarrollo social. Esta tendencia refleja sin duda decisiones adoptadas por los Estados Miembros respecto del orden de prioridades de las actividades, así como la creación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en 1964 y la de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en 1966, que introdujeron cambios significativos en el orden relativo de las prioridades en favor de los programas relacionados con el comercio y la industria. La delegación de Noruega considera que ha llegado el momento de prever una expansión de las actividades de desarrollo social, en particular en el contexto del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de permitir a las Naciones Unidas que realicen lo más eficazmente posible la tarea que les incumbe en esa esfera.

5. A causa del aumento rápido de la población en el mundo, las actividades de las Naciones Unidas en materia demográfica, incluso la planificación de la familia, revisten un carácter muy importante

y urgente. El Secretario General puso de relieve en su informe que los recursos necesarios para ayudar a los Gobiernos que instituyeron programas de planificación de la familia superan en mucho a los recursos actualmente disponibles para ese fin en virtud del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El Gobierno de Noruega se felicita de que se haya celebrado un acuerdo entre las Naciones Unidas, el PNUD y los organismos especializados interesados sobre sus responsabilidades respectivas en relación con los proyectos financiados mediante el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para cuestiones de población y, dada la importancia que asigna a las actividades de las Naciones Unidas en esa esfera, decidió aportar al Fondo una contribución de 200.000 dólares. El orador subraya con todo que su Gobierno considera a ese Fondo como un caso particular, y que en general sería mejor evitar la creación de fondos fiduciarios financiados mediante contribuciones voluntarias, y recurrir en la mayor medida posible al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

6. La sección del informe del Secretario General que se refiere a la formulación de criterios para la determinación de prioridades (E/4612, cap. I, secc. F) muestra claramente la complejidad de los procedimientos a que debe recurrirse para determinar y comparar el rendimiento marginal de los proyectos. Sólo cabe a ese respecto compartir la opinión expresada por el Secretario General respecto de la necesidad esencial de aplicar una planificación a medio y largo plazo a todas las actividades de las Naciones Unidas en materia económica y social. La adopción de dicha estrategia exigiría que el Secretario General desempeñara una función mucho más activa en la planificación, el examen y la coordinación de las actividades en curso o proyectadas, como se indica en el informe del Secretario General, pero exigiría también que los gobiernos desempeñaran un papel más activo en el proceso de determinación de las prioridades; su tarea se facilitaría con todo por el hecho de que los problemas y los programas se situarían entonces en una perspectiva mucho más amplia.

7. En general, la delegación de Noruega considera que el Comité del Programa y de la Coordinación ha examinado cuidadosamente los diversos aspectos del programa de trabajo de las Naciones Unidas y que los ha tenido en cuenta al formular sus conclusiones. Es inevitable que cada delegación asigne una importancia especial a algunos aspectos de la cuestión — así, por ejemplo, en el párrafo 123 del informe del Comité (E/4670), la delegación de Noruega habría preferido que se insistiera más en la importancia del proyecto relativo a la utilización de las proteínas comestibles —, pero esos son detalles que no menoscaban en nada la calidad del trabajo realizado por el Comité del Programa y de la Coordinación en el examen de las diversas secciones del programa de trabajo. Respecto de las conclusiones a que llegó el Comité, será conveniente volver a ocuparse de ellas en el 47º período de sesiones del Consejo, pues no hay tiempo para estudiarlas como corresponde. Cabe quizá lamentar que el Comité no haya podido proseguir su examen del programa de trabajo de las Naciones Unidas ni formular más claramente la asignación de prioridades entre las diversas secciones del programa de trabajo. La delegación de Noruega comparte sin embargo la opinión expresada por el Comité del Programa y de la Coordinación en el párrafo 49 de su informe: aunque no es posible proponer actualmente un sistema coherente de prioridades, conviene asignar la mayor importancia en los organismos de las Naciones Unidas a la preparación de la estrategia para el Segundo Decenio para el Desarrollo. Las dificultades con que se enfrentó el Comité demuestran cuán lejos están las Naciones Unidas de haber resuelto el problema de la coordinación de sus actividades y la de los organismos vinculados a ella y el de la determinación de las prioridades. Se trata de obstáculos con que se enfrenta toda organización de cierta magnitud, pero en el caso actual se complican por el hecho de que en muchas esferas de actividades es difícil evaluar concretamente los esfuerzos desplegados y los resultados obtenidos; por otra parte, los gobiernos no atribuyen necesariamente la misma importancia a las diversas esferas de actividad.

8. Es indudable que en el futuro el problema de la coordinación exigirá cada vez más atención del Comité del Programa y de la Coordinación, y, sin esperar resolver de una vez por todas ese problema, sólo cabe reconocer la necesidad de crear un mecanismo de coordinación muy fortalecido que abarque todas las actividades de los organismos de las Naciones Unidas. Al reanudar su segundo período de sesiones, el Comité Ampliado del Programa y de la Coordinación formuló ideas muy interesantes a este respecto. Es importante, sin embargo, no perder de vista el hecho de que son los Gobiernos de los Estados Miembros los responsables en última instancia de la elección de las prioridades y de la coordinación; el programa de trabajo debe en consecuencia organizarse de manera tal que puedan tomar decisiones no sobre propuestas aisladas, sino en función de planes a largo plazo.

9. Respecto de la expansión de las actividades de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, la delegación de Noruega estima que la multiplicación desordenada de las actividades sólo puede contribuir a congestionar el sistema, y no es aumentando la cantidad de reuniones y comités y el volumen de la documentación como se obtendrán los mejores resultados en materia de desarrollo. El problema de organización es más grave que el financiero. Racionalizando su trabajo, las Naciones Unidas permitirán a los Gobiernos de los Estados Miembros apreciar mejor sus esfuerzos y los objetivos perseguidos y, por consiguiente, darse cuenta de que una expansión gradual de las actividades de las Naciones Unidas no sólo es conveniente y necesaria, sino que constituye además una de las mejores inversiones que pueden hacer. El Gobierno de Noruega considera, por su parte, que, habida cuenta de las responsabilidades que incumben a la comunidad internacional, especialmente respecto de los países en desarrollo, la expansión gradual de las actividades de las Naciones

Unidas sobre la base de una estrategia planificada y coordinada es al mismo tiempo natural e indispensable.

10. El Sr. CONNOLLY (Irlanda) dice que su delegación no ha tenido tiempo de estudiar a fondo todos los documentos de que dispone el Consejo respecto del tema en examen, y que le es muy difícil evaluar exactamente en qué etapa se encuentran las Naciones Unidas en su búsqueda del sistema de planificación, programación y preparación de presupuesto a largo plazo perfectamente integrado, tal como recomendó el Comité Especial de expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados[1]. En todo caso sigue teniendo plena confianza en el Comité del Programa y de la Coordinación y espera que sus trabajos en esa esfera conduzcan a la adopción por parte del Consejo de medidas adecuadas para aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en materia económica y social.

11. El orador se complace en observar la calidad de los informes presentados cada año al Consejo por la Secretaría sobre las actividades y los gastos de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos. Sin embargo, esta documentación sola no puede servir de base para la fijación de prioridades, y como los recursos presupuestarios no son ilimitados, las Naciones Unidas deben hacer una cierta selección al destinarlos a diversos sectores de actividades. La elaboración de un sistema que permita conciliar a la vez la elaboración de programas y la asignación de recursos según un orden de prioridad racional, es en realidad uno de los problemas fundamentales con que se enfrentan. Se han logrado algunos progresos en esa esfera. En particular, el Secretario General adoptó medidas tendientes a simplificar las formalidades administrativas, y la delegación de Irlanda no puede menos de estimular a la Secretaría a que siga aplicando las recomendaciones del Comité Especial de expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

12. Respecto del informe del Comité del Programa y de la Coordinación (E/4670), la delegación de Irlanda observó que el Comité consideraba que le era imposible proponer un sistema de prioridades racional antes de haber terminado su programa de trabajo, lo que verosímilmente requerirá cuatro años. Es normal que el Comité vacile en prejuzgar los resultados definitivos de sus trabajos, pero no por ello es menos cierto que las Naciones Unidas deben entretanto definir los aspectos generales de sus actividades futuras. A este respecto, el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo podría servir de marco para formular políticas y determinar prioridades a corto plazo. La delegación de Irlanda comparte, pues, plenamente la opinión del Comité del Programa y de la Coordinación según la cual conviene atribuir suma importancia en los organismos del sistema de las Naciones Unidas a la preparación de la estrategia del Segundo Decenio para el Desarrollo, de manera que las esperanzas que éste suscitó se traduzcan cuanto antes en medidas concretas. Incumbe al Consejo, así como a los órganos encargados de la elaboración de programas, desplegar esfuerzos concertados con miras a asegurar el éxito del próximo Decenio.

13. Evidentemente es imposible dar carta blanca a las Naciones Unidas para que gasten como les parezca los recursos limitados de que disponen. Deben, pues, someterse a cierta disciplina y conservar el sentido de las proporciones al asignar esos recursos a los diversos sectores de actividades. Quizá en el pasado el azar haya favorecido la expansión de algunos sectores; de ahí la necesidad de elaborar técnicas de evaluación más perfeccionadas. No obstante, toda consideración de carácter presupuestario, en particular en el marco de programas económicos y sociales previstos para el Segundo Decenio para el Desarrollo, debe ubicarse en una perspectiva de conjunto. En realidad, mientras el nivel del presupuesto ordinario, por ejemplo, ha aumentado apreciablemente en los últimos años, todavía se mantiene a un nivel relativamente modesto. En todo caso es importante naturalmente estudiar siempre con suma atención el problema de la distribución de los recursos entre los diversos sectores, en particular cuando se prevé un aumento de los gastos en un sector determinado. La delegación de Irlanda continuará por su parte evaluando todos los programas de actividades según sus méritos respectivos y no se opondría en principio a un aumento razonable de los créditos presupuestarios.

14. El Sr. YUNUS (Paquistán) hace suya la opinión emitida por el representante de Yugoslavia en la sesión anterior, según la cual el Comité del Programa y de la Coordinación sólo ha cumplido con su mandato con un éxito limitado. ¿Por qué ha sido así? Es difícil actualmente responder a esta pregunta. Sin embargo, la delegación del Paquistán, que participó en los trabajos del Comité, pudo identificar algunos de los problemas fundamentales que, a su juicio, deben definirse nítidamente y resolverse si se desea que el Comité responda en el futuro a los objetivos para los que ha sido creado.

15. Se plantea un primer problema en el plano de las relaciones que existen entre los recursos disponibles y el programa de trabajo. Sobre esta cuestión se enfrentan dos posiciones contradictorias. Algunos declaran que debería haber recursos disponibles cualesquiera que fueran las necesidades de los programas, otros sostienen, en cambio, que las necesidades de los programas deben determinarse en función de la cuantía de los recursos disponibles. Parece imposible que el Comité logre conciliar esos dos criterios. Al contrario, según la experiencia del reciente período de sesiones, parece que el problema se agudiza cada vez más.

16. La cuestión de las prioridades es la génesis de un segundo problema. El Comité consideró siempre que la fijación de un sistema de prioridades era la base misma de sus trabajos. Aunque discutió bastante esta cuestión, no ha llegado aún a adoptar una fórmula generalmente aceptada. La controversia versa en particular sobre las cuestiones siguientes: ¿en qué debería basarse el Comité para modificar,

[1] Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 80 del programa, documento A/6343.

dentro de un programa, las prioridades fijadas anteriormente por un órgano deliberante? y ¿debería el Comité reanudar el examen detallado de cuestiones que ya han sido discutidas en un órgano deliberante antes de la fijación de las prioridades?

17. Por último, queda por resolver un tercer problema respecto de la evaluación de los diversos programas: ¿en qué etapa debería realizarse esta evaluación? ¿Antes de la elaboración de los programas, durante su ejecución o después de su terminación?

18. La delegación del Paquistán, si bien plenamente consciente de las dificultades enunciadas por el representante de Yugoslavia, no las observa con pesimismo. Ha llegado el momento con todo de revisar la función del Comité a la luz de la experiencia adquirida, a fin de que, respondiendo a las esperanzas expresadas por todas las delegaciones, pueda de ahora en adelante desempeñar plena y eficazmente su misión, que consiste en asegurar la utilización más completa y racional posible de los recursos de que disponen las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos. El orador espera que el examen de esta cuestión por el Consejo en su 47º período de sesiones suministre una base a partir de la cual el Comité del Programa y de la Coordinación pueda progresar en ese sentido.

19. El PRESIDENTE propone al Consejo que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo Económico y Social,

"Habiendo celebrado un debate preliminar respecto al informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la primera parte de su tercer período de sesiones (E/4670),

"1. Transmite el informe a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para ayudarle en su actual examen de los cálculos presupuestarios del Secretario General;

"2. Decide examinar más a fondo este informe en su 47º período de sesiones."

20. El Sr. DIALLO (Alto Volta) comprende que el calendario de reuniones del Consejo y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto no permite que el Consejo siga examinando el informe del Comité, pero pide que se hagan constar en acta las reservas de su delegación respecto al párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Las decisiones que adopte la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto no deberían prejuzgar en nada las conclusiones a las que podría llegar el Consejo en su 47º período de sesiones.

21. El PRESIDENTE, en ausencia de objeciones, considerará que el Consejo aprueba el proyecto de resolución.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 11.45 horas.

Litho in U.N. 35603—August 1970—450

NACIONES UNIDAS **1593a. sesión**

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

46° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Lunes 2 de junio de 1969, a las 10.50 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 17 del programa:

Organizaciones no gubernamentales (continuación):

a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;

b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas 1

Presidente: Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).

TEMA 17 DEL PROGRAMA

Organizaciones no gubernamentales (continuación*) (E/4647, E/4671, E/4685 y Add.1, E/L.1251):

a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;

b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

COMITE DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES JUDIAS (continuación)

1. El PRESIDENTE hace notar que queda un volumen de trabajo considerable para la última semana del período de sesiones. En efecto, el Consejo debe terminar de examinar el tema 17, examinar cinco temas de su programa que aún no ha abordado y examinar los informes del Comité de Asuntos Económicos y del Comité de Asuntos Sociales sobre otros temas. El orador señala a la atención de los miembros del Consejo el artículo 52 del reglamento, relativo al cierre de la lista de oradores, así como el artículo 51, relativo a la limitación de la duración de las intervenciones, e indica que preferiría no tener que aplicar dichos artículos; lo hará únicamente si las circunstancias lo exigen. Recuerda que, como el Presidente debe desempeñar constantemente el papel de árbitro, es preferible que no se vea obligado a proponer la aplicación de los artículos 51 y 52, lo cual daría la impresión de que toma partido en un sentido u otro. Por ello, pide la cooperación de los miembros del Consejo y los invita a sujetarse a cierta disciplina, de modo que el Consejo pueda terminar sus trabajos en el plazo previsto sin tener que celebrar sesiones nocturnas, que son tan fatigosas como costosas, y sin obligar al Presidente a intervenir a cada instante.

2. El orador recuerda que se había decidido reanudar en la presente sesión el examen del tema 17 del programa y, más concretamente, del caso del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías. Cuando el Consejo interrumpió su debate sobre esta organización, en la 1587a. sesión, se solicitó al Presidente que buscase otra fórmula con la cual se pudiera conseguir a la larga un acuerdo más general. La situación actual es la siguiente: por un lado, la delegación de los Estados Unidos ha presentado una propuesta (1586a. sesión) y la mantiene; por otro lado, el Presidente ha celebrado conversaciones con el representante de las delegaciones árabes, el cual expresó la opinión que sigue: en las cuatro votaciones precedentes sobre otras cuatro organizaciones no gubernamentales (Congreso Judío Mundial, Consejo Consultivo de Organizaciones Judías, Organización Internacional de Mujeres Sionistas y Organización Mundial Agudas Israel), el resultado de la votación fue favorable para la actitud de la delegación de los Estados Unidos y las delegaciones árabes aceptaron entonces el resultado, el caso del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías es diferente, pues hubo al respecto una propuesta de Kuwait y luego el Consejo, llamado a pronunciarse sobre el orden de prioridad de las mociones presentadas por Kuwait y los Estados Unidos, asignó la prioridad a la moción de Kuwait, la cual fue aprobada a continuación. El representante de las delegaciones árabes preguntó si sería posible hallar una fórmula de acuerdo que resultase aceptable para los Estados Unidos. El orador indica que no ha recibido ninguna otra propuesta aparte de la que formularon los Estados Unidos. Ciertos representantes han sugerido que se aplace el examen del tema 17 hasta el 47° período de sesiones del Consejo, pero esta solución no sería apropiada, pues el programa del 47° período de sesiones estará muy recargado y el Consejo ya ha dejado para dicho período el examen de dos o tres temas de su programa; por otra parte, el Consejo ha dedicado mucho tiempo al examen del tema 17 en el actual período de sesiones y no sería razonable aplazar tal examen hasta el próximo. En consecuencia, el orador propone al Consejo que reanude el examen de la cuestión del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías y se pronuncie sobre la propuesta del representante de los Estados Unidos.

3. El Sr. BERRO (Uruguay) desea puntualizar ciertos detalles. Ante todo, recuerda que no se trata de un debate sobre el fondo del asunto, pues el examen de la cuestión se remitió, según correspondía, al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, como resultado de la moción de aplazamiento presentada por Kuwait y aprobada por el Consejo. En el actual período de sesiones se trata sencillamente de adoptar una decisión sobre la condición provisional que debe asignarse al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías mientras el Consejo adopta una decisión definitiva al respecto. Como el Consejo no decidió suspender el carácter consultivo de esa organización y se limitó a remitir la cuestión al Comité pertinente, sólo cabe inferir que el Consejo sería inconsecuente si, por una parte, decidiera aplazar el examen de la cuestión, por no

*Reanudación de los trabajos de la 1587a. sesión.

estar en condiciones de adoptar una decisión inmediatamente, y, por otra parte, decidiera aplicar una sanción por la cual se suspendería el carácter consultivo de la organización, que el Consejo se confiesa incapaz de clasificar o excluir. Sería incomprensible que el Consejo deseara, por un lado, examinar la cuestión a fondo y pedir más información, y, por otro lado, adoptara al mismo tiempo una medida de extrema gravedad, que equivaldría de hecho a la expulsión.

4. Es evidente que la moción de aplazamiento aprobada por el Consejo el 21 de mayo (1585a. sesión) no podía importar automáticamente la suspensión del carácter consultivo del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías; en la moción no había ninguna referencia expresa sobre el particular. Sin embargo, para disipar las dudas que surgieron a raíz de la confusión introducida en el debate, el representante de los Estados Unidos preguntó al Presidente si la moción del representante de Kuwait que iba a someterse a votación se encaminaba a la suspensión del carácter consultivo de la organización mencionada, frente a lo cual el Presidente respondió de modo categórico que no era así y el autor de la propuesta guardó silencio. El orador recuerda que todo ello ocurrió antes de la votación.

5. Es evidente, por lo demás, que la moción presentada por los Estados Unidos no da lugar a ninguna crítica desde el punto de vista jurídico ni afecta de modo alguno la moción de aplazamiento que ya aprobó el Consejo. Al contrario, la complementa, pues evita una interpretación torcida que ciertos representantes quisieron darle cuando le atribuyeron implícitamente el sentido de una suspensión del carácter consultivo, que no contenía ni podía contener, porque el Presidente había explicado claramente que la moción de aplazamiento que se iba a someter a votación no implicaba ninguna suspensión del carácter consultivo. De ahí que la propuesta de los Estados Unidos no sólo sea admisible desde el punto de vista jurídico sino también necesaria, porque permite corregir las interpretaciones falaces y poner fin a la confusión introducida en el debate.

6. El orador recuerda asimismo que, cuando el Presidente adoptó una decisión conforme al artículo 49 del reglamento del Consejo (1587a. sesión), nadie apeló de ella y que esa decisión debe considerarse como aprobada por el Consejo.

7. En consecuencia, la delegación del Uruguay votará a favor de la moción de los Estados Unidos, por la cual se reconoce a la organización mencionada un carácter provisional equivalente al que ha tenido hasta ahora, visto que la única decisión tomada por el Consejo ha consistido en rechazar la propuesta tendiente a no reconocerle ningún carácter a la organización. Es inadmisible que un simple aplazamiento del debate pueda acarrearle a dicha organización una verdadera sanción, en forma contraria a los principios de derecho y, más concretamente, al Artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas, al tercer párrafo del preámbulo de la resolución 1225 (XLII) de 6 de junio de 1967 y al párrafo 36 de la resolución 1296 (XLIV) de 23 de mayo de 1968 del Consejo.

8. El Sr. KHANACHET (Kuwait) dice que ha escuchado con mucho interés la intervención del representante del Uruguay y que su delegación ha tenido en cuenta todos los argumentos de carácter jurídico que se han expuesto y todas las disposiciones del reglamento. Le extraña advertir que el Consejo se ha pronunciado sin dificultad sobre varias organizaciones no gubernamentales, pero que, cuando se trata de ciertas organizaciones, la atmósfera se torna pesada. La delegación de Kuwait no desea contribuir de modo alguno a ese estado de cosas, pero se reserva el derecho de aclarar su actitud y discutir todas las opiniones presentadas al Consejo. El representante del Uruguay indicó que la moción aprobada por el Consejo la semana anterior (1585a. sesión) no preveía la suspensión del carácter consultivo del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, y difícilmente se le puede impugnar ese punto: el Consejo no se pronunció explícitamente sobre la suspensión del carácter consultivo de la citada organización porque sólo es posible aplicar esa suspensión en el caso de una organización que ya tiene tal carácter. El Comité de Coordinación de Organizaciones Judías no tenía ningún carácter consultivo en el momento en que el Consejo se pronunció al respecto; por tanto, el Consejo no podría pronunciarse sobre una suspensión de tal carácter. El orador remite a los miembros del Consejo al informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/4647), donde se indica claramente que se rechazó la propuesta del representante de la URSS encaminada a que no se clasificase a dicha organización como entidad consultiva de ninguna categoría; de ello se infiere lógicamente que el Comité del Consejo debía adoptar una nueva decisión tendiente a dar a esa organización un carácter y a clasificarla; el Comité del Consejo rechazó dos proyectos de resolución, uno de ellos encaminado a reconocer a la organización como entidad consultiva de la categoría II y el otro a inscribirla en la lista (ibid.). Así, pues, el Comité del Consejo no logró pronunciarse al respecto y, mientras no se adopte una decisión positiva, la organización no tendrá ningún carácter. Afirmar que la organización debe mantener su carácter consultivo mientras no se adopte una decisión negativa sobre ella es contrario a las resoluciones que han establecido, desde el principio, unas relaciones determinadas entre las organizaciones no gubernamentales y el Consejo Económico y Social; esas relaciones sólo pueden establecerse en virtud de una decisión positiva del Consejo.

9. El representante del Uruguay declaró que la propuesta de los Estados Unidos no sólo era admisible sino también necesaria. Por lo que hace a su admisibilidad, el Presidente adoptó una decisión, que los miembros del Consejo aceptaron por respeto al Presidente y por el cargo que desempeña. El orador añade que se siente directamente acusado cuando el representante del Uruguay juzga la propuesta de los Estados Unidos necesaria para disipar ciertos errores y aclarar la situación. Tiene la impresión de que se le acusa de privar a la organización mencionada del carácter que le correspondería por derecho. Se opone por completo a ese punto de vista y propone al Consejo que tome nota de la parte del informe de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que versa sobre el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías (ibid.). Al proceder así, el Consejo haría suyas las conclusiones muy claras de su Comi-

té, es decir, que el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías no tiene ningún carácter y que únicamente lo tendrá cuando el Consejo haya adoptado una decisión positiva sobre el particular. El hecho de que la delegación de los Estados Unidos haya pedido al Consejo que se pronuncie sobre el carácter de la organización mencionada demuestra que incluso dicha delegación reconoce que la organización no tiene ningún carácter; por ello, juzgó necesario invitar al Consejo a pronunciarse al respecto y a reconocerle un carácter consultivo.

10. El orador expresa su deseo de tener en cuenta las observaciones formuladas por el Presidente al principio de la sesión, a fin de abreviar el debate hasta donde sea posible, tanto más cuanto que la cuestión ha sido examinada largamente por el Consejo, pero espera que el Presidente convenga en darle la palabra otra vez, si se ve obligado a pedirla.

11. El Sr. EL HADI (Sudán) menciona un artículo aparecido en la prensa, según el cual la Asociación Cristiana Femenina Mundial y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja habían enviado una carta conjunta al Presidente del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales para quejarse por el hecho que algunos representantes acusaran a representantes de B'nai B'rith sin que éstos tuvieran la posibilidad de responder a las acusaciones de que eran objeto. Pide que el texto de esa carta se ponga a disposición de las delegaciones, si es cierto que el Presidente del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales la ha recibido.

12. Respecto de la cuestión que se discute, el representante del Sudán subraya que la preocupación principal del Consejo debe ser adoptar una decisión justa, más bien que adoptar una decisión apresurada a expensas de la verdad y de la justicia, y espera que la presencia en el Consejo de jurisconsultos eminentes constituya una garantía contra esa actitud. Recuerda también que su delegación se opuso a la reanudación del debate sobre esta cuestión: considera, en efecto, que la decisión adoptada por el Consejo en su 1585a. sesión es terminante y no debe ser motivo de más discusión.

13. El orador insiste en el hecho de que el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales examinó el caso del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías guiándose por los criterios fijados en la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, como se indica en el párrafo 1 del informe que se examina (ibid.). El Comité del Consejo indica claramente en su informe que no estuvo en condiciones de reconocer al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías como entidad consultiva en la categoría II ni de incluirlo en la lista. Por otra parte, señala en su informe que el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías estaba "antes en la categoría B", lo que permite creer que ya no figura en esa categoría. Por lo demás, las categorías previstas en la resolución 288 B (X) de 27 de febrero de 1950 del Consejo ya no existen, puesto que el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales renunció a los criterios enunciados en esa resolución para adoptar los enunciados en la resolución 1296 (XLIV) del Consejo. Se pide ahora al Consejo que considere que el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías "sigue siendo reconocido como entidad consultiva en su carácter de organización no gubernamental, con los derechos y obligaciones que anteriormente le correspondían" (1586a. sesión, párr. 3). La delegación del Sudán se pregunta cómo una organización no gubernamental podría estar en condiciones de ejercer esos derechos y de cumplir con esas obligaciones sin pertenecer a ninguna categoría. Cabe preguntarse, en efecto, a qué categoría pertenecería esa organización si el Consejo decidiera seguir reconociéndola como entidad consultiva. ¿Pertenecería a la categoría B, que ya no existe, o a la categoría II, que el Consejo se ha negado a otorgarle puesto que decidió remitir nuevamente el examen de esa organización al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales? El Consejo debe atenerse a la decisión que adoptó, es decir, que la cuestión debe remitirse al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, que, sobre la base de las opiniones expresadas en el actual período de sesiones del Consejo y de las informaciones complementarias que pidió a esa organización, reanudará el examen de la cuestión.

14. El orador hace observar que alrededor de 400 organizaciones no gubernamentales eran reconocidas como entidades consultivas por el Consejo, y que su Comité sólo pudo examinar 166 de ellas. El Comité del Consejo examinará a la mayoría de ellas más adelante, y cabe preguntarse el por qué debería reservarse un trato especial al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, cuando la actitud de esa organización, sus objetivos y sus actividades chocan con los valores y principios comunes a todos los Estados Miembros.

15. La posición de la delegación del Sudán sigue siendo, pues, la misma: no desea demostrar la imparcialidad del juez, sino la parcialidad del abogado defensor de la libertad y de la justicia. ¿Cómo adoptar una posición de neutralidad entre la justicia y la injusticia, entre el bien y el mal? No tomar partido es tomar partido por la injusticia.

16. La delegación del Sudán hizo acusaciones completamente fundamentadas contra el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías y, en particular, citó un documento auténtico firmado por el Vicepresidente de B'nai B'rith, de fecha 2 de diciembre de 1965, que demuestra que esa organización recibe fondos y ejecuta las órdenes de una autoridad de que es agente y por cuya cuenta realiza contra Estados Miembros de las Naciones Unidas actos injustificados o inspirados en motivos políticos. De todas maneras, las objeciones esenciales de la delegación del Sudán se refieren a la función del South African Board of Jewish Deputies en Sudáfrica. En efecto, varios miembros de esa organización ocupan puestos elevados en el régimen racista sudafricano como miembros del Parlamento, senadores, alcaldes, etc. Esa organización ha reunido fondos destinados a Israel y obtuvo así 14 millones de dólares gracias a la explotación del pueblo africano. Uno de los miembros del Consejo de Administración de esa organización desempeña las funciones de juez y, en consecuencia, debe aplicar la injusta legislación de Sudáfrica, en tanto que otros miembros del Consejo de Administración ocupan puestos elevados en consejos científicos y educativos del

Gobierno sudafricano; al participar así en las actividades del régimen de apartheid, esa organización se asocia plenamente al mismo. El único comentario que se ha formulado a este respecto fue el del representante de los Estados Unidos, que mencionó a una persona de raza judía que presentó en el parlamento sudafricano una ley en favor de los derechos de la mujer en Sudáfrica. Pero se trata de una persona que pertenece a otra organización femenina de Sudáfrica.

17. Es interesante observar en el diario The New York Times de 25 de mayo de 1969 un artículo en que se expresa la opinión de que algunos Miembros de las Naciones Unidas temerían que las organizaciones no gubernamentales vacilaran en señalar a la atención de los gobiernos las violaciones de los derechos humanos que pudieran comprobar por temor de que se dejara de reconocerlas como entidades consultivas del Consejo. Ahora bien, no es la función de las organizaciones no gubernamentales llamar la atención sobre tales violaciones. En el mismo artículo se dice que los países en desarrollo no tienen mucha experiencia en materia de organizaciones no gubernamentales y de la función que éstas deben desempeñar. El orador protesta enérgicamente contra esa actitud paternalista, que le parece absolutamente odiosa. Siempre se acusa a los países en desarrollo de carecer de experiencia o de no saber de qué hablan: aparentemente deberían contentarse con pedir ayuda y dejarse llevar de la mano. Pero la generación actual tiene plena conciencia de sus deberes y responsabilidades. El orador recuerda la función de árbitro que corresponde al Consejo, que debe tomar una decisión según su meditado parecer.

18. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) comprende perfectamente que, a causa del conflicto que los opone a Israel, algunos países representados en el Consejo demuestren cierto apasionamiento durante los debates. Sin embargo, la cuestión de que se ocupa ahora el Consejo es esencialmente jurídica. La decisión de aplazar la adopción de medidas definitivas respecto del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías ya ha sido tomada y la delegación de los Estados Unidos no se propone volver a plantearla. La moción presentada por los Estados Unidos tiene el único propósito de aclarar las consecuencias de un procedimiento de votación confuso. Según el propio Presidente, dicho procedimiento dio origen a dos interpretaciones distintas.

19. Conviene ante todo observar que el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales no pudo dejar de reconocer como entidad consultiva al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, pues sólo el Consejo se halla facultado para tomar esa decisión. Si se quiere citar el informe del Comité del Consejo (E/4647), no se puede por otra parte dejar de comprobar que la propuesta tendiente a no reconocer como entidad consultiva al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías fue rechazada en una votación debidamente realizada. Luego, el Comité del Consejo no pudo llegar a un acuerdo sobre la categoría en que debía clasificarse a esa organización y no estuvo en condiciones de formular una recomendación; el Consejo decidió, pues, volver a remitir la cuestión a su Comité, para que éste realice un examen más detallado, y postergar la decisión hasta un período de sesiones futuro. En la moción de los Estados Unidos (1586a. sesión) no se prejuzga la decisión final del Consejo sobre la cuestión de fondo del futuro de la condición de entidad consultiva del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías. No se concede a esa organización ninguna condición nueva ni se le otorgan privilegios, sino que se declara que el Consejo entiende que, interinamente, la organización sigue siendo reconocida como entidad consultiva, con los derechos y obligaciones que anteriormente le correspondían. Esto no implica ningún juicio sobre su condición futura. Al mismo tiempo, se aclara que no se "castiga" o suspende a la organización simplemente porque el Consejo no puede llegar en el actual período de sesiones a una decisión final.

20. Cualquier otro enfoque crearía una situación completamente insostenible según las leyes de la mayoría de los países. Cualquier organización que se examine, como cualquier persona sometida a una investigación, debe ser considerada inocente a menos que se demuestre su culpabilidad. Sería inaudito castigar a esa persona u organización, no porque se las encuentre culpables de las faltas de que se las acusa, sino porque el jurado no puede ponerse de acuerdo y aplaza la decisión final. Sin embargo, los que se oponen al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías y a la moción de los Estados Unidos parecen decididos a infligir ese castigo aunque no se haya dado un fallo definitivo.

21. El rechazo de la moción propuesta implicaría un grave menoscabo de la justicia elemental. Es inconcebible que el Consejo, que es un órgano relevante de las Naciones Unidas que defiende la ley y los procedimientos ordenados, cometa un error tan lamentable. La víctima principal de tal error no sería ninguna de las 180 organizaciones no gubernamentales; las Naciones Unidas mismas serían la víctima principal.

22. El Sr. NASINOVSKI (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) considera que la moción presentada por el representante de los Estados Unidos (1586a. sesión) constituye una nueva propuesta tendiente a modificar una decisión ya adoptada por el Consejo en este período de sesiones, y que por ello es absolutamente inadmisible desde el punto de vista jurídico. Además, tendría el efecto de poner a la organización interesada en una situación de privilegio con respecto a muchas otras organizaciones sobre las cuales el Consejo aún no se ha pronunciado. La decisión adoptada por el Consejo el 21 de mayo (1585a. sesión) es perfectamente clara: la cuestión del reconocimiento como entidad consultiva del Comité Consultivo de Organizaciones Judías debe remitirse nuevamente al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales para que éste la examine más detalladamente. No prevé en modo alguno reconocer mientras tanto al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías como entidad consultiva en una categoría determinada ni otorgarle privilegios. La propuesta de los Estados Unidos fue presentada después de la adopción de esta decisión y no tiene otro objeto que inducir al Consejo a volver a plantear la cuestión.

23. Los representantes del Uruguay y de los Estados Unidos dijeron que atenerse a esa decisión equivalía a imponer una sanción a la organización interesada. Ese es un argumento que no puede aceptarse porque el Consejo se ha basado exclusivamente en los crite-

rios definidos en la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, especialmente en sus partes I, II y III; la decisión no tiene, pues, ningún carácter de castigo. De cualquier manera, el Consejo examinó la cuestión de esa organización basándose en los criterios que él mismo definió y que justifican ampliamente la negativa a reconocer a esa organización como entidad consultiva de cualquier categoría. En efecto, en el párrafo 2 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo se dispone que las finalidades y los propósitos de la organización deberán ser conformes al espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Basándose en hechos concretos, que constituyen pruebas irrefutables, muchas delegaciones demostraron que esa organización está lejos de actuar según los principios de la Carta.

24. Por otra parte, la propuesta de la delegación de los Estados Unidos es demasiado ambigua. Se trata de reconocer a esa organización como entidad consultiva durante el período que debe transcurrir antes de que el Consejo adopte una decisión a su respecto; pero, ¿en qué forma debe reconocérsela? No puede ser en la categoría B en que se encontraba antes, porque esa categoría fue suprimida al aprobarse la resolución 1296 (XLIV) del Consejo; no puede tampoco ser en una de las nuevas categorías, porque, precisamente, el Consejo decidió no tomar decisiones a ese respecto antes de su próximo período de sesiones. Parece, pues, que se considera la posibilidad de reconocer a esa organización en una forma especial y en una situación privilegiada respecto de otras organizaciones sobre las cuales el Consejo no ha adoptado aún una decisión. No se comprende por qué debería hacerse una excepción para esa organización, tan sólo. Ese argumento no tiene, por lo tanto, ninguna base jurídica seria, y el Consejo no puede aceptarlo. Sin embargo, la delegación de los Estados Unidos se guarda bien de indicar en qué forma debería reconocerse a esa organización. Si se tratara de incluirla en la lista, la propuesta sería por lo menos lógica, incluso válida desde el punto de vista jurídico, pero no es ése el sentido de la moción, que si fuera aprobada tendría el efecto de poner a la organización interesada y al Consejo mismo en una situación imposible y absurda, porque no se puede reconocer a una entidad sin precisar en qué forma. Si el Consejo aprobara esa propuesta, debería luego tomar una nueva decisión para aclarar ese nuevo problema.

25. En conclusión, la delegación de la Unión Soviética hace suyos los argumentos presentados por el representante del Sudán respecto del fondo de la cuestión y subraya una vez más que el Consejo, si desea respetar la legalidad, no puede sino rechazar esa propuesta.

26. El PRESIDENTE comunica al Consejo el programa de trabajo fijado para la semana y señala que tal programa sólo podrá cumplirse si se termina en la fecha el examen del tema 17 del programa. En consecuencia, propone que se aplique el artículo 52 del reglamento del Consejo y se declare cerrada la lista de oradores, puesto que ya han hablado dos delegaciones a favor y otras tres en contra de la propuesta de los Estados Unidos.

Así queda acordado.

27. El PRESIDENTE propone también que se aplique el artículo 51 del reglamento y se limite la duración de cada intervención a cinco minutos.

28. El Sr. TARABANOV (Bulgaria) recuerda que, en la última sesión que el Consejo dedicó al examen de esta cuestión (1587a. sesión), su delegación se reservó el derecho de volver a intervenir sobre todos los aspectos de la cuestión, incluida la decisión del Presidente respecto de la admisibilidad de la moción presentada por los Estados Unidos. En consecuencia, el representante de Bulgaria pide al Presidente que no limite la duración de las intervenciones.

29. El Sr. KHANACHET (Kuwait) desea asegurar a los miembros del Consejo que los representantes de los Estados árabes, a pesar de la guerra que opone a sus países contra Israel, se han esforzado por eliminar todo factor subjetivo o pasional extraño al debate. A cambio de ello, esperan que el Consejo demuestre imparcialidad y equidad.

30. En nombre de las delegaciones de Indonesia, Paquistán, Sudán, Libia, Bulgaria, la Unión Soviética y la suya propia, el orador desea formular a la Secretaría algunas preguntas respecto de la legalidad de la posible adopción de la propuesta de los Estados Unidos. En primer lugar, la primera propuesta presentada al Consejo por la delegación de los Estados Unidos (1585a. sesión), ¿era, en cuanto al fondo, contraria a la propuesta de Kuwait aprobada por el Consejo después de haber sido modificada por Turquía? En segundo lugar, al adoptar la propuesta por Kuwait así modificada ¿rechazó o no el Consejo automáticamente la primera propuesta de los Estados Unidos? En tercer lugar, la segunda propuesta de los Estados Unidos (1586a. sesión) de que se ocupa actualmente el Consejo, ¿es idéntica, en cuanto al fondo, a la primera propuesta de los Estados Unidos? En caso afirmativo, ¿debe ahora el Consejo votar nuevamente sobre una propuesta que ya ha rechazado? En cuarto lugar, si es así, ¿puede legalmente el Consejo votar sobre tal propuesta? En caso afirmativo, ¿cuál es la mayoría necesaria?

31. El orador considera que antes de pasar a la votación es indispensable conocer las respuestas a esas preguntas, sobre la base del reglamento y de los precedentes de que se disponga.

32. El Sr. HAQUE (Paquistán) comparte enteramente la opinión del representante de Kuwait en el sentido de que es importante contar con las respuestas a esas preguntas antes de pasar a la votación.

33. El orador subraya que la propuesta formulada por los Estados Unidos no aclara la cuestión, sino al contrario, y propone que se modifique esa moción reemplazando las palabras "sigue siendo reconocido como entidad consultiva en su carácter de organización no gubernamental, con los derechos y obligaciones que anteriormente le correspondían" por las palabras "no está reconocido en forma alguna por el Consejo Económico y Social".

34. El Sr. TARABANOV (Bulgaria) recuerda que en la última sesión dedicada a esta cuestión su delegación preguntó al Presidente qué entendía por "admisibilidad" y lamenta que su pregunta no se haya hecho constar por separado en el acta resumida de esa se-

sión, porque se propone precisamente tratar la cuestión con mayor amplitud.

35. A juicio de la delegación de Bulgaria, toda delegación tiene, en efecto, el derecho de presentar una moción sobre cualquier cuestión examinada por el Consejo y esta moción es jurídicamente admisible; para ello no se requiere una decisión del Presidente. Pero cabe entonces preguntarse legítimamente por qué el representante de los Estados Unidos se creyó obligado a invitar al Presidente a pronunciarse sobre la admisibilidad de su moción. Parece que esa gestión no tuvo otro objeto que ejercer una presión moral sobre la opinión pública y sobre algunas delegaciones o preparar el terreno para acciones ulteriores.

36. En todo caso, e incluso si es admisible, esa moción no puede ser aprobada por el Consejo porque está en contradicción flagrante con las decisiones adoptadas hasta el momento y, especialmente, con la resolución 1296 (XLIV), en virtud de la cual el Consejo aprobó los arreglos "que sustituyen a los indicados en la resolución 288 B (X) de 27 de febrero de 1950". Además, el Consejo decidió el 21 de mayo (1585a. sesión) tomar nota de la parte del informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales relativa al Comité de Coordinación de Organizaciones Judías. El Comité "decidió que no estaba en condiciones de formular una recomendación al Consejo" respecto de esta organización (véase E/4647); ese párrafo del informe fue aprobado por el Consejo y, por tanto, el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías no está reconocido en forma alguna como entidad consultiva, porque la antigua categoría quedó suprimida al entrar en vigor la resolución 1296 (XLIV). Por otra parte, no puede reconocérsela en ninguna de las nuevas categorías sin una decisión del Consejo en ese sentido; ahora bien, el Consejo decidió el 21 de mayo (1585a. sesión) postergar el examen de la cuestión hasta su próximo período de sesiones.

37. En tales circunstancias, la delegación de Bulgaria considera que la moción presentada por la delegación de los Estados Unidos no puede ser aprobada porque estaría en contradicción con la decisión ya adoptada por el Consejo y no la aclararía. En cambio, la moción presentada por el Paquistán aclararía las intenciones del Consejo. En todo caso, la delegación de Bulgaria piensa que sería preferible no tratar de modificar la decisión adoptada, pues no constituye una sanción contra la organización interesada; el Consejo debería, pues, atenerse a esta decisión.

38. El orador se reserva el derecho de volver a intervenir para pedir las aclaraciones que considere necesarias.

39. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) recuerda que, en la 1586a. sesión del Consejo, el Presidente mismo, como lo prueba el acta resumida, declaró que había dos formas de interpretar la decisión del Consejo de remitir la cuestión al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, y subrayó que el Consejo era el intérprete soberano de sus propias intenciones. En la primera hipótesis, apoyada por la URSS y los Estados árabes, el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, a partir de la entrada en vigor de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, no sería reconocido como entidad consultiva en ninguna categoría hasta que el Consejo tomara una decisión en 1970 sobre la base de un nuevo estudio y de nuevas recomendaciones de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales. En la segunda hipótesis, que parece haber contado con los votos de la mayoría de las delegaciones, el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías seguiría siendo reconocido como entidad consultiva durante la revisión y, en espera de la decisión que el Consejo debe adoptar en 1970, continuaría gozando de las prerrogativas que corresponden a la categoría B en virtud de la resolución 288 B (X) de 27 de febrero de 1950. La delegación de los Estados Unidos presentó su propuesta en apoyo de esta segunda hipótesis, que no tiene por objeto mantener a la organización del caso en la categoría B, puesto que esa categoría no existe ya, sino permitirle conservar su condición de entidad consultiva como organización no gubernamental, con los derechos y obligaciones que anteriormente le correspondían, en espera de que el Consejo adopte una decisión sobre las recomendaciones relativas a su situación futura, recomendaciones que se han pedido al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales.

40. El orador agradece en cierto modo al representante del Paquistán que haya presentado una enmienda en el sentido de la primera hipótesis. En efecto, las delegaciones pueden así elegir entre dos propuestas formales correspondientes a dos hipótesis contrarias, y pueden pronunciarse en forma inequívoca en favor de una o de otra.

41. El Sr. KHANACHET (Kuwait), ejerciendo su derecho de respuesta, señala a la atención del representante de los Estados Unidos el hecho de que las delegaciones de los Estados árabes no son las únicas que tomaron partido en favor de la primera hipótesis. Otras delegaciones se unieron a ellas, dando así testimonio del deseo de evitar que surjan en 1969 situaciones cuya índole dificulte una solución pacífica de la crisis del Oriente Medio. El orador desea señalar también que, si el Consejo se pronunciara en favor de la enmienda de la delegación del Paquistán, todas las hipótesis de carácter jurídico que pesan sobre la propuesta de los Estados Unidos quedarían eliminadas, mientras que en el caso contrario seguirían siendo válidas.

42. El PRESIDENTE recuerda que se ha cerrado el debate general e invita al Consejo, de conformidad con el artículo 65 del reglamento a votar sucesivamente sobre la enmienda de la delegación paquistaní tendiente a modificar la propuesta de los Estados Unidos y después sobre esta última propuesta.

43. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) pide que se proceda a votación nominal.

44. El Sr. TARABANOV (Bulgaria) hace observar que el representante de Kuwait ha presentado en realidad una moción de procedimiento, dado que ha pedido a la Secretaría algunas aclaraciones sobre cierto número de cuestiones precisas. Las respuestas a esas preguntas serían muy útiles, e incluso indispensables, para los miembros del Consejo a fin de que éstos puedan votar con pleno conocimiento de causa sobre la enmienda de la delegación paquistaní

y la propuesta de los Estados Unidos. En opinión de la delegación búlgara, sería por lo tanto preferible en el momento actual que el Consejo votase en primer lugar sobre la moción de procedimiento presentada por la delegación de Kuwait; así, pues, el orador pide al Presidente que puntualice cuál es la actitud que piensa adoptar a ese respecto y que dé a conocer la decisión del Consejo.

45. El PRESIDENTE recuerda que, en su calidad de Presidente, debe permanecer al margen del debate, que ha adquirido características demasiado apasionadas y políticas, y que, en todo caso, no desea tomar ninguna decisión respecto de la petición del representante de Kuwait encaminada a solicitar aclaraciones de la Secretaría.

46. El Sr. KHANACHET (Kuwait) hace observar que el Presidente, la semana anterior, accedió de buen grado a una petición de la misma índole. Por otra parte, su petición va dirigida, no al propio Presidente, cuya función es fundamentalmente de árbitro, sino, por su conducto, a la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, de la cual la delegación de Kuwait quisiera recibir ciertas aclaraciones antes de tener que pronunciarse sobre la enmienda de la delegación paquistaní y la propuesta de los Estados Unidos. El orador indica que se trata de una propuesta que hace con carácter oficial.

47. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) señala que había comenzado la votación y, por consiguiente, son improcedentes todas las propuestas presentadas en el actual momento. Recuerda que su propia delegación, que la sema anterior se encontraba en la misma situación que la delegación de Kuwait, tuvo que aceptar que el Presidente rechazase su petición.

48. El PRESIDENTE confirma que, en aplicación del artículo 63 del reglamento, después de comenzada una votación ningún representante podrá interrumpirla salvo cuando se trate de una cuestión de orden relativa a la forma en que se está efectuando la votación.

49. El Sr. KHANACHET (Kuwait) dice que su moción se refiere precisamente a la votación, dado que su objeto es que se consulte a personas autorizadas para saber si el voto que se va a emitir será o no legal. En tales circunstancias, espera que el Presidente acceda a su demanda.

50. El PRESIDENTE repite que, según el artículo 63, una vez que ha comenzado la votación, ningún representante puede interrumpirla.

51. El Sr. TARABANOV (Bulgaria) indica que si ha esperado a que comience la votación antes de intervenir en relación con la moción de procedimiento de Kuwait fue precisamente porque esa moción constituía una propuesta relativa a la votación sobre la cual el Consejo debe pronunciarse antes de proceder a votar sobre la enmienda de la delegación paquistaní y la propuesta de los Estados Unidos.

52. El PRESIDENTE decide someter a votación sucesivamente, en cumplimiento del artículo 63 del reglamento, la enmienda propuesta por la delegación paquistaní y después la propuesta de los Estados Unidos.

De conformidad con la petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación nominal sobre la enmienda de la delegación paquistaní.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos a favor: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Unida de Tanzania, Bulgaria, Congo (Brazzaville), India, Indonesia, Kuwait, Libia, Paquistán, Sudán, Turquía.

Votos en contra: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Argentina, Bélgica, Francia, Irlanda, Jamaica, México, Noruega, Sierra Leona.

Abstenciones: Yugoslavia, Chad, Guatemala, Japón.

Por 11 votos contra 11 y 4 abstenciones queda rechazada la enmienda de la delegación paquistaní.

A petición del representante de Kuwait, se procede a votación nominal sobre la propuesta de los Estados Unidos de América.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Libia.

Votos a favor: México, Noruega, Sierra Leona, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Argentina, Bélgica, Francia, Irlanda, Jamaica.

Votos en contra: Libia, Paquistán, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Bulgaria, Congo (Brazzaville), Indonesia, Kuwait.

Abstenciones: Turquía, República Unida de Tanzania, Yugoslavia, Chad, Guatemala, India, Japón.

Por 11 votos contra 8 y 7 abstenciones, queda aprobada la propuesta de los Estados Unidos de América.

53. El Sr. GALLARDO MORENO (México), explicando su voto, recuerda que, cuando se votó sobre la propuesta de Kuwait de que se remitiera la cuestión al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (1585a. sesión), su delegación se abstuvo porque se daba cuenta, y ello quedó confirmado por el resultado de la votación, de que gran número de delegaciones deseaban que el asunto se siguiera estudiando. Ahora que se trata de aclarar el alcance de la decisión entonces adoptada, la delegación mexicana ha votado a favor de la propuesta de los Estados Unidos y contra la enmienda de la delegación paquistaní. La delegación mexicana considera que el conservar o retirar el reconocimiento de una organización no gubernamental es una decisión que compete exclusivamente al Consejo. Como el Consejo no ha adoptado todavía ninguna decisión sobre el particular, la organización de que se trata debe conservar la condición de que ha disfrutado hasta ahora, y ello hasta que el Consejo se pronuncie sobre el asunto.

54. El Sr. KHANACHET (Kuwait), explicando su voto, dice que su delegación se ha opuesto a la propuesta de los Estados Unidos, que no sólo está en contradicción flagrante con los principios de las Naciones Unidas y constituye una violación de las resoluciones del Consejo, sino que va en contra de una decisión ya

adoptada en el actual período de sesiones. La delegación de Kuwait ha votado a favor de la enmienda de la delegación paquistaní, y sigue fiel a su posición anterior. Esa posición es de principio, y la delegación de Kuwait tiene como tradición no transigir en materia de principios. Hay algunos que desgraciadamente se hallan dispuestos a sacrificar a intereses políticos efímeros los principios fundamentales que constituyen la base de las Naciones Unidas, pero el orador, en lo que a él respecta, piensa que la historia les demostrará que están equivocados, y que los principios que así se reniegan seguirán siendo inmutables.

55. El Sr. EL HADI (Sudán) deplora que ninguna delegación le haya pedido, para verificar su autenticidad, los documentos citados por el orador en apoyo de las acusaciones formuladas por su delegación contra el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías. También hace observar que el Consejo no sólo no se apartará del buen camino al rechazar todo carácter consultivo a esa organización, sino que, por el contrario, una decisión inversa afectará sus propios intereses y quizás redunde gravemente en perjuicio de todo el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas.

56. La votación que acaba de tener lugar no hace más que confirmar a la delegación sudanesa en esa opinión.

57. El Sr. TARABANOV (Bulgaria), explicando su voto, recuerda que su delegación pidió que se aplazase la votación hasta una sesión ulterior, en espera de las aclaraciones pedidas a la Secretaría por la delegación de Kuwait. La votación se realizó desgraciadamente antes de que el Consejo hubiera recibido las aclaraciones solicitadas, y la delegación búlgara votó a favor de la enmienda de la delegación paquistaní y en contra de la propuesta de los Estados Unidos. En todo caso, concluida la votación, el representante de Bulgaria se pregunta qué hay de la moción de procedimiento presentada por el representante de Kuwait encaminada a pedir ciertas aclaraciones a la Secretaría, pues esa propuesta, a no ser que se la retire, sigue siendo válida. Por otra parte, dado que la moción fue presentada antes de que se celebrase la votación, parece que la votación debe quedar sin efecto hasta que el Consejo, caso de que éste decidiera acceder a la petición de la delegación de Kuwait, haya recibido de la Secretaría aclaraciones sobre el particular.

58. El Sr. BABAA (Libia) ha votado a favor de la enmienda de la delegación paquistaní, porque se trataba de una solución de avenencia, y en contra de la propuesta de los Estados Unidos, porque consideraba que esa propuesta era de carácter jurídico. Es lamentable que el Consejo esté dispuesto a reconocer como entidad consultiva, incluso con carácter provisional, a una organización cuyas actividades son contrarias a las disposiciones de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, en particular del párrafo 36 de su parte dispositiva. En efecto, todo el mundo sabe que el Comité de Coordinacion de Organizaciones Judías se dedica a actividades subversivas y ejerce un verdadero chantaje tanto sobre los particulares como sobre los Estados, acusando de antisemitismo a todos los que manifiestan su oposición a Israel.

59. El Sr. NASINOVSKI (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) hace notar que la propuesta de los Estados Unidos que acaba de ser sometida a votación no puntualiza cuál es el carácter que se reconocerá provisionalmente a la organización de que se trata. En esas condiciones, la delegación soviética interpreta que el resultado de la votación quiere decir que, mientras que el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales no haya tomado decisión a ese respecto y el Consejo no haya emitido un juicio en función de lo dispuesto en la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, la organización de que se trata no será reconocida como entidad consultiva.

60. El Sr. SKATARETIKO (Yugoslavia), explicando su voto, dice que su delegación se ha abstenido tanto sobre la enmienda de la delegación paquistaní como sobre la propuesta de los Estados Unidos para seguir manteniendo la posición que adoptó cuando se votó en la 1585a. sesión del Consejo.

61. El Sr. HAQUE (Paquistán), haciendo uso de la palabra para explicar su voto, dice que su delegación ha votado en contra de la propuesta de los Estados Unidos porque siempre ha considerado que la propuesta inicial de la delegación de Kuwait se había interpretado mal. Por otra parte, la propuesta de los Estados Unidos dista de aclarar la situación en lo que respecta a la organización de que se trata. En efecto, ¿en qué categoría se la va a colocar durante el período provisional?

62. El Sr. KHANACHET (Kuwait) recuerda que el Consejo ha escuchado una propuesta oficial de su delegación en la que se pedía a la Oficina de Asuntos Jurídicos que contestara a una serie de preguntas. Quisiera saber si su petición ha sido aceptada.

63. El PRESIDENTE hace observar que, según el artículo 63 del reglamento del Consejo, una vez que ha concluido la votación, las delegaciones sólo pueden intervenir para explicar su voto.

64. El Sr. KHANACHET (Kuwait) señala que, en una sesión anterior (1585a. sesión), el Presidente, después de la votación, accedió a una petición análoga que hizo el representante de los Estados Unidos y reitera su petición de que se solicite la opinión de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

65. El Sr. EL HADI (Sudán) opina que ninguna organización puede ser reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social sin haber sido colocada en una de las categorías o en la lista. Habida cuenta de la propuesta de los Estados Unidos, ¿dónde figuraría el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías?

66. El PRESIDENTE recuerda que en la 1586a. sesión, cuando dio cuenta al Consejo de los resultados de sus consultas con el Asesor Jurídico, subrayó que no se arrogaba el derecho de imponer al Consejo una interpretación personal, y que tampoco correspondía al Asesor Jurídico interpretar las intenciones del Consejo mientras éste estuviera reunido y deliberando. También puntualizó entonces que el Consejo era el intérprete soberano de sus propias intenciones y que, con ese ánimo sometía, para su examen, las

dos opciones que tenía ante sí. Todo equívoco ha quedado disipado por la votación que acaba de tener lugar. El Consejo ha rechazado la enmienda de la delegación paquistaní y ha aceptado la propuesta de los Estados Unidos.

Se levanta la sesión a las 13.35 horas.

Litho in U.N. 35603—August 1970—450

NACIONES UNIDAS **1594a. sesión**

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

46° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Lunes 2 de junio de 1969, a las 15.40 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 17 del programa:
Organizaciones no gubernamentales (continuación):
a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;
b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas 1

Presidente: **Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).**

TEMA 17 DEL PROGRAMA

Organizaciones no gubernamentales (continuación) (E/4647, E/4671, E/4685 y Add.1, E/L.1251):

a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;

b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

COMITE DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES JUDIAS (continuación)

1. El Sr. EL HADI (Sudán), con el apoyo del señor HAQUE (Paquistán), pide que se explique la moción de los Estados Unidos que se aprobó en la sesión anterior. En particular, desea saber a qué categoría de entidad consultiva se asignará el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías.

2. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) dice que su moción se presentó en apoyo de la segunda interpretación que dio el Presidente de la decisión tomada por el Consejo en el sentido de aplazar la decisión definitiva con respecto a la condición del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías. El Comité seguirá gozando de una condición de entidad consultiva comparable a la de la categoría B según la resolución 288 B (X), de 27 de febrero de 1950, del Consejo. Evidentemente, el Comité no puede ser asignado a ninguna de las nuevas categorías porque el Consejo no ha podido tomar una posición definitiva sobre el asunto; por otra parte también es evidente que el Comité no debe ser privado de la condición de entidad consultiva de que ya goza hasta que se tome tal decisión. Por lo tanto, su moción no mencionaba ninguna categoría, sino que se limitaba a decir que la organización seguiría teniendo derechos y obligaciones semejantes a los que había tenido antes, es decir, los derechos y obligaciones de una entidad de la categoría B.

3. El Sr. VIAUD (Francia) dice que la interpretación de la decisión del Consejo por el representante de los Estados Unidos no es más que la opinión de ese representante. El Consejo mismo debe interpretar la decisión que ha tomado. Pedir al patrocinador de una propuesta que la interprete después de su aprobación es una innovación en la jurisprudencia de las Naciones Unidas que permitiría reconsiderar toda decisión tomada por un órgano de las Naciones Unidas.

4. El Sr. EL HADI (Sudán) señala que la moción de los Estados Unidos es en sí misma una interpretación de una decisión anterior del Consejo. Ahora el Consejo debe interpretar la decisión que tomó porque es ambigua y porque crea una situación anómala, puesto que ya no existe la categoría B.

5. El PRESIDENTE dice que la cuestión se ha examinado exhaustivamente y se ha cerrado con una decisión tomada por medio de una votación. Las peticiones de aclaración de la moción de los Estados Unidos deberían haberse hecho antes que la moción se pusiera a votación.

LIGA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE (continuación)

6. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) recuerda que su delegación ha propuesto que no se reconozca como entidad consultiva a la Liga Internacional de los Derechos del Hombre (1582a. sesión). Los funcionarios de esa organización son personas que han huido o han sido expulsadas de sus países y que se han refugiado en los Estados Unidos. Desde esta base de operaciones levantan falsas acusaciones contra sus países natales. La Liga viola notoriamente las disposiciones de la resolución 1296 (XLIV), de 23 de mayo de 1968, del Consejo Económico y Social, al efectuar ataques calumniosos contra muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas, entre ellos Argelia, Cuba, Guinea, Irak, Irán, Kenia, Polonia, la República Arabe Unida, la República Democrática del Congo, Siria, Turquía, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia, aunque no tiene miembros en esos países. Por otra parte, no ataca a países como Sudáfrica, Viet-Nam del Sur y Rhodesia del Sur, donde se pisotean los derechos humanos, como han afirmado las Naciones Unidas en muchas resoluciones. También tiene miembros en Sudáfrica que apoyan la política de apartheid. Sus alegaciones calumniosas se hacen sobre la base de propaganda procedente de los Estados Unidos que, según lo reconoce esa propia organización, no es fidedigna, ni objetiva, ni basada en datos de primera mano. La organización defiende a traidores a sus países como el tristemente célebre Moise Tshombe. Puesto que una organización no gubernamental compuesta de una constelación de traidores expulsados de sus países que han formado una sociedad para calumniar a sus países de origen sólo puede desacreditar la idea misma de entidad consultiva, la Liga Inter-

nacional de los Derechos del Hombre no tiene derecho a gozar de esa condición.

7. El Sr. BERRO (Uruguay) dice que en los largos debates sobre la Liga celebrados en el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, el argumento presentado por el representante soviético se aplicó a todas las organizaciones no gubernamentales que defendían los derechos humanos y que tenían refugiados políticos entre sus funcionarios. Pero sin duda es sólo natural que personas que han sido perseguidas en sus países denuncien tales violaciones de los derechos humanos cuando se refugian en otros países. Los refugiados no deben ser despreciados; el Uruguay da asilo a refugiados de todos los países. En todo caso, lo importante no es el carácter de las personas, sino el de las violaciones.

8. Es cierto que, como ha dicho el representante soviético, la Liga no tiene representantes en los países mencionados. Sin embargo, tiene 750.000 miembros en 29 organizaciones afiliadas de Africa, Alemania, Canadá, Estados Unidos, Honduras, Hong Kong, India, Israel, México, Nueva Zelandia, Paquistán, Paraguay, el Reino Unido y Sudáfrica. Es lógico que tenga menos miembros en países en que no existe un clima de libertad.

9. El representante del Uruguay conoce personalmente a muchos miembros de la Liga, entre ellos al actual Presidente de Venezuela; al ex Presidente de Costa Rica; a Germán Arciniegas, distinguida figura literaria colombiana; a Víctor Raúl Haya de la Torre, el notable jefe del movimiento aprista del Perú; y al gran escritor español Salvador de Madariaga, que actualmente vive en Londres porque no puede expresar libremente su pensamiento bajo el regímen político de su país. Estas personas distinguidas son una garantía de la integridad de la organización. La Liga es incapaz de mofarse de los principios de las Naciones Unidas o de desarrollar actividades deshonrosas. Poner a la Liga Internacional de los Derechos del Hombre en la categoría II es sólo una medida de justicia.

10. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) dice que, en vista del violento ataque del representante soviético contra la Liga, desea decir que la Liga ha adquirido sólida reputación en medios progresistas por haber defendido intrépidamente los derechos humanos en todo país y en todo momento en que se han visto amenazados. La liga se creó en Francia en 1943 como reacción contra las atrocidades y violaciones flagrantes de los derechos humanos cometidas por los nazis durante la segunda guerra mundial. Entre sus funcionarios se cuenta Henri Laugier, uno de los primeros secretarios generales adjuntos de la Secretaría de las Naciones Unidas, encargado del antiguo Departamento de Asuntos Sociales, que incluía la División de Derechos Humanos. Entre sus miembros están Roger Baldwin, gran luchador por los derechos humanos en los Estados Unidos, que, al cumplir 85 años, recibió cartas de felicitación de personalidades tales como Julius Nyerere, de la República Unida de Tanzania; Indira Ghandi, el Fiscal General de la India y Roy Wilkins, de la Asociación Nacional para el Progreso de la Gente de Color (National Association for the Advancement of Colored People) de los Estados Unidos.

11. La Liga lucha por los derechos humanos de todos, los ricos, los pobres y los presos. Protestó ante las Naciones Unidas contra la matanza de 1965 en Indonesia y contra los recientes juicios de Grecia; apoyó la revocación del mandato de Sudáfrica sobre el Africa Sudoccidental; instó a aplicar sanciones a Rhodesia del Sur, y apoyó la propuesta de que la Comisión de Derechos Humanos no sólo recibiese informes sobre violaciones de los derechos humanos, sino que también los examinara. A diferencia del representante soviético, que no toleraría ninguna referencia a problemas relativos a los derechos humanos en su país, el representante de los Estados Unidos no está preocupado por las críticas que se hacen sobre aspectos de la vida en los Estados Unidos; en realidad ve con agrado tales críticas porque abren el camino al mejoramiento de la situación. A su juicio, es imposible no reconocer como entidad consultiva a una organización que merece un lugar de honor entre las organizaciones no gubernamentales.

12. Le parece extraño que el representante soviético haya opuesto objeciones a la concesión de esta condición a organizaciones que están interesadas en los derechos humanos, como si quisiera impedirles hablar contra las violaciones de dichos derechos. El representante de los Estados Unidos espera que el Consejo demuestre a las organizaciones no gubernamentales con su votación que no deben temer que el silencio sea el precio de la condición de entidad consultiva ante el Consejo Económico y Social: al contrario, no deben estar expuestos a ninguna forma de censura directa o indirecta que les haga temer denunciar violaciones de los derechos humanos en cualquier lugar y en cualquier momento en que ocurran.

13. El PRESIDENTE invita al Consejo a votar sobre la propuesta soviética de no reconocer como entidad consultiva a la Liga Internacional de los Derechos del Hombre.

Por 13 votos contra 3 y 7 abstenciones, queda rechazada la propuesta.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DE POLICIA CRIMINAL (INTERPOL) (continuación)

14. El PRESIDENTE señala que la Unión Soviética ha propuesto que no se reconozca como entidad consultiva a la INTERPOL (1582a. sesión).

15. El Sr. JHA (India) cree que la parte primera de las recomendaciones que figuran en el informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre la INTERPOL (véase E/4647) está en contradicción con la parte tercera. Si la organización es puesta en la categoría II podría quedar privada de la posibilidad de desempeñar un papel más activo, especialmente en el control de los estupefacientes. Las disposiciones que se establezcan, cualesquiera que sean, deben dar a la organización más acceso al Consejo. Por lo tanto propone la siguiente formulación:

"El Consejo ha decidido incluir de momento a la Organización Internacional de Policía Criminal

(INTERPOL) en la categoría II y pedir al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que estudie la modalidad de un acuerdo especial que podría celebrarse entre el Consejo y la INTERPOL e informe al respecto al Consejo en su 48º período de sesiones."

16. El Sr. BERRO (Uruguay) dice que su delegación, esperando evitar un debate jurídico complicado sobre si la INTERPOL es una organización no gubernamental o una organización intergubernamental, hizo una propuesta de tres partes que fue aprobada por el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales. La tercera parte de esa propuesta se refiere al estudio por el Consejo Económico y Social de un arreglo especial para celebrar consultas con la INTERPOL. Como la propuesta de la India es en cierto sentido una nueva elaboración de esa idea, su delegación no tiene dificultad en aceptarla. Mientras se prepara un arreglo especial para la INTERPOL, la organización seguiría en la categoría II.

17. El representante del Uruguay subraya que es absolutamente necesario mantener de una u otra manera la condición de entidad consultiva ante el Consejo Económico y Social de la INTERPOL, si es necesaria una condición sui generis. Las actividades de la INTERPOL son sumamente importantes y es bien conocida su contribución a la lucha contra el crimen internacional organizado, el tráfico de esclavos, el tráfico de estupefacientes, la prostitución y el contrabando.

18. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) está de acuerdo con el representante del Uruguay en que la INTERPOL es una organización de importancia vital y en que debe mantenerse su condición de entidad consultiva ante el Consejo Económico y Social. Sus actividades destinadas a suprimir el creciente tráfico ilícito de estupefacientes y su estrecha colaboración con la Comisión de Estupefacientes y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes son esenciales para las Naciones Unidas. El punto fundamental de la discusión es la condición jurídica de la INTERPOL. A juicio de su delegación, la INTERPOL no es una organización intergubernamental, puesto que no ha sido creada por acuerdo intergubernamental.

19. El representante de los Estados Unidos apoya la propuesta de la India y se pregunta si el representante de la India estaría dispuesto a hacer la siguiente adición al final de su texto: "si se establece que la INTERPOL reúne las condiciones para ser considerada organización intergubernamental".

20. El Sr. VIAUD (Francia) pide al representante de la Unión Soviética que retire su propuesta en favor de la del representante de la India.

21. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que, para facilitar la labor del Consejo, su delegación retirará su propuesta en favor de la presentada por la India. Sin embargo, subraya que la adición propuesta por los Estados Unidos es inaceptable para su delegación, porque prejuzgaría la decisión futura del Consejo. Si la India acepta la adición de los Estados Unidos, la delegación de la Unión Soviética tendrá que mantener su propuesta.

22. El representante soviético desea aclarar que su delegación no puede apoyar plenamente la propuesta de la India porque a su juicio la INTERPOL es jurídicamente una organización intergubernamental. Además, como muchos otros países socialistas, la Unión Soviética tiene serias objeciones contra las actividades de la INTERPOL.

23. El Sr. JHA (India) expresa su gratitud al representante de la Unión Soviética por haber retirado su propuesta. La esencia de la propuesta de la India es que, cualesquiera que sean los resultados de su examen, el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales presente un informe al Consejo. La enmienda de los Estados Unidos establece una restricción más para la labor del Comité del Consejo, y el Sr. Jha espera que el representante de los Estados Unidos acepte retirar su enmienda.

24. En cuanto al acuerdo especial con el Consejo Económico y Social que se desea para la INTERPOL, señala que la misma INTERPOL, en una comunicación dirigida al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, ha favorecido la idea de un acuerdo especial con el Consejo. Con un acuerdo de ese tipo, las recomendaciones de la Interpol se tomarían más seriamente.

25. El Sr. VIAUD (Francia) cree que la INTERPOL está haciendo una labor muy útil y merece plenamente un lugar en la categoría II. Sin embargo, no se opone a que se examine la situación de la organización y no tiene objeciones contra la propuesta de la India.

26. A su juicio, no hay argumento jurídico válido contra la colocación de la INTERPOL en la categoría II. Se trata de una organización no gubernamental según la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social, puesto que no ha sido creada por acuerdo intergubernamental oficial. Según el Sr. Viaud entiende la enmienda de los Estados Unidos, ésta pone en tela de juicio la condición de organización no gubernamental de la INTERPOL, y cree que la propuesta de la India es más satisfactoria. Su delegación está dispuesta a apoyar esta propuesta en la inteligencia de que, si el Consejo decide que la INTERPOL es en realidad una organización intergubernamental, remitirá entonces la cuestión a otro órgano, puesto que el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales con sus atribuciones actuales no es competente para examinar el caso de una organización intergubernamental.

27. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) dice que, teniendo en cuenta las declaraciones de los representantes de la India y de Francia, retirará su enmienda con la esperanza de que el Consejo pueda pasar a votación sin más demora.

28. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) pide que se haga una votación oficial sobre la propuesta que se examina.

29. El PRESIDENTE pone a votación la propuesta de la India (véase párr. 15 supra).

Por 23 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobada la propuesta de la India.

ASOCIACION INTERNACIONAL DE POLICIA (continuación)

30. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) vuelve a referirse a la propuesta de su delegación (1582a. sesión) de que se excluya a la Asociación Internacional de Policía de la lista. Se trata de una organización muy especializada que puede contribuir muy escasamente a la labor del Consejo Económico y Social, pero la mayor objeción para reconocerla como entidad consultiva es el hecho de que mantiene una oficina en Rhodesia del Sur, ayudando a un gobierno que está fuera de la ley y que está tratando de sofocar la lucha por la liberación nacional.

31. El Sr. VIAUD (Francia) dice que en el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales ya se ha debatido ampliamente la condición de la organización y expresa la esperanza de que los integrantes del Consejo no consideren necesario embarcarse en nuevas polémicas al respecto. El Comité del Consejo recomendó que se reconociera a la organización como entidad consultiva y se la mantuviera en la lista, dado que el valor de sus contribuciones nunca había sido cuestionado previamente en forma seria y siempre había tenido buenas relaciones con el sistema de las Naciones Unidas.

32. El Sr. BERRO (Uruguay) recuerda que el representante de la República Unida de Tanzania había preguntado si la organización mantenía algún contacto con las autoridades portuguesas o sudafricanas. La organización respondió que no mantenía ninguna relación con ellas. El representante tanzaniano también había preguntado por qué los representantes de la fuerza de policía de su país no habían sido invitados a tomar parte en las reuniones de la organización. La organización respondió informando que había enviado invitaciones pero no había recibido respuesta. Nunca se intentó excluir a los funcionarios de policía de la República Unida de Tanzania de las reuniones de la organización.

33. La delegación uruguaya va a votar a favor de que se reconozca a la organización como entidad consultiva.

34. El PRESIDENTE sugiere que el Consejo vote sobre la propuesta de la URSS de que se excluya de la lista a la Asociación Internacional de Policía.

Por 19 votos contra 3 y 2 abstenciones, queda rechazada la propuesta de la URSS.

35. El Sr. EL HADI (Sudán) explica que su delegación votó a favor de la propuesta de la URSS porque en su Ley de Boicot a Rhodesia de 1963, el Gobierno del Sudán condenó a todas las organizaciones que estuvieran asociadas con el Gobierno ilegal de Rhodesia del Sur. El Gobierno del Sudán no puede acceder a que se reconozca como entidad consultiva a una organización que mantiene contactos con Rhodesia del Sur.

36. El PRESIDENTE invita al Consejo a considerar los restantes párrafos del informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/4647).

PARRAFO 9

Queda aprobada la recomendación del Comité contenida en el párrafo 9.

PARRAFOS 10 Y 11

37. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), refiriéndose al párrafo 11, dice que, de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, debería preverse de alguna manera la celebración de consultas entre el Secretario General y el Comité o el Consejo relativas a las organizaciones que el Secretario General se propone hacer ingresar en la lista.

38. El PRESIDENTE señala que esa observación resultaría más pertinente durante el debate sobre el párrafo 13. Pregunta si el Consejo está de acuerdo en tomar nota de los párrafos 10 y 11.

Así queda acordado.

PARRAFOS 12 Y 13

39. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala a la atención las reservas de su delegación, mencionadas en el párrafo 12 del informe, manifestando que es inadmisible que las organizaciones no gubernamentales que han sido reconocidas como entidades consultivas por los organismos especializados sean automáticamente incluidas en la lista. Cita en apoyo de su opinión el párrafo 19 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, especialmente la última frase.

40. La posición de los organismos especializados no es la misma que la del Consejo; su integración varía, y es esencial que el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales pueda examinar los antecedentes de las organizaciones pertinentes.

41. Presenta la siguiente moción:

> "El Consejo solicita que su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, de conformidad con el párrafo 19 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, examine la cuestión del procedimiento para reconocer como entidades consultivas a las organizaciones no gubernamentales que disfrutan de esa relación especial con los organismos especializados, y le presente sus recomendaciones en su 48º período de sesiones."

42. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) considera que si el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales tuviera que examinar 200 o más organizaciones reconocidas como entidades consultivas por los organismos especializados, la tarea sería demasiado pesada. El párrafo 19 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo aclara muy bien que en la lista figuran dos grupos de organizaciones no gubernamentales: las que están allí por decisión del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, o del Consejo o del

Secretario General, y las que figuran porque han sido reconocidas como entidades consultivas por un organismo especializado u otro similar. Sin embargo el párrafo 12 del informe recomienda que ese segundo grupo se incluya en forma separada. Por eso, la delegación de los Estados Unidos no ve la necesidad de la moción de la Unión Soviética y tendrá que votar en su contra.

43. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) subraya que ha hecho una moción de procedimiento a fin de permitir que el Consejo y el Comité establezcan el trámite para determinar en qué categoría se debe incluir a cualquier organización acerca de cuya utilidad el Consejo pueda abrigar dudas. Es importante asegurarse de que no se acepte a las organizaciones en forma automática, sino únicamente cuando hagan contribuciones útiles. El Consejo o el Comité sólo tendrán la oportunidad de decidir sobre el punto cuando se establezca un procedimiento adecuado.

44. La Sra. CHITTY (Reino Unido) también cree que la propuesta soviética no es absolutamente necesaria. En el párrafo 11 de la resolución 1296 (XLIV) se admite el interés del Consejo Económico y Social en las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por los organismos especializados, y el párrafo 19 permite que el Consejo las incluya en la lista. Resultaría desagradable que el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales tuviera que revisar la lista y volver a tomar una decisión sobre algo ya resuelto por los propios organismos especializados, lo cual duplicaría por otra parte un trabajo ya hecho por los organismos. A juicio de la oradora, resulta suficiente que la enumeración de las organizaciones reconocidas como entidades consultivas por los organismos especializados figure en la lista en forma separada, tal como se propone en el párrafo 12 del informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales.

45. El Sr. KASSUM (Secretario del Consejo) pide que se le aclare la finalidad de la moción soviética. Un examen exhaustivo de cada una de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por los organismos especializados requeriría muchas reuniones y una voluminosa documentación, y tendría por lo tanto consecuencias financieras considerables.

46. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) recalca una vez más que su moción sólo pide un estudio de procedimiento. Está en contra de la inclusión automática en la lista de un número muy grande de organizaciones; sin duda resulta mucho más caro el envío de documentación a todas esas organizaciones.

47. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) quiere saber en qué condiciones se encontrarían las organizaciones mientras se resuelven las cuestiones de procedimiento y se efectúan las recomendaciones. Confía en que algunas organizaciones no desaparezcan de la lista durante un año o dos. No hay que olvidar que numerosos organismos regionales de las Naciones Unidas, tales como las comisiones económicas, tienen arreglos consultivos valiosos con organizaciones no gubernamentales en las zonas subdesarrolladas.

48. El Sr. BERRO (Uruguay) expresa su convicción de que las disposiciones de los párrafos 12 y 13 del informe (ibid.), conjuntamente con el párrafo 19 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, se ocupan adecuadamente de la situación.

49. El Sr. EL HADI (Sudán) manifiesta que su delegación se opone a que haya organizaciones que reciban su reconocimiento como entidad consultiva en forma automática. No se debería permitir que ninguna consideración de orden financiero impidiera efectuar un examen a fondo de cada una de las organizaciones en particular y formular un juicio sobre su aceptabilidad.

50. El Sr. JHA (India) dice que a su entender la delegación soviética no pide que se vuelvan a investigar todas las organizaciones no gubernamentales, sino que desea asegurarse de que en casos excepcionales, cualquier delegación representada en el Consejo o en el Comité pueda solicitar que se revise la condición de cualquiera de las organizaciones de la lista. Por consiguiente, desea presentar una nueva moción al efecto, que tal vez podría considerarse como un nuevo párrafo 13 más que como una adición al párrafo 12 del informe:

> "El Comité decide que, no obstante las disposiciones del párrafo 12 del informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/4647), los delegados tendrán derecho a solicitar un examen detallado sobre cualquier organización en particular que figure en la lista por decisión del secretario General, de conformidad con el párrafo 19 de la resolución 1296 (XLIV)."

51. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) agradece al representante de la India su correcta interpretación del objetivo de la propuesta soviética. Dice que no tuvo el propósito de obligar a reconsiderar las 176 organizaciones reconocidas como entidades consultivas por los organismos especializados. Su fin era reservar para el Consejo el derecho a examinar los casos particulares de algunas organizaciones, de ser necesario. Cree que la redacción propuesta por el orador precedente puede ayudar a resolver el problema y debe agregarse al informe.

52. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) dice que su delegación sigue firme en su posición de apoyar el texto actual del informe (E/4647). Como lo recalcó el representante del Uruguay, el párrafo 19 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo describe claramente la situación. Tendrá que votar en contra de la nueva moción, en parte porque teme que pueda conducir a similares reuniones abrumadoras en el futuro sobre asuntos que no son de fondo, y también porque puede darle a cualquier gobierno que esté desconforme con las críticas que aparezcan en alguna publicación de una organización no gubernamental, la oportunidad de tratar de conseguir que esa organización sea retirada de la lista, y de realizar en su contra una campaña intimidatoria.

53. El Sr. BABAA (Libia) apoya la moción de la India. La delegación de Libia cree que el Consejo tiene derecho a examinar las actividades de toda organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva. No cree como el representante de los Estados Unidos que la aprobación de esa moción sería perjudicial para la labor del Consejo. Por el contrario, el debate actual ha sido muy fructífero.

54. El Sr. EL HADI (Sudán) propone la siguiente enmienda a la moción de la India: sustituir la expresión "solicitar un examen detallado sobre" por la expresión "solicitar un examen de la condición de" y omitir "por decisión del Secretario General".

55. El Sr. JHA (India), respondiendo a un pedido de aclaración hecho por el representante de la URSS, dice que su moción pretende abarcar ambos tipos de organizaciones no gubernamentales, las reconocidas por los organismos especializados y las que figuran en la lista por decisión del Secretario General.

56. En cuanto a la enmienda del Sudán, cree que resultaría confuso no incluir una referencia al Secretario General, pero no se opone a la frase "solicitar un examen de la condición de".

57. El Sr. CATES (Estados Unidos de América) subraya que el párrafo 19 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo se refiere principalmente a las organizaciones reconocidas como entidades consultivas por los organismos especializados, que no incumbe al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales examinar. Cree que ha habido cierta confusión en el debate entre el fondo de ese párrafo, los párrafos 12 y 13 del informe del Comité (E/4647) y la nota del Secretario General (E/4671). Lo importante es la necesidad de separar los dos tipos de organizaciones en la lista. Propone que se aprueben los párrafos 12 y 13 del informe en la inteligencia de que el acta resumida del debate se pondrá a disposición del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales.

58. El Sr. JHA (India) está de acuerdo en que ha existido una cierta confusión en el debate. Es importante evitar la posibilidad de que haya organizaciones que traten de ingresar por la "puerta del fondo" a través de un organismo especializado como la Organización Internacional del Trabajo por ejemplo. No resulta beneficioso el hecho de que las delegaciones no puedan hacer comentarios sobre la inclusión de determinadas organizaciones en la lista. Desea por lo tanto mantener su propuesta.

59. El PRESIDENTE propone que los párrafos 12 y 13 se mantengan en suspenso hasta la siguiente sesión.

Así queda acordado.

PARRAFO 14

60. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) recuerda que su delegación ha presentado una propuesta en ese sentido, que figura en el anexo III del informe (E/4647). Propone ahora, en cambio, el texto siguiente:

"El Consejo, de conformidad con el párrafo 4 de su resolución 1296 (XLIV), solicita a su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que examine la cuestión de agrupar a las organizaciones no gubernamentales con objetivos análogos, intereses y opiniones básicas en una esfera determinada, y le presente recomendaciones concretas en este sentido en su 48º período de sesiones."

61. El Sr. CATES (Estados Unidos de América) observa que su delegación no puede aceptar esa propuesta sin examinarla más a fondo y propone que la consideración del párrafo 14 también se aplace para la siguiente sesión.

62. El PRESIDENTE sugiere que el Consejo aplace la decisión sobre los párrafos 12 y 13 y la discusión de los restantes párrafos para la siguiente sesión.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18.40 horas.

Litho in U.N. 35603—August 1970—450

NACIONES UNIDAS **1595a. sesión**

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

46° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Martes 3 de junio de 1969, a las 11 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 17 del programa:
Organizaciones no gubernamentales (conclusión):
a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;
b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas 1

Presidente: Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).

TEMA 17 DEL PROGRAMA

Organizaciones no gubernamentales (conclusión) (E/4647, E/4671, E/4685 y Add.1, E/L.1251):
a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas;
b) Examen de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

1. El PRESIDENTE invita al Consejo a proseguir el examen del tema 17 del programa y a reanudar el estudio del informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/4647) en el lugar en que el Consejo interrumpió el examen en la sesión precedente, es decir, en el párrafo 12. Ese párrafo, así como los párrafos 13 y 14, suscitó algunas dificultades y causó cierta confusión en el Consejo. La confusión se debió a que el Consejo emprendió simultáneamente el estudio de esos tres párrafos cuando, en realidad, sería preferible examinarlos sucesivamente.

2. Haciendo un resumen de la situación, el Presidente recuerda que el párrafo 12 se refiere a unas organizaciones que figuran en la lista porque han sido reconocidas como entidades consultivas por algún organismo especializado. Esas organizaciones se mencionan expresamente en la segunda frase del párrafo 19 de la resolución 1296 (XLIV) de 23 de mayo de 1968 del Consejo. Varios miembros del Consejo estiman que dichas organizaciones deberían ser examinadas, pero a juicio de otros miembros no hay razón alguna para que el Consejo o su Comité procedan a un examen suplementario porque las organizaciones ya han sido objeto de un examen por parte de un organismo especializado y además porque ellas no han presentado al Consejo una solicitud de reconocimiento como entidades consultivas. El párrafo 13 se refiere punicamente a las organizaciones que fueron incluidas en el registro por el Secretario General conforme a la resolución 288 B (X) de 27 de febrero de 1950 del Consejo. En ese caso, el problema del Secretario General estriba en averiguar cómo debe tratar en adelante a las organizaciones mencionadas. Parece que ha encontrado una solución, indicada en su nota (E/4671), por lo que el Presidente sugiere que el Consejo examine ese documento cuando aborde el párrafo 13 del informe del Comité.

3. El Presidente invita al Consejo a examinar sucesivamente los párrafos 12, 13 y 14 del informe del Comité (E/4647).

PARRAFO 12 (continuación)

4. El Sr. CATES (Estados Unidos de América) dice que el párrafo 12 del informe del Comité versa únicamente sobre la manera de clasificar las organizaciones no gubernamentales en la lista y su finalidad es establecer la distinción entre dos tipos de organizaciones: las que examina el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales y cuya inclusión en la lista recomienda el Comité; y las que han sido reconocidas como entidades consultivas por un organismo especializado y que el Comité no examina antes de incluir en la lista. La inclusión de las organizaciones no gubernamentales en la lista se prevé expresamente en el párrafo 19 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo. La dificultad está en que esa lista puede comprender, entre otras organizaciones, a las que se reconocen como entidades consultivas por un organismo especializado o un órgano de las Naciones Unidas o bien las que han establecido con éstos unas relaciones análogas.

5. Ciertas organizaciones que pertenecen a esta última categoría fueron inscritas en la lista por el Comité, en virtud de la resolución 288 B (X) del Consejo, y la delegación de los Estados Unidos interpreta el párrafo 12 del informe del Comité en el sentido de que éste recomienda al Consejo que las mantenga en la lista conforme a la nueva resolución del Consejo.

6. La delegación de la URSS ha manifestado que tiene sumo interés en saber si las organizaciones interesadas van a quedar en la lista, aunque se hayan examinado o no. El Sr. Cates señala al respecto que los párrafos 35 a 38 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo prevén expresamente las condiciones de suspensión y retiro del carácter consultivo. Indica asimismo que en el inciso b) del párrafo 40 de la misma resolución se dice claramente que las organizaciones reconocidas como entidades consultivas de las categorías I y II presentarán al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, cada cuatro años, un breve informe sobre sus actividades, y que en circunstancias excepcionales, el Comité podrá pedir tal informe a las distintas organizaciones de las categorías I y II o de la lista, entre las fechas normales de presentación de informes. Por ello es evidente que el derecho de inclusión en la lista siempre se puede suspender o retirar si el Comité

juzga que una organización no ha cumplido con los requisitos previstos en la resolución 1296 (XLIV) del Consejo.

7. Conviene señalar asimismo que, según el párrafo 19 de esa resolución, el hecho de que una organización figure en la lista no bastará para considerarlo una calificación para reconocimiento como entidad consultiva general o especializada, si una organización solicita esa condición.

8. En el párrafo 12 del informe, después de la recomendación del Comité, figuran las reservas expresadas por la delegación soviética sobre esa recomendación. El representante de la URSS consideró que el procedimiento allí descrito era demasiado vago y sugirió al Consejo que modificase el texto mismo de la recomendación, a fin de prever el examen ulterior de ciertas organizaciones incluidas en la lista. La delegación de los Estados Unidos teme que si se modifica en este sentido el párrafo se daría la impresión a todas las organizaciones incluidas actualmente en la lista que se les va a someter a un nuevo examen, con lo cual se correría el riesgo de desalentarlas en sus esfuerzos de cooperación con las Naciones Unidas.

9. El párrafo 12 del informe del Comité debe leerse juntamente con las disposiciones pertinentes de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, y la delegación de los Estados Unidos desea asegurar a la delegación soviética que nadie procura incluir subrepticiamente en la lista a ninguna organización, sea cual fuere, y que se toman todas las precauciones para evitar que cualquier organización que figure allí abuse de su condición consultiva.

10. El actual párrafo 12 constituye la fórmula más satisfactoria que pudo elaborar el Comité en el tiempo limitado de que dispuso. Pero el Comité tiene la posibilidad de modificar posteriormente la redacción de dicho párrafo o de cambiar el procedimiento allí descrito. En consecuencia, la delegación de los Estados Unidos espera que el Consejo acepte la recomendación del Comité en su forma actual, tanto más cuanto que en el párrafo mencionado constan las reservas de la delegación soviética.

11. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) recuerda que su delegación fue una de las autoras del texto ulteriormente aprobado por el Consejo como resolución 1296 (XLIV) y que por ello conoce perfectamente los problemas relacionados con cada uno de sus párrafos, sobre todo el párrafo 19. En lo que se refiere al párrafo 12 del informe (E/4647), el problema abordado por el representante de los Estados Unidos es totalmente distinto del que preocupa a la delegación soviética. El representante de los Estados Unidos habló de las posibilidades de revisión ulterior de la condición de las organizaciones ya incluidas en la lista y fundó su argumento en la parte VIII de la resolución 1296 (XLIV), relativa a la suspensión y retiro del carácter consultivo, pero en realidad el problema que plantea la delegación soviética sobre el párrafo 12 no estriba en averiguar lo que se puede hacer cuando una organización se ha incluido en la lista, sino antes de su inclusión, y cómo asegurarse de antemano de que reúne los requisitos previstos en la resolución 1296 (XLIV) del Consejo.

12. De ahí que este problema se relacione directamente con la parte III de dicha resolución, relativa al establecimiento de relaciones consultivas. La delegación soviética protesta una vez más contra la decisión que figura en el párrafo 12 del informe, según la cual las organizaciones que han sido reconocidas como entidades consultivas por un organismo especializado deberían incluirse ipso facto en la lista, sin que el Consejo conozca siquiera sus nombres. Si los miembros del Consejo y de su Comité lo juzgan necesario, deben tener la posibilidad de impugnar a cualquiera de las organizaciones cuya inclusión en la lista se prevé, y antes de que esto se haga el Comité y el Consejo deben tener la facultad de someter a cada organización a un examen especial cuando se suscite un problema particular. Ello se desprende directamente de las disposiciones del párrafo 19 de la resolución 1296 (XLIV), donde se indica con claridad que toda decisión tendiente a incluir a una organización en la lista debe adoptarse en consulta con el Consejo o su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales.

13. Por consiguiente, al orador le parece del todo aceptable la propuesta de la delegación de la India (1594a. sesión, párr. 50), en su forma modificada por la delegación del Sudán (ibid., párr. 54). Sin embargo, sería posible mejorarla si su texto se ajustase más a lo dispuesto en el párrafo 19 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo. En esas condiciones, la delegación soviética podría apoyar la propuesta sin hacer reserva alguna.

14. El Sr. BERRO (Uruguay) dice que no parece haber divergencia sobre el fondo mismo de la cuestión y que se trata sencillamente de ponerse de acuerdo sobre los métodos que se han de emplear. Con todo, éstos pueden afectar el fondo del problema y por ello se debe obrar con mucha prudencia. Si se vuelve a impugnar la inclusión en la lista de las organizaciones no gubernamentales que figuraban en el registro conforme a la resolución 288 B (X) del Consejo, se correría el riesgo de inquietarlas inútilmente. Por otra parte, como señaló con razón el representante de los Estados Unidos, en virtud de los párrafos 35 a 38 de la resolución 1296 (XLIV), el Consejo tiene la facultad de reexaminar la condición de las organizaciones incluidas en la lista y de suspender o retirar a la larga el derecho de inclusión en ciertos casos previstos expresamente en los incisos a), b) y c) del párrafo 36 de esa resolución. A continuación el orador menciona el párrafo 40 de la misma resolución, donde se dice que el Comité celebrará un período de sesiones antes del primer período de sesiones de cada año del Consejo para examinar las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas de las categorías I y II y las de inclusión en la lista presentadas por organizaciones no gubernamentales, así como las peticiones de cambio de categoría y para presentar al Consejo recomendaciones al respecto. Por consiguiente, las diversas disposiciones indicadas tienen en cuenta todas las posibilidades, y en caso necesario el Consejo tiene la facultad de excluir de la lista a toda organización incluida en ésta o de revisar su condición. Si se acepta el parecer de la delegación soviética, ello equivaldría a prever el examen de unas 200 organizaciones que actualmente figuran en la lista.

15. Después de los largos y difíciles debates que se han celebrado en el Comité, cabe suponer que bastaría con hacer constar en el párrafo 12 del informe (E/4647) las reservas formuladas por la delegación de la URSS, apoyada por la delegación de Bulgaria. En este caso el Consejo debe adoptar la misma actitud que el Comité y limitarse a mencionar tales reservas, pero sin establecerlas como principios ni modificar en consecuencia el procedimiento. Esto sería exagerado, ya que se trata esencialmente de un problema de organización y no de fondo. Por otro lado, las reservas formuladas por la delegación soviética parecen injustificadas, habida cuenta de todos los medios de que dispone el Consejo, en virtud de la resolución 1296 (XLIV), para velar por la estricta observancia de las normas enunciadas en ésta.

16. El Sr. TODOROV (Bulgaria) dice que el problema se debe a que ciertas delegaciones juzgan que las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por un organismo especializado deberían incluirse ipso facto en la lista y que otras, entre ellas la delegación de Bulgaria, estiman que antes de dicha inclusión deberían celebrarse consultas con el Consejo o con su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, conforme al párrafo 19 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo. El Consejo se halla en una situación difícil, originada por la redacción del párrafo 12 del informe del Comité. Ese párrafo se incluyó a pesar de que no es de la competencia del Comité examinar la situación de las organizaciones reconocidas como entidades consultivas por organismos especializados. A juicio de la delegación de Bulgaria, el Comité se extralimitó en su mandato, que consiste expresamente en examinar las organizaciones no gubernamentales a las que el Consejo ha reconocido como entidades consultivas. Por ello el orador presentó una propuesta tendiente a excluir del informe del Comité los párrafos 11, 12 y 13. La mayoría de las delegaciones que participaron en el debate reconocieron que la redacción del párrafo 12, en particular, dejaba mucho que desear. La delegación de Bulgaria no comparte la opinión según la cual las organizaciones reconocidas como entidades consultivas por un organismo especializado deben incluirse ipso facto en la lista, sin consultar al Consejo ni a su Comité. Asimismo, le resultaría muy difícil apoyar un procedimiento que consistiría en incluir en la lista a organizaciones de las cuales el Consejo no sabe nada (nombres, campos de actividad, organismos especializados que las han reconocido como entidades consultivas, etc.). Además, en virtud del párrafo 19 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, las organizaciones incluidas en la lista siempre deben estar dispuestas a ejercer sus funciones consultivas a solicitud del Consejo o de sus órganos auxiliares. Si las organizaciones reconocidas como entidades consultivas por organismos especializados se incluyen ipso facto en la lista ¿cómo será posible determinar la manera en que pueden ejercer tales funciones?

17. En fin, es absolutamente necesario que el Consejo tenga la facultad de examinar al menos las organizaciones respecto a las cuales ciertos miembros del Consejo deseen hacer objeciones, tanto más cuanto que algunos de éstos no son miembros de todos los organismos especializados y pueden tener una actitud determinada sobre cierta organización. Conforme a las opiniones que acaba de exponer, la delegación de Bulgaria ha preparado un texto para reemplazar el párrafo 12 de' informe. Se halla dispuesta a presentarlo al Consejo, siempre que la delegación de la India no presente una nueva versión de la propuesta que formuló en la sesión precedente.

18. El PRESIDENTE, después de analizar la situación, da lectura a la propuesta inicial del representante de la India y a las enmiendas de la delegación del Sudán y pregunta al primero si la delegación de su país está en condiciones de someter una nueva versión de su propuesta en la que se tengan en cuenta las sugerencias y modificaciones presentadas por diversas delegaciones.

19. El Sr. JHA (India), para tomar en cuenta las observaciones formuladas por diversas delegaciones, propone un nuevo texto que dice lo siguiente:

> "El Consejo decide que, no obstante lo dispuesto en el párrafo 12 del informe de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/4647), las delegaciones tendrán derecho a pedir que se revise el caso de cualquier organización incluida en la lista por haber sido reconocida como entidad consultiva por un organismo especializado y por el Secretario General, de conformidad con el párrafo 19 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo."

El orador señala que el representante del Sudán aceptó mantener las palabras "por el Secretario General" a fin de dar más amplitud a esta disposición, que cubre así el conjunto de las organizaciones previstas en el párrafo 19 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo.

20. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) da las gracias al representante de la India por haber preparado este texto de conciliación, que su delegación encuentra aceptable.

21. En respuesta a una pregunta efectuada por el representante de Bulgaria, el Sr. JHA (India) señala que el párrafo que acaba de leer puede ubicarse lógicamente después de los párrafos 12 y 13 del informe del Comité y podría constituir su párrafo 14, mientras que los siguientes se volverían a numerar en consecuencia.

22. El Sr. BERRO (Uruguay) propone, con espíritu de conciliación, añadir a la terminación del párrafo 12 una frase por la cual el Comité señalaría que las organizaciones previstas en ese párrafo podrían ser objeto de un nuevo examen en conformidad con las disposiciones de los párrafos 36 y 40 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, con lo que se eliminaría el carácter automático de la inscripción en la lista, motivo de la objeción del representante de la URSS. No se debe olvidar que esas organizaciones prestan servicios importantes a las Naciones Unidas y que no cabe poner en duda el carácter de todas. Conviene simplemente actuar de tal manera que, cuando corresponda, puedan ser objeto de examen.

23. El Sr. CATES (Estados Unidos de América) aprueba el texto presentado por el representante de la India ya que se ajusta en un todo al espíritu de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo y parece incluir a todas las organizaciones previstas en los incisos a),

b) y c) del párrafo 17 de la resolución 288 B (X) del Consejo.

24. El Sr. HAQUE (Paquistán) apoya el texto propuesto por el representante de la India, pero para mejorarlo propone reemplazar, en la frase "y por el Secretario General", la palabra "y" por la palabra "o", para tomar en cuenta también a organizaciones que no sean reconocidas en general como entidades consultivas. Por otro lado, cabe objetar el hecho de que el texto del representante de la India comience por las palabras "El Consejo decide" ya que se trata de incluirlo en el informe del Comité. Parece ser ése un caso de incompatibilidad.

25. La Sra. CHITTY (Reino Unido) dice que la delegación de su país apoya la propuesta del representante de la India, por tener entendido que es compatible con la recomendación formulada por el Secretario General en su nota (E/4671) en relación con las ocho organizaciones incluidas por él en el registro.

26. El Sr. JHA (India), teniendo en cuenta la propuesta del representante del Paquistán, acepta complacido reemplazar la palabra "y" por la palabra "o" que en efecto mejorará el texto. Por otro lado, para responder a la objeción formulada por ese representante, propone suprimir las palabras "El Consejo decide que" al comienzo del texto, lo que permitiría incluir el texto en el informe del Comité; entiende que es mucho más cómodo para todos tener todos los textos en un mismo documento.

27. En lo que se refiere a la observación de la representante del Reino Unido, el orador señala que la propuesta de su delegación se aplica sin duda a las dos categorías de organizaciones; a las que han sido reconocidas como entidades consultivas por un organismo especializado o por un órgano de las Naciones Unidas y a las que están inscritas en la lista por decisión del Secretario General.

28. Finalmente, el representante de la India desea asegurar al de los Estados Unidos que el texto preparado por la delegación de la India en colaboración con la del Sudán, tiene precisamente por objeto incluir a todas las organizaciones prevista en el párrafo 17 de la resolución 288 B (X) del Consejo.

29. El PRESIDENTE propone que si se suprimen las palabras "El Consejo decide que", se indique en una nota o entre paréntesis que se trata de una decisión tomada por el Consejo.

30. El Sr. KASSUM (Secretario del Consejo) dice que cuando el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales examinó a diversas organizaciones no gubernamentales inscritas en el registro en virtud de la resolución 288 B (X) del Consejo, no consideró el caso de las organizaciones que habían sido incluidas en el mismo por una decisión del Secretario General, en aplicación de esa resolución. Por esa razón el Secretario General propuso en su nota (E/4671) retener a esas organizaciones en la lista, como medida provisional. Si el Consejo acepta la propuesta del representante de la India, esas organizaciones, igual que las otras, estarán comprendidas en su decisión, pero el Consejo podrá también aprobar la recomendación formulada por el Secretario General, ya que no hay incompatibilidad entre las dos propuestas.

31. El Sr. CATES (Estados Unidos de América) dice que parece plantearse un problema de redacción. Todas las delegaciones están satisfechas con el texto propuesto por la India, pero parece difícil ubicar después del párrafo 12, que comienza por las palabras "El Comité recomienda que" otro párrafo en donde figure una decisión del Consejo. En consecuencia, convendría encargar a la Secretaría que resolviese ese problema.

32. El Sr. KASSUM (Secretario del Consejo) dice que el Consejo no tiene por práctica modificar nada en los informes que le presentan sus comités. Todas las decisiones que puede tomar el Consejo con respecto a esos informes se mencionan en su propio informe, pero en general no cabe preparar, sobre la base del informe de un comité, un nuevo documento en donde se tengan en cuenta todas las decisiones tomadas por el Consejo en el curso de su período de sesiones.

33. El PRESIDENTE propone que, en ese caso, se conserven las palabras "El Consejo decide que" en el texto propuesto por el representante de la India y dice que, si no hay objeciones, considerará que ese texto (véase párr. 19 supra), con la modificación propuesta por el representante del Paquistán (véase párr. 24 supra), queda aprobado por unanimidad.

Así queda acordado.

PARRAFO 13 (continuación)

34. El PRESIDENTE recuerda que el Secretario General en su nota (E/4671) recomendó al Consejo que diera su asentimiento para retener en la lista a las organizaciones por él enumeradas hasta que las mismas tuvieran tiempo de presentar directamente una solicitud al Comité y hasta que el Consejo adoptase medidas sobre el particular.

35. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) observa que el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales no disponía de la nota del Secretario General cuando examinó la cuestión y que el párrafo 13 de su informe (E/4647) ahora no tiene objeto, ya que el Consejo tiene ante sí la recomendación del Secretario General. Propone al Consejo que tome nota del documento E/4671, que apruebe la propuesta del Secretario General que figura en él y que suprima el párrafo 13 del informe del Comité.

36. El Sr. CATES (Estados Unidos de América) dice que se puede aprobar la nota del Secretario General sin mencionar el párrafo 13.

37. El Sr. BERRO (Uruguay) señala que el informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que ahora se examina (E/4647) es un documento del Comité y no del Consejo. Este último puede tomar todas las decisiones que juzgue adecuadas, puede aprobar ese informe o rechazarlo, pero no le corresponde efectuar modificaciones ni suprimir un párrafo o reemplazar un párrafo por otro.

38. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) no ve ninguna razón por la que se deba mantener el párrafo 13 en el informe del Comité ya que ese párrafo será inútil en el futuro y debe

considerarse que ha sido reemplazado por la nota del Secretario General.

39. El Sr. CATES (Estados Unidos de América) propone al Consejo que tome nota del párrafo 13 y que apruebe la nota del Secretario General.

40. El Sr. BERRO (Uruguay) apoya la propuesta de los Estados Unidos de América y señala una vez más que el Consejo sólo puede dar curso al párrafo 13 tomando una decisión, cualquiera que sea, pero que no puede modificar un texto presentado por uno de sus comités que ya ha sido aprobado por éste. En el informe del Consejo se pueden consignar las opiniones de las diversas delegaciones.

41. El PRESIDENTE propone a los miembros del Consejo que se acepte la propuesta del representante de los Estados Unidos de América en el sentido de que el Consejo tome nota del párrafo 13 del informe del Comité (E/4647) y apruebe el documento E/4671 así como la recomendación del Secretario General que figura en ese documento. Si no hay objeciones, considerará que queda aprobada esta propuesta.

Así queda acordado.

PARRAFO 14 (continuación)

42. El PRESIDENTE recuerda que el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales no formuló ninguna recomendación con respecto a la propuesta de la URSS mencionada en el párrafo 14 del informe y que se reproduce en el anexo III del informe (E/4647). Propone que se vuelva a enviar esta cuestión al Comité y solicitarle que la vuelva a examinar y que presente ulteriormente recomendaciones al Consejo sobre este asunto.

43. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que la propuesta de su delegación se ajusta en un todo a la que acaba de formular el Presidente. Jamás fue intención de la delegación soviética someter inmediatamente al Consejo propuestas concretas con respecto al agrupamiento de las organizaciones, sino simplemente invitarlo a que solicite al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que estudie esta cuestión, teniendo en cuenta el párrafo 4 de la resolución 1296 (XLIV) y que presente sus recomendaciones al Consejo en su 48º período de sesiones.

44. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) también aprueba la propuesta de volver a enviar esta cuestión al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales ya que es evidente que el Consejo no dispone de tiempo para resolver este problema durante su actual período de sesiones. Sin embargo, la delegación de los Estados Unidos desea recordar que al proponer en el Comité del Consejo la penúltima frase del párrafo 4 del texto ulteriormente aprobado por el Consejo como resolución 1296 (XLIV) nunca tuvo la intención — y así lo declaró — de obligar a las organizaciones a agruparse antes de que se les concediera el carácter de entidades consultivas. El párrafo 4 de esa resolución se refiere sólo al proceso de consultas propiamente dicho y tiene por objeto invitar a las organizaciones no gubernamentales que tienen intereses y objetivos comunes a designar un portavoz encargado de señalar su parecer al Consejo.

45. El Sr. BABAA (Libia) apoya también esa propuesta y recuerda que cuando el Comité examinó el asunto, su delegación aprobó las sugerencias de la delegación soviética encaminadas a constituir agrupamientos de organizaciones no gubernamentales. No hay duda de que la sugerencia que se refiere en particular a los agrupamientos de las organizaciones sionistas o judías es absolutamente necesaria. Además, ese punto de vista es admitido por los mismos sionistas ya que en uno de sus periódicos publicado en Londres, se plantea la cuestión de saber si es realmente necesario para ellos estar representados en organismos internacionales por ocho organizaciones que han sido reconocidas como entidades consultivas.

46. El PRESIDENTE indica que si no hay objeciones considerará que queda aprobada la propuesta de volver a remitir la cuestión planteada en el párrafo 14 del informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/4647) a ese Comité para que la examine con más detenimiento y de invitar al Comité a presentar sus recomendaciones al Consejo en su 48º período de sesiones.

Así queda acordado.

47. El Sr. BERRO (Uruguay) desea destacar que aunque acepta la decisión que acaba de tomarse, su delegación sigue manteniendo plenamente la opinión que expresó en el Comité y que figura en el anexo III del informe (ibid.).

PARRAFO 15

48. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que el Consejo desea tomar nota del párrafo 15 del informe de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (ibid.) y manifestar su agradecimiento por la labor realizada por el Comité y su Presidente.

Así queda acordado.

49. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que después de que el Consejo Económico y Social haya aprobado el informe del Comité, las disposiciones de la resolución 1296 (XLIV) entrarán plenamente en vigor. En consecuencia, el Consejo deberá efectuar las modificaciones necesarias a las reglas que se aplican a las organizaciones que han sido reconocidas como entidades de carácter consultivo. Sin embargo, es importante que el Consejo exprese inmediatamente su opinión en el sentido de que la resolución 1296 (XLIV) entra plenamente en vigor, especialmente su parte VIII; en particular, convendría aprobar una decisión en virtud de la cual el Consejo encargase al Comité estudiar sistemáticamente las actividades de las organizaciones no gubernamentales y, en caso de que una de ellas violara las disposiciones de la resolución 1296 (XLIV), suspendiera o retirara su carácter consultivo y presentara al Consejo las recomendaciones correspondientes.

50. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) indica que esta propuesta requeriría que se la estudiase con sumo cuidado y que, de todos modos, su

delegación no podría aceptar que la misma fuera sometida a votación a menos que se dispusiera de un texto escrito.

51. Además, el orador no puede dejar de señalar que la parte VIII de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo es perfectamente clara en lo que se refiere a la suspensión o retiro del carácter consultivo. No puede ver qué sentido puede tener aprobar una propuesta que repite las disposiciones de la resolución y, ciertamente, va más allá de ellas.

52. El PRESIDENTE señala a la atención del representante de la Unión Soviética el hecho de que lo esencial de la propuesta que acaba de formular figura ya en la parte VIII de la resolución 1296 (XLIV) que fue aprobada por el Consejo y que constituye en consecuencia una decisión.

53. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que es verdad que su propuesta no se aparta en nada de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo y que no aporta ningún elemento nuevo. La delegación soviética simplemente desea señalar a la atención del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales el hecho de que es importante aplicar ahora las disposiciones de esa resolución y quiere que quede perfectamente claro que esas disposiciones entran en vigor inmediatamente. Sin embargo, la delegación de su país no insistirá en que se apruebe su propuesta en el entendimiento de que su punto de vista figurará en el acta de la sesión.

54. El Sr. BERRO (Uruguay) indica que, en conformidad con la decisión aprobada por el Consejo en su 44º período de sesiones (1520a. sesión), su resolución 1296 (XLIV) entrará en vigor una vez que el Consejo haya decidido con respecto al informe de su Comité (E/4647). No le cabe ninguna duda a este particular y no le parece que sea necesario repetir esa decisión. Además, el representante del Uruguay piensa que no corresponde señalar a la atención del Comité del Consejo el hecho de que una parte dada de la resolución entra en vigor. Lo que entra en vigor es la resolución en su totalidad y no solamente una parte de ella.

55. El PRESIDENTE asegura al representante de la Unión Soviética que la opinión de su delegación se consignará en el acta de la sesión. Seguidamente invita al Consejo a examinar el informe del grupo de trabajo designado en la 1580a. sesión (E/4685 y Add.1) para que examinara las cuestiones planteadas en la nota del Secretario General (E/L.1251).

56. El Sr. MARAMIS (Indonesia), haciendo uso de la palabra en su condición de Presidente del grupo de trabajo, presenta el informe del grupo (E/4685) sobre la nota del Secretario General (E/L.1251) relativa a las enmiendas que han de efectuarse en el reglamento del Consejo Económico y Social como resultado de la entrada en vigor de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo y presenta además los proyectos de resolución preparados por el grupo de trabajo (E/4685/Add.1).

57. El PRESIDENTE felicita al Presidente y a los miembros del grupo de trabajo por la excelente labor efectuada y señala que, si no hay objeciones, considerará que los proyectos de resolución que figuran en el documento E/4685/Add.1 quedan aprobados por unanimidad.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.

Litho in U.N. 35603—August 1970—450

NACIONES UNIDAS **1596a. sesión**

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

46° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Martes 3 de junio de 1969, a las 15.20 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 21 del programa:
Organización de los trabajos del Consejo . . . 1

Presidente: Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).

TEMA 21 DEL PROGRAMA

Organización de los trabajos del Consejo (E/L.1249 y Add.1 y 2)

1. El PRESIDENTE señala a la atención del Consejo el documento de trabajo preparado por la Secretaría (E/L.1249 y Add.1 y 2), en cuya primera parte figuran varias sugerencias hechas por la Secretaría encaminadas a ayudar al Consejo en sus esfuerzos para reducir el número de reuniones y el volumen de la documentación en materia económica, social y de derechos humanos a dimensiones manejables, y cuya segunda parte contiene información, suministrada a solicitud del Consejo, sobre los medios para reducir el costo de las actas resumidas.

2. Respecto de la sugerencia No. 1 (E/L.1249, párr. 6) relativa a la periodicidad de las reuniones de las comisiones orgánicas y las comisiones económicas regionales, algunos de los órganos auxiliares del Consejo que han estudiado recientemente la cuestión de la periodicidad de sus períodos de sesiones, no comparten la opinión de que deban reunirse con menor frecuencia. En realidad, se desprende claramente de las sugerencias que la Secretaría, aun cuando está profundamente preocupada por la situación actual, tiene conciencia de que las circunstancias podrían exigir que se permitiera a algunos órganos continuar reuniéndose con mayor frecuencia que otros. Sin embargo, el Presidente espera que el Consejo encuentre alguna forma de reducir el excesivo número actual de reuniones, que está ejerciendo una presión casi insoportable sobre las delegaciones, especialmente las de los países en desarrollo.

3. Como el Consejo podría carecer de tiempo suficiente para examinar las sugerencias concretas hechas por la Secretaría, muchas de las cuales se refieren a cuestiones de detalle, el Presidente propone que se celebre un debate preliminar de carácter general sobre el tema. El Consejo podría luego remitir las sugerencias que figuran en la primera parte del documento de trabajo preparado por la Secretaría (E/L.1249) y cualesquiera otras propuestas hechas durante el debate al Comité de Coordinación en el 47° período de sesiones, excepción hecha de la sugerencia No. 21, que puede ser enviada al Comité del Programa y de la Coordinación para que la estudie en las reuniones que va a celebrar en junio. El Consejo podría también autorizar al Secretario General a poner en práctica inmediatamente, en forma experimental, las sugerencias Nos. 7, 8 y 20, que se refieren a la documentación para el 47° período de sesiones o al informe del Consejo a la Asamblea General, que debe ser preparado con anticipación. El Consejo podría también llegar a una decisión sobre los dos temas de mucho menor importancia que se plantean en los párrafos 2 y 3 del documento E/L.1249/Add.2. Por el momento, no son necesarias otras decisiones.

4. El Sr. HAMBRO (Noruega) señala que las sugerencias que figuran en el documento de trabajo de la Secretaría (E/L.1249 y Add.1 y 2) no fueron hechas por iniciativa de la propia Secretaría, sino en respuesta a la preocupación expresada por el Consejo. Al recomendar una reducción en el número de reuniones y en el volumen de la documentación, el propósito de la Secretaría no ha sido limitar las actividades del Consejo sino aumentar su eficacia.

5. Se conviene en general en que debe hacerse algo para reducir el volumen de trabajo cada vez mayor del Consejo, pero cuando se trata de propuestas concretas con ese fin, los órganos auxiliares del Consejo compiten entre sí para proclamar la importancia y los méritos exclusivos de sus respectivas esferas de interés, sin tener en cuenta los limitados recursos disponibles.

6. En cualquier organización de gran tamaño, existe una tendencia a que las disposiciones de organización se mantengan después de haber dejado de ser útiles. La tarea que encara el Consejo es la de estudiar sus disposiciones de organización y establecer si el calendario de reuniones y el volumen de la documentación pueden ser reducidos a proporciones tales que les permitan contribuir eficazmente a los fines del Consejo antes que pesar en forma dispendiosa sobre los recursos de los Estados Miembros. Al respecto, cabe señalar que no son sólo los recursos de los Estados Miembros los que están sometidos a exigencias inútiles, sino también los recursos de trabajo de la Secretaría.

7. Las declaraciones del Secretario General y del Presidente del Consejo Económico y Social que figuran en el párrafo 7 del informe del Comité de Conferencias a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones[1/], destacan la seriedad del problema. Actuando sobre la base del reconocimiento general de que la situación ha alcanzado proporciones críticas, el Comité de Conferencias ha establecido los elementos fundamentales para un enfoque correctivo. En el documento de trabajo (E/L.1249), la Secretaría basa muchas de sus sugerencias en las propuestas del Comité. En opinión de la delegación de Noruega, el

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, tema 75 del programa, documento A/7361.

Consejo tiene el deber de estudiar estas sugerencias seriamente y en forma detallada.

8. El Consejo debe prever la posibilidad de reducir el número de períodos de sesiones de sus órganos auxiliares pero no debe adoptar una decisión precipitada. Las personas dedicadas que prestan servicios en estos órganos han llevado a cabo mucha obra útil y buena parte de la labor del Consejo se basa en sus conclusiones. Debe dárseles un tiempo razonable para concluir su labor sobre cuestiones pendientes y prepararse para una reorganización de su programa de trabajo. La Comisión de Desarrollo Social, por ejemplo, debe continuar reuniéndose anualmente durante el período previo a la iniciación del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la inteligencia de que este asunto será revisado en una etapa posterior. El Consejo no debe establecer el número de sesiones de sus órganos auxiliares, sino que debe pedirles que estudien seriamente la posibilidad de reunirse cada dos años en el entendimiento de que podría celebrarse un período extraordinario de sesiones si fuese necesario.

9. La delegación de Noruega apoya en general las sugerencias relativas a la reducción en el volumen de la documentación, especialmente la última frase de la sugerencia No. 5. Existe un doble peligro en la proliferación de la documentación. Por una parte, las delegaciones a menudo encuentran que no pueden estudiar la gran cantidad de documentos en las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas; por otra parte, la documentación enviada por las delegaciones a sus gobiernos, si es demasiado voluminosa, probablemente sea archivada sin que se la lea.

10. La delegación de Noruega apoya particularmente la sugerencia No. 13 y, al respecto, pide a los autores de proyectos de resoluciones que no incluyan automáticamente un párrafo en la parte dispositiva donde se pida al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la resolución.

11. Respecto de las actas resumidas, la delegación de Noruega opina que no sería práctico que el Consejo estableciera reglas absolutas, sino que se debe pedir a todos los órganos que estudien la cuestión cuidadosamente al iniciar cada período de sesiones y soliciten actas resumidas como una excepción y no como una norma.

12. El Sr. DEBERGH (Bélgica) sugiere que sería más adecuado titular al documento de trabajo "Reorganización de los trabajos del Consejo", y en principio apoya la idea de períodos de sesiones cada dos años para las comisiones orgánicas. Sin embargo, el Consejo podría decidir en casos excepcionales que algunos órganos se reúnan anualmente; la Comisión de Desarrollo Social, que se prepara para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, constituye un ejemplo. Quizá con períodos de sesiones menos frecuentes, los órganos auxiliares del Consejo evitarían debates estériles y se dedicarían a resolver problemas técnicos en lugar de discutir cuestiones políticas. La delegación de Bélgica sugiere que, si el Consejo se decide en favor de períodos de sesiones cada dos años, el mandato de los miembros de los órganos auxiliares que actualmente se reúnen anualmente se aumente de tres a cuatro años.

13. En un sentido general, la delegación de Bélgica aprueba la idea de prescindir de las actas resumidas por razones de economía. En algunos casos, sin embargo, se necesitan indiscutiblemente actas resumidas, como por ejemplo, cuando el Consejo o uno de sus órganos auxiliares está estudiando la aprobación de un instrumento internacional.

14. El Sr. OLDS (Estados Unidos de América) dice que el tema que se discute tiene una importancia muy grande para el futuro del Consejo y su eficacia. Su delegación apoya la mayor parte de las recomendaciones que figuran en el documento de trabajo (E/L.1249 y Add.1 y 2), especialmente las sugerencias Nos. 7, 8, 20 y 21. El orador espera que el Consejo acuerde autorizar al Secretario General para que ponga en práctica estas sugerencias en forma experimental.

15. Como queda muy poco tiempo en el actual período de sesiones, una decisión sobre muchas de las recomendaciones formuladas en el documento de la Secretaría tendría que ser aplazada hasta el 47º período de sesiones del Consejo. Por lo tanto, el orador propone que se concentre la atención en algunos temas más amplios que deben ser resueltos para poder dar pleno efecto a las recomendaciones de la Secretaría.

16. Si el Consejo espera desarrollar alguna vez un sistema racional de reuniones y conferencias, debe estudiar en primer término el calendario de sus propios períodos de sesiones y reuniones. El actual sistema de trabajo del Consejo está lejos de ser racional, puesto que se concentra en unos pocos meses entre mayo y agosto, a lo que siguen varias continuaciones de períodos de sesiones durante el otoño, cuando la Asamblea General está reunida y las delegaciones tienen poco tiempo para prestar adecuada atención a las reuniones adicionales del Consejo.

17. Concretamente, el orador propone que el primer período de sesiones del Consejo de cada año se prevea para un plazo máximo de tres semanas a comienzos de febrero. El programa incluiría cuestiones internas, los informes del grupo del Banco Mundial, recomendaciones de la Asamblea General que requieran la adopción de medidas por el Consejo, la organización de los trabajos para el año, informes sobre temas importantes, informes del Secretario General e informes de los órganos auxiliares que se reúnen en otoño. Durante el lapso comprendido entre el 1 de marzo y mediados de junio, el Consejo celebraría continuaciones de sus períodos de sesiones análogos a los que actualmente celebra durante la Asamblea General. En las continuaciones de los períodos de sesiones, cada una de los cuales ordinariamente no duraría más de dos o tres días, el Consejo examinaría informes de sus órganos auxiliares que se hubiesen reunido durante la primera parte del año. No se convocaría a una continuación de un período de sesiones sin que los informes de los órganos auxiliares hayan estado en poder de los gobiernos durante seis semanas por lo menos y el Comité del Programa y de la Coordinación haya tenido oportunidad de formular comentarios sobre los programas de trabajo propuestos. Todo informe que no pudiese ser estudiado antes de la primera parte de junio sería poster-

gado hasta el primer período de sesiones del Consejo del año siguiente.

18. Los informes solicitados al Secretario General podrían ser examinados con la misma facilidad en febrero que en mayo y se podrían estudiar los informes del grupo del Banco Mundial durante febrero con mayor cuidado del que actualmente reciben en la continuación de un período de sesiones durante la Asamblea General. Además, la nueva distribución de fechas propuesta cambiaría la serie de continuaciones de períodos de sesiones, que actualmente se celebran durante la Asamblea, al período comprendido entre marzo y comienzos de junio, cuando una superposición importante de tareas no constituye un problema.

19. Se ha hecho cada vez más evidente que las comisiones orgánicas no desean reunirse tan temprano en el año como los meses de enero y febrero para que sus informes sean considerados en el período de sesiones de mayo del Consejo. Si el Consejo se reúne en esa época inconveniente, las comisiones podrían retribuir aceptando un plan de trabajo bienal.

20. Podría ser difícil para la Secretaría preparar informes substantivos para un período de sesiones en febrero de 1970. Sin embargo, si puede utilizarse como indicación la experiencia pasada, habría algunos temas aplazados del 47º período de sesiones del Consejo que podrían considerarse en febrero. Una vez que se haya hecho el cambio al nuevo sistema, no será difícil celebrar arreglos para que los informes se preparen y distribuyan a fin de año. Al transferir las series de continuaciones de períodos de sesiones del otoño a la primavera, habría tiempo más que suficiente para la distribución de documentos y se dedicarían períodos de dos o tres días exclusivamente a uno o dos informes de los órganos auxiliares.

21. El período de sesiones de verano del Consejo se celebraría durante un plazo de tres a cuatro semanas en julio en Ginebra. Durante ese período, el Consejo estudiaría los informes de las comisiones económicas regionales, problemas de coordinación y las recomendaciones del Consejo que requiriesen que la Asamblea General se pronunciase al respecto. El Secretario General podría abrir el período de sesiones con una declaración general que abarcase las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y concentrase la atención del Consejo en los problemas prioritarios. El período de sesiones celebrado en Ginebra se dedicaría fundamentalmente a problemas de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas. Habría un debate a fondo sobre los informes de los organismos especializados y de las comisiones económicas regionales, seguido por el estudio de los distintos informes en comité. Esta clase de debate y un estudio más detallado de la labor de las comisiones regionales son sumamente necesarios.

22. Con sujeción a sus futuras atribuciones, el Comité del Programa y de la Coordinación podría reunirse en forma continuada, ocupándose de los informes de los órganos auxiliares del Consejo a medida que estos estuviesen disponibles. Se reservaría un período de siete a diez días de duración a comienzos de junio para estudiar los informes de los organismos especializados y del Comité Administrativo de Coordinación.

23. El Sr. ALLEN (Reino Unido) cree lógica la propuesta de Bélgica de modificar el título del documento de trabajo de la Secretaría (véase párr. 12 supra). El documento de trabajo (E/L.1249 y Add.1 y 2) es una tentativa, digna de elogio, de satisfacer el deseo del Consejo de reducir la carga que representan las reuniones y la documentación. Es evidente que será necesario realizar nuevos debates sobre estos asuntos en el 47º período de sesiones, que se ha de celebrar en Ginebra. Mientras tanto, la delegación del Reino Unido apoya la propuesta de que las sugerencias Nos. 7, 8 y 20 se pongan en vigor inmediatamente en forma experimental. La dificultad principal es que el Consejo ha estado tratando de hacer en un año más de lo que resulta posible lograr en ese período. Mientras no se haya resuelto este problema no pueden adoptarse decisiones firmes relativas a un nuevo calendario de reuniones. Al respecto, las propuestas de un presupuesto bienal hechas en su segundo informe por el Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados[2/] deben tenerse en cuenta durante la reorganización de los trabajos. La totalidad de las sesiones y de la programación debe organizarse sobre la base de un período bienal; en este aspecto, resulta valiosa la propuesta de Noruega (véase párr. 8 supra). En cuanto a la sugerencia No. 5, el orador opina que el propio Consejo podría volver a estudiar la periodicidad de los informes que se le solicita que considere. Respecto de las sugerencias Nos. 9 y 10, el orador cree que el Informe sobre la Situación Social en el Mundo y el informe bienal sobre la situación demográfica mundial deben ser examinados en primer término por la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de Población, respectivamente, para que las recomendaciones y conclusiones de esas comisiones puedan ser tenidas en cuenta cuando el Consejo se ocupe de esos temas. La delegación del Reino Unido conviene con la sugerencia No. 13.

24. El orador se pregunta si sería posible, con objeto de evitar la duplicación de los debates en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en la Asamblea General, interrumpir la práctica de celebrar debates en el Consejo sobre cuestiones tales como la financiación externa del desarrollo económico.

25. Aun cuando resultan útiles, las sugerencias que figuran en el documento de trabajo constituyen remedios parcelados y no son suficientemente radicales. El Consejo debe estudiar cuidadosamente la interesante propuesta presentada por el representante de los Estados Unidos (véase párrs. 12 a 22 supra), que la delegación del Reino Unido apoya en principio, cuando se examine el tema en el 47º período de sesiones, en Ginebra. También resultaría útil conocer las opiniones de la Secretaría respecto de las consecuencias administrativas de esta propuesta.

26. El orador desea sugerir un procedimiento para reorganizar los trabajos del período de sesiones de verano con miras a evitar un recargo de trabajo para

2/ Ibid., vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 80 del programa, documento A/6343, cap. IV.

los órganos auxiliares que se ocupan de las cuestiones sociales y de derechos humanos, que actualmente deben concentrar una gran cantidad de trabajo en los primeros meses del año para poder informar al Consejo en mayo. En realidad ha sido una orientación nueva la celebración de las reuniones del Comité de Asuntos Económicos y del Comité de Asuntos Sociales simultáneamente durante el período de sesiones de mayo. Podría ser preferible que la primera parte del período de sesiones de mayo se dedicase a las reuniones del Comité de Asuntos Económicos y la segunda parte a las reuniones del Comité de Asuntos Sociales. Aun cuando esto significaría un período de sesiones del Consejo más prolongado, aliviaría la carga que recae sobre los servicios de la Secretaría y las delegaciones y daría a la Comisión de Desarrollo Social y a la Secretaría más tiempo para preparar informes para el Consejo.

27. El Sr. VIAUD (Francia) opina que, en general, las sugerencias que figuran en el documento de trabajo preparado por la Secretaría (E/L.1249 y Add.1 y 2) son aceptables para su delegación y pueden ser aprobadas como decisiones del Consejo. Sin embargo, el Comité de Coordinación debe examinar las sugerencias nuevamente en relación con otros problemas; estaría entonces en mejor situación para hacer propuestas prácticas.

28. Las dificultades en materia de organización han surgido debido a que la ampliación de las actividades y la proliferación de órganos auxiliares han obligado a la Secretaría y a las delegaciones a adaptarse a un volumen de trabajo cada vez mayor. Una fuente de estas dificultades es que no todas las delegaciones experimentan la misma aguda necesidad de establecer prioridades; y que no hay acuerdo respecto de cuáles son las prioridades esenciales. El éxito limitado logrado por el Comité del Programa y de la Coordinación es prueba de que por una parte se necesita una mayor racionalización dentro de las actividades de las propias Naciones Unidas, y por otra su armonización con las de los organismos especializados, y el segundo problema es aún más delicado que el primero. Se pueden lograr progresos en el 47º período de sesiones siempre que los miembros del Consejo enfoquen estos problemas en forma constructiva y acepten la necesidad de simplificar sus operaciones.

29. Al tener en cuenta que el Consejo es un servidor de la Asamblea General, el Consejo debe tratar en segundo lugar de resolver las cuestiones de menor importancia en su propio nivel, y enviar a la Asamblea solamente aquellos problemas que necesitan ser discutidos por la totalidad de los miembros de las Naciones Unidas. Los problemas no serán forzosamente los mismos todos los años; deben ser seleccionados cuidadosamente. Por ejemplo, durante el año actual, el Consejo tendrá que presentar a la Asamblea General cuestiones que se relacionan con el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y cuestiones que se relacionan con derechos humanos y otros asuntos que interesan a la Tercera Comisión. Otras cuestiones pueden ser resueltas por el Consejo mismo dando instrucciones a sus órganos auxiliares o haciendo recomendaciones a los Estados Miembros.

30. Respecto de la organización de los períodos de sesiones del Consejo, la delegación de Francia apoya una fórmula que es todavía más radical que la sugerida por el representante del Reino Unido (véase párr. 26 supra). El período de sesiones de primavera sería fundamentalmente "social" y se ocuparía de cuestiones que interesan a la Tercera Comisión; el Comité de Asuntos Económicos no se reuniría en absoluto. El período de sesiones de julio debe ser dedicado principalmente a los problemas económicos y a los de coordinación, solución mucho más lógica puesto que los organismos especializados a menudo están representados por los mismos jefes de las secretarías. Además, toda continuación del período de sesiones de verano durante el período de la Asamblea General debe limitarse a debates sobre cuestiones puramente administrativas y no debe ocuparse nunca de problemas de fondo. En 1968, el Consejo hizo incursiones dentro del tiempo de la Segunda Comisión en detrimento de ambos. Si no se solucionan los problemas de fondo, es preferible que sean postergados hasta el año siguiente.

31. Finalmente, el orador destaca que la responsabilidad primordial de coordinar las actividades de las Naciones Unidas en relación con los organismos especializados pertenece al Consejo Económico y Social tal como se establece en la Carta de las Naciones Unidas, y no al Comité Administrativo de Coordinación, cuya función es ayudar al Consejo en esa tarea. El orador espera, por lo tanto, que el período de sesiones de julio será fundamentalmente un período de sesiones de coordinación y cooperación sin ninguna muestra de rivalidad, como ha ocurrido algunas veces en el pasado entre organismos que por la naturaleza de sus actividades se ven en la necesidad de actuar en común.

32. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) expresa que su delegación acoge con agrado los esfuerzos realizados por la Secretaría en el documento de trabajo (E/L.1249 y Add.1 y 2) para hallar la manera de reducir el calendario de sesiones y la documentación concerniente al mismo a proporciones que puedan contribuir en forma útil a los propósitos del Consejo. Sin embargo, tiene dudas en cuanto a algunas de las recomendaciones. La Unión Soviética siempre ha apoyado la necesidad de racionalizar las actividades de las Naciones Unidas en el terreno económico y social para lograr la máxima eficiencia posible; ese es el criterio que aplicará a las recomendaciones.

33. Su delegación puede apoyar sin reservas la sugerencia No. 20 (véase E/L.1249), junto con el párrafo explicativo 40 (ibid.). Los otros asuntos exigen un debate más prolongado. Con respecto a las sugerencias Nos. 7 y 8, pregunta si la publicación de resúmenes no significará gastos aún mayores que la aparición de los informes completos. Acerca de la sugerencia No. 2 sobre reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación, manifiesta su temor de que las sesiones bienales, en lugar de anuales, puedan resultar en el debilitamiento de la vinculación entre el Consejo y los organismos especializados, como ha sido establecida en los Artículos 57 y 63 de la Carta de las Naciones Unidas.

34. El Sr. KASSUM (Secretario del Consejo) asegura a los miembros del Consejo que la Secretaría ha tomado cuidadosa nota de las sugerencias hechas durante el debate y presentará posteriormente un documento relativo a las consecuencias administrativas de algunas de dichas sugerencias.

35. En respuesta a los comentarios del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, manifiesta que el propósito de las sugerencias Nos. 7 y 8 (véase E/L.1249) es lograr que toda la documentación que el Consejo necesita para su período de sesiones de verano sea publicada a tiempo. Hasta ahora la Secretaría a menudo debió dejar de lado la norma de las seis semanas, debido a la demora en preparar el voluminoso Estudio Económico Mundial y los estudios económicos regionales, debido a la tardía llegada de algunas estadísticas; esa demora, a su vez, retrasó la aparición de los documentos más breves del período de sesiones. Por otra parte, los resúmenes, que se producen rutinariamente y no representan un gasto adicional, ya están disponibles. Si el Consejo aprueba esas dos sugerencias, la Secretaría podrá dar prioridad a la preparación y publicación de otros documentos necesarios para el período de sesiones de verano. Tan pronto como el Estudio y los estudios económicos regionales se completen y puedan distribuirse, serán enviados a los gobiernos.

36. No se ha considerado en la Carta de las Naciones Unidas la celebración de sesiones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación. Por el contrario, la vinculación entre las Naciones Unidas y los organismos especializados se rige mediante acuerdos especiales.

37. El propósito de la sugerencia hecha en el párrafo 3 del documento E/L.1249/Add.2 es simplificar la acción de las comisiones económicas regionales, que desean prescindir de las actas resumidas, pero que no pueden hacerlo debido a los términos de sus reglamentos.

38. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) expresa que le satisface la explicación dada por el Secretario del Consejo.

39. El PRESIDENTE propone que el Consejo remita las sugerencias incluidas en la primera parte del documento E/L.1249, así como las propuestas hechas durante el debate al Comité de Coordinación en el 47º período de sesiones, excepto la sugerencia No. 21, que puede remitirse al Comité del Programa y de la Coordinación, para su consideración en sus sesiones de junio.

Así queda acordado.

40. El PRESIDENTE propone después que el Consejo decida poner en práctica inmediatamente, en forma experimental, las sugerencias Nos. 7, 8 y 20 que figuran en el documento E/L.1249.

Así queda acordado.

41. El PRESIDENTE propone, finalmente, que, al tomar nota del documento E/L.1249/Add.2, el Consejo también decida enmendar el artículo 37 del reglamento de las comisiones orgánicas añadiendo en la primera frase de ese artículo las palabras "cuando sea necesario", y pedir a las comisiones económicas regionales que introduzcan una modificación similar en sus reglamentos.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.

Litho in U.N. 35603—August 1970—450

NACIONES UNIDAS **1597a. sesión**

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

46° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Miércoles 4 de junio de 1969, a las 10.50 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 14 del programa:
Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales 1

Presidente: Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).

TEMA 14 DEL PROGRAMA

Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales (E/4610, E/4613, E/4646)

1. El PRESIDENTE invita al Consejo a pasar a examinar el tema 14 de su programa.

2. El Sr. SCHREIBER (Director de la División de Derechos Humanos) presenta los documentos pertinentes y recuerda el procedimiento que debe aplicarse para examinar las reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales. El procedimiento se funda en la resolución 277 (X) del Consejo Económico y Social, de 17 de febrero de 1950, en conformidad con la cual, cuando se presenta una reclamación contra un país que es miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Secretario General es el encargado de transmitirla a los órganos competentes de la Oficina Internacional del Trabajo por conducto del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo. Cada año se transmite gran cantidad de comunicaciones siguiendo ese procedimiento. Cuando la reclamación se refiere a un país que no es miembro de la OIT, pero lo es de las Naciones Unidas, el Secretario General es el encargado de preguntar al Gobierno incriminado si acepta que esa reclamación sea examinada por los órganos competentes de la Oficina Internacional del Trabajo. En caso de respuesta afirmativa, el procedimiento es el mismo que si el país fuera miembro de la OIT, pero en caso contrario es el propio Consejo Económico y Social el que examina la reclamación.

3. Cuando la Federación Sindical Mundial presentó en 1966 reclamaciones relativas a la República Sudafricana, que no es miembro de la OIT, el Secretario General solicitó el consentimiento del Gobierno sudafricano para transmitir esas reclamaciones a la Comisión de Investigación y Conciliación en materia de Libertad Sindical por conducto del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo. Como el Gobierno de la República Sudafricana respondió negativamente, el Consejo transmitió el asunto al grupo especial de expertos creado en virtud de la resolución 2 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos, que presentó un primer informe en el 44° período de sesiones del Consejo[1]. En su resolución 1302 (XLIV), de 28 de mayo de 1968, el Consejo pidió al Grupo Especial de Expertos, nuevamente designado por la resolución 2 (XXIV) de la Comisión de Derechos Humanos, que informara al Consejo en su 46° período de sesiones acerca de sus conclusiones. Los miembros del Consejo encontrarán el informe del Grupo Especial de Expertos en el documento E/4646.

4. Además, el Secretario General recibió una comunicación del Secretario General de la Federación Internacional de Empleados del Comercio y Técnicos de Ginebra (Suiza), con nuevas reclamaciones contra Sudáfrica. El Secretario General solicitó el consentimiento del Gobierno sudafricano antes de transmitir esas reclamaciones a la Comisión de Investigación y Conciliación en materia de Libertad Sindical por conducto del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo. Todavía no se ha recibido respuesta alguna a esa solicitud. La nota del Secretario General (E/4613) se ocupa de esa cuestión.

5. Finalmente, el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo solicitó del Secretario General que transmitiera al Consejo Económico y Social el 107° informe del Comité de Libertad Sindical de la Oficina Internacional de Trabajo, que se ocupa en particular de las violaciones de los derechos sindicales en Rhodesia del Sur. En el párrafo 52 de ese informe, que figura como anexo a otra nota del Secretario General (E/4610), se hallan las conclusiones del Comité.

6. El Sr. JHA (India) dice que el informe de que se ocupa el Consejo (E/4646) es un documento que puede considerarse como complemento del informe presentado por el mismo grupo de expertos sobre el trato que reciben los prisioneros políticos en la República de Sudáfrica[2] y que ofrece una descripción detallada de la deplorable situación que reina en toda el Africa meridional en materia de derechos sindicales. Las violaciones al ejercicio de esos derechos constituyen, en realidad, uno de los numerosos aspectos de la política de apartheid y de discriminación racial que se practica en esa parte del mundo.

7. El sindicalismo constituye en la mayoría de los países un instrumento poderoso, que contribuye a menudo a la elaboración de políticas en diferentes materias y se caracteriza generalmente por una solidaridad muy estrecha; desgraciadamente esa solidaridad falta totalmente en Africa meridional, donde existe una separación tajante entre los sindicatos de trabajadores blancos y los de no blancos, de los cuales los primeros constituyen el sostén del régimen que está en el poder y apoyan las normas y las prácticas discriminatorias.

1/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 44° período de sesiones, Anexos, tema 16 del programa, documento E/4459.

2/ Documento E/CN.4/950.

8. El Sr. Jha cree que la situación ha ido empeorando desde hace algún tiempo, como lo demuestra la evolución del Consejo Sindical de Sudáfrica (Trade Union Council of South Africa). Esa organización, que agrupa a un gran número de sindicatos de Sudáfrica, se ha visto obligada recientemente, en efecto, a dar marcha atrás y volver a la política segregacionista de los años 1950 y siguientes, de la cual se había apartado progresivamente bajo la influencia de sus miembros más liberales. El Sr. Jha describe luego los esfuerzos desplegados por algunos miembros de esa asociación para conseguir un carácter multirracial, reseña las presiones ejercidas sobre ellos, tanto por el gobierno como por los demás sindicatos que son favorables al régimen, y hace un resumen de los ataques injustificados de que son objeto. El caso del Consejo Sindical de Sudáfrica ilustra perfectamente la evolución reciente del sindicalismo en Sudáfrica.

9. Del informe del Grupo Especial de Expertos (E/4646) se desprende que, si la discriminación racial no es la política oficial de Rhodesia del Sur (al contrario de Sudáfrica), no deja por eso de manifestarse claramente en todas las esferas, gracias a la legislación en vigor. El Sr. Jha cita sobre todo la Ley de distribución de tierras (Land Apportionment Act), que reserva a la población blanca (es decir al 5,5% de la población total) casi el 38% de la superficie del territorio en las regiones más fértiles, obligando de esa manera a los africanos sin tierra a emigrar hacia las ciudades, y la Ley de conciliación laboral (Industrial Conciliation Act) promulgada en 1959. Esta última ley es bastante liberal a primera vista, pero su aplicación reveló que era contraria a los intereses de los trabajadores africanos. Por ejemplo, es una ley que no se aplica ni a los trabajadores domésticos ni a los trabajadores agrícolas, que representan sin embargo el 50% de la mano de obra total y están todavía sometidos a las disposiciones del Master and Servants Act, que los pone a merced de sus empleadores; por otra parte, deja una amplísima latitud al registrador (Registrar) para rechazar la inscripción de los sindicatos con los pretextos más diversos. Por otra parte, se prohíbe a todo sindicalista acusado de un delito cualquiera pertenecer a un sindicato durante siete años, comprobándose que se han efectuado acusaciones contra un gran número de personas con la intención de desplazarlas de la actividad sindical. La misma ley prevé también derechos de voto diferentes de acuerdo con la habilidad de los trabajadores.

10. Es inútil recordar los aspectos bien conocidos de la situación de los trabajdores en Rhodesia del Sur, que es idéntica a la de la mano de obra africana en Sudáfrica; desigualdad de los salarios (el salario del trabajador blanco es por término medio diez veces más elevado que el del trabajador no blanco), prohibición del derecho de huelga, restricciones a la libertad de reunión, etc. Como la desocupación no deja de aumentar, el Gobierno promulgó una ley de vagancia (Vagrancy Act) en virtud de la cual se interna en campamentos a los africanos sin trabajo. La discriminación es igualmente manifiesta en la enseñanza, que no es ni obligatoria ni gratuita para los africanos, lo que retarda todavía más el progreso de estos últimos, que tienen que saber leer y escribir para obtener el derecho de voto.

11. En lo relativo a Namibia, se dispone desgraciadamente de muy poca información. Hay una asociación denominada Asociación de Trabajadores Indígenas del Africa Sudoccidental (South West Africa Native Labour Association - SWANLA), que es en realidad una agencia de "contratación de trabajadores" cuya forma de operar es reminiscente de la trata de esclavos. El representante de la India remite a los miembros del Consejo al capítulo del informe consagrado a la actuación de esta organización (E/4646, cap. V).

12. El Sr. MUKHERJEE (Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres), haciendo uso de la palabra por invitación del Presidente, dice que la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres concede sumo interés a la cuestión que en la actualidad examina el Consejo y felicita al Grupo Especial de Expertos por su excelente informe y sus recomendaciones. Cabe deplorar que el Grupo Especial no haya podido visitar los países en estudio, por lo cual su labor dista de estar terminada. La Confederación Internacional espera que se renueve el mandato del Grupo Especial para que éste pueda continuar sus esfuerzos a fin de encontrar una solución satisfactoria a esos problemas. Por otra parte, es probable que el Consejo Económico y Social disponga en lo futuro de reclamaciones mucho más numerosas de violaciones de derechos sindicales en países en que, por razones diversas, la OIT no puede actuar. En ese caso, corresponde sin duda a las Naciones Unidas examinar los problemas que se plantean y tal vez sería oportuno en ese sentido, así como en cuestiones especializadas, constituir un órgano permanente encargado de esas reclamaciones excepcionales. Al respecto, conviene observar que las reclamaciones relativas a las violaciones de derechos sindicales proceden en la mayor parte de los casos de organizaciones sindicales internacionales y tal vez podría ser útil vincular más estrechamente a los representantes de esas organizaciones a las investigaciones que se efectúan. Del mismo modo, convendría que se prorrogase y ampliase el mandato del Grupo Especial para permitirle estudiar las violaciones de derechos sindicales en las colonias portuguesas en Africa, en las cuales la mayoría de la población ve que se le niegan no sólo los derechos sindicales, sino incluso los derechos humanos más elementales.

13. En cuanto a Sudáfrica, la Confederación Internacional ha combatido enérgicamente el sistema del apartheid y de la discriminación racial de que es víctima la población africana. Desde 1953 señaló a la Asamblea General el hecho de que el Gobierno sudafricano redoblaba sus esfuerzos para reducir a la esclavitud a la población no europea del país y retirarle todos los medios de protesta. Después de eso, ha señalado constantemente a la atención de la opinión pública mundial esa política inhumana y ha presentado a la Oficina Internacional del Trabajo muchas reclamaciones contra el Gobierno sudafricano. Ha pedido constantemente a las Naciones Unidas y a sus órganos competentes que apliquen sanciones económicas totales contra Sudáfrica y que decidan la ruptura de todas las relaciones diplomáticas y comerciales con el Gobierno sudafricano mientras éste no haya abolido el sistema del apartheid. En 1960, la Confe-

deración organizó, en colaboración con la secretaría de organizaciones profesionales internacionales, un boicot masivo de los productos sudafricanos. Después de esas activas campañas, que sobre todo se llevaron a cabo en la OIT, en 1964 el Gobierno sudafricano decidió retirarse de la OIT para tratar de librarse de las presiones crecientes a que se le sometía. Desde esa fecha, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos examinan esas cuestiones porque Sudáfrica sigue siendo Miembro de las Naciones Unidas. Sin embargo, pese a las muchas censuras de que ha sido objeto debido a su política de apartheid por parte de los órganos competentes de las Naciones Unidas, el Gobierno suafricano ha continuado esa política y la situación no ha mejorado en absoluto, sino muy al contrario. Han sido propuestas nuevas leyes que darían al Ministro de Asunto Bantúes prerrogativas mayores y le permitirían ejercer sobre la población africana poderes dictatoriales. La Confederación Internacional ha llamado la atención al Secretario General sobre este problema y le ha instado para que ejerza toda la influencia de que dispone para hacer que el Gobierno sudafricano anule esa legislación, mediante la cual se retiraría a los trabajadores africanos las pocas garantías de que podían todavía disfrutar. La Confederación se permite llamar encarecidamente la atención al Consejo Económico y Social sobre este problema. Hasta principios de 1966, existía en Sudáfrica una organización sindical afiliada a la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres llamada Federación de Sindicatos Libres Africanos (Federation of Free African Trade Unions), en la que podían inscribirse todos los trabajadores sin distinción de razas. Después de la lucha emprendida por la CIOSL contra la política de apartheid, el Gobierno sudafricano ha adoptado medidas punitivas contra esa organización y la ha coaccionado a fin de que se separe de sus sindicatos africanos. Del mismo modo, el Consejo Sindical de Sudáfrica, que, hasta ahora seguía una política multirracial, se ha visto obligado bajo la presión del Gobierno a modificar en febrero de 1969 sus estatutos en el mismo sentido.

14. La Confederación Internacional opina que las Naciones Unidas, los organismos especializados, los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales deben redoblar los esfuerzos para hacer que el Gobierno sudafricano renuncie a su política de apartheid, pero mientras tanto lo esencial es encontrar medios apropiados para ayudar a los trabajadores sudafricanos que no sean blancos. En consecuencia, la Confederación suscribe sin reservas las recomendaciones formuladas por el Grupo Especial de Expertos encaminada a que las grandes organizaciones sindicales internacionales sigan apoyando a los trabajadores sudafricanos, sin distinción de raza. Para ello desearía que el Consejo estudiase la posibilidad de poner a disposición de esas organizaciones recursos financiados con cargo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, que ha sido constituido, sobre todo, para facilitar a la población africana de ese país medios de formación y de socorro.

15. La Confederación apoya también la resolución 1332 (XLIV) del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1968, mediante la cual el Consejo ha pedido al Secretario General que inaugure un centro de información de las Naciones Unidas en Sudáfrica con miras a difundir los principios y propósitos de las Naciones Unidas. Además convendría dar a conocer con la mayor amplitud posible los principios y las normas de la OIT en materia de asociación y de derechos sindicales. La Confederación, por su parte, ha iniciado una campaña mundial de propaganda contra la política de apartheid del Gobierno sudafricano, así como contra otras prácticas degradantes e inhumanas de discriminación racial y de segregación. Las recomendaciones del Grupo Especial de Expertos al respecto son acogidas con especial satisfacción.

16. En lo que respecta a Namibia, la Confederación Internacional ha aplicado siempre sin reservas las decisiones de las Naciones Unidas. En materia de derechos sindicales, la situación de los trabajadores africanos en ese territorio es todavía más crítica que en Sudáfrica. Se practica una cínica discriminación en materia de empleo y la diferencia entre los salarios de los trabajadores europeos y africanos es considerable. Además, los métodos que se aplican con respecto al empleo de los trabajadores autóctonos equivalen pura y simplemente al trabajo forzado. Millares de trabajadores y dirigentes políticos están encerrados en condiciones deplorable en las prisiones o en los campamentos de trabajo por haberse atrevido a protestar contra esas medidas. No está autorizada la creación de verdaderos sindicatos, y al respecto el Consejo tal vez debería pedir al Grupo Especial de Expertos que preparase una carta de derechos sindicales para los trabajadores de Namibia y que estudiase los medios que se podrían utilizar para aplicar dicha carta en el territorio una vez que haya sido liberado.

17. En cuanto a la situación de Rhodesia del Sur, la Confederación ha condenado de manera categórica la declaración unilateral de independencia y el régimen minoritario, así como el nuevo proyecto de constitución, que sólo está encaminado a perpetuar la dominación de la minoría blanca sobre la mayoría africana. Las Naciones Unidas y el Gobierno británico deben examinar de nuevo ese problema porque la situación exige una intervención inmediata si se quiere impedir que el pueblo de Zimbabwe sea reducido a la esclavitud, a despecho de la opinión mundial. Los trabajadores africanos nunca han disfrutado plenamente de la libertad de asociación ni de derechos sindicales en Rhodesia del Sur y la Confederación ha protestado sin cesar contra ese estado de cosas. La situación no ha hecho sino empeorar después de la declaración unilateral de independencia. No sólo se violan los derechos sindicales, sino que, según la última información recibida, 186 dirigentes sindicales están presos desde hace muchos años sin haber sido juzgados, a pesar de la intervención de las organizaciones internacionales. Su única culpa es ser dirigentes sindicales y realizar actividades sindicales consideradas como perfectamente legítimas en cualquier otro país del mundo. La política del régimen ilegal tiene por objeto destrozar la moral de los trabajadores africanos y destruir su confianza en la eficacia de las organizaciones sindicales para que se los pueda explotar mejor. La legislación que se aplica en lo que respecta a la inscripción de los sindicatos tiene por objeto obstaculizar sus actividades y per-

judicar a su contratación. La Master and Servants Acta de 1900 sigue en vigor y se aplica sobre todo a los trabajadores agrícolas. Las demás leyes aprobadas durante los últimos años persiguen todas el objetivo de limitar los derechos de la población africana tanto en lo que respecta a la libertad de asociación como a la libertad de reunión y de residencia. La policía goza de poder exorbitante y en todo momento puede someter a interrogatorio a los dirigentes sindicales, registrar los locales de los sindicatos, confiscar sus documentos, asistir a sus reuniones e interrumpirlas. A los sindicatos africanos se les obliga a instalar sus oficinas en zonas bien delimitadas, en general alejadas del domicilio de sus miembros, y la falta de medios de comunicación apropiados dificulta aún más las actividades sindicales. Se podrían citar otros ejemplos de esta política de represión. La Confederación comparte la inquietud manifestada al respecto por el Consejo de Seguridad y expresa la esperanza de que las nuevas medidas que han sido decididas podrán contribuir a restablecer la autoridad constitucional en Rhodesia del Sur lo antes posible.

18. Para terminar, el representante de la Confederación Internacional recuerda que los problemas que se plantean en Sudáfrica, en Namibia y en Rhodesia del Sur son fundamentalmente políticos y que ninguna solución completa y satisfactoria podrá encontrarse si no es de índole política. Entretanto, las Naciones Unidas no deberían escatimar ningún esfuerzo para facilitar a los trabajadores africanos toda la ayuda que necesitan para atenuar sus sufrimientos y prepararlos a participar plenamente en la vida de su país cuando éste haya alcanzado la independencia. La Confederación continuará prestando, por su parte, toda la asistencia que esté a su alcance. Por último, la Confederación hace un nuevo llamamiento urgente a todos los gobiernos para que apliquen con rigor todas las medidas y sanciones que las Naciones Unidas han decidido adoptar contra esos gobiernos reaccionarios que continúan negando a la población africana de la región los derechos humanos más elementales.

19. El Sr. BARTON (Federación Sindical Mundial), haciendo uso de la palabra por invitación del Presidente, señala que la legislación aprobada por el Gobierno sudafricano tiene por objeto sobre todo someter la mano de obra africana, considerada como una mercancía cuyo precio lo fija el comprador, en ese caso el empleador. Mediante la legislación sobre los laissez-passer y los empleos reservados, las autoridades rigen los movimientos de los trabajadores africanos y mantienen en las "reservas a una mano de obra muy numerosa que vive en condiciones tan lamentables que muchos africanos están dispuestos a aceptar cualquier trabajo en la industria, las minas o incluso las explotaciones agrícolas, cuando se los autoriza a ello. El sistema también está encaminado a entorpecer la creación de sindicatos. No se puede emplear a ningún trabajador africano si no dispone de un documento visado por su último empleador, lo que permite ejercer presión intolerable sobre todo trabajador que tratare de organizar un sindicato o inscribirse en él. Si todavía pudieran abrigarse algunas dudas sobre el hecho de que el régimen del apartheid no está encaminado a asegurar el "desarrollo separado", como lo pretende el Gobierno, sino a permitir la constitución de un núcleo de mano de obra barata, basta leer la circular publicada por el Departamento de Asuntos Bantúes el 12 de diciembre de 1967 para perder toda ilusión.

20. El sistema de empleos reservados tiene por objeto prohibir a los trabajadores africanos y de color el acceso a empleos especializados. Es cierto que el sistema se aplica de manera cada vez más flexible, no porque el régimen sea ahora más liberal, sino porque el país, pese a todos los esfuerzos que el régimen despliega para fomentar la inmigración, carece de mano de obra blanca. En todo caso, los progresos que los africanos podrían realizar en esta esfera tropiezan con los obstáculos que constituye el sistema discriminatorio que se aplica en materia de enseñanza y de formación profesional. Por ejemplo, sólo el 0,1% de la población africana ha obtenido un certificado de estudios secundarios. La inmigración es, por consiguiente, un factor fundamental que contribuye a mantener el régimen del apartheid. Por ello importa de manera especial difundir con la mayor amplitud posible información sobre ese régimen, especialmente en los países en que el Gobierno sudafricano trata de contratar a trabajadores especializados. Cuanto mayor sea la información que éstos posean sobre la situación real de Sudáfrica — y de Rodesia del Sur — tanto menor será su tentación de ayudar a ese país aceptando trabajar en él.

21. En el plano sindical, la situación en Sudáfrica es extraordinariamente inquietante. La Confederación Sudafricana del Trabajo — organización reaccionaria — apoya sin reservas al partido nacionalista que originó la política de apartheid. Esta organización, que pretende disponer de 120.000 miembros, se opone absolutamente a toda tentativa de asociación de los trabajadores africanos, de color o indios. La segunda organización sindical importante, el Consejo Sindical de Sudáfrica, es más moderada. Sin embargo, no es preciso olvidar que el Consejo Sindical de Sudáfrica se constituyó en 1955 con el fin declarado de no aceptar la afiliación de sindicatos africanos. Posteriormente se ha visto obligado a cambiar varias veces de política para volver por último a su posición inicial bajo la presión del Gobierno y de ciertos sindicatos racistas. Es de deplorar que ninguna de esas dos organizaciones haya luchado para que se conceda a los trabajdores africanos el derecho de constituir sindicatos y de defender sus intereses. En realidad, no han tratado más que de conservar los privilegios de los trabajadores blancos y, en lo que respecta al Consejo Sindical, de mejorar su reputación en el extranjero. El Consejo Sindical de Sudáfrica no por ello se ha opuesto menos a toda acción emprendida por los trabajadores africanos en el plano político para combatir al régimen del apartheid. Por otra parte, no se ha encarcelado ni sometido a enjuiciamiento a ninguno de sus dirigentes en aplicación de la legislación racista.

22. La Federación Sindical Mundial ha apoyado sin reservas la lucha de los trabajadores africanos contra el régimen del apartheid. En 1960 decidió constituir un Comité Sindical mundial de solidaridad con los trabajadores y el pueblo de Sudáfrica, encargado de coordinar la asistencia facilitada por los sindicatos del mundo entero, sobre todo con respecto a la formación de sindicalistas y a la difusión de informa-

ciones sobre el régimen del apartheid. Ese Comité se ocupa también desde el año pasado de Rhodesia del Sur y de los territorios bajo dominación portuguesa. La quinta Conferencia Internacional de Mineros, celebrada en Berlín en diciembre de 1968, ha llamado la atención a los gobiernos de Malawi, Lesotho y Botswana sobre el trato inhumano de que son víctimas personas de esos países empleadas en las minas sudafricanas y la Conferencia ha invitado encarecidamente a esos gobiernos a que no autoricen a sus nacionales a trabajar en dichas minas. Namibia constituye como es lógico un campo abonado para los que contratan con destino a las minas sudafricanas, quienes operan de una manera que se considera ilegal en la mayor parte de los países, como lo demuestra el hecho de que, por ejemplo, entre los trabajadores contratados figuran personas acusadas de vagabundeo, inmoralidad o mala conducta y que la policía pone a disposición de los contratistas. Todas las tentativas encaminadas a organizar a los trabajadores en Namibia han sido reprimidas con brutalidad por las autoridades sudafricanas. Por otra parte, la legislación racista sudafricana se aplica en Namibia: si se aprueba la South West African Affairs Bill, la Asamblea legislativa del Africa Sudoccidental se verá privada de todo poder en lo que respecta sobre todo a los asuntos africanos o a la mano de obra, que pasarán a depender del Presidente de la República de Sudáfrica. En 1963 no había más que cuatro sindicatos inscritos en el Africa Sudoccidental y todos sus miembros eran blancos. La policía ha disuelto todos los sindicatos africanos que han tratado de constituirse. Por consiguiente, los obstáculos que se oponen al ejercicio de los derechos sindicales son todavía mayores en el Africa Sudoccidental que en Sudáfrica.

23. En Rhodesia del Sur, las medidas de excepción y las supuestas leyes de seguridad han predominado de hecho sobre todas las demás leyes que rigen las actividades sindicales. Pero no es menester olvidar que las leyes racistas como la Industrial Conciliation Act de 1959, la Law and Orden (Maintenance) Act de 1960 y la primera Emergency Powers Act de 1960 fueron aprobadas antes de la declaración unilateral de independencia. Al respecto, el representante de la Federación Sindical Mundial señala a la atención la nota del Secretario General (E/4610) con la que transmite una comunicación de la OIT relativa a las violaciones de derechos sindicales en Rhodesia del Sur y que completa el informe del Grupo Especial de Expertos (E/4646). Todas las declaraciones recogidas por el Grupo Especial de Expertos y por la OIT confirman el hecho de que en la República de Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur los sindicatos de los trabajadores africanos son víctimas de una represión implacable. Es evidente que se trata de un problema fundamentalmente político y no de una simple cuestión de derechos sindicales. La Federación Sindical Mundial opina que las Naciones Unidas deberían adoptar medidas encaminadas a resolver la totalidad del problema del Africa meridional, inclusive el de los territorios bajo dominación portuguesa. Es indudable, por ejemplo, que las sanciones decididas contra Rhodesia del Sur no han dado resultado debido a la ayuda que Portugal y Sudáfrica han prestado a Rhodesia del Sur, sin hablar de los países que no respetan las decisiones de la Asamblea General.

24. No por ello es menos importante restablecer el libre ejercicio de los derechos sindicales, aunque sólo sea porque esos regímenes dependen absolutamente de la mano de obra africana y de las relaciones que pueden mantener con un pequeño número de países en los cuales las organizaciones sindicales disponen de medios de coacción considerables. Al difundir el mayor número posible de datos sobre las violaciones de los derechos sindicales en Africa meridional se puede contribuir a la acción emprendida en esos países con el fin de hacer que los gobiernos cesen de conceder su apoyo a los regímenes racistas. Por ello, la Federación Sidical Mundial apoya incondicionalmente la propuesta del Grupo Especial de Expertos tendientes a difundir de la manera más amplia posible, sobre todo mediante las organizaciones sindicales, las informaciones contenidas en su informe (véase E/4646, párr. 150). Eso también podría contribuir a poner obstáculos a la inmigración de trabajadores blancos en Sudáfrica y en Rhodesia del Sur. La Federación Sindical Mundial también opina que sería preciso renovar el mandato del Grupo Especial de Expertos para permitir a éste que continúe su investigación sobre las violaciones de derechos sindicales en Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur. Convendría tal vez también invitar a la OIT a emprender una investigación más detallada sobre la situación en los territorios bajo dominación portuguesa.

25. Para concluir, el representante de la Federación Sindical Mundial recuerda que no se trata de violaciones aisladas de los derechos sindicales, sino de un plan concertado encaminado a subordinar a los trabajadores africanos a las necesidades de los regímenes racistas y del capital internacional, que consigue beneficios considerables de la explotación de una mano de obra muy mal remunerada. El Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales han demostrado con creces la función del capital extranjero, que contribuye a mantener los regímenes racistas de Africa meridional. En cambio, la Federación Sindical Mundial quiere citar el ejemplo de la acción emprendida por el gobierno sueco: una empresa sueca acaba de retirar todas las instalaciones que poseía en Sudáfrica y en Rhodesia del Sur. Otros gobiernos podían seguir ese ejemplo. Los argumentos que se presentan en pro de la no aplicación de las decisiones de la Asamblea General son bien conocidos, pero pierden mucho valor cuando se piensa en el terrible conflicto que se prepara y que se producirá inevitablemente en el Africa meridional si no se retira inmediatamente el apoyo que se presta a los regímenes dictatoriales que allí imperan. La Federación Sindical Mundial cooperará con todas las organizaciones sindicales cualquiera que sea su tendencia para ayudar a los trabajadores y a los pueblos africanos de la región a luchar en pro de los derechos sindicales y de los derechos humanos, así como para alcanzar la independencia y poner fin a la dominación colonial.

26. El Sr. ČALOVSKI (Yugoslavia) deplora que los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas, desde su creación, para combatir el apartheid y la dis-

criminación racial, todavía no hayan dado fruto. De este modo, el Consejo tiene de nuevo ante sí la cuestión de la violación de derechos sindicales en Sudáfrica, Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo administración portuguesa. La lectura del informe del Grupo Especial de Expertos (E/4646) no puede por menos de causar consternación y el Consejo debe hacer todo lo que esté a su alcance para poner término a tales violaciones.

27. La delegación de Yugoslavia desea rendir homenaje a la OIT por su importante contribución en esta esfera, y se reserva el derecho de volver a ocuparse de esa cuestión cuando se examine el proyecto de resolución que tendrá ante sí el Consejo en la próxima sesión.

28. El Sr. NASINOVSKI (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) subraya la importancia de las inforciones contenidas en el informe del Grupo Especial de Expertos, así como de los datos proporcionados por la OIT y los representantes de las dos organizaciones sindicales internacionales que acaban de tomar la palabra. La delegación soviética ha quedado muy impresionada por la declaración del representante de la India, pues dicho representante formaba parte del Grupo Especial de Expertos y, en cierto modo, se le puede considerar como su representante.

29. El Sr. Nasinovski desea insistir sobre la función fundamental que desempeñan los sindicatos en la defensa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y señala que, en la URSS, aportan una contribución muy importante a las actividades económicas, cientfficas y culturales y, en general, al mejoramiento de la condición humana.

30. La delegación soviética condena con indignación todas las violaciones de derechos sindicales de que son sulpables los regímenes minoritarios racistas del Africa meridional y protesta contra las persecuciones ilegales de que se hace objeto a los sindicalistas. Igualmente, desea expresar su reconocimiento a las organizaciones sindicales no gubernamentales, especialmente a la Federación Sindical Mundial por haber planteado ante la OIT, y después ante las propias Naciones Unidas, la grave cuestión de la violación de derechos sindicales. Por otra parte, no puede por menos de señalar su satisfacción ante el excelente trabajo efectuado por el Grupo Especial de Expertos y sin la menor reserva apoya las conclusiones y recomendaciones que figuran en su informe (E/4646, cap. VII).

31. La polftica criminal de apartheid que aplica la minorfa blanca con respecto a la población autóctona en el Africa meridional tiene como objeto principal el movimiento sindicalista, al oponerse a la creación o al funcionamiento de sindicatos. No cabe sino deplorar que el Gobierno sudafricano continúe sordo a los llamamientos de la Asamblea General y especialmente a su resolución 2440 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, en la que se le exhorta a abolir las leyes, que de hecho son ilegales, destinadas a aplicar la polftica de apartheid, en particular la ley de represión del comunismo (Suppression of Communism Act), que el Grupo Especial de Expertos considera destinada a impedir toda actividad sindical, en menosprecio de los diversos pactos y convenciones relativos a los derechos humanos y, en particular, a los derechos sindicales.

32. El Gobierno de Sudáfrica niega a los trabajadores africanos el derecho de fundar sindicatos o de afiliarse a ellos. Dichos trabajadores son objeto de una explotación permanente e inhumana, están sometidos a un trabajo forzado, por no decir a esclavitud, y sus condiciones de vida son análogas a las de los campos de concentración. En esa parte del mundo, se pisotean deliberadamente los derechos más elementales de la población autóctona. Se llega hasta hacer trabajar a los niños y el salario del trabajador africano por un trabajo de igual valor no es sino una fracción del que percibe el trabajador blanco.

33. En Namibia, la situación es igualmente deplorable, ya que en la práctica no existen allí sindicatos y la legislación prohíbe la creación de cualquier clase de organización.

34. En Rhodesia del Sur, una legislación draconiana priva a los trabajadores africanos del derecho de organización, pues los sindicalistas son automáticamente encarcelados o desterrados a provincias alejadas.

35. En consecuencia, la delegación soviética apoya las recomendaciones formuladas por la OIT (véase E/4610, anexo, párr. 52) tendientes a restablecer los derechos sindicales en Rhodesia del Sur e igualmente apoya sin reservas todas las propuestas destinadas a condenar los regímenes racistas del Africa meridional, que obstaculizan por todos los medios a su alcance el ejercicio de derechos sindicales en esa parte del mundo. Como ha señalado con razón el representante de la Federación Sindical Mundial, tales violaciones de los derechos humanos, en general, y de los derechos sindicales, en particular, únicamente son posibles gracias al apoyo y a la ayuda considerable que los regímenes racistas reciben de todos los países que mantienen con ellos relaciones diplomáticas, económicas y de otra índole. Sin este apoyo, la lucha por el respeto de los derechos humanos y de los derechos sindicales obtendría resultados con mucha más rapidez.

36. El Sr. DIALLO (Alto Volta) subraya la importancia de la cuestión examinada y la necesidad de encontrar medios adecuados para combatir eficazmente un régimen fascista odioso que continúa subsistiendo gracias al apoyo económico o moral que recibe de ciertas Potencias, desafiando así con una arrogancia singular todas las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas en esta esfera.

37. Es lamentable que diversas delegaciones parezcan desinteresarse de la cuestión. Ciertamente no es nueva, pero no por ello debe dejar de examinarse con toda la atención deseada, dedicando a tal objeto el tiempo necesario. En efecto, queda mucho por hacer en esa esfera y la hipocresía tras de la que se refugian algunos debe dar paso a la franqueza en un intercambio de opiniones conforme al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.

38. El Sr. OLDS (Estados Unidos de América) desea asegurar a los miembros del Consejo que la delegación de su país se percata plenamente de la importancia de la cuestión: las prácticas abusivas compro-

badas en la esfera de los derechos sindicales entrañan una verdadera degradación de la dignidad humana. Si no ha hecho uso de la palabra hasta ahora, es porque se preguntaba en qué forma iba a obrar el Consejo, teniendo en cuenta las actividades desarrolladas por diversos órganos de las Naciones Unidas y por los organismos especializados, especialmente la OIT. Se reserva el derecho a hacer uso nuevamente de la palabra cuando el Consejo tenga ante sí un proyecto de resolución o una recomendación concreta, que exija una decisión del Consejo.

39. El Sr. BERRO (Uruguay) recuerda que en los diferentes órganos de las Naciones Unidas, la delegación de su país ha protestado muchas veces contra todas las formas de violaciones de los derechos humanos, especialmente contra el racismo, el apartheid y el colonialismo. La delegación del Uruguay, como miembro del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, ha tenido particularmente ocasión de estudiar muy de cerca todos los problemas vinculados con el colonialismo que subsiste en el Africa meridional, en especial el racismo y el apartheid. En la Asamblea General, el representante del Uruguay expuso su posición en forma categórica[3/] cuando por primera vez la Organización decidió aplicar sanciones económicas contra el Gobierno de la República de Sudáfrica, las cuales no han tenido desgraciadamente hasta la fecha el efecto esperado.

40. Las violaciones de derechos sindicales que se denuncian en los documentos que tiene ante sí el Consejo constituyen también violaciones flagrantes de derechos humanos fundamentales y se manifiestan en forma particularmente inhumana en el Africa meridional. Ya no es hora para la elocuencia, sino que ha llegado el momento de pasar a la acción y de encontrar un medio eficaz de garantizar el respeto de la libertad sindical en todo el mundo. El Sr. Berro señala que dicha libertad está prevista desde hace mucho tiempo en la Constitución de su país y declara que es inconcebible que, en la actualidad, se pueda encarcelar todavía a sindicalistas y fijar los salarios conforme a la raza del trabajador. Además, independientemente del problema humano, el hecho de considerar el trabajo sólo como una mercadería perjudica, debido a una competencia desleal, a los países que respetan las normas reconocidas relativas a las condiciones de empleo y a los salarios.

41. La delegación del Uruguay se reserva el derecho de volver a hacer uso de la palabra cuando el Consejo tenga ante sí un proyecto de resolución y subraya la necesidad de que la Organización emprenda en verdad una acción positiva, que resulta doblemente necesaria para disipar todo escepticismo en cuanto a la eficacia de sus esfuerzos.

42. La Srta. MARTINEZ (Jamaica) dice que la cuestión presenta un interés muy especial para su Gobierno, pues en Jamaica el sindicalismo ha precedido prácticamente a toda actividad política y ha abierto la vía a la independencia, que, de otro modo, quizás se hubiera demorado por mucho más tiempo. Por esta razón, la delegación de Jamaica no puede permanecer indiferente ante las violaciones de derechos sindicales y se preocupa muy particularmente por la situación deplorable que reina en esa esfera en el Africa meridional. Por otra parte, considera que tales violaciones no constituyen sino uno de los aspectos de la política odiosa de apartheid que practican los regímenes minoritarios que se encuentran en el poder en dicha región y contra la cual ha protestado muchas veces en diferentes órganos de las Naciones Unidas. Al respecto, la Srta. Martínez desea señalar que su país, incluso antes de obtener la independencia y, en consecuencia, antes de ser admitido en las Naciones Unidas, solicitó y obtuvo de la Potencia administradora la autorización de romper las relaciones comerciales con Sudáfrica.

43. En los diferentes órganos de las Naciones Unidas, la delegación de Jamaica ha procurado buscar los medios más eficaces que pudiera utilizar la comunidad internacional para combatir la política practicada en Sudáfrica y ha afirmado siempre que era indispensable obtener el mayor número de informaciones al respecto y garantizar su difusión para alertar a la opinión pública mundial. Por consiguiente, apoyó sin reservas la creación del Grupo Especial de Expertos y está dispuesta a fomentar toda nueva iniciativa en este sentido, aun reconociendo que, desgraciadamente, los resultados obtenidos hasta la fecha son mínimos.

44. El sindicalismo constituye en el mundo una gran familia, cuyos orígenes son muy anteriores a los de las Naciones Unidas y por ello no cabe sino compartir la opinión del representante de la Federación Sindical Mundial cuando estima que resultaría especialmente útil que todos los datos de que se dispone en lo que respecta a las violaciones de derechos sindicales en Sudáfrica se pusieran en conocimiento de los miembros de los sindicatos de todo el mundo, en particular de los países que obtienen ventajas económicas considerables de sus relaciones con el régimen de Sudáfrica.

45. Por último, para las Naciones Unidas resultaría sumamente ventajoso pedir la cooperación de las organizaciones internacionales de trabajadores existentes en el mundo, que dan muestra de su dedicación a las libertades fundamentales y participan en la lucha contra la discriminación.

46. La Srta. Martínez felicita al Grupo Especial de Expertos por el excelente informe, tan objetivo y circunstanciado, que ha presentado al Consejo, y se reserva el derecho de hacer uso de nuevo de la palabra cuando se examine el proyecto de resolución que debe ser presentado al Consejo en la siguiente sesión.

47. El Sr. WALDRON-RAMSEY (República Unida de Tanzania) felicita también al Grupo Especial de Expertos por el notable informe que ha presentado al Consejo, en conformidad con el mandato que se le había encomendado. Se trata, en efecto, de un documento sumamente objetivo y detallado en el que no aparece prejuicio política alguno. El Sr. Waldron-Ramsey se asombra de ver que el representante de los Estados Unidos espere, para exponer su criterio, a que se formule una propuesta precisa. En efecto,

3/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Sesiones plenarias, 1671a. sesión, párrs. 41 a 51.

según es habitual, el Consejo dispone ante sí, en relación con el tema objeto de estudio, de diversos documentos, y tiene el mandato de examinarlos. Esos documentos contienen conclusiones y recomendaciones y proporcionan a las delegaciones una base de debate más que suficiente para tratar en forma completa y positiva la cuestión de las reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales.

48. El Sr. Waldron-Ramsey ha escuchado con vivo interés las diferentes intervenciones, en especial la de los representantes de las organizaciones sindicales. Debido a la estrecha solidaridad que, tradicionalmente, caracteriza al sindicalismo en el mundo, esas organizaciones son, en efecto, las primeras que se preocupan por la violación de derechos sindicales, y el Consejo tiene todo interés en escuchar con suma atención las intervenciones de sus representantes.

49. La delegación de Tanzania apoya las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Grupo Especial de Expertos (E/4646, cap. VII), que se basan en testimonios indiscutibles y que son sumamente razonables.

50. En conclusión, el Sr. Waldron-Ramsey subraya que el proyecto de resolución que será presentado al Consejo en la sesión siguiente no debe constituir el centro de los debates, puesto que por fuerza sólo se referirá a algunos de los aspectos enumerados en el informe. En consecuencia el propio informe es el que debe ser objeto de un examen a fondo por parte del Consejo.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

Litho in U.N. 35603—August 1970—450

NACIONES UNIDAS **1598a. sesión**

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

46° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Miércoles 4 de junio de 1969, a las 15.30 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 14 del programa:
Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales (continuación). 1

Presidente: **Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).**

TEMA 14 DEL PROGRAMA

Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales (continuación) (E/4610, E/4613, E/4646, E/L.1257)

1. El Sr. EL HUSSEIN (Sudán) expresa que su delegación ha observado con preocupación el grave deterioro de la situación de los derechos y libertades sindicales en Sudáfrica revelado en el informe del Grupo Especial de Expertos (E/4646).

2. Con arreglo a la inhumana política de apartheid, el Gobierno de Sudáfrica, por conducto de su Consejo Sindical de Sudáfrica (Trade Union Council of South Africa), decidió en febrero de 1969 prohibir la participación de los sindicatos de africanos en el Consejo. Se siguió negando a los trabajadores africanos el derecho elemental de igual remuneración por igual tarea y se les hubiera privado de acceso a ciertos trabajos si no hubiera sido por la falta de suficientes trabajadores blancos calificados. La Coloured Cadets Training Act de 1967 creó una forma de trabajo forzoso que viola todas las normas morales y humanitarias en particular las normas proclamadas por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

3. Su delegación apoya plenamente las recomendaciones del Grupo de Trabajo que figuran en el capítulo VII del documento E/4646, incluidas sus recomendaciones relativas a los derechos y libertades sindicales en Namibia donde la situación es en esencia igual a la de Sudáfrica. La única organización sindical existente en Namibia, la llamada South West Africa Native Labour Association, es un instrumento de los blancos para la explotación de los africanos negros. Proporciona a los empleadores blancos mano de obra barata e impide a los trabajadores africanos obtener trabajo excepto por su intermedio. A juicio del Sr. El Hussein, las Naciones Unidas deben declarar aplicables a Namibia las normas internacionales sobre derechos y libertades sindicales.

4. Como su igual en Sudáfrica, el régimen racista ilegal de Rhodesia del Sur sanciona también leyes discriminatorias que privan a los africanos de las libertades fundamentales de asociación y expresión. La Emergency Powers Act dispone la detención, sin juicio ni apelación, de los sindicalistas que desempeñen actividades sindicales e impone restricciones a las reuniones sindicales. Como muestra la nota del Secretario General (E/4610), casi todos los dirigentes de los sindicatos africanos se ven imposibilitados de cumplir sus funciones y más de 150 de ellos se encuentran bajo custodia, arrestados o en prisión.

5. Al apoyar las recomendaciones del Grupo Especial de Expertos, la delegación del Sudán espera que las Naciones Unidas utilicen todos los medios a su alcance para eliminar los obstáculos que los Gobiernos de Sudáfrica y de Rhodesia del Sur ponen al disfrute de los derechos humanos.

6. El Sr. SHAHEED (Organización Internacional del Trabajo) señala que la organización que representa se complace en observar que se sigue examinando la cuestión de las reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales en Sudáfrica, planteada inicialmente en el nonagésimo primer informe del Comité de Libertad Sindical[1/], y que se investiga la situación en materia de derechos sindicales en Namibia. Las conclusiones del Comité de Libertad Sindical de la OIT (véase E/4610, anexo) y las del Grupo Especial de Expertos (véase E/4646, párrs. 158 a 172) respecto a Rhodesia del Sur tienen mucho en común.

7. A pesar de que Sudáfrica ha dejado de ser miembro de la OIT, la organización continúa su Programa para la eliminación del apartheid en materia de trabajo en la República Sudafricana. Una parte de la memoria del Director General a la Conferencia Internacional del Trabajo versó sobre ese Programa; se está por presentar un quinto informe especial del Director General[2/] a la Conferencia Internacional del Trabajo en su 53a. reunión, que se celebra actualmente en Ginebra. El informe expresa que no sólo es deseable sino posible que la República de Sudáfrica modifique su política. Dado que la permanente prosperidad de Sudáfrica depende directamente de la creciente participación de la fuerza de trabajo no blanca en todos los sectores de la economía, toda política que trate de mantener el actual impulso del progreso económico e intente al mismo tiempo enviar a una gran parte de la fuerza de trabajo africana de regreso a los territorios patrios bantúes procura conciliar lo inconciliable. Así, el problema del trabajo pone de relieve el dilema fundamental del desarrollo separado: incapaz de modificar la tradición de creciente interdependencia económica entre los distintos grupos raciales de Sudáfrica,

1/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 42° período de sesiones, Anexos, tema 14 del programa, documento E/4305.

2/ Conferencia Internacional del Trabajo, quincuagésima tercera reunión, Ginebra, 1969, Quinto informe especial del Director General concerniente a la aplicación de la Declaración referente a la política de "apartheid" de la República Sudafricana (Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 1969).

el Gobierno se ve forzado a sostener que no hay tal interdependencia. El sistema de trabajo migratorio que resulta del intento de conciliar las necesidades económicas de Sudáfrica con los imperativos del apartheid combina de hecho lo peor de ambos mundos. El quinto informe, que analiza la situación a la luz de los cinco años precedentes, subraya que el apartheid ha debilitado la posición del movimiento sindical sudafricano porque excluye del proceso normal de negociación colectiva a la vasta mayoría de la fuerza de trabajo del país. Insiste también sobre el papel importantísimo que la opinión mundial concertada y los tres grupos de miembros de la OIT deben desempeñar en la eliminación del apartheid.

8. El mecanismo de fiscalización y de reclamaciones de la OIT ya ha sido descrito en detalle al Consejo en un informe anterior de la Organización Internacional del Trabajo[3/] y en un estudio preparado por el Secretario General[4/]. El mecanismo especial para la aplicación del derecho de libre asociación consta de tres órganos. El Comité de Libertad Sindical, que realizó investigaciones preliminares sobre más de 550 casos distintos, se compone de tres miembros titulares y tres suplentes pertenecientes a cada uno de los grupos que representan a los gobiernos, los empleadores y los trabajadores en el Consejo de Administración. Sus conclusiones se fundan en reclamaciones escritas de los sindicatos y en observaciones de los gobiernos acerca de las mismas. Los otros dos órganos son el pròpio Consejo de Administración y la Comisión de Investigación y Conciliación en materia de Libertad Sindical. Todos estos órganos forman parte del complejo de mecanismos de fiscalización de la OIT en el cual los procedimientos de reclamación se ven complementados con procedimientos de información y suplementarios de rutina.

9. La OIT estudia desde 1962 las reclamaciones relativas a la situación de los sindicatos en los territorios bajo administración portuguesa de Africa. En sus informes, el Comité de Libertad Sindical insta a la modificación de las leyes y prácticas portuguesas contrarias a los principios y normas internacionales aplicables.

10. El Sr. OLDS (Estados Unidos de América) observa que el Consejo tiene ante sí tres documentos que contienen 35 recomendaciones de distinta importancia presentadas por dos órganos diferentes cuyas relaciones recíprocas no son claras. Algunas de las recomendaciones tienen carácter general, otras son específicas; algunas son de la competencia del Consejo, otras no; algunas son exhortatorias, otras enuncian directivas o expresan aspiraciones. Algunas de las recomendaciones se dirigen al Consejo, otras a la Asamblea General o a determinados gobiernos. Ninguno de los documentos ha sido previamente examinado por algún Subcomité del Consejo. En consecuencia, el orador se pregunta qué procedimiento piensa adoptar el Consejo.

11. En su opinión, el verdadero problema que enfrenta el Consejo no es el de establecer fundamentos jurídicos o morales para condenar las prácticas a que se refieren los documentos. La delegación de los Estados Unidos, por ejemplo, adopta una posición perfectamente clara en favor de la libertad de asociación y contraria a las violaciones de los derechos sindicales, al apartheid y a toda forma de discriminación racial. Más bien, el Consejo debe considerar cómo traducir un consenso sobre el fondo del asunto en medidas que tengan éxito. No tiene sentido ampliar o repetir una estrategia cuyo fracaso ya ha sido comprobado. Sería más eficaz tratar de coordinar el trabajo de todos los organismos que intervienen en la materia, dar mayor difusión a los hechos, y mejorar las formas de aplicar sanciones y de ejercer influencia.

12. El PRESIDENTE tiene entendido que se ha de presentar muy pronto un proyecto de resolución que adopta muchas de las recomendaciones de los tres informes.

13. El Sr. DIALLO (Alto Volta) concuerda con el representante de los Estados Unidos en que el Consejo parece dedicarse a una mera repetición de su actividad anterior. Aunque no se han producido cambios en la situación, el problema se ha ido agudizando constantemente con el tiempo. Lo esencial es determinar qué medidas concretas están dispuestos a tomar los miembros del Consejo para resolver el problema, qué contribuciones desean hacer con ese fin y qué legislación están dispuestos a sancionar para negar su apoyo a Sudáfrica. Los hechos han sido comprobados y son claros: cabe ahora a los países dar un paso hacia la adopción de medidas positivas que se ajusten a sus reiteradas profesiones de fe. ¿Estarían dispuestos, por ejemplo, a apoyar la suspensión de la participación de Sudáfrica en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo? No puede argumentarse que semejante propuesta tiene carácter político y escapa por consiguiente a la competencia del Consejo, porque Sudáfrica está violando derechos humanos fundamentales que el Consejo debe proteger. ¿Tratarán de impedir que Sudáfrica continúe su campaña encaminada a dar al mundo lo que denomina "una imagen realista de Sudáfrica"?

14. Se podría preguntar también a las organizaciones sindicales no gubernamentales qué estarían dispuestas a hacer, por su parte, para contribuir a la solución de los problemas sindicales de Sudáfrica, Angola, Mozambique y la Guinea Portuguesa. Podrían, por ejemplo, hacer propuestas concretas al Consejo acerca de las medidas que piensan adoptar para eliminar la presente alianza impía en el Africa meridional con el fin de asegurar a blancos y negros por igual el goce de una libertad plena y un igual acceso a la riqueza de la región. El Consejo podría pedir a esas organizaciones no gubernamentales que trataran de poner coto a la actual inmigración en masa de trabajadores europeos hacia Sudáfrica, que fomentaran entre sus miembros la negativa a trabajar en la producción de armamentos destinados a Sudáfrica, y que revocaran el carácter de miembros de sus juntas centrales a los afiliados de Sudáfrica que apoyan al Gobierno mientras éste no ponga fin a su política de apartheid y a su ocupación ilegal de Namibia. En particular, se podría

3/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 40º período de sesiones, Anexos, tema 9 del programa, documento E/4144.

4/ Documento E/CN.4/988.

preguntar a la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres y a la Federación Sindical Mundial qué medidas se proponen tomar contra los sindicatos que prestan pleno apoyo a la política de apartheid en Sudáfrica y al sistema colonial en los territorios bajo dominación portuguesa.

15. El Sr. WALDRON-RAMSEY (República Unida de Tanzania), al presentar el proyecto de resolución de las seis Potencias (E/L.1257), dice que el inciso b) del párrafo 4 de la parte dispositiva tiene el propósito de permitir que tanto los sindicalistas blancos como los negros de Sudáfrica aprovechen las facilidades ofrecidas por los principales sindicatos internacionales; aunque los blancos no necesitan de esas facilidades, el principio de no discriminación exige que se les reconozca el derecho de aprovecharlas. En el párrafo 6 de la parte dispositiva se pide a la Asamblea General la abolición de la South West Africa Native Labour Association, organización laboral esclavista del Gobierno de Sudáfrica que moviliza y vende a trabajadores africanos por bajo precio a las industrias y establecimientos agrícolas de Sudáfrica, y su reemplazo por sindicatos libremente constituidos. El párrafo 7 de la parte dispositiva es importante porque las Naciones Unidas, que tienen responsabilidad directa respecto de Namibia, deben abolir una legislación que repugna a la población del territorio y sustituirla por una legislación aprobada internacionalmente que consagre normas mínimas. Los párrafos 9 y 10 de la parte dispositiva contienen llamamientos al Reino Unido como única autoridad constitucional legítima de Rhodesia del Sur. A fin de evitar posibles dificultades constitucionales debe reemplazarse el párrafo 12 de la parte dispositiva por el texto siguiente:

> "Pide a la Organización Internacional del Trabajo que prepare y presente en la continuación del 47º período de sesiones del Consejo un informe amplio sobre la situación relativa a la violación de derechos sindicales en las colonias portuguesas de Africa y que transmita ese informe al Grupo Especial de Expertos para que éste tome nuevas medidas y efectúe nuevas investigaciones con el fin de determinar la existencia de factores raciales y discriminatorios en general en la situación de los sindicalistas en las colonias antes mencionadas."

El Sr. Waldron-Ramsey señala, en interés de los representantes del Reino Unido, la URSS, los Estados Unidos y Francia, que el párrafo 20 de la parte dispositiva no supone un aumento del presupuesto ordinario. Se propuso ese párrafo porque en la actualidad los dos únicos abogados calificados de la División de Derechos Humanos que prestan sus servicios al Grupo Especial de Expertos, a pesar de la labor altamente especializada y cada vez más importante que les corresponde, son destinados ocasionalmente a otros trabajos; por consiguiente, los expertos necesitan personal de jornada completa.

16. El PRESIDENTE propone que se suspenda la sesión a efectos de permitir que los representantes estudien el texto del nuevo proyecto de resolución.

Así queda acordado.

Se suspende la sesión a las 16.40 horas y se reanuda a las 17.10 horas.

17. El Sr. JHA (India), hablando como patrocinador del proyecto de resolución, introduce varias enmiendas sobre las que se llegó a un acuerdo durante la interrupción de la sesión.

18. En el párrafo 14 de la parte dispositiva debe insertarse la palabra "establecido" entre las palabras "otro procedimiento" y "que".

19. En el párrafo 16 de la parte dispositiva debe suprimirse la palabra "etc."

20. Debe modificarse el párrafo 20 de la parte dispositiva para que diga lo siguiente: "Pide al Secretario General que ponga a disposición de la División de Derechos Humanos el personal necesario para ocuparse de la labor del Grupo Especial de Expertos."

21. En el nuevo texto del párrafo 12, presentado por el representante de la República Unida de Tanzania, deben sustituirse las palabras "y que" por las palabras "y decide transmitir" entre las palabras "las colonias portuguesas de Africa" y las palabras "ese informe".

22. En el párrafo 10 de la parte dispositiva debe agregarse un nuevo inciso b) entre los actuales incisos a) y b) que diga: "derogar la Industrial Conciliation Act de 1959 y aprobar una nueva legislación que asegure el libre ejercicio de los derechos sindicales". Deben modificarse, en consecuencia, las letras correspondientes a los incisos siguientes.

23. Debe reemplazarse el inciso b) del párrafo 4 de la parte dispositiva por el siguiente:

> "Permita que los sindicalistas de todas las razas sin discriminación, pertenezcan o no a organizaciones registradas o no registradas en Sudáfrica, aprovechen las facilidades ofrecidas por los principales sindicatos internacionales relativas a la educación y otras formas de asistencia en la esfera sindical."

24. Debe insertarse entre los actuales párrafos 10 y 11 el siguiente nuevo párrafo 11 de la parte dispositiva:

> "Invita a las principales organizaciones sindicales internacionales a proseguir e intensificar sus esfuerzos en favor de los sindicatos y sus miembros de la República de Sudáfrica y de Rhodesia del Sur e invita asimismo a las internacionales sindicales y a las secretarías sindicales internacionales a hacer lo mismo en favor de los sindicatos en sus respectivos ramos de la industria."

25. Debe insertarse el siguiente nuevo párrafo 12 de la parte dispositiva a continuación del nuevo párrafo 11:

> "Invita a esas organizaciones sindicales internacionales a seguir ofreciendo a los sindicalistas de Sudáfrica y Rhodesia del Sur la ayuda de sus fondos de solidaridad y exhorta a los movimientos sindicales de todo el mundo a intensificar su propaganda y sus esfuerzos encaminados a promover los derechos sindicales sin discriminación en Sudáfrica y Rhodesia del Sur."

Se deben volver a numerar en consecuencia los párrafos originales de la parte dispositiva.

26. El Sr. DIALLO (Alto Volta) propone que se inserte el siguiente párrafo, después del nuevo párrafo 11 que acaba de leer el representante de la India:

"Pide a las organizaciones sindicales internacionales que cancelen la afiliación o la rehúsen a toda organización sindical cuyos afiliados de Sudáfrica apoyen ese régimen, hasta que el mismo ponga fin a su política de apartheid y a su ocupación ilegal de Namibia."

27. El Sr. HAQUE (Paquistán) pide al representante de la India que aclare el significado del nuevo párrafo 11 de la parte dispositiva, que resulta oscuro en cuanto a los esfuerzos que habrían de ser continuados e intensificados. Desea también saber si el representante de la India propone que los sindicatos de blancos en Sudáfrica y Rhodesia del Sur reciban los beneficios de los fondos de ayuda de las organizaciones sindicales internacionales. En cuanto al párrafo revisado, que fue leído por el representante de la República Unida de Tanzania, el orador opina que sería prejuzgar la futura acción del Consejo decidir en la actual etapa que se transmita el informe de la OIT al Grupo Especial de Expertos sin haberlo visto. Tampoco logra entender cómo el Grupo Especial de Expertos podría "investigar" ese informe ya que el mismo informe será una investigación del problema de las violaciones de los derechos sindicales en las colonias portuguesas de Africa.

28. El Sr. SCHREIBER (Director de la División de Derechos Humanos) aclara que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 34 del reglamento del Consejo Económico y Social, desea informar a los miembros del Consejo sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución E/L.1257. El orador ha consultado a miembros del Grupo Especial de Expertos presentes en el Consejo, puesto que el proyecto de resolución pide que el Grupo lleve a cabo nuevas actividades que rebasan el marco de su actual programa de trabajo. A juicio de los expertos, esas actividades complementarias aumentarán el número de reuniones previstas ahora para 1970 y principios de 1971. La investigación de factores discriminatorios en la situación de los sindicalistas en las colonias portuguesas de Africa, en la forma en que se solicita en el párrafo 14 de la parte dispositiva, requerirá personal especializado, adicional, contratado por corto plazo, que domine la lengua portuguesa. La publicación de un folleto que resuma el informe del Grupo Especial de Expertos, contemplada en el párrafo 17 de la parte dispositiva, tendrá también consecuencias financieras, especialmente porque los miembros del Grupo Especial recomiendan que se publique no solamente en los cuatro idiomas de trabajo de las Naciones Unidas, sino también en tres idiomas más, por ejemplo, portugués, alemán y holandés.

29. Basándose en los supuestos que preceden, la Oficina del Contralor ha elaborado un cálculo aproximativo de las consecuencias financieras del proyecto de resolución, guiándose por las estimaciones preparadas en relación con la resolución 21 (XXV) de la Comisión de Derechos Humanos (véase E/4621/Add.1). Se supone que la actual resolución significará gastos de viaje y viáticos para cinco testigos más, con un costo total de 5.425 dólares para la reunión que se ha de realizar en la Sede en julio de 1969. Los gastos por documentación previa al período de sesiones, la traducción, transcripción mecanográfica y reproducción de las declaraciones de los testigos, y la traducción, transcripción mecanográfica y reproducción del informe del Grupo Especial de Expertos representarán una suma adicional de 14.050 dólares en 1969. En 1970, año para el que se ha debido prever la realización de una semana adicional de reuniones para tratar los asuntos derivados del proyecto de resolución, los gastos totales por documentación previa al período de sesiones, declaraciones de los testigos, etc., ascenderán a 21.775 dólares, pero disminuirá a 7.600 en 1971, cuando se presente al Consejo Económico y Social el informe final del Grupo Especial de Expertos.

30. El folleto que se necesitará para dar a publicidad el informe del Grupo Especial de Expertos costará aproximadamente 20.000 dólares, suponiendo que llegue a 50 páginas impresas y sea traducido en tres idiomas además de los cuatro idiomas de trabajo.

31. Para hacer frente al desembolso derivado del proyecto de resolución, el Secretario General deberá solicitar una asignación de la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones, sea en forma de proyecto de presupuesto suplementario para 1969 o presupuesto revisado para 1970 o en ambas formas, con un presupuesto adecuado para 1971. Si es necesario hacer algún desembolso antes del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General necesitará el concurso de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para invocar la resolución 2483 (XXIII) de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1969. El Secretario General tendrá que explicar el grado de urgencia de las medidas solicitadas en el proyecto de resolución.

32. El orador expresa su aprecio al representante de la India que, hablando en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución, ha presentado el texto revisado del párrafo 20 de la parte dispositiva. El nuevo texto permite más flexibilidad a la División de Derechos Humanos y armoniza mejor con las atribuciones del Consejo respecto de la organización de la Secretaría.

33. El orador asegura al Consejo que, si se aprueba el proyecto de resolución, el Secretario General hará todo lo que esté en su poder, dentro de las limitaciones que le imponen los recursos que están a su alcance, para asistir al Grupo Especial de Expertos en el cumplimento de las nuevas tareas que se le asignan en el proyecto de resolución.

34. La Srta. MARTINEZ (Jamaica) sugiere que la última frase del antiguo párrafo 11 de la parte dispositiva debería modificarse de modo que diga: "tomando en cuenta como corresponde que recae sobre esta última la responsabilidad principal en materia de investigación en la colonia rebelde de Rhodesia del Sur".

35. Respecto del antiguo párrafo 16 de la parte dispositiva, sugiere que se intercale el vocablo "y"

entre "los organismos especializados" y "las instituciones regionales". Hubiera sido también preferible decir "las instituciones regionales interesadas", ya que es evidente que existen instituciones regionales que no tienen interés directo en el asunto y no deben ser comprendidas.

36. En el antiguo párrafo 18 de la parte dispositiva, la palabra "respectivos" es redundante, ya que es improbable que los Estados Miembros den amplia publicidad al informe en los medios de información de otros Estados.

37. Respecto de los nuevos párrafos 11 y 12 leídos por el representante de la India, la oradora opina que su delegación estará en condiciones de apoyarlos, pero agradecería una aclaración complementaria de su significado. De manera análoga, su delegación apoya en principio el nuevo párrafo propuesto por el representante del Alto Volta, pero quisiera tener tiempo para estudiarlo con más detalle.

38. En cuanto al párrafo 12 revisado verbalmente por el representante de la República Unida de Tanzania, su delegación comparte la opinión expresada por el representante del Paquistán. Aunque confía en que la OIT preparará un excelente informe, la oradora cree que el Consejo debe tener la oportunidad de examinar el informe antes de que sea transmitido al Grupo Especial de Expertos para que éste tome medidas al respecto. Conviene también con el representante de la India en que la palabra "investigaciones" es inadecuada en la última parte de dicho párrafo y sugiere que sea sustituida por "posible examen futuro".

39. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que su delegación aprueba en principio el texto original del proyecto de resolución E/L.1257 y cree también que las enmiendas propuestas por los representantes de la India y el Alto Volta constituyen una mejora.

40. Desgraciadamente, hay un aspecto importante que, si bien ha sido mencionado por algunos delegados y por los representantes de las organizaciones sindicales, no ha sido reflejado en el proyecto, a saber: la principal causa de las violaciones de los derechos de los sindicatos en Africa meridional la constituye el hecho de que muchos países occidentales siguen alentando al régimen racista de Sudáfrica al prestarle apoyo político, diplomático, económico y de otra índole. De ahí que el régimen esté en condiciones de pasar por alto impunemente las resoluciones de las Naciones Unidas. Es verdad que en las enmiendas hay una referencia indirecta a la cesación de relaciones comerciales, pero el apoyo dado por los propios gobiernos a un régimen que viola derechos humanos, incluidos los derechos sindicales, debería ser denunciado concretamente, como lo ha sido en otras resoluciones análogas.

41. En lo que se refiere a la declaración del Director de la División de Derechos Humanos sobre las consecuencias financieras, el orador no cree que haya necesidad de gastos adicionales. No sería necesario crear ningún nuevo grupo ni nuevos cargos de personal. El trabajo ya emprendido adoptaría simplemente una dirección algo diferente, pero a su parecer podría ser mantenido dentro de la misma sección del presupuesto. Se ha propuesto que el folleto se difunda en otros tres idiomas, incluido el alemán. El orador no considera necesario que se publique en este idioma. En todo caso, la resolución pide que los Estados Miembros mismos difundan el informe. El orador espera, por lo tanto, que la labor sea llevada a cabo dentro de la asignación actual del presupuesto de la División de Derechos Humanos.

42. El Sr. JHA (India) expresa el deseo de aclarar algunos puntos. La razón para el nuevo párrafo 11 de la parte dispositiva acerca de los sindicatos internacionales es que muchos sindicatos sólo abarcan a la industria y están afiliados a la Federación Sindical Mundial o a la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres por conducto de unidades administrativas intermedias.

43. Se propone que los fondos de ayuda mencionados en el nuevo párrafo sean asequibles a los miembros de los sindicatos, y no a los sindicatos. Se propone que se destinen a los sindicalistas — y hay blancos entre ellos — que sufren opresión y no siguen la línea del Gobierno sino la política de las principales organizaciones sindicales internacionales.

44. El orador está dispuesto a aceptar la enmienda del Alto Volta (aunque no ha podido consultar a todos los patrocinadores). Pregunta por el lugar en que debería introducirse el párrafo en el proyecto de resolución.

45. Acepta gustoso los cambios de redacción sugeridos por la representante de Jamaica.

46. Desea saber si en el párrafo 12 revisado de la parte dispositiva, leído por el representante de la República Unida de Tanzania, los representantes de Jamaica y Paquistán aceptarían una enmienda diferente: sustit[illegible] las palabras "para que éste tome nuevas r[illegible] de nuevas investigaciones" por las pal[illegible] que éste pueda examinar".

47. En su o[illegible] primer lugar debería haberse presentado al[illegible]stificación para pedir que la OIT elabore el informe mencionado en el párrafo. En segundo lugar, el enfoque de la OIT sobre dichas materias, en las que tiene mucha experiencia, es sumamente profesional a la vez que humanitario; de hecho, la OIT ya está investigando una queja contra Portugal. Pero el Grupo Especial de Expertos considerará el asunto desde el punto de vista social y su enfoque será algo diferente. No habrá conflicto en la tarea de los dos grupos.

48. El Sr. DIALLO (Alto Volta) sugiere que la propuesta de su delegación podría ser un nuevo párrafo 12, que se inserte después del párrafo 11, propuesto oralmente por el representante de la India. El orador subraya que las organizaciones que tiene en vista son las que están afiliadas a organismos como el Consejo Sindical de Sudáfrica, que son sumamente segregacionistas y reaccionarios y apoyan al régimen de Sudáfrica.

49. El Sr. HAQUE (Paquistán) opina que la redacción del nuevo inciso b) del párrafo 10, quedaría mejorado si las palabras "reemplazarla por nueva legislación" son sustituidas por "aprobar una nueva legislación".

50. Estima también que el Consejo debería tomar nota con satisfacción, tal vez en el párrafo 1 de la parte dispositiva, del informe de la OIT que figura como anexo a la nota del Secretario General (E/4610).

51. La Sra. GAVRILOVA (Bulgaria) insta al Consejo a que no se apresure a redactar una resolución sobre un asunto tan importante y complejo como lo son las violaciones de los derechos sindicales en Africa meridional. Se han presentado muchas enmiendas y se han hecho sugerencias valiosas. Sería más prudente que se elaborara un proyecto final para que fuera discutido en la próxima sesión.

52. El Sr. SCHREIBER (Director de la División de Derechos Humanos) señala que, como al parecer hubo cierto error de interpretación por parte del representante de la Unión Soviética, desea poner de relieve que los costos de ejecución del proyecto de resolución no pueden ser absorbidos por el presupuesto de la División de Derechos Humanos. El viaje de los testigos a Nueva York, los servicios de conferencias, los costos de impresión y las publicaciones pueden representar gastos extraordinarios incluidos en secciones del presupuesto distintas de la que corresponde a la División de Derechos Humanos. El Contralor opina que es prematuro afirmar que las economías que se logren en el conjunto del presupuesto puedan absorber los gastos adicionales propuestos. En todo caso, lo que el reglamento del Consejo pide es un cálculo del costo que para las Naciones Unidas resulta del proyecto de resolución. La cuestión de una posible absorción en el conjunto del presupuesto sólo puede ser examinada en una etapa posterior. Sin embargo, se hará todo lo posible para proporcionar al Grupo de Expertos los servicios necesarios de personal y sólo si se amplía el trabajo de ese Grupo se necesitará personal adicional.

53. El Sr. BERRO (Uruguay) conviene con la representante de Bulgaria en que la votación debería realizarse en la próxima sesión. Su delegación está de acuerdo con el espíritu del proyecto de resolución, pero necesita consultar con su Gobierno respecto de algunos asuntos jurídicos. Está, por ejemplo, la cuestión de si corresponde a un organismo distinto del Consejo de Seguridad "condenar" a un gobierno, a diferencia de la censura de medidas que violan ciertos principios (párrafo 5 de la parte dispositiva). Es ésta una cuestión que ha sido debatida a fondo en otros comités. Además la Asamblea General no puede reclamar los poderes legislativos de un superestado, como parece insinuarse en el párrafo 6 de la parte dispositiva. No es prudente incluir una disposición que no puede ser aplicada. Aunque sus sentimientos son tan vehementes como los de cualquiera acerca de los problemas morales en juego, desea evitar que se critique nuevamente a las Naciones Unidas en forma pública; y este peligro surge cada vez que los delegados se empeñan con demasiada prisa en redactar resoluciones sin examinar completamente la validez jurídica de sus disposiciones.

Se levanta la sesión a las 18.35 horas.

Litho in U.N. 35603—August 1970—450

NACIONES UNIDAS **1599a. sesión**

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

46° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Jueves 5 de junio de 1969, a las 10.50 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 9 del programa:
Papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social (continuación) . . 1

Tema 19 del programa:
Elecciones 2
Comisión de Estadística 2
Comisión de Población 2
Comisión de Desarrollo Social 3
Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer 3
Comisión de Estupefacientes 4
Comité de Vivienda, Construcción y Planificación 4
Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia 4
Comisión de Derechos Humanos 5

Presidente: Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).

TEMA 9 DEL PROGRAMA

Papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social (continuación*) (E/4648, E/L.1256, E/L.1259)

1. El PRESIDENTE invita al Consejo a que estudie el proyecto de resolución E/L.1259, relativo al papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social.

2. El Sr. CHRISTIANSEN (Noruega) hace notar que las delegaciones acaban de recibir el proyecto de resolución y aún no han tenido tiempo de consultar a sus gobiernos al respecto. El orador se encuentra precisamente en esa situación y preferiría que el examen del proyecto se aplazara hasta el día siguiente.

3. El PRESIDENTE, después de un intercambio de opiniones en el que participan el Sr. DIALLO (Alto Volta), el Sr. CHRISTIANSEN (Noruega), el señor SCHUURMANS (Bélgica) y el Sr. GELEV (Bulgaria), propone al Consejo que acepte, como solución de avenencia, que los patrocinadores del proyecto de resolución lo presenten en la sesión en curso, en el entendimiento de que el debate y la votación tendrán lugar el día siguiente.

Así queda acordado.

4. El Sr. EL HADI (Sudán) indica que su país se encuentra en situación particularmente adecuada para presentar, en colaboración con los otros patrocinadores, el proyecto de resolución E/L.1259, relativo al movimiento cooperativo, en razón de la larga experiencia que posee en ese campo. Al respecto, el orador menciona el proyecto de Gezira, en el que participan a la vez el Gobierno, alrededor de 75.000 agricultores (antiguas tribus nómadas de la región, que siguen siendo dueñas de la tierra a pesar de que se ha nacionalizado su uso) y el Consejo de Gezira. El Gobierno, que proporciona las instalaciones, el agua, los sistemas de riego, las semillas, los abonos, los plaguicidas y los implementos agrícolas, se reserva el 40% de las utilidades; el 46% va a los agricultores, que constituyen la mano de obra, y el 8% al Consejo, que se encarga de la administración, de los servicios sociales, de los trabajos de investigación y de la comercialización de los cultivos comerciales. El 6% restante se destina, por partes iguales, al desarrollo social, a la administración local y a la formación de un fondo de reserva para los agricultores. Ese proyecto, que ha modificado radicalmente las condiciones de vida de las poblaciones a las que beneficia, al asegurarles ingresos regulares, al darles seguridad gracias al fondo de reserva y al poner a su disposición diversos servicios sociales (enseñanza, servicios médicos, alojamiento, etc.), se ha transformado en la piedra angular del desarrollo económico y social del Sudán y ha servido de modelo a otros experimentos del mismo tipo, todos los cuales combinan armónicamente el colectivismo y el individualismo.

5. Por otra parte, hace 20 años que en el Sudán se desarrollan ampliamente las cooperativas tradicionales en las esferas más diversas (cooperativas agrícolas, de consumo, de crédito, etc.) y ese país está plenamente dispuesto a beneficiar con su experiencia a otros países africanos que enfrenten problemas idénticos.

6. Con ocasión de la cuarta Conferencia sobre el movimiento cooperativo, celebrada en Kartum en marzo de 1969, el Director de Cooperativas del Sudán anunció la creación de una unión central de cooperativas, el robustecimiento de los problemas de enseñanza y de formación en esa esfera, y la elaboración de programas que permitirán explotar ciertas regiones del país mediante la formación de nuevas cooperativas. Todas estas iniciativas siguen al espíritu de la recomendación de la OIT relativa al papel de las cooperativas en el desarrollo económico y social de los países en desarrollo [1].

7. La delegación del Sudán asigna considerable importancia al papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social, sobre todo dentro del marco del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y por ello tiene especial agrado en presentar, en colaboración con las delegaciones del Alto Volta y de Bulgaria, el proyecto de resolución E/L.1259.

*Reanudación de los trabajos de la 1589a. sesión.

[1] Véase Conferencia Internacional del Trabajo, quincuagésima reunión, Ginebra, 1966, Actas (Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 1967), apéndice XV, recomendación 127 (4), pág. 796.

8. A continuación, el orador presenta al Consejo, párrafo por párrafo, el proyecto de resolución mencionado.

9. El Sr. DIALLO (Alto Volta) expresa su agradecimiento a la delegación de Polonia, que planteó la cuestión en el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General[2/] y presentó al Consejo un memorando sobre el papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social (E/4648), así como a todas las delegaciones que han dado muestras de interés por la cuestión, tanto en la Asamblea General como en el Consejo Económico y Social. La delegación del Alto Volta está convencida de la importancia del papel que puede desempeñar el movimiento cooperativo en diversas esferas (producción, comercialización, crédito, etc.), en particular dentro del marco del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Al Consejo le corresponde hacer todo lo posible para que el aporte del movimiento cooperativo se refleje debidamente en la estrategia internacional del desarrollo para el próximo decenio.

10. El orador insiste en especial en la importancia de los párrafos 1, 3 y 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución presentado al Consejo por su delegación, en colaboración con Bulgaria y Sudán, y señala que la delegación de Tanzania ha manifestado el deseo de adherirse a sus patrocinadores.

11. El Sr. GELEV (Bulgaria), que hace suyas las declaraciones formuladas por los representantes del Sudán y del Alto Volta, subraya que los documentos que el Consejo tiene ante sí en relación con su consideración del tema 9 del programa — en especial el memorando presentado por Polonia (E/4648) y la exposición presentada por la Alianza Cooperativa Internacional[3/] —, al igual que las declaraciones formuladas por un gran número de delegaciones durante el debate (1588a. y 1589a. sesiones), han puesto en evidencia la importancia del papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social de los países en desarrollo y la necesidad de preparar un programa a largo plazo encaminado a fomentar el movimiento cooperativo, sobre todo dentro del marco del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

12. Cuando el Comité de Asuntos Económicos examinó el tema 6 del programa, relativo a la reforma agraria, varias delegaciones, entre ellas la de Bulgaria, señalaron a la atención ciertas conclusiones particularmente interesantes que figuraban en el resumen del informe presentado por el Secretario General en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Internacional del Trabajo sobre los progresos en materia de reforma agraria (E/4617), conclusiones que se relacionaban con el papel que pueden desempeñar las cooperativas en el avance de la reforma agraria y en el desarrollo económico general de los países en desarrollo.

13. El orador espera que el Consejo apruebe el proyecto en su forma original, tanto más cuanto que ninguna de sus disposiciones habrá de suscitar objeciones.

14. El Sr. KHANACHET (Kuwait) declara que su delegación desea sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

TEMA 19 DEL PROGRAMA

Elecciones (E/4631 y Add.1 a 3, E/4632, E/4645 y Add.1, E/L.1247 y Add.1 y 2, E/L.1248 y Add.1 a 4)

15. El PRESIDENTE invita al Consejo a examinar el tema 19 del programa, relativo a la elección de miembros de las comisiones orgánicas y otros órganos auxiliares del Consejo.

Por invitación del Presidente, la Srta. Guevara Achaval (Argentina), el Sr. Debergh (Bélgica), el Sr. Nelson (Estados Unidos de América) y el señor Naito (Japón) actúan como escrutadores.

COMISION DE ESTADISTICA

16. El PRESIDENTE invita al Consejo a elegir ocho miembros de la Comisión de Estadística (véase E/4632), que desempeñarán sus funciones durante cuatro años. Estos miembros deberán ser elegidos en la proporción de tres entre los Estados de Africa, uno entre los Estados de América Latina, tres entre los Estados de Europa occidental y otros Estados, y uno entre los Estados socialistas de Europa oriental.

Se procede a votación secreta.

Cédulas depositadas:	26
Cédulas nulas:	0
Cédulas válidas:	26
Mayoría necesaria:	14

Número de votos obtenidos:

Bélgica	26
Libia	26
Marruecos	26
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	26
Irlanda	25
Uganda	25
Venezuela	25
Estados Unidos de América	24

Habiendo obtenido la mayoría necesaria, Bélgica, los Estados Unidos de América, Irlanda, Libia, Marruecos, Uganda, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela quedan elegidos miembros de la Comisión de Estadística.

COMISION DE POBLACION

17. El PRESIDENTE invita al Consejo a elegir un miembro entre los Estados de Europa occidental y otros Estados, que desempeñará sus funciones hasta el 31 de diciembre de 1972. Dicha elección se ha hecho necesaria debido a que en la continuación de su 45º período de sesiones, el Consejo decidió aplazar hasta su 46º período de sesiones la elección de este miembro.

18. El Sr. POWER (Irlanda) propone la candidatura de Nueva Zelandia, que, de tal modo, seguiría siendo

---

2/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento A/7426, párr. 9.

3/ Documento E/C.2/673.

miembro de la Comisión de Población hasta el 31 de diciembre de 1972.

19. El PRESIDENTE propone que se aplique el artículo 72 del reglamento del Consejo y que, si no hay objeciones, se considere que Nueva Zelandia queda elegida miembro de la Comisión de Población.

Así queda acordado.

20. El PRESIDENTE invita seguidamente al Consejo a elegir nueve miembros de la Comisión de Población (véase E/4632), que desempeñarán sus funciones durante un período de cuatro años. Estos miembros deberán ser elegidos en la proporción de dos entre los Estados de Africa, dos entre los Estados de Asia, dos entre los Estados de América Latina, dos entre los Estados de Europa occidental y otros Estados, y uno entre los Estados socialistas de Europa oriental.

Se procede a votación secreta.

Cédulas depositadas:	26
Cédulas nulas:	0
Cédulas válidas:	26
Mayoría necesaria:	14

Número de votos obtenidos:

Barbados	26
Haití	26
Japón	26
Túnez	26
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	26
Irán	25
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	25
Estados Unidos de América	21
Camerún	4
Nueva Zelandia	4
Chad	1
Kenia	1
Marruecos	1
República Unida de Tanzania	1
Sierra Leona	1

Habiendo obtenido la mayoría necesaria, Barbados, los Estados Unidos de América, Haití, el Irán, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas quedan elegidos miembros de la Comisión de Población.

21. El PRESIDENTE señala que todavía queda por elegir un miembro de entre los Estados de Africa. El grupo de los Estados de Africa acaba de informar que propone la candidatura del Gabón. El Presidente propone que se aplique el artículo 72 del reglamento del Consejo y que, si no hay objeciones, se considere que el Gabón queda elegido miembro de la Comisión de Población.

Así queda acordado.

COMISION DE DESARROLLO SOCIAL

22. El PRESIDENTE invita al Consejo a elegir diez miembros de la Comisión de Desarrollo Social (véase E/4632), que desempeñarán sus funciones durante un período de tres años. Estos miembros deben ser elegidos en la proporción de dos entre los Estados de Africa, dos entre los Estados de Asia, dos entre los Estados de América Latina, tres entre los Estados de Europa occidental y otros Estados, y uno entre los Estados socialistas de Europa oriental.

Se procede a votación secreta.

Cédulas depositadas:	26
Cédulas nulas:	0
Cédulas válidas:	26
Mayoría necesaria:	14

Número de votos obtenidos:

Checoslovaquia	26
Filipinas	26
Italia	26
Mauritania	26
Canadá	25
Suecia	25
Tailandia	25
Chile	23
Guatemala	23
Sierra Leona	23
Cuba	2

Habiendo obtenido la mayoría necesaria, el Canadá, Checoslovaquia, Chile, Filipinas, Guatemala, Italia, Mauritania, Sierra Leona, Suecia y Tailandia quedan elegidos miembros de la Comisión de Desarrollo Social.

COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

23. El PRESIDENTE invita al Consejo a elegir once miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (véase E/4632), que desempeñarán sus funciones durante un período de tres años. Estos miembros deberán ser elegidos en la proporción de tres entre los Estados de Africa, dos entre los Estados de Asia, dos entre los Estados de América Latina, tres entre los Estados de Europa occidental y otros Estados, y uno entre los Estados socialistas de Europa oriental.

Se procede a votación secreta.

Cédulas depositadas:	27
Cédulas nulas:	0
Cédulas validas:	27
Mayoría necesaria:	14

Número de votos obtenidos:

Mauritania	27
República Arabe Unida	27
Túnez	27
Canadá	25
Hungría	25
Irak	25
Irán	25
Bélgica	24
Colombia	24
Austria	23
Uruguay	21
Australia	1
Guatemala	1
Italia	1
Perú	1
República Dominicana	1
República Socialista Soviética de Ucrania	1
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1

Habiendo obtenido la mayoría necesaria, Austria, Bélgica, el Canadá, Colombia, Hungría, el Irak, el Irán, Mauritania, la República Arabe Unida, Túnez y el Uruguay quedan elegidos miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

COMISION DE ESTUPEFACIENTES

24. El PRESIDENTE invita al Consejo a elegir ocho miembros de la Comisión de Estupefacientes (véase E/4632), que desempeñarán sus funciones durante un período de cuatro años. Estos miembros deberán ser elegidos entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los Estados miembros de los organismos especializados y los Estados Partes en la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, teniendo en cuenta el principio de la representación adecuada de los países que son productores de opio u hojas de coca, los países que revisten importancia en la fabricación de estupefacientes y los países en los que la toxicomanía o el tráfico ilícito de estupefacientes constituyen un problema importante; el Consejo deberá tener en cuenta asimismo el principio de la distribución geográfica equitativa.

Se procede a votación secreta.

Cédulas depositadas:	27
Cédulas nulas:	0
Cédulas válidas:	27
Mayoría necesaria:	14

Número de votos obtenidos:

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	26
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	25
Turquía	25
Brasil	24
Jamaica	24
Japón	24
Líbano	23
Togo	23
China	9
Albania	1
Cuba	1
Irán	1
Túnez	1

Habiendo obtenido la mayoría necesaria, el Brasil, Jamaica, el Japón, el Líbano, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Togo, Turquía y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas quedan elegidos miembros de la Comisión de Estupefacientes.

COMITE DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y PLANIFICACION

25. El PRESIDENTE invita al Consejo a elegir nueve miembros del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación. Estos miembros deberán ser elegidos en la proporción de dos entre los Estados de Africa, dos entre los Estados de Asia, dos entre los Estados de América Latina, dos entre los Estados de Europa occidental y otros Estados, y uno entre los Estados socialistas de Europa oriental. El Presidente señala a la atención de los miembros del Consejo la nota del Secretario General (E/4631 y Add.1 a 3), que contiene información relativa al Comité y el nombre de los Estados que han informado al Secretario General que presentaban su candidatura.

Se procede a votación secreta.

Cédulas depositadas:	27
Cédulas nulas:	0
Cédulas válidas:	27
Mayoría necesaria:	14

Número de votos obtenidos:

Libia	27
Túnez	27
Bulgaria	26
Finlandia	26
Malasia	25
Australia	24
Brasil	24
Colombia	24
Paquistán	24
Irán	2
Albania	1
Cuba	1
Chile	1
Chipre	1
India	1
Irak	1

Habiendo obtenido la mayoría necesaria, Australia, el Brasil, Bulgaria, Colombia, Finlandia, Libia, Malasia, el Paquistán y Túnez quedan elegidos miembros del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación.

JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

26. El PRESIDENTE invita al Consejo a elegir diez miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que desempeñarán sus funciones durante un período de tres años a partir del 1º de agosto de 1969. El Presidente señala a la atención de los miembros del Consejo la nota del Secretario General al respecto (E/L.1248 y Add.1 a 4), en la que figuran los nombres de los Estados que han informado al Secretario General de que presentaban su candidatura.

Se procede a votación secreta.

Cédulas depositadas:	27
Cédulas nulas:	0
Cédulas válidas:	27
Mayoría necesaria:	14

Número de votos obtenidos:

Nigeria	25
Chile	24
Filipinas	24
Suecia	24
Suiza	24
Bulgaria	23
Indonesia	22
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	21
Turquía	21
Sierra Leona	18
Australia	15
España	15
Argentina	1

Estados Unidos de América	1
India	1
Italia	1
Malawi	1
México	1
Níger	1
Noruega	1
República Arabe Unida	1

Habiendo obtenido la mayoría necesaria, Bulgaria, Chile, Filipinas, Indonesia, Nigeria, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Suecia, Suiza y Turquía quedan elegidos miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

27. El PRESIDENTE invita al Consejo a elegir diez miembros de la Comisión de Derechos Humanos (véase E/4632), que desempeñarán sus funciones durante tres años. Estos miembros deberán ser elegidos en la proporción de tres entre los Estados de Africa, uno entre los Estados de Asia, dos entre los Estados de América Latina, tres entre los Estados de Europa occidental y otros Estados, y uno entre los Estados socialistas de Europa oriental.

Se procede a votación secreta.

Cédulas depositadas:	27
Cédulas nulas:	0
Cédulas válidas:	27
Mayoría necesaria:	14

Número de votos obtenidos:

Ghana	27
Marruecos	27
Perú	27
República Democrática del Congo	26
Polonia	25
Guatemala	24
Irak	24
Turquía	21
Países Bajos	18
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	15
Italia	14
Albania	1
Cuba	1
Chipre	1
Suecia	1
Yugoslavia	1

Habiendo obtenido la mayoría necesaria, Ghana, Guatemala, el Irak, Marruecos, los Países Bajos, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática del Congo y Turquía quedan elegidos miembros de la Comisión de Derechos Humanos.

28. El PRESIDENTE recuerda al Consejo que falta proceder a votar para elegir los miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como para elegir un miembro del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, en el que hay una vacante sin llenar desde las últimas elecciones; este miembro, que desempeñará sus funciones hasta el 31 de diciembre de 1969, deberá ser elegido entre los Estados de América Latina. Las elecciones ordinarias para integrar este Comité tendrán lugar en la continuación del 47º período de sesiones del Consejo.

29. El Sr. BONNICK (Jamaica) desea aclarar que su país no es candidato para la vacante que queda por llenar en el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales.

Se levanta la sesión a las 13.35 horas.

Litho in U.N. 35603—August 1970—450

NACIONES UNIDAS **1600a. sesión**

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

46° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Jueves 5 de junio de 1969, a las 15.35 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 19 del programa:
Elecciones (conclusión)
Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales 1
Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. . 1

Tema 20 del programa:
Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo . . 2

Tema 10 del programa:
Informe de la Comisión de Desarrollo Social
Informe del Comité de Asuntos Sociales. . . 2

Tema 12 del programa:
Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
Informe del Comité de Asuntos Sociales. . . 3

Tema 15 del programa:
Estupefacientes
Informe del Comité de Asuntos Sociales. . . 4

Tema 14 del programa:
Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales (continuación) 4

Presidente: **Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).**

TEMA 19 DEL PROGRAMA

Elecciones (conclusión) (E/4631 y Add.1 a 3, E/4632, E/4645 y Add.1, E/L.1247 y Add.1 y 2, E/L.1248 y Add.1 a 4)

COMITE DEL CONSEJO ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

1. El PRESIDENTE, advirtiendo que los países de América Latina no han designado todavía el candidato para la región, propone que esa elección se aplace hasta la continuación del 47o período de sesiones.

Así queda acordado.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

2. El PRESIDENTE invita al Consejo a elegir doce miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que desempeñarán sus funciones durante tres años a partir del 1º de enero de 1970. Estos miembros deben ser elegidos a razón de dos entre los Estados de Africa, dos entre los Estados de Asia, dos entre los Estados de América Latina, cinco entre los Estados de Europa occidental y otros Estados, y uno entre los Estados socialistas de Europa oriental. Los nombres de los Estados que han informado al Secretario General que presentaban su candidatura figuran en la nota del mismo al respecto (E/L.1247 y Add.1 y 2).

Se procede a votación secreta.

Cédulas depositadas:	27
Cédulas nulas:	0
Cédulas válidas:	27
Mayoría necesaria:	14
Número de votos obtenidos:	
Camerún	27
Costa de Marfil	27
India	27
Filipinas	26
Italia	26
Dinamarca	25
Japón	24
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	24
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	24
Estados Unidos de América	23
México	17
Cuba	15
Argentina	14
Bulgaria	1
Islandia	1
República Dominicana	1

Habiendo obtenido la mayoría necesaria, el Camerún, la Costa de Marfil, Cuba, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Filipinas, la India, Italia, el Japón, México, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas quedan elegidos miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

3. El Sr. BRADLEY (Argentina) hace notar que, por primera vez, ha sido violado el pacto táctico de respetar las candidaturas de los grupos regionales. México y la Argentina eran candidatos del grupo de América Latina desde hacía más de un año y en este sentido se habían distribuido con mucha anterioridad notas a todas las delegaciones. La Argentina no lamenta tanto el hecho de no haber sido elegida para el Consejo de Administración del PNUD (aunque, por su contribución, ella ocupa el tercer lugar entre los países de América Latina), sino que deplora la ruptura del pacto de caballeros, que puede afectar en el futuro las relaciones entre las delegaciones.

4. El Sr. OLDS (Estados Unidos de América) tenía entendido, según las instrucciones de su Gobierno, que se trataba no sólo de un pacto de caballeros, sino de un procedimiento establecido. Se asocia al representante de la Argentina y lamenta esta derogación, que puede tener consecuencias deplorables.

5. El Sr. GALLARDO MORENO (México) dice que su país, como es sabido, tiene relaciones diplomáticas con la República de Cuba, que es un país cercano a sus sentimientos, pero el señor Gallardo Moreno cree que la cuestión de principio a la que se ha hecho referencia por los representantes de la Argentina y de los Estados Unidos de América afecta la forma de integrar las comisiones y otros órganos elegidos por el Consejo.

6. El Sr. BERRO (Uruguay) comparte los sentimientos del representante de la Argentina y lamenta que se hayan así quebrantado las convenciones y las reglas internacionales que regían este género de decisión. Confirma que la candidatura de la Argentina había sido aprobada oficialmente por el grupo latinoamericano y comunicada a todos los grupos mediante una nota oficial. El Sr. Berro espera que no se repita un incidente semejante.

TEMA 20 DEL PROGRAMA

Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo (E/4628 y Add.1)

7. El PRESIDENTE recuerda que el Consejo debe confirmar la disignación de los representantes cuyos nombres le han sido comunicados despúes de la clausura del 45º período de sesiones. El Presidente propone que el Consejo confirme todos los nombres que figuran en la nota del Secretario General (E/4628 y Add.1).

Así queda acordado.

TEMA 10 DEL PROGRAMA

Informe de la Comisión de Desarrollo Social (E/4620 y Corr.1, E/4620 (Resumen) y Corr.1, E/L.1255)

INFORME DEL COMITE DE ASUNTOS SOCIALES (E/4681 Y CORR.1)

8. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) se complace de que algunos miembros del Consejo hayan propuesto que la Comisión de Desarrollo Social esté representada en el simposio que organizará la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en ocasión del centenario de Lenin y advierte con satisfacción que esta propuesta figura en el informe del Comité de Asuntos Sociales (E/4681 y Corr.1, párr.8).

9. Varias resoluciones aprobadas por la Comisión revisten gran importancia, especialmente las resoluciones relativas a educación, asistencia social y papel de la juventud en el desarrollo. La delegación soviética, que participó activamente en los trabajos del 20º período de sesiones de la Comisión y en la elaboración de varios proyectos de resolución, celebra que casi todos esos proyectos hayan merecido una acogida favorable del Comité de Asuntos Sociales. Es lamentable, con todo, que el proyecto de resolución I A (ibid., párr.10) haya sido debilitado considerablemente por la adopción de una enmienda presentada por la delegación del Reino Unido al inciso a) del párrafo 1 de la parte dispositiva. La delegación soviética votará a favor del proyecto de resolución II A (ibid.), pero denuncia la intención anunciada por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra de organizar un simposio sobre asistencia social en Israel. La delegación soviética se opone enérgicamente a esta decisión, pues Israel no es un país que pertenezca a la región que atiende la Oficina de Ginebra y sobre todo porque un país que se ha hecho culpable de agresión contra varios Estados árabes y que actualmente se halla en estado de guerra parece poco indicado para acoger una reunión sobre asistencia social organizada en el marco de las Naciones Unidas. En cuanto a las políticas y programas a largo plazo relativos a la juventud y el desarrollo nacional, el representante de la URSS protesta contra la alusión al servicio militar en Israel que figura en el párrafo 198 del documento E/CN.5/434, donde se habla de utilizar las fuerzas armadas con fines culturales. El orador no comprende cómo tal observación ha podido figurar en un documento de las Naciones Unidas y espera que ese documento sea corregido debidamente y que tal error no se repita.

10. La delegación soviética se abstendrá de votar sobre partes de los proyectos de resolución I B, II B y V, pero votará a favor de los proyectos de resolución en su totalidad.

11. El orador señala que el éxito del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la esfera social dependerá en gran medida de la manera en que se aproveche la experiencia adquirida en este campo por los países socialistas. Espera que las propuestas que figuran en el memorando presentado al respecto por la URSS (véase E/L.1255), que es un documento oficial de las Naciones Unidas, se tomen en cuenta por los órganos encargados de preparar el Segundo Decenio. Subraya sobre el particular que incumbe únicamente al Consejo Económico y Social la preparación de la estrategia del desarrollo para el Segundo Decenio.

12. El Sr. Zajarov no se opondrá al inciso c) del párrafo 9 del informe del Comité de Asuntos Sociales (E/4681 y Corr.1) siempre que las propuestas presentadas por la delegación soviética y la bielorrusa en el 20º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social sean incorporadas al programa de la Comisión; en efecto, esas propuestas no suscitaron ninguna oposición de las delegaciones, como se deduce del informe del 20º período de sesiones de la Comisión (véase E/4620 y Corr.1); solamente el Director de la División de Desarrollo Social formuló objeciones, las cuales no se justificaban.

13. El Sr. HAMBRO (Noruega) hace notar que en el proyecto de resolución III (véase E/4681 y Corr.1, párr.10) se trata de estimular las reuniones de jóvenes en el marco de las actividades organizadas por las Naciones Unidas con motivo de la celebración de su vigésimo quinto aniversario y coordinar estrechamente la labor emprendida en esta oportunidad en distintas esferas.

14. El Sr. IMAN (Kuwait) recuerda las reservas que su delegación formuló respecto del párrafo 198 del documento E/CN.5/434 y estima que el ejército israelí es un instrumento de agresión y no puede ser presentado como un elemento que desempeña un papel positivo en el desarrollo económico y social; Israel, que sigue ocupando los territorios que ha conquistado, con menosprecio de las resoluciones de los órganos de las Naciones Unidas, no debería

citarse como ejemplo en un documento de las Naciones Unidas.

15. El PRESIDENTE invita al Consejo a aprobar uno por uno los proyectos de resolución que figuran en el informe del Comité de Asuntos Sociales (E/4681 y Corr.1, párr.10).

PROYECTO DE RESOLUCION I A

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución I A.

PROYECTO DE RESOLUCION I B

16. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) pide que se vote separadamente sobre los incisos a), b) y c) del párrafo 1 de la parte dispositiva, respecto de los cuales tiene la intención de abstenerse.

Por 25 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el inciso a) del párrafo 1.

Por 25 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el inciso b) del párrafo 1.

Por 25 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el inciso c) del párrafo 1.

Por unanimidad, queda aprobado el párrafo 1 de la parte dispositiva en su totalidad.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución I B.

PROYECTO DE RESOLUCION II A

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución II A.

PROYECTO DE RESOLUCION II B

A petición del representante de la Unión Soviética, los incisos b) del párrafo 2 y a) del párrafo 4 de la parte dispositiva se votan separadamente.

Por 25 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el inciso b) del párrafo 2.

Por 25 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el inciso a) del párrafo 4.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución II B en su totalidad.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución III.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución IV.

PROYECTO DE RESOLUCION V

A petición del representante de la Unión Soviética, se ponen a votación separadamente los párrafos tercero y cuarto del preámbulo y el párrafo 5 de la parte dispositiva.

Por 25 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el tercer párrafo del preámbulo.

Por 25 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el cuarto párrafo del preámbulo.

Por 25 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el párrafo 5 de la parte dispositiva.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución V en su totalidad.

PROYECTO DE RESOLUCION VI

17. El Sr. HAQUE (Paquistán) recuerda que la Asamblea General, en su resolución 2436 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, solicitó del Consejo Económico y Social que pidiese a la Comisión de Desarrollo Social que estudiara la periodicidad con que deberá publicarse el informe sobre la situación social en el mundo y hace observar que el Consejo no debe, pues, remitir esta cuestión a la Asamblea General. De ahí que el Sr. Haque presente, en nombre de la delegación del Reino Unido y de la suya propia, varias enmiendas tendientes a suprimir del preámbulo las frases "Recomienda a la Asamblea General..." y "La Asamblea General", y reemplazar, en el que pasaría a ser primer párrafo del preámbulo, la palabra "su" por "la", y agregar "de la Asamblea General", y, además, en el que pasaría a ser segundo párrafo del preámbulo, reemplazar "su" por "la" y agregar "de la Asamblea General". En el párrafo 1 de la parte dispositiva, conviene reemplazar las palabras "reitera su petición" por "toma nota de la petición". En efecto, como se trata de una solicitud formulada por la Asamblea General, sólo ella podría reiterarla y el Consejo debe limitarse a tomar la correspondiente nota.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución VI en su forma enmendada.

PROYECTO DE RESOLUCION VII

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución VII.

Recomendaciones a) a d) del párrafo 9 del Informe del Comité de Asuntos Sociales.

Por unanimidad, queda aprobada la recomendación a).

Por unanimidad, queda aprobada la recomendación b).

Por unanimidad, queda aprobada la recomendación c).

Por unanimidad, queda aprobada la recomendación d).

18. El PRESIDENTE dice que el Consejo concluye así el examen del tema 10 del programa.

TEMA 12 DEL PROGRAMA

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/4619, E/4619 (Resumen))

INFORME DEL COMITE DE ASUNTOS SOCIALES (E/4684)

19. El PRESIDENTE recuerda que el Comité de Asuntos Sociales recomienda al Consejo Económico y Social que adopte cuatro proyectos de resolución (véase E/4684, párr.6), después de haberlos aprobado a su vez por unanimidad.

Por unanimidad, quedan aprobados los proyectos de resolución I, II y III.

20. El Sr. ÖZER (Turquía) recuerda la unanimidad de las delegaciones respecto al informe de la Comi-

sión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/4619) y propone que se agreguen, en el proyecto de resolución IV (véase E/4684, párr.6), las palabras "con satisfacción" después de las palabras "Toma nota".

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución IV en su forma enmendada.

21. El PRESIDENTE dice que el Consejo concluye así el examen del tema 12 del programa.

TEMA 15 DEL PROGRAMA

Estupefacientes (E/4606 (Resumen), E/4606/Add.1, E/4606/Rev.1, E/4623, E/INCB/1, E/L.1250)

INFORME DEL COMITE DE ASUNTOS SOCIALES (E/4635)

22. El PRESIDENTE hace notar que el Comité de Asuntos Sociales recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe cinco proyectos de resolución (véase E/4635, párr.5) que aquél ha aprobado por unanimidad.

Por unanimidad, quedan aprobados los proyectos de resolución I, II y III.

23. El Sr. YEVDOKEYEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) propone una enmienda al proyecto de resolución IV. Pide que en el cuarto párrafo del preámbulo se inserte la palabra "todos" delante de las palabras "los gobiernos".

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución IV en su forma enmendada.

24. El PRESIDENTE advierte que hay asentimiento general respecto del proyecto de resolución V.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución V.

25. El PRESIDENTE dice que el Consejo concluye así el examen del tema 15 del programa.

TEMA 14 DEL PROGRAMA

Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales (continuación*) (E/4610, E/4613, E/4646, E/L.1257/Rev.1)

26. El PRESIDENTE indica que el Consejo tiene ante sí el proyecto de resolución revisado (E/L.1257/Rev.1) presentado por seis delegaciones.

27. El Sr. YEVDOKEYEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que la delegación soviética no dispone del texto ruso de ese proyecto de resolución. No se opone a que se discuta el proyecto siempre que el debate no sea seguido de votación y se reserva el derecho de intervenir ulteriormente.

28. El Sr. OLDS (Estados Unidos de América) observa que el proyecto de resoluciones revisado combina tres categorías de recomendaciones y que la actitud de la delegación [illegible]americana varía frente a cada una de ellas. L[illegible]mendaciones de la primera categoría se refie[illegible] al informe del Grupo Especial de Expertos (E/4646) y tratan cuestiones de fondo: se enuncian en los párrafos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 13, 18 y 20 de la parte dispositiva, y la delegación de los Estados Unidos las apoyará. La segunda categoría de recomendaciones se refiere al mandato del Grupo Especial de Expertos: se enuncia en los párrafos 2, 14, 16, 17 y 19 de la parte dispositiva, y la delegación de los Estados Unidos abriga serias reservas al respecto. La tercera categoría de recomendaciones se refiere a la autoridad del Grupo Especial de Expertos sobre otras naciones u organizaciones: figura en los párrafos 5, 9, 10, 1[illegible] y 15 de la parte dispositiva.

29. La delegación de los Estados Unidos pedirá que sea sometida a votación separadamente cada una de esas tres categorías.

30. El Sr. HAQUE (Paquistán) propone algunas enmiendas. En el párrafo 13 de la parte dispositva pide que después de las palabras "seguir ofreciendo a los" se reemplace la palabra "sindicalistas" por los términos "miembros de sindicatos africanos y multirraciales". En el párrafo 14 de la parte dispositiva, cree que la supresión de la preposición "avec" en el texto francés delante de las palabras "l'Organisation internationale du Travail" mejoraría el texto. En la sesión inglesa del párrafo 12 de la parte dispositiva, el Sr. Haque piensa que debería haber una coma después de las palabras "supports that regime". Finalmente, en el párrafo 15 de la parte dispositiva, señala que si no se desea que el Consejo parezca que prejuzga sobre la cuestión, convendría suprimir toda parte final del párrafo después de las palabras "en las colonias portuguesas de Africa".

31. El Sr. SHAHEED (Organización Internacional del Trabajo), refiriéndose al párrafo 15 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, dice que todavía no puede asegurar que el informe cuya preparación se solicita a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) estará listo para la continuación del 47º período de sesiones del Consejo. Asegura que la OIT hará todo lo posible.

32. La Sra. GAVRILOVA (Bulgaria) manifiesta que la delegación de Bulgaria está muy satisfecha del texto del proyecto de resolución revisado. Algunas delegaciones sostuvieron que era inútil repetir cada año las mismas comprobaciones y las mismas resoluciones acerca de la situación de los sindicatos y de la violación de los derechos sindicales en la República Sudafricana, en Rhodesia del Sur y en los territorios bajo administración portuguesa. La delegación búlgara estima por su parte que si los progresos logrados en las condiciones de trabajo de los habitantes autóctonos han sido escasos, las medidas tomadas por las Naciones Unidas y por las organizaciones que integran su sistema han dado sin embargo algunos frutos, ya que han logrado aislar, en cierta medida, a los regímenes racistas de Africa meridional.

33. Sin embargo, en las resoluciones aprobadas no se toma debidamente en cuenta que determinados países occidentales áún no aplican las sanciones tomadas por las Naciones Unidas contra la República Sudafricana y Rhodesia del Sur.

34. La Sra. Gavrilova, lejos de pensar que es inútil repetir las mismas exhortaciones, cree por el contrario que conviene repetirlas sin tregua, para que la comunidad internacional se solidarice con los

*Reanudación de los trabajos de la 1598a. sesión.

combatientes por la libertad y mantenga esa solidaridad hasta que los pueblos oprimidos logren su liberación.

35. Todas las delegaciones deberían apoyar la difusión del informe del Grupo Especial de Expertos, lo que permitiría a la comunidad internacional fortalecer su lucha contra los regímenes que practican el apartheid o la discriminación racial y violan los derechos sindicales.

36. La delegación búlgara apoyará el proyecto de resolución revisado.

37. El Sr. HAQUE (Paquistán) propone, para tomar en cuenta las observaciones del representante de la OIT, que en el párrafo 15 de la parte dispositiva se agreguen las palabras "de preferencia" después de la palabra "presente", y se añadan, después de "en la continuación del 47º período de sesiones del Consejo", las palabras "o en su 48º período de sesiones a más tardar".

38. El Sr. WALDRON-RAMSEY (República Unida de Tanzania), hablando en su calidad de coautor del proyecto de resolución, declara que las enmiendas de forma propuestas por el representante de Paquistán no suscitan dificultad alguna. No así las enmiendas de fondo al párrafo 15 propuestas por dicho representante, que parece no entender plenamente la finalidad de ese párrafo. En el párrafo 15 se pide en primer término que la OIT presente un informe amplio sobre la situación relativa a la violación de derechos sindicales en las colonias portuguesas de Africa; por otra parte, ese informe se transmitirá ulteriormente al Grupo Especial de Expertos para que lo examine en el futuro en lo relacionado con la existencia de factores raciales y discriminatorios de otro orden. La segunda parte del párrafo no es, pues, inútil, ya que, si bien la OIT está calificada para ocuparse de los derechos sindicales, carece de competencia para decidir sobre la existencia de factores raciales y discriminatorios de otra índole. Incumbe, pues, al Grupo de Expertos decidir sobre el particular.

39. En lo que respecta a la fecha en que el informe de la OIT podrá presentarse al Consejo, el representante tanzaniano estima que, como el Consejo de Administración de la OIT debe reunirse en noviembre, el informe podrá estar listo para la continuación del 47º período de sesiones del Consejo. El señor Waldron-Ramsey, precisando que habla únicamente en nombre de su delegación, considera por tanto inútiles las enmiendas propuestas por el representante de Paquistán en la primera parte del párrafo 15.

40. El Sr. DIALLO (Alto Volta) agradece a los autores que hayan aceptado la enmienda propuesta por la delegación de Alto Volta (1598a. sesión, párr.26). Al igual que el representante de Paquistán, el Sr. Diallo cree que la segunda parte del párrafo 15 es innecesaria. En efecto, conviene no prejuzgar las conclusiones del informe que la OIT presentará al Consejo. No existe todavía un estudio detallado sobre los territorios portugueses en lo relativo a los derechos sindicales, y es por lo tanto difícil establecer desde ahora que existen factores raciales y discriminatorios de otra índole.

41. Por otra parte, para poder preparar su informe, la OIT deberá recabar de las autoridades de Lisboa el permiso para hacer encuestas. Hay que dar, pues, a la OIT, el tiempo necesario, y el Sr. Diallo estima que conviene sustituir las palabras "47º período de sesiones" por "48º período de sesiones". Entonces sería oportuno solicitar eventualmente al Grupo Especial de Expertos que hiciera un examen más crítico que el que puede hacer la OIT.

42. El Sr. CALOVSKI (Yugoslavia) apoya las observaciones del representante de la República Unida de Tanzania respecto del párrafo 15. No se trata, según la intención de los autores, de prejuzgar las conclusiones del informe de la OIT, sino únicamente de subrayar la importancia que ofrece el examen de ese informe por el Grupo Especial de Expertos. Conviene, pues, mantener el texto inicial del párrafo 15.

43. El Sr. SHAHEED (Organización Internacional del Trabajo) impugna la tesis de que la OIT no es competente para tratar las cuestiones raciales. En efecto, su Constitución prevé que la OIT debe ocuparse de la discriminación en todas sus formas en cuanto se relacione con las condiciones de trabajo. Así, varios de los convenios más importantes de la OIT se refieren a la discriminación racial.

44. En la 1598a. sesión, se dijo que los aspectos sociales del desarrollo no interesan directamente a la OIT; muy al contrario, la Organización se interesa en las cuestiones sólo en la medida en que tienen aspectos sociales.

45. En cuanto a la fecha en que podrá completarse el informe de la OIT, el Sr. Shaheed repite que la Organización hará todo lo posible para presentarlo en la continuación del 47º período de sesiones del Consejo, pero la decisión debe ser adoptada en última instancia por el Consejo de Administración de la OIT.

46. El Sr. JHA (India) dice que las seguridades dadas por el representante de la Organización Internacional del Trabajo son suficientes; si el informe no está pronto para la continuación del 47º período de sesiones del Consejo, será el momento de tomar alguna medida.

47. La segunda parte del párrafo 15 de la parte dispositiva no prejuzga en nada las conclusiones del informe de la OIT. Por otra parte, el informe del Grupo Especial de Expertos (E/4646) ya determinó la existencia de factores raciales y de otros factores de discriminación. En realidad, lejos de estar fuera de la competencia del Grupo Especial de Expertos, la tarea que se le confía en la segunda parte del párrafo 15 la restringe, pues se trata sólo de los territorios bajo administración portuguesa.

48. Dado que las diversas categorías de africanos que no tienen la posibilidad de sindicarse constituyen la mitad de la mano de obra de Africa meridional, y que no existe, pues, ningún sindicato oficial para los africanos, el Sr. Jha pregunta al representante de la OIT de qué manera la Organización Internacional del Trabajo se ocupa de los intereses de la población africana.

49. El Sr. WALDRON-RAMSEY (República Unida de Tanzania) recuerda que la OIT ya fue comisionada por la Confederación Internacional de Organizaciones

Sindicales Libres para efectuar una encuesta sobre los derechos sindicales en los territorios bajo administración portuguesa.

50. La OIT habrá terminado su informe a tiempo para la reunión del Consejo de Administración de la OIT en noviembre. El proyecto de resolución (E/L.1257/Rev.1) pide a la OIT que trasmita su informe al Consejo, lo que no crea, pues, ningún problema de orden constitucional. Por otra parte, el Grupo Especial de Expertos se encarga, según el párrafo 15, de examinar ese informe desde un determinado punto de vista; ello no prejuzga las conclusiones del informe. Dada la situación inhumana que reina en Africa meridional, no es el momento, por otra parte, de detenerse en sutilezas de orden constitucional.

51. El Sr. EL HADI (Sudán) apoya las declaraciones de los representantes del Paquistán y de Altó Volta y hace suyas las enmiendas propuestas por el representante del Paquistán.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.

Litho in U.N. 35603—August 1970—450

NACIONES UNIDAS **1601a. sesión**

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

46° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Viernes 6 de junio de 1969, a las 10.50 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 14 del programa:
Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales (conclusión) *1*

Presidente: Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).

TEMA 14 DEL PROGRAMA

Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales (conclusión) (E/4610, E/4613, E/4646, E/L.1257/Rev.1)

1. El PRESIDENTE invita al Consejo a que examine la versión revisada del proyecto de resolución (E/L.1257/Rev.1).

2. El Sr. JHA (India) recuerda que en la sesión anterior la discusión de ese proyecto, en particular la segunda parte del párrafo 15 de la parte dispositiva, estuvo señalada por una cierta confusión, y muchas delegaciones consideran que en la continuación de su 47o período de sesiones, el Consejo debería examinar más a fondo el informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la situación relativa a las violaciones de los derechos sindicales en las colonias portuguesas y decidir, entonces, si es del caso, transmitirlo al Grupo Especial de Expertos mientras que, a juicio de los autores del proyecto, especialmente la delegación de la India, el Consejo debería decidir desde ahora e inmediatamente, que al reanudarse el 47o período de sesiones se limitará a recibir el informe de la OIT y a transmitirlo al Grupo Especial de Expertos para un futuro examen eventual. Esta segunda tesis dio lugar a que el párrafo 15 se redactara en su forma actual, y hay algunos argumentos que militan a su favor. En primer lugar, en la continuación de su 47o período de sesiones, el Consejo podría no disponer del tiempo necesario para estudiar a fondo el informe de la OIT y pronunciarse al respecto con suficiente conocimiento de causa. Además, este argumento fue formulado por el propio representante de la OIT en la sesión anterior. En segundo lugar, todas las delegaciones parecen estar de acuerdo en reconocer que es indispensable llevar a cabo una encuesta sobre la situación del sindicalismo en las colonias portuguesas de Africa. En efecto, durante su viaje por Africa, el Grupo pudo recibir un cierto número de testimonios que atestiguaban la existencia de violaciones de los derechos sindicales en esos territorios, pero su mandato no le permitió efectuar una encuesta al respecto. Por ejemplo, las condiciones de trabajo de la mano de obra africana empleada en la construcción de un gran proyecto hidroeléctrico en Mozambique son casi de esclavitud. Por otra parte, muchos documentos presentados por la Comisión de Derechos Humanos establecen que todos los años Portugal envía a las minas del Africa del Sur un gran número de trabajadores africanos de Mozambique, mediante el pago de una cierta cantidad de oro. Cuando estos trabajadores regresan a Mozambique, deben, por añadidura, pagar impuestos sobre las ganancias que han acumulado penosamente en Africa del Sur, trabajando en condiciones de verdadera esclavitud, además de haber tenido que partir forzados y constreñidos por el Gobierno portugués. Un tercer argumento da lugar al párrafo 15 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, es decir que el Consejo deberá comunicar a la OIT desde ahora lo que sucederá con el informe que se le pide que prepare. Es de temer que en las colonias portuguesas de Africa no solamente existan violaciones a los derechos sindicales sino que, además, ciertas categorías de trabajadores no tengan ni siquiera el derecho a sindicalizarse, como sucede, por ejemplo, con los trabajadores agrícolas en la colonia rebelde de Rhodesia del Sur. Los organismos internacionales encargados de velar por las libertades sindicales son impotentes. En efecto, ¿cómo podrían llevar a cabo encuestas sobre la situación de sindicatos que no existen? El Grupo Especial permitiría en este caso obtener información sobre la suerte de los trabajadores que se ven privados del derecho a asociarse.

3. Estos diversos motivos dieron lugar al párrafo 15 de la parte dispositiva del proyecto de resolución y el Sr. Jha estima que al suprimir la segunda parte de ese párrafo se correría el riesgo de demorar la encuesta que es urgente emprender acerca de la violación de los derechos sindicales en los territorios administrados por Portugal.

4. El Sr. OLDS (Estados Unidos de América) recuerda la posición tomada por su delegación en la sesión anterior y dice que, a su juicio, el proyecto de resolución contiene recomendaciones de tres categorías diferentes. Las primeras, que corresponden a los párrafos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 12 de la parte dispositiva, contarán con el apoyo sin reservas de la delegación de los Estados Unidos. En efecto, las medidas que allí se recomiendan se imponen desde hace mucho tiempo y derivan lógicamente de los resultados de la encuesta llevada a cabo por el Grupo Especial de Expertos. Están vinculadas directamente a las reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales y son totalmente de la competencia del Consejo. En cambio, las otras dos categorías de recomendaciones suscitan reservas, más o menos graves, de parte de la delegación de los Estados Unidos. Las primeras están dirigidas a organismos particulares o a naciones y es imposible que la delegación de los Estados Unidos se pronuncie al respecto sin disponer de información suplementaria. El párrafo 15 de la parte dispositiva, por ejemplo,

plantea un problema de competencia de importancia capital. Desde hace muchos años la OIT tiene por mandato ocuparse de las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales, en particular en las colonias portuguesas. El Sr. Olds señala a este respecto que el Consejo es, entre otras cosas, el encargado de solucionar las cuestiones de competencia entre los diferentes organismos de las Naciones Unidas y de asegurar la coordinación de sus actividades. Esta tarea está resultando, por cierto, cada vez más difícil y compleja debido a la considerable ampliación de la esfera de actividades de las Naciones Unidas y a la proliferación de organismos en todos los campos, pero esto no significa que deba dejar de ser el centro de las preocupaciones del Consejo. En efecto, la duplicación de tareas y los conflictos que resultan de la falta de coordinación producen gastos inútiles y reducen la eficacia de los trabajos de toda la Organización. A esta misma categoría pertenecen también las recomendaciones dirigidas a los países, en particular al Reino Unido, y la delegación de los Estados Unidos necesitaría disponer de información suplementaria antes de poder determinar si el Consejo tiene competencia para recomendar las medidas en referencia.

5. La tercera categoría de recomendaciones suscita también reservas muy serias de parte de la delegación de los Estados Unidos. Se trata en este caso de los párrafos 2, 14, 16, 17 y 19 de la parte dispositiva del proyecto de resolución y se refieren a la renovación del mandato del Grupo Especial de Expertos. La delegación de los Estados Unidos no tiene ninguna intención de oponerse a la búsqueda de la verdad acerca de las violaciones de los derechos sindicales, pero considera que los resultados de la encuesta realizada por el Grupo Especial de Expertos son bastante concluyentes y las pruebas que los apoyan lo suficientemente convincentes para atestiguar la existencia de tales violaciones e infundir al Consejo a adoptar las decisiones que se impongan. Sería, por lo tanto, completamente superfluo renovar el mandato del Grupo que no podría hacer otra cosa que abundar en detalles sobre los hechos que han sido ya sometidos a la atención del Consejo, sin modificar el fondo, y, por lo tanto, la delegación de los Estados Unidos se opone a la renovación de ese mandato.

6. El Sr. Olds, ya formuladas las observaciones anteriores, solicita que se sometan a votación por separado los párrafos 2, 9, 10, 11 y 13 a 23 del proyecto de resolución.

7. El Sr. SHAHEED (Organización Internacional del Trabajo), responde a una pregunta formulada por el representante de la India en la sesión anterior, relativa a las medidas tomadas por la OIT respecto a los trabajadores de Rhodesia del Sur quienes, en virtud de los términos de la ley de 1959 sobre la conciliación en la industria, no tienen el derecho a sindicalizarse y señala a la atención del Consejo el informe del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT, que figura como anexo al documento E/4610. En el párrafo 4 de ese informe se indica que el Comité ha llegado a conclusiones acerca de algunos de esos alegatos pero que una de las cuestiones que quedan pendientes se refiere a los derechos sindicales de los trabajadores agrícolas y domésticos. A este respecto, en el párrafo 46 del mismo informe, consta que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT celebraría que el Gobierno indicase las medidas que se proponía tomar para garantizar a las personas ocupadas en las explotaciones agrícolas (incluida la silvicultura), o como servidores domésticos en casas particulares, el derecho a asociarse para cualquier fin lícito. En ese mismo párrafo se señala que durante la 45º reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en (1961), un representante del Gobierno de Rhodesia del Sur, haciendo uso de la palabra a pedido del representante del Gobierno del Reino Unido, había declarado ante la Comisión de Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Conferencia que, de conformidad con las observaciones de la Comisión de Expertos, se volvería a considerar la posibilidad de incluir a los trabajadores agrícolas y trabajadores domésticos en el campo de aplicación de la ley sobre conciliación industrial. En el punto 7) del párrafo 52 del informe, el Comité recomienda al Consejo de Administración de la OIT que reafirme que debería garantizarse a los trabajadores agrícolas y a los trabajadores domésticos el derecho a asociarse para cualquier fin lícito. El Sr. Shaheed señala a la atención del Consejo el párrafo 7 del informe donde se indica claramente la posición tomada por la OIT frente a las autoridades de Rhodesia del Sur a raíz de una resolución aprobada por el Consejo de Administración en su 163a. reunión, celebrada en noviembre de 1965[1/], y de la resolución 217 (1965) aprobada por el Consejo de Seguridad el 20 de noviembre de 1965.

8. Refiriéndose al párrafo 15 de la parte dispositiva del proyecto de resolución (E/L.1257/Rev.1) y a las observaciones formuladas a este respecto por el representante de la India, el Sr. Shaheed declara que la OIT se esforzará por proporcionar al Consejo, lo antes posible, el informe que se le ha solicitado, pero que será el Consejo el que deberá decidir lo que desea hacer al respecto porque la OIT no intervendrá en esa decisión.

9. El Sr. Shaheed hace notar, además, que algunas de las disposiciones del proyecto de resolución, especialmente los párrafos 6 y 12 de la parte dispositiva, no parecen compatibles con algunos de los grandes principios del sindicalismo según los reconoce la OIT y que están enunciados en los instrumentos internacionales pertinentes. En efecto, por una parte, los sindicatos deben ser constituidos libremente y no ser creados por un organismo exterior; por otra parte, las grandes organizaciones sindicales deben poder actuar con toda libertad y al abrigo de toda influencia gubernamental o de otro tipo. El Consejo puede hacerles sugestiones o recomendaciones, pero no darles órdenes.

10. Finalmente, dada la responsabilidad primordial de la OIT en lo que concierne a las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en Rhodesia del Sur, el Sr. Shaheed estima que el proyecto de resolución debería incluir una disposición que prevea expresamente la transmisión del informe

1/ Véase Oficina Internacional del Trabajo, Boletín Oficial, vol. XLIX, No. 1 (enero de 1966), pág. 31.

del Grupo Especial de Expertos al Consejo de Administración de la OIT.

11. El Sr. HAQUE (Paquistán) dice que no se ha completado un texto de transacción que ha obtenido el acuerdo de los autores a quienes él consultó. En consecuencia debería modificarse el párrafo 15 del proyecto de resolución E/L.1257/Rev.1, reemplazando la frase "decide, además, transmitir luego dicho informe" por la frase "decide considerar en ese período de sesiones si es necesario transmitir el informe". Por otra parte habría que suprimir, al final del mismo párrafo, la frase "la existencia de factores raciales y discriminatorios en general en la situación de los sindicalistas en las colonias antes mencionadas".

12. El Sr. Haque recuerda además que en la sesión precedente se propusieron oralmente varias modificaciones de menor importancia a la redacción del texto.

13. El Sr. JHA (India) desea aclarar que su delegación tiene plena conciencia de la importancia del papel que desempeña la OIT en los esfuerzos realizados para mejorar la situación de los trabajadores no sindicalizados o que pertenecen a organizaciones no registradas, y que pretendía solamente saber de qué manera se ha puesto en práctica el mecanismo de la encuesta.

14. En cuanto a la observación formulada por el representante de la OIT respecto al párrafo 6 del proyecto de resolución, considera que es absolutamente pertinente y, con el propósito de tenerla en cuenta, el Sr. Jha propone que se modifique el texto de ese párrafo reemplazando la frase "sustituyéndola por sindicatos libremente constituidos" por la frase "hallar la forma en que puedan crearse sindicatos libremente constituidos". Por otra parte, es realmente indispensable indicar que el informe del Grupo Especial de Expertos deberá comunicarse al Consejo de Administración de la OIT; se trata de una omisión muy lamentable. El Sr. Jha propone, por lo tanto, agregar, por ejemplo, al final del párrafo 8, la siguiente frase: "y decide, además, transmitir el informe al Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo".

15. El Sr. HAQUE (Paquistán) considera que la frase que acaba de leer el representante de la India debería más bien constituir un nuevo párrafo 19, en vez de ser agregada al final del párrafo 8. Sería necesario, en ese caso, numerar de nuevo los párrafos siguientes y modificar, en consecuencia, en el texto del nuevo párrafo 23 (anterior párrafo 22) el número del párrafo a que se hace referencia.

16. El Sr. HAMBRO (Noruega) manifiesta que quisiera que se le aclarara el significado de las palabras "considerar... si es necesario" en el nuevo texto propuesto por el representante del Paquistán para el párrafo 15. Pregunta si debe entenderse que esa necesidad ha quedado ya establecida, o si sería necesario determinar si existe.

17. El Sr. HAQUE (Paquistán) dice que su delegación no trata en modo alguno de prejuzgar las intenciones del Consejo, y se declara dispuesto a reemplazar oportunamente las palabras "considerar... si es necesario" por las palabras "examinar si sería necesario".

18. El Sr. WALDRON-RAMSEY (República Unida de Tanzania) declara que no está dispuesto a aceptar este cambio: el texto aceptado por los autores decía "decide considerar... si es necesario" y el orador desea en particular mantener esas palabras.

19. El Sr. HAMBRO (Noruega) dice que sería difícil para su delegación votar a favor de este párrafo sin saber lo que significa.

20. El Sr. WALDRON-RAMSEY (República Unida de Tanzania) contesta que el texto es sumamente claro y que no es posible ningún equívoco. Insiste en mantener la redacción inicial.

21. El Sr. HAQUE (Paquistán) confirma que no cabe prejuzgar la decisión del Consejo y que, en todo caso, para él, sólo se trata de una cuestión de semántica.

22. El Sr. JHA (India) pide al representante de Noruega que no insista en una modificación de la redacción del párrafo 15; en efecto, ha sido muy difícil hallar una fórmula de transacción que pudiese obtener el acuerdo de todos, e interesa mucho no poner ese párrafo en tela de juicio. El Sr. Jha estima que no se trata de prejuzgar las intenciones del Consejo, pero que, por otra parte, el texto da cierta orientación en lo concerniente a las actividades futuras.

23. A solicitud del Presidente, el Sr. KASSUM (Secretario del Consejo) da lectura al proyecto de resolución (E/L.1257/Rev.1), habida cuenta de todas las enmiendas propuestas durante la sesión, a saber: enmienda del Paquistán relativa al párrafo 15; enmienda de la India relativa al párrafo 6 y adición de un nuevo párrafo 19 (propuesta de la India, apoyada por el Paquistán).

24. El PRESIDENTE somete a votación los párrafos 2, 9, 10, 11 y 13 a 24, sobre los cuales el representante de los Estados Unidos había pedido votación por separado.

Por 18 votos contra ninguno y 6 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2.

Por 18 votos contra 2 y 4 abstenciones, queda aprobado el párrafo 9.

Por 17 votos contra 2 y 5 abstenciones, queda aprobado el párrafo 10.

Por 22 votos contra ninguno y 2 abstenciones, quedan aprobados los párrafos 11 y 13.

Por 19 votos contra 2 y 3 abstenciones, queda aprobado el párrafo 14.

Por 18 votos contra 2 y 3 abstenciones, queda aprobado el párrafo 15.

Por 18 votos contra 1 y 5 abstenciones, queda aprobado el párrafo 16.

Por 19 votos contra ninguno y 5 abstenciones, quedan aprobados los párrafos 17 y 18.

Por 20 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el nuevo párrafo 19.

Por 19 votos contra ninguno y 5 abstenciones, quedan aprobados los párrafos 20, 21 y 22 (antoriores párrs. 19, 20 y 21).

Por 18 votos contra ninguno y 6 abstenciones, queda aprobado el párrafo 23 (anterior párr. 22).

Por 18 votos contra 2 y 4 abstenciones, queda aprobado el párrafo 24 (anterior párr. 23).

25. El PRESIDENTE somete luego a votación el proyecto de resolución E/L.1257/Rev.1 en su totalidad.

Por 22 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado en su totalidad el proyecto de resolución, con las enmiendas introducidas oralmente.

26. El Sr. DEJAMMET (Francia) dice que su delegación ha seguido el debate con el interés que merece, y que comprende la gravedad del mismo. La delegación de Francia desea señalar en la forma más clara la reprobación que le inspira la política de apartheid y condenar las violaciones de los derechos sindicales que derivan de esta política. Por esta razón, su delegación deplora tanto más que el proyecto de resolución haya sido presentado en una forma que no podía sino provocar dudas y reservas. El Sr. Dejammet recuerda la posición de su delegación según la cual, en un plano estrictamente jurídico, no podía ratificar una decisión por la que se confería a un órgano de las Naciones Unidas un poder de investigación casi jurisdiccional, al margen de las obligaciones asumidas convencionalmente por los Estados Miembros. Por esta razón, la delegación de Francia se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución relativo a la creación del Grupo Especial de Expertos, y por ello mantuvo esta actitud cuando se trató de establecer las funciones de dicho Grupo y prolongar su mandato. A esta reserva de orden jurídico se agrega otra relativa a las disposiciones que autorizan al Grupo Especial de Expertos a continuar sus investigaciones sobre las violaciones de los derechos sindicales en los territorios de los que son responsables el Reino Unido y Portugal. Como estos dos Estados son miembros de la OIT, la delegación de Francia estima que el único órgano competente para examinar la situación en esos territorios respecto de los derechos sindicales es la Comisión de Investigación y Conciliación en materia de Libertad Sindical de la OIT.

27. Por consiguiente, pese a las mejoras introducidas en el texto la delegación de Francia se ha visto en la obligación de abstenerse por no haberse resuelto las dificultades planteadas en el plano jurídico y constitucional.

28. El Sr. HAMBRO (Noruega) dice que su delegación, aunque comparte en muchos puntos las dudas de la delegación de Francia, ha votado a favor del proyecto de resolución debido a la importancia extrema que el Gobierno de Noruega atribuye a los derechos sindicales. Sin embargo, su delegación tiene serias reservas sobre ciertos puntos, y en particular en lo concerniente a los párrafos 9 y 10. Por otra parte, el Sr. Hambro desea precisar que votó sobre el párrafo 15 interpretándolo en el sentido de que la necesidad de transmitir el informe de la OIT al Grupo Especial de Expertos no se ha establecido aún y deberá ser objeto de un debate ulterior. Subraya que difícilmente se puede resolver una importante cuestión de interpretación pretendiendo que sólo se trata de un problema de semántica.

29. El Sr. ALLEN (Reino Unido), al tomar la palabra para explicar su voto, señala ante todo que el informe del Grupo Especial de Expertos (E/4646) fue transmitido a su delegación hace sólo una semana, lo que no le ha permitido estudiarlo tan a fondo como las delegaciones que tienen un miembro que forma parte del Grupo Especial de Expertos; no puede sino deplorar que el Consejo haya sido llevado a adoptar una decisión tan precipitada.

30. La resolución que acaba de aprobar el Consejo ha sido presentada esencialmente por las delegaciones que estaban representadas en el Grupo Especial de Expertos y que en realidad, invitan al Consejo a felicitarlas por el trabajo que han realizado y a pedirles que lo prosigan. La delegación del Reino Unido tiene en alta estima a los expertos del Grupo Especial, pero no puede sino llamar la atención sobre el hecho de que este procedimiento tiene por efecto reducir algo el alcance de algunas partes de la resolución y transformarlas en cierto modo, en decisiones unilaterales tomadas por aquellos mismos que tienen interés en que sean aprobadas. Desde ese punto de vista, esta resolución puede no parecer totalmente imparcial debido a que en esta cuestión los miembros del Grupo Especial de Expertos asumen a la vez la función de procurador, jurado y juez, según una expresión de Alicia en el País de las Maravillas. Pese a ese inconveniente, ciertas partes de ese documento son testimonio del saber y la experiencia de sus autores.

31. El Sr. Allen agradece al representante del Paquistán el haber llamado la atención sobre el hecho de que el informe del Grupo Especial de Expertos no es el único documento presentado al Consejo, pues éste tiene también el informe del Comité de Libertad Sindical de la OIT (E/4610, anexo). La delegación del Reino Unido comparte plenamente la inquietud expresada por otras delegaciones respecto de las violaciones al ejercicio de los derechos sindicales en el sur de Africa; sin embargo, esas violaciones son sólo un aspecto particular de la política racista que aplican los regímenes de esta región y que el Gobierno del Reino Unido ha condenado siempre categóricamente, ya se trate de la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica, de su actitud hacia Namibia o de la política racista del régimen ilegal de Rhodesia del Sur.

32. La delegación del Reino Unido, que ya votó a favor de los párrafos 4 y 5 de la resolución 1302 (XLIV) en el 44º período de sesiones del Consejo, hubiera deseado poder prestar su apoyo a los párrafos correspondientes de la resolución que acaba de aprobar el Consejo. Sin embargo, para que las recomendaciones del Consejo tengan alguna utilidad es necesario que se funden en bases jurídicas válidas, y sean de índole tal que produzcan resultados. Fundándose en ese principio la delegación del Reino Unido ha estudiado el informe y el proyecto de resolución que tenía a la vista del Consejo.

33. En lo concerniente a Rhodesia del Sur, el representante del Reino Unido desea informar nuevamente al Consejo de que su Gobierno no está en condiciones de aplicar las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo Especial de Expertos, y señala pues que sería poco realista de su parte apoyar esas recomendaciones. A este respecto el Sr. Allen indica que las conclusiones que figuran

en el párrafo 160 del informe del Grupo Especial de Expertos (E/4646) no corresponden a la realidad, ni al contenido de la comunicación dirigida por el Reino Unido a la OIT tal como figura en el párrafo 109 del mismo documento. En cambio, la delegación del Reino Unido acepta las conclusiones del informe del Comité de Libertad Sindical de la OIT (E/4610, anexo), el cual es, fuera de toda duda, un documento de gran valor que tiene en cuenta las realidades jurídicas y demuestra una gran imparcialidad.

34. Esas son las consideraciones que han llevado a la delegación del Reino Unido a votar en contra de los párrafos 9 y 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución en los que no se tiene en cuenta el hecho de que el Gobierno del Reino Unido no está actualmente en modo alguno en condiciones de aplicar las disposiciones de esos párrafos. Además, el representante del Reino Unido no está convencido de la necesidad de prolongar el mandato del Grupo Especial de Expertos, sobre todo por un período de dos años, y no ha podido aceptar que se confíe a ese Grupo Especial tareas que son de la competencia de la OIT.

35. El Sr. Allen indica que su delegación se ha abstenido en la votación sobre el párrafo 17 del proyecto de resolución debido a las consecuencias financieras que puede tener su aplicación, y no ha podido votar a favor del último párrafo, que menoscaba el derecho del Secretario General de disponer del personal de la Secretaría según su criterio y que, hasta cierto punto, podría incluso ser interpretado como una crítica al Secretario General. Atendiendo a todas estas consideraciones, la delegación del Reino Unido se ha abstenido sobre la totalidad del proyecto de resolución.

36. El Sr. JHA (India) señala que las observaciones sarcásticas del Sr. Allen, quien dijo que ciertos miembros del Consejo eran a la vez procurador, jurado y juez, parecen difíciles de conciliar con los elogios dirigidos al Grupo Especial, en Ginebra, por el representante del Gobierno del Reino Unido, quien felicitó en particular a los miembros de ese Grupo por la calidad de sus trabajos y la imparcialidad de que habían dado prueba.

37. El Sr. DEBERGH (Bélgica) recuerda que su delegación había votado a favor de la resolución 1216 (XLII) en la que se pedía al Grupo Especial de Expertos que examinara las reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales, pues atribuye una gran importancia al respecto del principio de la libertad de asociación y en particular al derecho de los trabajadores a organizarse en asociaciones profesionales, al abrigo de toda injerencia de las autoridades.

38. La delegación de Bélgica se había abstenido en la votación sobre la resolución 1302 (XLIV) del Consejo que preconizaba una ampliación de la competencia del Grupo Especial de Expertos. En efecto, le había parecido que esa ampliación a territorios con estatutos diferentes planteaba problemas complejos para los que se carecía de preparación suficiente.

39. El orador estima que la resolución que acaba de ser aprobada por el Consejo adolece de los mismos defectos.

40. En particular la delegación de Bélgica no puede compartir el punto de vista en que se basan los párrafos relativos a Rhodesia del Sur y que atribuye al Reino Unido la responsabilidad por las violaciones de los derechos sindicales en esa región. Este punto de vista está en contradicción con las recomendaciones graduales del Comité de Libertad Sindical que figuran en el párrafo 52 de su informe (E/4610, anexo).

41. Además, aunque la delegación belga hubiera podido aceptar los párrafos de la parte dispositiva en la medida en que son de carácter humanitario o se refieren realmente a la protección de los derechos sindicales, no ha considerado posible aprobarlos en su conjunto.

42. El Sr. WALDRON-RAMSEY (República Unida de Tanzania), ejerciendo su derecho a contestar, dice que es falso que los miembros del Grupo Especial de Expertos se hayan erigido a la vez en procurador, jurado y juez, y que la resolución que acaba de aprobar el Consejo así como el informe del Grupo Especial (E/4646) sean documentos unilaterales, como ha pretendido el representante del Reino Unido. Basta leer el mandato que ha sido otorgado al Grupo Especial de Expertos para ver que se pidió al Reino Unido que cooperase con el Grupo Especial a fin de permitirle cumplir su mandato en lo concerniente a Rhodesia del Sur. El Grupo Especial de Expertos ha pedido al Reino Unido que le preste su cooperación, pero esta solicitud ha quedado sin respuesta.

43. ¿Por qué el Reino Unido no estaría en condiciones de actuar con miras a restablecer la situación en Rhodesia del Sur? El Gobierno del Reino Unido ha sostenido siempre que Rhodesia del Sur era una colonia rebelde que estaba bajo su jurisdicción, y que le incumbía restablecer allí la legalidad. Siendo ello así, ¿por qué no ha puesto fin a esta rebelión como lo hizo en el pasado en muchos otros países de Africa y Asia y más recientemente en Anguila? Es cierto que la población de Anguila es en su mayoría de origen africano, lo que explica quizá que el Reino Unido haya estado en condiciones de reprimir la rebelión en esta isla, al paso que no pudo hacerlo en Rhodesia del Sur, donde los rebeldes son blancos de origen británico. Parece que ésa es la única razón de la impotencia del Reino Unido, que, en el pasado, jamás careció de los medios ni de la determinación necesarios para poner fin a toda rebelión en cualquier territorio o colonia colocados bajo su jurisdicción. En realidad, el cinismo de que da muestra el Reino Unido en esta cuestión indica bien que sólo las consideraciones raciales le impiden actuar.

44. Es innegable que el Reino Unido ha abdicado sus responsabilidades en Rhodesia del Sur. El Gobierno del Reino Unido está perfectamente al corriente de la situación en ese territorio y no ha hecho absolutamente nada para remediarla, salvo calificar a Smith de traidor rebelde a la Corona. Sin embargo, ese mismo traidor, ha sido recibido principescamente a bordo de dos barcos de guerra de la marina británica. El Sr. Waldron-Ramsey señala que los gobiernos no tienen la costumbre de tratar con traidores ni de celebrar consultas con ellos, y recuerda que hace algunos años, cuando estalló una "rebelión" en Chipre, el Gobierno del Reino Unido

invitó al Arzobispo Makarios a entablar negociaciones sobre el porvenir constitucional del país, y aprovechó la oportunidad para deportarlo a las Seychelles. Ahora bien, el traidor Ian Smith estuvo dos veces a bordo de un barco de guerra británico sin que jamás le hubiera ocurrido nada semejante.

45. El representante del Reino Unido dice que su Gobierno no está en condiciones de aplicar las disposiciones del párrafo 10 de la resolución que el Consejo acaba de aprobar. Pero ¿puede explicar por qué su Gobierno autorizó en 1960 la promulgación de la Emergency Powers Act? Rhodesia no era entonces una colonia rebelde. No se puede olvidar tampoco que la Industrial Conciliation Act de 1959 fue aprobada por el Parlamento británico. ¿Qué ha hecho, pues, el Gobierno del Reino Unido para impedir la promulgación de esas leyes o para abrogarlas?

46. No es de sorprender que la delegación del Reino Unido acoja con satisfacción el informe del Comité de Libertad Sindical de la OIT, pues este órgano acepta sin discusión los argumentos falaces aducidos por el Gobierno británico en apoyo de su pasividad. Lo cierto es que el Reino Unido no tiene ni la voluntad ni la intención de restituir a la población africana de Rhodesia del Sur sus legítimos derechos, y que sólo piensa en mantener la dominación de la minoría blanca de origen británico. Es fácil, por cierto, proclamar oposición al apartheid y al racismo, pero si esta oposición es real debe traducirse en actos. Todavía no es demasiado tarde para actuar en Rhodesia del Sur, y el Reino Unido está en condiciones de hacerlo. El Reino Unido proclama que es el único investido de la autoridad constitucional en Rhodesia del Sur, de la que es Potencia administradora. Si es así, ¿por qué no hace uso de sus poderes? Si es incapaz de proceder así, que lo reconozca abiertamente y no pretenda más ser una Potencia "administradora".

47. El Sr. DIALLO (Alto Volta) se asocia sin reserva a las observaciones formuladas por los representantes de la India y de la República Unida de Tanzania en respuesta a los ataques deplorables a que se ha entregado la delegación del Reino Unido.

48. Es lamentable que el representante del Reino Unido no haya juzgado bueno pronunciarse sobre los casos específicos mencionados en el informe del Grupo Especial de Expertos y que haya preferido una vez más aducir la "impotencia" de su Gobierno. Como lo ha señalado el representante de la República Unida de Tanzania, el Reino Unido parece estar afectado de "impotencia" sólo cuando se trata de intervenir en Rhodesia del Sur; la población de Anguila acaba de pasar por esa triste experiencia.

49. Por último, la delegación del Alto Volta señala que mientras todas las delegaciones sin excepción se pronuncian en contra del apartheid y del racismo y hacen periódicamente elocuentes declaraciones en ese sentido, ciertos representantes de grandes o medianas Potencias emiten votos negativos o se abstienen cuando se trata de adoptar decisiones que podrían tener un efecto positivo. Al proceder así, esas Potencias se oponen a la realización de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas; el Alto Volta, por su parte, continuará sin cesar luchando por esos objetivos y para que los pueblos de Africa puedan al fin gozar plenamente de sus legítimos derechos.

50. El Sr. ALLEN (Reino Unido) comprende perfectamente la pasión de que dan muestra los países de Africa cuando se tratan esas cuestiones, pero señala que el Consejo Económico y Social no es el órgano apropiado para discutir los problemas constitucionales relativos a Rhodesia. Si sus palabras han ofendido a alguien, el representante del Reino Unido lo lamenta sinceramente y desea asegurar al Consejo que no ha tratado en modo alguno de poner en duda la buena fe ni la imparcialidad de los miembros del Grupo Especial de Expertos.

51. En todo caso, su delegación no ha pretendido que el informe del Grupo Especial de Expertos fuera un documento unilateral, sino simplemente que ciertas partes de la resolución podían dar la impresión de que ésta era un documento unilateral.

52. El Sr. ČALOVSKI (Yugoslavia) dice que, en su carácter de miembro del Grupo Especial de Expertos y coautor de la resolución que acaba de aprobar el Consejo, tiene el deber de refutar las observaciones injustificadas y descorteses que formuló el representante del Reino Unido en su primera intervención. Es de esperar que esas lamentables observaciones sean sólo el resultado de un error de juicio en lo concerniente a las cuestiones que acaba de examinar el Consejo.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

Litho in U.N. 35603—August 1... —450

NACIONES UNIDAS

1602a. sesión
(Sesión de clausura)

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Viernes 6 de junio de 1969, a las 15.15 horas

46º período de sesiones
DOCUMENTOS OFICIALES

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 9 del programa:
Papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social (conclusión) 1

Tema 22 del programa:
Consideración del programa provisional para el 47º período de sesiones 2

Temas 11 y 13 del programa:
Informe de la Comisión de Derechos Humanos
Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos
Informe del Comité de Asuntos Sociales . . . 4

Tema 4 del programa:
Desarrollo de los recursos naturales:
a) Desalación del agua;
b) Recursos no agrícolas;
c) Programa de estudios
Informe del Comité de Asuntos Económicos 8

Tema 7 del programa:
Cuestiones relativas a la ciencia y la tecnología:
a) Informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo;
b) Investigación, explotación y utilización racional de los recursos naturales de los países en desarrollo
Informe del Comité de Asuntos Económicos 8

Tema 8 del programa:
Disposiciones para la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo
Informe del Comité de Asuntos Económicos 9

Tema 3 del programa:
Acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo
Informe del Comité de Asuntos Económicos 9

Tema 6 del programa:
Reforma agraria
Informe del Comité de Asuntos Económicos 10

Clausura del período de sesiones 10

Presidente: **Sr. Raymond SCHEYVEN (Bélgica).**

TEMA 9 DEL PROGRAMA

Papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social (conclusión*) (E/4648, E/L.1256, E/L.1259)

1. El PRESIDENTE anuncia que la República Unida de Tanzania y Kuwait se han sumado a los autores del proyecto de resolución E/L.1259.

2. El Sr. CHRISTIANSEN (Noruega) dice que Noruega atribuye considerable importancia al papel del movimiento cooperativo en el desarrollo económico y social y lamenta que el proyecto de resolución no cuente con más patrocinadores.

3. Propone que en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se inserte la palabra "Miembros" después de la palabra "Estados" a fin de ajustar la redacción a la del párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 2459 (XXIII) aprobada por la Asamblea General sobre la misma cuestión.

4. Con respecto al párrafo 5 de la parte dispositiva, considera que no debería pedirse al Secretario General que presentase el informe al Consejo en su 48º período de sesiones y a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones. Debe tratarse de reducir el número de informes solicitados del Secretario General. Sería más adecuado pedirle que presentase un informe sobre la aplicación del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución; el Consejo debería evaluar la contribución del movimiento cooperativo como parte integral de las actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

5. El Sr. BRADLEY (Argentina) dice que no tiene objeciones contra la redacción actal del párrafo 3 de la parte dispositiva. Sin embargo, comparte la opinión del representante de Noruega con respecto al párrafo 5 de la parte dispositiva.

6. El Sr. SKATARETIKO (Yugoslavia) anuncia que Yugoslavia desea también sumarse a los autores del proyecto de resolución.

7. El Sr. ROUAMBA (Alto Volta) propone que se suspenda la sesión para permitir a los autores examinar los cambios sugeridos por el representante de Noruega.

Así queda acordado.

Se suspende la sesión a las 15.40 horas y se reanuda a las 15.55 horas.

8. El Sr. ROUAMBA (Alto Volta) dice que los autores han decidido modificar la frace que sigue a las palabras "para el Desarrollo" en el párrafo 1 de la parte dispositiva a fin de que diga: "y realizar una evaluación de la contribución que el movimiento cooperativo pueda aportar para el logro de las metas y objetivos del Decenio con miras a asegurar que la contribución se refleje debidamente en la estrategia internacional del desarrollo."

9. Los autores no pueden aceptar la enmienda al párrafo 3 de la parte dispositiva propuesta por el representante de Noruega.

*Reanudación de los trabajos de la 1599a. sesión.

10. Los autores convinieron en el siguiente texto revisado del párrafo 5 de la parte dispositiva:

"Pide al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones y órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas y la Alianza Cooperativa Internacional, prepare un informe para aplicar las disposiciones del párrafo 1 supra, teniendo en cuenta el calendario que se ha aprobado para la formulación de la estrategia internacional del desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo."

11. El Sr. HALL (Jamaica) propone que, en el texto revisado del párrafo 1 de la parte dispositiva, se sustituyan las palabras "el movimiento cooperativo" por las palabras "este movimiento" antes de las palabras "pueda aportar".

Así queda acordado.

12. El Sr. MARTIN WITKOWSKI (Francia) propone, por razones de estilo, que en la versión francesa del párrafo 1 de la parte dispositiva las palabras "la contribution" se sustituyan por las palabras "cette contribution".

Así queda acordado.

13. El Sr. ALLEN (Reino Unido) estima que el párrafo 5 de la parte dispositiva es incompatible con el párrafo 1 de la parte dispositiva. En efecto, el párrafo 5 de la parte dispositiva pide al Secretario General que adopte medidas que, con arreglo al párrafo 1 de la parte dispositiva, ha de adoptar el propio Consejo.

14. El Sr. TARABANOV (Bulgaria) señala que, con arreglo al párrafo 5 de la parte dispositiva, el Secretario General no trabajaría solo y dispondría de la cooperación de todos los Estados y órganos implicados en la preparación de la estrategia del Segundo Decenio.

15. En lo que respecta al párrafo 3 de la parte dispositiva, explica que los autores no podrían aceptar que solamente se invitase a los Estados Miembros a compartir su experiencia con los países en desarrollo, ya que esto limitaría el número de países a los que los países en desarrollo podrían dirigirse en solicitud de asistencia. Los países en desarrollo que desearan dirigirse a Estados no miembros se encontrarían privados del apoyo moral de una resolución de las Naciones Unidas.

16. El Sr. MARTIN WITKOWSKI (Francia), apoyado por el Sr. DECASTIAUX (Bélgica), recordando la declaración del representante de Noruega al principio de la sesión, vuelve a introducir la propuesta de que se inserte la palabra "Miembros" después de la palabra "Estados" en el párrafo 3 de la parte dispositiva.

Por 11 votos contra 7 y 7 abstenciones, queda aprobada la enmienda al párrafo 3 de la parte dispositiva.

17. El Sr. KASSUM (Secretario del Consejo) sugiere que la objeción del representante del Reino Unido al párrafo 5 de la parte dispositiva podría tenerse en cuenta modificando una parte del párrafo para que dijese "prepare un informe que ayude a aplicar las disposiciones del párrafo 1 supra". De esta forma, el informe del Secretario General ayudaría al Consejo a desempeñar su mandato.

Así queda acordado.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución E/L.1259 en su totalidad, tal como fue enmendado.

18. El Sr. DUBEY (India) al explicar su voto, dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución en la inteligencia de que el informe que ha de preparar el Secretario General enunciará claramente las medidas concretas que han de adoptar los países desarrollados y los países en desarrollo. Es demasiado tarde en este momento para evaluar el papel del movimiento cooperativo en términos puramente teóricos, sin tratar de identificar los fines y objetivos concretos. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la resolución entrañará considerables gastos en moneda local.

19. Espera que sus observaciones se reflejen debidamente en el informe del Consejo.

20. El Sr. ALLEN (Reino Unido) dice que su delegación había apoyado el proyecto de resolución, aunque tenía reservas análogas a las expuestas por el representante de la India. Los preparativos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluida la labor sobre el movimiento cooperativo, deberían llevarse a cabo por la Comisión Preparatoria establecida al respecto.

21. Teniendo en cuenta que la enmienda al párrafo 3 de la parte dispositiva ha sido aprobada, su delegación interpreta la palabra "gobiernos" en el párrafo 4 de la parte dispositiva en el sentido de que se refiere a los gobiernos de los Estados Miembros.

22. El Sr. BLAU (Estados Unidos de América) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución a pesar de que, a su juicio, no es necesario otro informe. Espera que el informe sea breve. Como quiera que no se ha sometido ningún estado de las consecuencias financieras, supone que los gastos correspondientes se sufragarán con los recursos existentes. Hace suyos los comentarios del representante del Reino Unido acerca del párrafo 4 de la parte dispositiva.

23. El Sr. DECASTIAUX (Bélgica) y el Sr. GALLARDO MORENO (México) hacen también suya la interpretación del párrafo 4 de la parte dispositiva hecha por el representante del Reino Unido.

TEMA 22 DEL PROGRAMA

Consideración del programa provisional para el 47º período de sesiones (E/L.1246 y Corr.1 y 2 y Add.1, E/L.1252, E/L.1258)

24. El PRESIDENTE invita al Consejo a hacer observaciones sobre el programa provisional (E/L.1246 y Corr.1 y 2 y Add.1) y sobre la propuesta organización de los trabajos (E/L.1252) de su 47º período de sesiones. A la luz de la decisión adoptada en la sesión anterior, el programa provisional debería también incluir un tema acerca de la situación con respecto a las violaciones de los derechos sindicales

en las colonias portuguesas de Africa. Si el Consejo aprueba una recomendación del Comité de Asuntos Económicos acerca de los futuros arreglos institucionales en materia de ciencia y tecnología, tendría otro tema que añadir al programa provisional.

25. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) observa, refiriéndose al documento E/L.1246/Corr.2, que se ha propuesto una nueva redacción del tema 20 para que diga "Reorganización de los trabajos del Consejo y calendario de conferencias y reuniones para 1970 y 1971". A su juicio, la palabra, "reorganización" implica un cambio radical, mientras que el debate se ha concentrado en la forma de mejorar la organización de los trabajos. Propone que el tema se titule "Medidas para mejorar la organización de los trabajos del Consejo y calendario de conferencias y reuniones para 1970 y 1971".

Así queda acordado.

26. El Sr. BLAU (Estados Unidos de América) señala que existe una tendencia creciente a incluir como temas, o puntos, del programa cuestiones sobre las que el Consejo no está obligado a adoptar ninguna decisión. Por ejemplo, los puntos a) y c) del tema 5 (Financiación del Desarrollo económico de los países en desarrollo) entrañan informes anuales con el énfasis en el aspecto informativo que se presentan constantemente con retraso; deberían incluirse en la documentación para el tema principal. Espera que la Secretaría tome esta observación en cuenta al revisar todo el programa.

27. Con arreglo al actual tema 21, su delegación propuso (1596a. sesión) una reorganización del calendario de reuniones para examinarla en el 47º período de sesiones. En particular, propuso que muchos de los temas de fondo que no pudieran terminarse en el 47º período de sesiones se examinasen en la primera parte del año siguiente y no en la continuación del período de sesiones, a fin de no entorpecer la labor de las Comisiones de la Asamblea General.

28. El Sr. KASSUM (Secretario del Consejo) asegura al representante de los Estados Unidos que sus observaciones se tendrán en cuenta, posiblemente en las anotaciones al programa. En efecto, todas las propuestas hechas para mejorar la organización de los trabajos del Consejo se tendrán en consideración cuando el Comité de Coordinación examine la futura labor del Consejo con arreglo al tema 20 del programa provisional para el 47º período de sesiones.

29. Desea señalar que ciertos temas deben tratarse en la continuación del período de sesiones porque han de ser presentados a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones. El Consejo tal vez desee decidir entonces qué temas ha de examinar en la continuación del período de sesiones y qué otros podrán aplazarse hasta una "continuación de la continuación del período de sesiones".

30. El Sr. BLAU (Estados Unidos de América) acepta que hay que adoptar algunas decisiones durante la continuación del período de sesiones. Espera, sin embargo, que no haya necesidad de una "continuación de la continuación del período de sesiones", sino que pueda celebrarse un primer período de sesiones a principios de 1970 en el que pueda realizarse la elección de la Mesa, etc.

31. El Sr. GALLARDO MORENO (México), observando la propuesta de que el Comité de Coordinación examine el desarrollo del turismo (tema 17) en la primera semana del período de sesiones (véase E/L.1252), recuerda al Consejo que en Sofía (Bulgaria) se celebró una reunión intergubernamental sobre esa cuestión y que tal vez requiera algún tiempo disponer de la recomendación pertinente. Propone que el Consejo examine el tema en sesión plenaria y preferentemente al final de la segunda semana o durante la tercera semana del período de sesiones.

32. El Sr. GELEV (Bulgaria) apoya la opinión del representante de México. Su delegación estima que el tema debería examinarse en sesión plenaria y que no debería comenzarse hasta la tercera semana del período de sesiones.

33. El Sr. BLAU (Estados Unidos de América) dice que, a pesar de la importancia del tema, su delegación estima que es preferible que los comités del período de sesiones examinen problemas que exijan una decisión detallada del Consejo. Puede celebrarse en primer lugar un debate general en sesión plenaria, después de lo cual pueda remitirse el tema al Comité de Coordinación.

34. El Sr. ALLEN (Reino Unido) conviene en que es una falacia suponer que las cuestiones importantes han de debatirse necesariamente en sesión plenaria. Podría muy bien celebrarse primero un debate general en sesión plenaria, pero los detalles de los tres puntos del tema 17 sería preferible tratarlos en un comité.

35. El Sr. HAQUE (Paquistán) apoya la opinión del representante de México de que el tema debería examinarse en la última parte del período de sesiones. Aunque los argumentos de los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido son poderosos, debe también tenerse en cuenta que el Comité de Coordinación tendrá mucho trabajo y que tal vez resulte, después de todo, conveniente debatir el tema en sesión plenaria.

36. El Sr. GELEV (Bulgaria) dice que no ve la necesidad de celebrar un debate general en sesión plenaria y remitir luego el tema a un comité. Tras un debate general en sesión plenaria, debería prepararse una resolución mediante consultas oficiosas y presentarla para una decisión final en sesión plenaria.

37. El Sr. KASSUM (Secretario del Consejo) sugiere que, teniendo en cuenta que todas las comisiones, así como la sesión plenaria, tendrán un programa muy recargado, el tema debería dividirse, dejando el aspecto de la coordinación al Comité de Coordinación y dividiendo los otros aspectos para discutirlos en el Comité de Asuntos Económicos y en sesión plenaria. La Secretaría puede redactar una propuesta a este efecto.

38. El Sr. GALLARDO MORENO (México) duda de que se ahorre tiempo dividiendo el tema y distribuyéndolo entre los comités. Debería tratarse como

un todo, ya en sesión plenaria o bien en el Comité de Asuntos Económicos.

39. El Sr. BLAU (Estados Unidos de América) propone que se deje para el 47º período de sesiones la decisión acerca de si después de debatido el tema en plenaria las medidas que haya que adoptar dentro del mismo deberán examinarse en sesión plenaria o remitirse al comité pertinente.

Así queda acordado.

40. El Sr. ROUAMBA (Alto Volta), refiriéndose al tema 2 del programa provisional (Examen general de la política económica y social internacional), advierte que la lista de informes conexos que figura en la nota del Secretario General sobre documentación (E/L.1258) parece contener sólo informes económicos; se pregunta si se han omitido deliberadamente los aspectos sociales en conformidad con la opinión de que el período de sesiones de verano del Consejo debe tratar exclusivamente de cuestiones económicas, mientras que el período de sesiones de primavera debe tratar de las cuestiones sociales.

41. El Sr. KASSUM (Secretario del Consejo) señala que el informe sobre la situación social en el mundo se publica sólo cada dos años. Ahora bien, el Consejo aprobó el proyecto de resolución V recomendado en el informe del Comité de Asuntos Sociales (véase E/4681 y Corr.1, párr. 10) y se tendrá en cuenta en el debate sobre el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

42. El PRESIDENTE pregunta al respecto si el Consejo aprueba el párrafo 3 del documento E/L.1252 y decide concentrar su atención, especialmente durante el debate general sobre política económica y social internacional, en los preparativos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Así queda acordado.

43. El PRESIDENTE pregunta si el Consejo está dispuesto a aprobar el programa provisional para el 47º período de sesiones, tal como ha sido modificado, junto con la organización provisional de los trabajos propuesta en el documento E/L.1252.

Así queda acordado.

TEMAS 11 Y 13 DEL PROGRAMA

Informe de la Comisión de Derechos Humanos (E/4621, E/4621/Add.1, E/4621 (resumen), E/L.1254)

Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos (E/4637)

INFORME DEL COMITE DE ASUNTOS SOCIALES (E/4693 Y CORR.1)

44. El PRESIDENTE invita al Consejo a examinar las recomendaciones del Comité de Asuntos Sociales que figuran en el párrafo 31 de su informe (E/4693 y Corr.1).

RECOMENDACION a)

Por unanimidad, queda aprobada la recomendación a).

RECOMENDACION b)

45. El Sr. BLAU (Estados Unidos de América) propone que se aplace hasta el 47º período de sesiones el examen de los párrafos i) a iv) de la recomendación b). Juzga que sería inconsecuente adoptar una decisión sobre ello, pues se relaciona con las otras sugerencias examinadas conforme al tema 21 del programa respecto a los arreglos institucionales en general, lo cual se ha aplazado hasta el período de sesiones de verano.

46. El Sr. SCHREIBER (Director de la División de Derechos Humanos) dice que las sugerencias que figuran en el documento preparado por la Secretaría en relación con el tema 21 del programa (E/L.1249) son fundamentalmente asuntos que han de ser examinados por el Consejo. Por lo que hace a los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomición de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, el Secretario General no ha sugerido que estos órganos se reúnan bienalmente.

47. El Sr. DUBEY (India) considera que, como en el actual período de sesiones se discuten principalmente los derechos humanos, es lógico que el Consejo adopte una decisión. Si se decide aplazar la decisión, debería aplazarse hasta la continuación del período de sesiones y no hasta el período de sesiones de verano.

48. El Sr. SHAHI (Paquistán) considera que la recomendación es puramente de procedimiento y que no se debe aplazar la decisión respectiva hasta el 47º período de sesiones.

49. El Sr. ROUAMBA (Alto Volta) dice que su delegación es partidaria de aplazar hasta el 47º período de sesiones la decisión relativa a la recomendación b), ya que se relaciona con toda la cuestión de la coordinación de reuniones de los órganos de las Naciones Unidas. Con frecuencia los miembros de delegaciones africanas deben asistir a las sesiones de varias comisiones y consideran que es importante que se racionalice la totalidad del calendario de las reuniones de comisiones. La cuestión de mantener las actas resumidas también requiere un examen ulterior.

50. El Sr. DEJAMMET (Francia) conviene en que las objeciones hechas permitirán que el Consejo examine la totalidad de la cuestión en el próximo período de sesiones.

51. El Sr. BLAU (Estados Unidos de América) insiste en que no tenía la intención de sugerir un cambio en la periodicidad de las reuniones de la Comisión de Derechos Humanos. Conviene con el representante del Alto Volta en que el Consejo debería examinar la totalidad de la cuestión de las reuniones de comisiones, en vez de examinar aisladamente lo relativo a cada comisión.

52. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) considera que el examen de la recomendación b) no debería aplazarse hasta el 47º período de sesiones porque así tendría que reanudarse el debate sobre el informe de la Comisión de Derechos Humanos en dicho período, que ya tiene un programa muy recargado. Sería acon-

sejable especificar que las disposiciones del párrafo i) de la recomendación b) sólo se aplican a los períodos de sesiones que ha de celebrar la Comisión en 1970 y 1971; ulteriormente la Comisión y el Consejo podrían examinar la cuestión de la periodicidad y duración de los siguientes períodos de sesiones. Respecto al párrafo ii), los debates en la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y en la Comisión de Derechos Humanos han revelado que esos órganos no tienen la intención de hacer que la Subcomisión se reúna más de una vez al año; además, el propio orador estima que la duración de los períodos de sesiones de la Subcomisión no debe exceder de tres semanas. En consecuencia, la última parte del párrafo ii) debería modificarse del modo siguiente: "se reúna una vez al año durante no más de tres semanas". Por lo que hace al párrafo iii), el orador pregunta si la Subcomisión ha examinado alguna vez la posibilidad de suprimir las actas resumidas. Si todavía no ha adoptado una decisión al respecto, debería invitársele a hacerlo en su próximo período de sesiones.

53. El Sr. WALDRON-RAMSEY (República Unida de Tanzania) dice que está dispuesto a apoyar la propuesta de los Estados Unidos en la inteligencia de que ese país no tiene la intención de proponer, cuando la recomendación b) se examine en el 47º período de sesiones, que la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías se reúnan bienalmente y se supriman las actas resumidas.

54. El Sr. BLAU (Estados Unidos de América) asegura al representante de la República Unida de Tanzania que su delegación no tiene la intención de proponer que la Comisión y la Subcomisión se reúnan menos de una vez al año. Sin embargo, no puede dar a ese representante la seguridad que ha pedido sobre la cuestión de las actas resumidas. Respecto a las observaciones hechas por el representante de la URSS, el Sr. Blau considera que ilustran lo difícil de llegar a una decisión en el actual período de sesiones.

55. El PRESIDENTE invita al Consejo a votar sobre la propuesta de los Estados Unidos, es decir, que el examen de la recomendación b) se aplace hasta el 47º período de sesiones.

Por 11 votos contra 9 y 5 abstenciones, queda aprobada la propuesta de los Estados Unidos.

RECOMENDACION c)

Por unanimidad, queda aprobada la recomendación c).

RECOMENDACION d)

56. El Sr. DUBEY (India) señala que su delegación, que votó a favor de la resolución 5 (XXV) de la Comisión de Derechos Humanos (véase E/4621, cap. XVIII), considera que el Relator Especial desempeña con gran eficiencia su importante función. Sin embargo, hasta ahora el Relator Especial no ha podido iniciar los trabajos sobre la parte de su mandato inicial que versa sobre un estudio de la política y las prácticas de la discriminación racial en los territorios africanos bajo dominación portuguesa. Además, la Comisión de Derechos Humanos, en su 25º período de sesiones, amplió las atribuciones del Relator Especial a fin de abarcar un estudio sobre la cuestión del apartheid desde el ángulo del derecho penal internacional. La delegación de la India considera que, como el Relator Especial ha comenzado su labor tan satisfactoriamente, debería permitirse que la terminara y, en consecuencia, propone que el Consejo pase por alto la recomendación d) del párrafo 31 del informe del Comité de Asuntos Sociales (E/4693 y Corr.1) y decida que la resolución 5 (XXV) de la Comisión de Derechos Humanos se aplique según lo propuesto por la Comisión.

57. El Sr. ROUAMBA (Alto Volta) dice que se opone a la propuesta de la India porque a su juicio la Comisión debe examinar las alternativas que sugiere el Comité de Asuntos Sociales en la recomendación d).

58. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que él también se opone a la propuesta de la India. La Comisión debería examinar las alternativas mencionadas por el Comité de Asuntos Sociales y también una tercera posibilidad, es decir, la de nombrar a un Relator Especial diferente. Considera que la solución lógica sería confiar el mandato actual del Relator Especial al Grupo Especial de Expertos que se volvió a nombrar en virtud de la resolución 21 (XXV) de la Comisión de Derechos Humanos (véase E/4621, cap. XVIII) y que ya se dedica a otros aspectos de la cuestión del apartheid. Convendría que la Secretaría indicase cuánto se ahorraría si el mandato se transfiriese al Grupo Especial de Expertos.

59. El Sr. SCHREIBER (Director de la División de Derechos Humanos) dice, en respuesta a la pregunta del representante de la URSS, que sin duda se efectuaría alguna economía, pero que la cantidad exacta dependería de varios factores como, por ejemplo, el caso en que el Grupo Especial de Expertos tuviese que prolongar sus períodos de sesiones para hacer el nuevo trabajo y el caso en que el Grupo necesitase los servicios consultivos que ha pedido el Relator Especial.

60. El Sr. BILGE (Turquía) pregunta si el Relator Especial podría terminar su trabajo en un año.

61. El Sr. SCHREIBER (Director de la División de Derechos Humanos) dice que sólo el Relator Especial puede contestar exactamente a esa pregunta; pero a su juicio, en vista de la amplitud del mandato del Relator Especial, se requerirá más de un año para terminar la labor.

62. El Sr. HAQUE (Paquistán) pregunta cuánto se ahorraría si se suprimiese el mandato del Relator Especial.

63. El Sr. SCHREIBER (Director de la División de Derechos Humanos) dice que el ahorro total sería de 21.200 dólares: 19.100 en 1969 y 2.100 en 1970.

64. El Sr. WALDRON-RAMSEY (República Unida de Tanzania) y el Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) no comprenden por qué sería tan pequeña la cantidad economizada si se aboliese el mandato; conforme al documento E/

4621/Add.1, las consecuencias financieras de la resolución 5 (XXV) de la Comisión de Derechos Humanos suman 27.100 dólares para 1969 y 146.100 para 1970.

65. El Sr. SCHREIBER (Director de la División de Derechos Humanos) explica que las cifras citadas por los representantes de la República Unida de Tanzania y la Unión Soviética abarcan las consecuencias financieras de la resolución en su totalidad y no sólo las de las disposiciones relacionadas con el Relator Especial. Las consecuencias financieras para 1969 incluyen 8.000 dólares respecto a la publicación de ciertas partes del último informe del Relator Especial que, como se supone, se ha de publicar incluso si en lo futuro se suprimiera su mandato. Análogamente, entre las consecuencias financieras para 1970 figuran 144.000 dólares a los efectos de la creación y funcionamiento de una dependencia de la Radio de las Naciones Unidas en Africa, que no variaría por la decisión de suprimir el mandato. Según indicó al principio el orador, en vista de ello la abolición del mandato produciría un ahorro de 21.200 dólares.

66. El Sr. DUBEY (India) retira su propuesta.

Por unanimidad, queda aprobada la recomendación d).

RECOMENDACIONES e), f) y g)

Por unaminidad, quedan aprobadas las recomendaciones e), f) y g).

RECOMENDACION h)

67. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que hay una duplicación respecto a la recomendación h) del párrafo 31 y el contenido del párrafo 30 del documento E/4693.

68. El Sr. KASSUM (Secretario del Consejo) sugiere que el Consejo se limite a votar sobre la recomendación h).

Por unanimidad, queda aprobada la recomendación h).

69. El PRESIDENTE invita al Consejo a examinar los proyectos de resolución I a XII recomendados por el Comité de Asuntos Sociales en el párrafo 32 de su informe (E/4693 y Corr.1).

PROYECTO DE RESOLUCION I

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución I.

PROYECTO DE RESOLUCION II

70. El Sr. BERRO (Uruguay) dice que, aunque su delegación apoya los objetivos de los párrafos 3, 4, 5 y 10 del proyecto de resolución II y repudia el colonialismo, el apartheid y el racismo, según su práctica habitual, considera que dichos párrafos se relacionan con cuestiones que son de la competencia exclusiva del Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en particular sus Artículos 39, 40 y 41. Todo órgano de las Naciones Unidas tiene el deber de trabajar en su propia esfera de competencia y no debe extralimitarse a la de otros órganos. En consecuencia, por motivos jurídicos y no políticos, la delegación del orador pide una votación separada sobre los párrafos 3, 4, 5 y 10.

71. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que aunque su delegación apoya la totalidad del proyecto de resolución II, tiene reservas sobre sus párrafos 11, 12 y 13 por las razones que expuso en el Comité de Asuntos Sociales. Por ello pide una votación separada respecto a dichos párrafos.

72. El Sr. BILGE (Turquía) pide que se vote separadamente, además, sobre el párrafo 8 del proyecto de resolución.

Por 25 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el párrafo 3.

Por 25 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el párrafo 4.

Por 23 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el párrafo 5.

Por 17 votos contra 1 y 8 abstenciones, queda aprobado el párrafo 8.

Por 16 votos contra 6 y 4 abstenciones, queda aprobado el párrafo 10.

Por 18 votos contra 4 y 4 abstenciones, queda aprobado el párrafo 11.

Por 18 votos contra 2 y 6 abstenciones, queda aprobado el párrafo 12.

Por 18 votos contra 2 y 6 abstenciones, queda aprobado el párrafo 13.

Por 18 votos contra ninguno y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II en su totalidad.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Por 16 votos contra 4 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III.

73. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución III porque asigna gran importancia a la consideración por parte del Consejo de la cuestión del castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad. El pueblo soviético ha pagado un precio sumamente elevado por la victoria contra el fascismo: 20 millones de ciudadanos soviéticos perecieron en la lucha. La Unión Soviética cumple estrictamente todas sus obligaciones de entregar los criminales a la justicia y participa activamente en todas las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a este fin. Junto con otros países, la Unión Soviética ha apoyado la iniciativa tomada por la delegación de Polonia que ha dado por resultado la aprobación, por parte de las Naciones Unidas, de la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad 1/, y ha sido uno de los primeros Estados en ratificar la Convención.

1/ Para el texto de la Convención, véase el anexo a la resolución 2391 (XXIII) de 26 de noviembre de 1968 de la Asamblea General.

74. Con respecto a la aprobación por el Consejo del proyecto de resolución III, la delegación soviética desea señalar a la atención los resultados de la Conferencia internacional sobre las cuestiones relativas al enjuiciamiento de los criminales de guerra nazis, celebrada en Moscú del 25 al 29 de marzo de 1969, en la cual se ha recalcado la necesidad de intensificar la lucha contra los criminales de guerra nazis y se ha exhortado a todos los gobiernos a adherirse a la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad. La resolución aprobada en dicha conferencia figura en el documento E/L.1254.

75. La peligrosa situación política en la República Federal de Alemania es objeto de preocupación para los pueblos de todo el mundo. Los antiguos nazis están movilizando sus fuerzas, los revanchistas reclaman que se anulen los resultados de la segunda guerra mundial y en la administración pública se está rehabilitando y empleando a criminales de guerra nazís. El Gobierno de la República Federal de Alemania se ha visto recientemente obligado a tomar algunas medidas a fin de cumplir con las disposiciones de la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, pero, bajo el pretexto de dar un enfoque diferente a la cuestión, ha tomado medidas destinadas en realidad a legalizar las actividades de los criminales nazis y a protegerlos del castigo. En la República Democrática Alemana, por otra parte, todos los criminales de guerra nazis han sido debidamente castigados y la Constitución se ajusta estrictamente a las disposiciones de las más importantes convenciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. En marzo de 1969, la República Democrática Alemana manifestó que estaba dispuesta a adherirse a la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad. La delegación soviética espera que la resolución que acaba de aprobar el Consejo contribuya a asegurar el castigo de los criminales de guerra nazis.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución IV.

PROYECTO DE RESOLUCION V

76. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), hablando en explicación de su voto, dice que el proyecto de resolución V, lo mismo que los proyectos de resolución VI y VII, se relacionan con la designación de un nuevo Relator Especial. Existe ya un número considerable de informes que la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías no han tenido todavía tiempo de considerar y, haciendo un cálculo moderado, se necesitarán por lo menos cuatro años para que dichos órganos puedan considerar los informes que se han ido acumulando. Por añadidura, se recomiendan dos nuevos estudios en los proyectos de resolución VI y VII. No es necesario que se realice el estudio recomendado en el proyecto de resolución V hasta que la Subcomisión y la Comisión hayan considerado otros muchos temas de sus programas. El proyecto de resolución V es, por consiguiente, inoportuno, y la delegación soviética votará en contra del mismo.

Por 22 votos contra 2 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución V.

77. El Sr. BERRO (Uruguay) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución V en el entendimiento de que se trata de la protección de un derecho que es tan fundamental como aquéllos a que se refieren otros proyectos de resolución.

78. La Sra. GAVRILOVA (Bulgaria) dice que su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución, no porque no comparta la preocupación general de proteger los derechos de las minorías, sino porque no se determinaban claramente las atribuciones del Relator Especial y parecía innecesario designar un Relator Especial para realizar el estudio propuesto, ya que la Subcomisión podría realizar esa tarea por su cuenta.

79. El Sr. EL HUSSEIN (Sudán) dice que su delegación está de acuerdo con la representante de Bulgaria en que no están claras las atribuciones del Relator Especial. Por esa razón su delegación se abstuvo en la votación.

PROYECTO DE RESOLUCION VI

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución VI.

PROYECTO DE RESOLUCION VII

Por 22 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VII.

PROYECTO DE RESOLUCION VIII

Por 23 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VIII.

PROYECTO DE RESOLUCION IX

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución IX.

PROYECTO DE RESOLUCION X

80. El Sr. EL HUSSEIN (Sudán) sugiere que, en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución X, se suprima la referencia a la resolución 5 (XXV) de la Comisión de Derechos Humanos en vista de la decisión tomada previamente en la sesión acerca de la recomendación d). No obstante, dice que no propone una enmienda formal.

81. El Sr. SCHREIBER (Director de la División de Derechos Humanos) dice que el único gasto pendiente para 1969 en virtud de la resolución 5 (XXV) de la Comisión de Derechos Humanos se relaciona con la publicación del informe del Relator Especial sobre el apartheid. Los gastos restantes en virtud de la resolución 5 (XXV) de la Comisión se efectuarán en 1970. Por lo tanto, el Consejo puede considerar que no se trata de un asunto urgente y que podría dejarse que decida al respecto la Asamblea General en su vigésimo cuarto período

de sesiones. Por consiguiente, a juicio del orador, si el Consejo lo deseara no habría dificultad en suprimir la mención de la resolución, como ha sugerido el representante del Sudán.

82. El Sr. ROUAMBA (Alto Volta) propone formalmente que se suprima la mención de la resolución 5 (XXV) de la Comisión de Derechos Humanos en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución X recomendado por el Comité de Asuntos Sociales (E/4693 y Corr.1, párr. 32), dado que se relaciona con una parte del programa que ha sido ya aplazada hasta el 47º período de sesiones.

Por 21 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobada la enmienda propuesta por el Alto Volta.

83. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) pide que se vote por separado sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución X por las razones que su delegación ha explicado en el Comité de Asuntos Sociales.

Por 13 votos contra 4 y 9 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2 de la parte dispositiva.

Por 16 votos contra ninguno y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución X en su totalidad, en su forma enmendada.

PROYECTO DE RESOLUCION XI

Por 22 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XI.

PROYECTO DE RESOLUCION XII

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución XII.

84. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación desea insistir en el significado especial de la resolución 16 (XXV) de la Comisión de Derechos Humanos (véase E/4621, cap. XVIII), relativa al centenario del nacimiento de Lenin. El orador espera que el simposio que organizará la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con tal motivo tendrá éxito y contribuirá a poner de manifiesto la gran aportación hecha por Lenin a la causa del progreso económico y social de toda la humanidad.

TEMA 4 DEL PROGRAMA

Desarrollo de los recursos naturales (E/4625 y Corr.1, E/4634, E/4636 y Add.1):

a) Desalación del agua;
b) Recursos no agrícolas;
c) Programa de estudios*

INFORME DEL COMITE DE ASUNTOS ECONOMICOS (E/4692)

85. El PRESIDENTE señala a la atención el proyecto de resolución que figura en el párrafo 13 del informe del Comité de Asuntos Económicos (E/4692).

*No habiendo documentación relativa al punto c), el Comité de Asuntos Económicos no lo examinó.

86. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) solicita una votación por separado sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

87. El Sr. BERRO (Uruguay) pide que se vote por separado sobre el párrafo 5 de la parte dispositiva, por las razones que su delegación ha expuesto en el Comité de Asuntos Económicos.

Por 16 votos contra 5 y 3 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2 de la parte dispositiva.

Por 13 votos contra 7 y 4 abstenciones, queda aprobado el párrafo 5 de la parte dispositiva.

88. El Sr. BERRO (Uruguay) y el Sr. PLEHN MEJIA (México), hablando en explicación de sus votos, se refieren a las declaraciones hechas por sus delegaciones en explicación de sus votos en la 483a. sesión del Comité de Asuntos Económicos.

Por 19 votos contra 2 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su totalidad.

TEMA 7 DEL PROGRAMA

Cuestiones relativas a la ciencia y la tecnología (E/4608 y Add.1 y 2, E/4611 y Add.1 y 2, E/4644):

a) Informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo;
b) Investigación, explotación y utilización racional de los recursos naturales de los países en desarrollo

INFORME DEL COMITE DE ASUNTOS ECONOMICOS (E/4694)

89. El PRESIDENTE señala a la atención los proyectos de resolución I y II que figuran en el párrafo 14 del informe del Comité de Asuntos Económicos (E/4694).

PROYECTO DE RESOLUCION I

90. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) solicita que se vote por separado sobre las palabras "o miembros de los organismos especializados" en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución I.

Por 20 votos contra 3 y 1 abstención, el Consejo decide conservar las palabras "o miembros de los organismos especializados" en el párrafo 1 de la parte dispositiva.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución I en su totalidad.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución II.

91. El PRESIDENTE señala a la atención la decisión tomada por el Comité de Asuntos Económicos a que se refiere el párrafo 13 de su informe (ibid.), acerca del simposio que organizará la UNESCO para celebrar el centenario del nacimiento de Lenin.

TEMA 8 DEL PROGRAMA

Disposiciones para la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo (E/4633 y Add.1)

INFORME DEL COMITE DE ASUNTOS ECONOMICOS (E/4699)

92. El PRESIDENTE señala a la atención el proyecto de resolución que figura en el párrafo 7 del informe del Comité de Asuntos Económicos (E/4699).

93. El Sr. YUNUS (Paquistán) dice que el informe del Comité de Asuntos Económicos recomienda de hecho que el Consejo aplace la consideración de la cuestión de las disposiciones relativas a la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo hasta su 47o período de sesiones. Se han celebrado consultas intensivas en un esfuerzo por determinar si, a la vez que se aplazaba la consideración del tema, no podrían formularse algunos principios en que se hubiese convenido acerca de la competencia respectiva en esta esfera de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Consejo Económico y Social y la Asamblea General. En el proyecto de resolución no se han incluido tales principios debido a que la mayor parte de las delegaciones prefiere aplazar toda la cuestión a fin de no prejuzgar el resultado de las futuras deliberaciones del Consejo. La delegación del Paquistán desea, sin embargo, exponer los principios que, a su parecer, han surgido durante el actual período de sesiones.

94. Primero, en su informe (E/4633), el Secretario General ha manifestado la opinión de que ninguno de los órganos intergubernamentales existentes que se ocupan de la ciencia y de la tecnología está exclusivamente dedicado a la cuestión particular de la transmisión de tecnología práctica (ibid., párr. 38) y ha reconocido la justa preocupación de la UNCTAD por la cuestión (ibid., párr. 39). Este reconocimiento es de suma importancia en vista de que el informe del Secretario General ha sido preparado en conformidad con la resolución 1361 (XLV) de 2 de agosto de 1968 del Consejo.

95. Segundo, en el párrafo 67 de su informe, el Secretario General ha reconocido la competencia de la UNCTAD para tomar las medidas institucionales apropiadas dentro de su propia estructura a fin de facilitar la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo. El reconocimiento de estos dos principios debe reflejarse plenamente en las disposiciones institucionales para atender a asuntos relativos a la ciencia y la tecnología.

96. Tercero, el Secretario General se ha referido en su informe a la resolución 48 (VII) de 21 de septiembre de 1968 de la Junta de Comercio y Desarrollo que el Consejo tiene a la vista por primera vez (véase E/4633, anexo). Dicha resolución no fue mencionada en el proyecto de resolución recomendado por el Comité de Asuntos Económicos en su informe (véase E/4699, párr. 7) y el Consejo debería, por lo tanto, volver a tratarla al considerar el tema en su 47o período de sesiones.

97. Cuarto, ha quedado en claro que la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo forma parte de la cuestión más vasta de la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo. Aunque no puede negarse que la UNCTAD tiene un papel que desempeñar en la primera cuestión, debe también reconocerse la responsabilidad general de coordinar y legislar que, respecto de la segunda cuestión, es de la competencia del Consejo y de la Asamblea General, y no hay razón para que esto dé origen a problemas de jurisdicción. Respecto de si debe crearse en el contexto del Consejo o en el de la Asamblea General el mecanismo intergubernamental correspondiente a la cuestión más vasta de la ciencia y la tecnología, la delegación del Paquistán estima que existen razones de peso por ambas partes y que el Consejo debe volver a estudiar la cuestión en su 47o período de sesiones.

98. Por último, acerca de la cuestión de las disposiciones futuras respecto del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, la delegación del Paquistán, igual que otras delegaciones, estima que el Comité Asesor ha contribuido brillantemente al reconocimiento general del papel de la ciencia y la tecnología en el proceso de desarrollo y cree que su participación sería valiosa en cualquier mecanismo intergubernamental que pudiera crearse oportunamente.

99. El orador señala que la Junta de Comercio y Desarrollo decidió tomar la decisión definitiva respecto de su resolución 48 (VII) a más tardar el 30 de septiembre de 1969 y dado que el próximo período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo debe celebrarse en septiembre de 1969, espera que se dará la debida prioridad al tema y que el Consejo Económico y Social fijará en forma definitiva su posición sobre la materia en su 47o período de sesiones.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución.

TEMA 3 DEL PROGRAMA

Acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo (E/4614, E/4630 y Add.1)

INFORME DEL COMITE DE ASUNTOS ECONOMICOS (E/4697 Y ADD.1)

100. El PRESIDENTE invita al Consejo a votar sobre el proyecto de resolución que figura en el informe del Comité de Asuntos Económicos (E/4697 y Add.1, párr. 10).

Por 21 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

101. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), dice, al explicar su voto, que se ha abstenido, no porque se oponga al fondo del proyecto de resolución, sino porque la cuestión de los acuerdos fiscales no concierne a los países de economía centralizada.

102. El Sr. MARTIN WITKOWSKI (Francia), al explicar su voto, recuerda que su delegación se abstuvo en la votación sobre la resolución 1273 (XLIII) de 4 de agosto de 1967 del Consejo, por la que se estableció el Grupo Especial de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en

Desarrollo, porque consideraba que el trabajo confiado al Grupo no debía ser encomendado a expertos que actuasen a título personal. En el actual período de sesiones la delegación de Francia habría preferido que el Consejo fijase un plazo definido para terminar el trabajo del Grupo Especial, o que sustituyese a dicho Grupo por un grupo de expertos gubernamentales. Además, la delegación de Francia no encuentra satisfactoria la redacción del sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución. Por todas esas razones, el orador se ha abstenido de votar.

TEMA 6 DEL PROGRAMA

Reforma agraria (E/4617, E/L.1256)

INFORME DEL COMITE DE ASUNTOS ECONOMICOS (E/4700)

103. El PRESIDENTE señala a la atención la decisión que figura en el informe del Comité de Asuntos Económicos (E/4700, párr. 8).

104. El Sr. DUBEY (India) propone que después de las palabras "la Agricultura y la Alimentación" se inserten las palabras, "la Organización Internacional del Trabajo".

Por unanimidad, queda aprobada la propuesta de la India.

105. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) solicita que se vote por separado sobre las palabras "los aspectos financieros de la reforma agraria y".

Por 20 votos contra ninguno y 3 abstenciones, se decide mantener las palabras "los aspectos financieros de la reforma agraria y".

Por unanimidad, queda aprobado el párrafo 8 en su totalidad en su forma enmendada.

106. El Sr. ZAJAROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), dice, al explicar su voto, que se ha abstenido por no considerar conveniente que en el sexto informe del Secretario General sobre los progresos en materia de reforma agraria se insista especialmente en los aspectos financieros de la reforma agraria.

Clausura del período de sesiones

107. Tras el acostumbrado intercambio de cortesías, el PRESIDENTE declara clausurado el 46º período de sesiones del Consejo.

Se levanta la sesión a las 20.35 horas.

Litho in U.N. 35603—August 1970—450